RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N°687 | AÑO XXXIII | 31 DE ENERO DE 2022

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA
SECRETARÍA DE SALUD:	DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal
Oficina de Boletín Oficial, Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022 - Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 — CONCEJO DELIBERANTE:
Decreto Nº 007 - Resoluciones Administrativas Nº 903/985-2021

21 — EJECUTIVO:
Decretos Nº 1025/1076

34 — EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 5518/5974

137 — EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones Nº 222/229-2021 - Nº 001/002-2022

139 — EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones Nº 685/796-2021

164 — EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones Nº 653/719-2021 - Nº 001/034-2022

180 — EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones Nº 143/146-2021 - Nº 001/006-2022

182 — EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Licitación Pública Nº 001/2022

183 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones Nº 043/047-2021 - Nº 001/006-2022

185 — EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 156/159-2021 - N° 001/005-2022

188 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resoluciones Nº 044/045-2021 - Nº 001-2022

189 — ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

255 — TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 227/239-2021 - Nº 001/006-2022

261 — JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 001/0014

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 007/2022

VISTO:
El Memorando Nº 09/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 14 de enero de 2022, a las 11.10 horas, bajo el Nº 016.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 17 de enero de 2022, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°903/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2766/21, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001028 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 57.985,00 (PESOS cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre de la Cjal. MIRIAM MORA, aprobada según Resolución Administrativa Nº 880/2021.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00001028 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 57.985,00 (PESOS cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre de la Cjal. MIRIAM MORA, aprobada según Resolución Administrativa N° 880/2021.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001028 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 57.985,00 (PESOS cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100)), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 57.985,00 (PESOS cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100)), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°904/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2767/21, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001030 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 57.985,00 (PESOS cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre del Cjal. JAVIER CALISAYA, aprobada según Resolución Administrativa Nº 882/2021.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00001030 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 57.985,00 (PESOS cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre del Cjal. JAVIER CALISAYA, aprobada según Resolución Administrativa Nº 882/2021.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001030 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 57.985,00 (PESOS cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 57.985,00 (PESOS cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. Nº 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°905/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2768/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" Nº 00012-00000329 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo Noviembre 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro, se establecio continuar con prestación del servicio fuera de contrato por razones de Pandemia por Covid.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 00012-00000329 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo Noviembre 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro, se estableció continuar con prestación del servicio fuera de contrato por razones de Pandemia por Covid.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 00012-00000329 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.9.2", a la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°906/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2769/2021, Rendición final, ingresada con fecha 30/11/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la Caja Chica de la directora de comisiones Sra. ANREA ANDRADE del, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;
Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;
Que la presente rendición total de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)
Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 30/11/2021, la Directora de Comisiones del C.D. Sra. Andrea Andrade.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la rendición total de la Caja Chica a cargo de la Dirección de Comisiones del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 30/11/2021, por la Directora de Comisiones Sra. Andrea Andrade.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la rendición total la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica de la directora de comisiones del C.D, Sra. ANDREA ANDRADE, aprobada mediante Decreto C.D. Nº 002/2021, en la cual se designa como responsable a la Sra. Andrea Andrade

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.620,00 (PESOS siete mil seiscientos veinte con 00/100) a la Partida de "2.3.1.", la suma de $ 220,00 (PESOS doscientos veinte con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 8.660,00 (PESOS ocho mil seiscientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", la suma de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100) a la Partida de "3.3.3.", de la Unidad de Organización Nº: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°907/2021

VISTO:
El Expediente Nº 367/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00006-00000038, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 108.000,00 (PESOS ciento ocho mil con 00/100), por la compra de 60 cajas navideñas para ser entregado al personal del Concejo Deliberante, según lo solicitado por la Dir. de compras y autorizado por Secretaria Administrativa.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)"; D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00006-00000038, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 108.000,00 (PESOS ciento ocho mil con 00/100), por la compra de 60 cajas navideñas para ser entregado al personal del Concejo Deliberante, según lo solicitado por la Dir. de compras y autorizado por Secretaria Administrativa.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000038, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 108.000,00 (PESOS ciento ocho mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 108.000,00 (PESOS ciento ocho mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°908/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2798/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00061184 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 13.920,00 (PESOS trece mil novecientos veinte con 00/100), por la compra de art. Varios de librería, de acuerdo a lo solicitado para su uso en despacho por la Cjal. Miriam Mora.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00061184 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 13.920,00 (PESOS trece mil novecientos veinte con 00/100), por la compra de art. Varios de librería, de acuerdo a lo solicitado para su uso en despacho por la Cjal. Miriam Mora.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00061184 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 13.920,00 (PESOS trece mil novecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 13.920,00 (PESOS trece mil novecientos veinte con 00/100) a la partida de "2.5.5." de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°909/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2618/2021, Rendición final, ingresada con fecha 15-11-21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la caja chica de la SECRETARIA LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 25.075,00 (PESOS veinticinco mil setenta y cinco con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 25/11/2020, el Secretario Legislativo del C.D. Dr. TESEI SEBASTIAN, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; renunciando expresamente al monto de $ 75,00 (Pesos setenta y cinco con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del SECRETARIA LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 25.075,00 (PESOS veinticinco mil setenta y cinco con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 25/11/2020, el Secretario Legislativo del C.D. Dr. TESEI SEBASTIAN, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; renunciando expresamente al monto de $ 75,00 (Pesos setenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.135,00 (PESOS cuatro mil ciento treinta y cinco con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 3.340,00 (PESOS tres mil trescientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 01/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de $ 2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100) a la Partida de "2.9.1.", la suma de $ 2.670,00 (PESOS dos mil seiscientos setenta con 00/100) a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 1.180,00 (PESOS mil ciento ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", la suma de $ 6.250,00 (PESOS seis mil doscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "3.8.9.", la suma de $ 1.425,00 (PESOS mil cuatrocientos veinticinco con 00/100) a la Partida de "4.3.9.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°910/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2824/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000029 de Krusol S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 28.610,00 (PESOS veintiocho mil seiscientos diez con 00/100), por la compra de papel y art. de librería, de acuerdo a lo solicitado para su uso en despacho por el Cjal. Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000029 de Krusol S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 28.610,00 (PESOS veintiocho mil seiscientos diez con 00/100), por la compra de papel y art. de librería, de acuerdo a lo solicitado para su uso en despacho por el Cjal. Diego Lassalle.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000029 de Krusol S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 28.610,00 (PESOS veintiocho mil seiscientos diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 22.310,00 (PESOS veinte dos mil trescientos diez con 00/100) a la partida de "2.3.1.", y la suma de $ 6.300,00 (PESOS seis mil trescientos con 00/100), a la Partida de "2.9.2." de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°911/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2743/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI Nº 34.483.995; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Comercio Internacional, la Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI Nº 34.483.995; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la; la Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI Nº 34.483.995 la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°912/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2746/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. SOLANGE ELIZABETH BRESSAN, DNI Nº 26.537.399; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. SOLANGE ELIZABETH BRESSAN, DNI Nº 26.537.399; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicología, Sra. SOLANGE ELIZABETH BRESSAN, DNI Nº 26.537.399; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°913/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2765/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000007 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA DNI Nº 33.514.030 en representación de la página web www.futbolrg.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica "Día de la Soberanía Nacional" el 20 de Noviembre /2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000007 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI Nº 33.514.030; en representación de la página web www.futbolrg.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica "Día de la Soberanía Nacional", el 20 de Noviembre /2021, según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000007 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA , DNI 33.514.030; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°914/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2816/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00006179 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 21.300 (PESOS veintiún mil trescientos con 00/100), por mensaje esporádico CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA, los días 01 y 15/11/2021.; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00006179 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 21.300 (PESOS veintiún mil trescientos con 00/100), por mensaje esporádico CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA, los días 01 y 15/11/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00006179 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 21.300 (PESOS veintiún mil trescientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 21.300 (PESOS veintiún trescientos con 00/100) a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°915/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2592/2021, la Nota Nº 2680/2021 de Secretaría Administrativa de fecha 12/11/2021; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la contratación para la obra "Instalación de Calderas para calefacción por radiadores – Etapa 2 – edificio Lasserre N° 318", según se desprende de la "Contratación por Concurso de Precios Nº 05/2021", de acuerdo a las fundamentaciones obrantes de las presentes actuaciones.

Que a fs. 02 se autorizó el inicio de los trámites administrativos para llevar adelante la instalación de calderas para calefacción por sistema de radiadores, teniendo como objetivo mejorar los ambientes pertenecientes a esta institución, como así también remodelaciones necesarias para concretar tal instalación. Todo ello de conformidad al jurisdiccional vigente.

Que se solicitaron cotizaciones a distintas firmas comerciales del rubro de la construcción que obran a fs. 35, 36 y 95, con sus correspondientes formularios de cotización.

Que resulta procedente aprobar el procedimiento realizado de "Contratación por concurso de precios", como así también su adjudicación que luce a fs. 107.

Que el gasto del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra en el Decreto Provincial N° 674/11, Decretos Municipales Nº 324/2020 y 67/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación resultante, adjudicada a fs. 107 a favor de Enercontdf S.R.L., la cual se fija en la suma total de pesos cinco millones quinientos noventa y siete mil con 00/100 ($5.597.000,00), abonándose un adelanto financiero del cuarenta por ciento (40%) equivalente a pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos con 00/100 ($2.238.800,00)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Articulo 26º inciso 1º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Municipal Nº 034/14.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de la contratación y adjudicación por Concurso de Precios, según fundamentos obrantes y motivos expuestos en los considerandos, de la obra de "Instalación de Calderas para calefacción por radiadores – Etapa 2 – edificio Lasserre Nº 318, entre la firma Enercontdf s.r.l. y el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el adelanto financiero del cuarenta por ciento (40%), equivalente a la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos con 00/100 ($2.238.800,00) y el pago posterior resultante de la finalización de la presente contratación por la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos con 00/100 ($3.358.200,00) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D. Esto último bajo la condición de la presentación del acta de finalización de obra certificada por el jefe de Mantenimiento de la institución.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de pesos cinco millones quinientos noventa y siete mil ($5.597.000,00), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 07 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°916/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2892/2021, Rendición Caja Chica, ingresada con fecha 06/12/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de $47.328,00 (PESOS cuarenta y siete mil trecientos veintiocho con 00/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 06/12/2021, el Secretario Administrativo del C.D, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 47.328,00 (PESOS cuarenta y siete mil trecientos veintiocho con 00/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 06/12/2021, el Secretario Administrativo del C.D, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 47.328,00 (PESOS cuarenta y siete mil trecientos veintiocho con 00/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 002/2021, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI Nº 34.978.451.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.240,00 (PESOS diez mil doscientos cuarenta con 00/100) a la Partida de "3.2.1.", la suma de $ 20.440,00 (PESOS veinte mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 4.500,00 (PESOS cuatro mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de $ 8.398,00 (PESOS ocho mil trecientos noventa y ocho con 00/100) a la Partida de "2.9.5.", la suma de $ 3.750,00 (PESOS tres mil setecientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "3.5.6.", de la Unidad de Organización Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 07 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°917/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2611/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Presidente del Consejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/11/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), cabe aclarar que desde el 15/11 al 30/11/2021 se abonara $7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Presidente del Concejo Deliberante,; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/11/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) cabe aclarar que desde el 15/11 al 30/11/2021 se abonara $7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) cabe aclarar que desde el 15/11 al 30/11/2021 se abonara $7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°918/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2802/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI Nº 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/12/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI Nº 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/12/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI Nº 20.381.551, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°919/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2804/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI Nº 10.744.774; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/12/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI Nº 10.744.774; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/12/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI Nº 10.744.774, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°920/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2832/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión efectuada por el Concejal del bloque F.D.T-PJ, Don Hugo Martínez, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/11/21 a las 01:30 hs. y regresando el día 22/11/21 a las 00:25 hs., Para asistir a la cámara de Diputados, según lo solicitado por el Concejal.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por la Concejal del bloque F.D.T-PJ, Don Hugo Martínez, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/11/21 a las 01:30 hs. y regresando el día 22/11/21 a las 00:25 hs., Para asistir a la cámara de Diputados, según lo solicitado por el Concejal.-

ARTICULO 2º.- PROCEDER a la liquidación de (5) cinco días de Viáticos, a favor del Concejal Hugo Martinez, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.1" y ", "3.7.2", de la U.O. Nº 6, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2021.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°921/2021

VISTO:
El Memorándum Nº 2833/21, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión efectuada por el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. LLANCAPANI PABLO, D.N.I. Nº 26.649.667, y la Agente del Bloque Doña CARDENAS HILDA PATRICIA D.N.I. Nº 27.913.171, a la Ciudad de Buenos Aires, saliendo el día 15/11/21 a las 01:30 hs, y regresando el día 20/11/21 a las 00:25 hs., motiva la mencionada comisión es para asistir a invitación cursada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para participar de la entrega de la "MENCION DE HONOR DIPUTADO NACIONAL JUAN BAUTISTA ALBERDI a la Sra. ESTELA CARLOTTO", invitada por la Diputada Nacional CAPARROS MABEL, según lo solicitado por el Concejal antes mencionado.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. LLANCAPANI PABLO, D.N.I. Nº 26.649.667, y la Agente del Bloque Doña CARDENAS HILDA PATRICIA D.N.I. Nº 27.913.171, a la Ciudad de Buenos Aires, saliendo el día 15/11/21 a las 01:30 hs, y regresando el día 20/11/21 a las 00:25 hs., motiva la mencionada comisión es para asistir a invitación cursada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para participar de la entrega de la "MENCION DE HONOR DIPUTADO NACIONAL JUAN BAUTISTA ALBERDI a la Sra. ESTELA CARLOTTO", invitada por la Diputada Nacional CAPARROS MABEL, según lo solicitado por el Concejal antes mencionado.-

ARTICULO 2º.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Rio Grande- Buenos Aires- Rio Grande, a favor del Concejal del Bloque M.P.F., Sr. LLANCAPANI PABLO, D.N.I. Nº 26.649.667, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Rio Grande- Buenos Aires- Rio Grande, a favor de Agente del Bloque Doña CARDENAS HILDA PATRICIA D.N.I. Nº 27.913.171, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a la liquidación de (4½) cuatro y medio días de Viáticos, a favor del Concejal del Bloque M.P.F., Sr. LLANCAPANI PABLO, D.N.I. Nº 26.649.667, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 5º.- PROCEDER a la liquidación de (4½) cuatro y medio días de Viáticos, a favor de la Agente del Bloque Doña CARDENAS HILDA PATRICIA D.N.I. Nº 27.913.171, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas "3.7.1" y ", "3.7.2" de la Unidad Organizacional Nº12, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2021.-

ARTICULO 7º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°922/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2934/2021 del registro Concejo Deliberante de Rio Grande; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B Nº 0010-03879978 de $ 2.411,97 (PESOS dos mil cuatrocientos once con 97/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Thorne N° 906 y, durante el Periodo 09/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura B Nº 0010-03879978 de $ 2.411,97 (PESOS dos mil cuatrocientos once con 97/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Thorne N° 906 y, durante el Periodo 09/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0010-03879978 de $ 2.411,97 (PESOS dos mil cuatrocientos once con 97/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.411,97 (PESOS dos mil cuatrocientos once con 97/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°923/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2935/2021 del registro Concejo Deliberante de Rio Grande; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B Nº 0010-03922380 de $ 3.118,40 (PESOS tres mil ciento dieciocho con 40/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Thorne N° 906 y, durante el Periodo 10/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura B Nº 0010-03922380 de $ 3.118,40 (PESOS tres mil ciento dieciocho con 40/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Thorne N° 906 y, durante el Periodo 10/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0010-03922380 de $ 3.118,40 (PESOS tres mil ciento dieciocho con 40/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.118,40 (PESOS tres mil ciento dieciocho con 40/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°924/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2936/2021 del registro Concejo Deliberante de Rio Grande; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B Nº 0010-03968958 de $ 7.153,81 (PESOS siete mil ciento cincuenta y tres con 81/100); de COOPERATIVA ELECTRICA

Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Thorne N° 906 y, durante el Periodo 11/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura B Nº 0010-03968058 de $ 7.153,81 (PESOS siete mil ciento cincuenta y tres con 81/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Thorne N° 906 y, durante el Periodo 11/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0010-03968958 de $ 7.153,81 (PESOS siete mil ciento cincuenta y tres con 81/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.153,81 (PESOS siete mil ciento cincuenta y tres con 81/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°925/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2937/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 80020-27080359/1; de $ 2.983,59 (PESOS dos mil novecientos ochenta y tres con 59/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexos C.D, sitos en calle Alberdi N° 901, correspondiente al periodo 10/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 80020-27080359/1; de $ 2.983,59 (PESOS dos mil novecientos ochenta y tres con 59/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexos C.D, sitos en calle Alberdi N° 901, correspondiente al periodo 10/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 80020-27080359/1; de $ 2.983,59 (PESOS dos mil novecientos ochenta y tres con 59/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 2.983,59 (PESOS dos mil novecientos ochenta y tres con 59/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°926/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2938/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 80020-27083028/8; de $ 2.983,59 (PESOS dos mil novecientos ochenta y tres con 59/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexos C.D, sitos en calle Alberdi N° 901, correspondiente al periodo 11/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 80020-27083028/8; de $ 2.983,59 (PESOS dos mil novecientos ochenta y tres con 59/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexos C.D, sitos en calle Alberdi N° 901, correspondiente al periodo 11/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 80020-27083028/8; de $ 2.983,59 (PESOS dos mil novecientos ochenta y tres con 59/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 2.983,59 (PESOS dos mil novecientos ochenta y tres con 59/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°927/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2939/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 80020-27120468/5; de $ 15.343,66 (PESOS quince mil trescientos cuarenta y tres con 66/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante, sitos en calle Lasserre N° 318, correspondiente al periodo 11/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 80020-27120468/5; de $ 15.343,66 (PESOS quince mil trescientos cuarenta y tres con 66/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante, sitos en calle Lasserre N° 318, correspondiente al periodo 11/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 80020-27120468/5; de $ 15.343,66 (PESOS quince mil trescientos cuarenta y tres con 66/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 15.343,66 (PESOS quince mil trescientos cuarenta y tres con 66/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°928/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2851/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000002 de OLIVERA BRAVO IGNACIO JOWEN, DNI Nº 44.333.963; en representación de la web www.infopatagoniaonline.com , la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000002 de OLIVERA BRAVO IGNACIO JOWEN, DNI Nº 44.333.963; en representación de la web www.infopatagoniaonline.com ; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000002 de OLIVERA BRAVO IGNACIO JOWEN, DNI Nº 44.333.963 ; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°929/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2855/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019015 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 60.900,00 (PESOS sesenta mil novecientos con 00/100), por la compra de una heladera Whirlpool retro black 76 lts, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque FDT-PJ, Sr. Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019015 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 60.900,00 (PESOS sesenta mil novecientos con 00/100), por la compra de una heladera Whirlpool retro black 76 lts, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque FDT-PJ, Sr. Walter Abregú.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019015 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 60.900,00 (PESOS sesenta mil novecientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 60.900,00 (PESOS sesenta mil novecientos con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°930/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2880/2021 del registro Concejo Deliberante de Rio Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B Nº 0010-03989546 de $ 23.637,01 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 01/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Lasserre N° 318 y, durante el Periodo 11/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura B Nº 0010-03989546 de $ 23.637,01 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 01/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Lasserre N° 318 y, durante el Periodo 11/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0010-03989546 de $ 23.637,01 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 01/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de $ 28.596,51 (PESOS veintiocho mil quinientos noventa y seis con 51/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 23.637,01 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 01/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°931/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2881/2021, Rendición final, ingresada con fecha 06/12/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Asesor Presidencia del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 39.867,83 (PESOS treinta y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 83/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 06/12/2021, el Asesor Presidencia del C.D, Sr. Ulises Joaquín Almaraz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Asesor Presidencia del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 39.867,83 (PESOS treinta y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 83/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 06/12/2021, el Asesor Presidencia del C.D, Sr. Ulises Joaquín Almaraz.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 39.867,83 (PESOS treinta y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 83/100), en Concepto de Caja Chica del Asesor Presidencia C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 002/2021, en la cual se designa como responsable al Sr. Ulises Joaquín Almaraz.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 11.800,00 (PESOS once mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "3.5.1.", la suma de $ 11.719,00 (PESOS once mil setecientos diecinueve con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", la suma de $ 5.330,00 (PESOS cinco mil trescientos treinta con 00/100) a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 8.398,00 (PESOS ocho mil trescientos noventa y ocho con 00/100) a la Partida de "2.9.1.", la suma de $ 1.120,83 (PESOS mil ciento veinte con 83/100) a la Partida de "2.7.9.", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°932/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2961/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000001 de OLIVERA BRAVO IGNACIO JOWEN, DNI Nº 44.333.963; en representación de la web www.infopatagoniaonline.com , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, el día 12/10/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000001 de OLIVERA BRAVO IGNACIO JOWEN, DNI Nº 44.333.963; en representación de la web www.infopatagoniaonline.com ; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, el día 12/10/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000001 de OLIVERA BRAVO IGNACIO JOWEN, DNI Nº 44.333.963 ; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°933/2021

VISTO:
El Expediente Nº 2966/21, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0008-00033823 de TDF INFORMATICA, de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 49.400,00 (PESOS cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de dos (2) impresoras y cuatro (4) toner, para el uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja Todos, MALISAYA JAVIER.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0008-00033823 de TDF INFORMATICA, de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 49.400,00 (PESOS cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de dos (2) impresoras y cuatro (4) toner, para el uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja Todos, MALISAYA JAVIER.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0008-00033823 de TDF INFORMATICA, de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 49.400,00 (PESOS cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.800,00 (PESOS ocho mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "2.5.5", la suma de $ 40.600,00 (PESOS cuarenta mil seiscientos con 00/100) a la Partida "4.3.6." de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°934/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2968/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00003161, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 109.420,00 (PESOS ciento nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100), por la compra de 1 monitor y 1 PC, para el uso del despacho, según lo solicitado por el Cjal. CALISAYA JAVIER.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00003161, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 109.420,00 (PESOS ciento nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100), por la compra de 1 monitor y 1 PC, para el uso del despacho, según lo solicitado por el Cjal. CALISAYA JAVIER.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00003161, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 109.420,00 (PESOS ciento nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 109.420,00 (PESOS ciento nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°935/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2970/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00018853 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 77.400,00 (PESOS setenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un lente para camara, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Frente de Todos, Sr. CALISAYA JAVIER.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00018853 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 77.400,00 (PESOS setenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un lente para camara, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Frente de Todos, Sr. CALISAYA JAVIER.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00018853 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 77.400,00 (PESOS setenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 77.400,00 (PESOS setenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°936/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2971/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 00012-00000345 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo Diciembre 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro, se estableció continuar con prestación del servicio fuera de contrato por razones de Pandemia por Covid.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 00012-00000345 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo Diciembre 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro, se estableció continuar con prestación del servicio fuera de contrato por razones de Pandemia por Covid.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 00012-00000345 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.9.2", a la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°937/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2972/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00000028 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 198.000,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil con 00/100), por la compra de dos PC completa, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja - Todos, Prof. LASSALLE DIEGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0003-00000028 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 198.000,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil con 00/100), por la compra de dos PC completa, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja - Todos, Prof. LASSALLE DIEGO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00000028 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 198.000,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 198.000,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°938/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2974/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000012 de CERAMICA KRENN, de TAMBORINI ANA –LIZALDE BEATRIZ S.H., la cual asciende a la suma total de $ 71.700,00 (PESOS setenta y un mil setecientos con 00/100), por la compra veinte replicas del edificio del Concejo Deliberante con caja de madera artesanal diez réplicas de la antigua torre de agua con caja de madera artesanal, los mismos serán entregados a los Sres. Convencionales Municipales con motivo de cumplirse el decimoquinto aniversario de la creación de la Carta Orgánica municipal en carácter Protocolar, según lo solicitado a través del Coordinador de Protocolo y ceremonial del C.D, Don Altamirano Roberto y Autorizado por el Presidente del C.D. Dr. Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000012 de CERAMICA KRENN, de TAMBORINI ANA –LIZALDE BEATRIZ S.H., la cual asciende a la suma total de $ 71.700,00 (PESOS setenta y un mil setecientos con 00/100), por la compra veinte réplicas del edificio del Concejo Deliberante con caja de madera artesanal diez réplicas de la antigua torre de agua con caja de madera artesanal, los mismos serán entregados a los Sres. Convencionales Municipales con motivo de cumplirse el decimoquinto aniversario de la creación de la Carta Orgánica municipal en carácter Protocolar, según lo solicitado a través del Coordinador de Protocolo y ceremonial del C.D, Don Altamirano Roberto y Autorizado por el Presidente del C.D. Dr. Raúl Von Der Thusen.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000012 de CERAMICA KRENN, de TAMBORINI ANA –LIZALDE BEATRIZ S.H., la cual asciende a la suma total de $ 71.700,00 (PESOS setenta y un mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 71.700,00 (PESOS setenta y un mil setecientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°939/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2977/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00062932 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 13.614,00 (PESOS trece mil seiscientos catorce con 00/100), por la compra de art. Varios de librería, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Compras y Suministro del C.D., Sr. MARTINEZ PEDRO, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00062932 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 13.614,00 (PESOS trece mil seiscientos catorce con 00/100), por la compra de art. Varios de librería, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Compras y Suministro del C.D., Sr. MARTINEZ PEDRO y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00062932 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 13.614,00 (PESOS trece mil seiscientos catorce con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.500,00 (PESOS seis mil quinientos con 00/100) a la partida de "2.3.1." la suma de $ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100) a la partida de "2.9.2." la suma de $ 5.420,00 (PESOS cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100) a la partida de "2.9.3." la suma de $ 694,00 (PESOS seiscientos noventa y cuatro con 00/100) a la partida de "2.9.1." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°940/2021

VISTO:

El Expediente Nº 3026/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00057362 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 31.194,00 (PESOS treinta y un mil ciento noventa y cuatro con 00/100), por la compra de Token para 6 firmas electrónicas, según lo solicitado por el sec. Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00057362 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 31.194,00 (PESOS treinta y un mil ciento noventa y cuatro con 00/100), por la compra de Token para 6 firmas electrónicas, según lo solicitado por el sec. Administrativo.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00057632 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 31.194,00 (PESOS treinta y un mil ciento noventa y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 31.194,00 (PESOS treinta y un mil ciento noventa y cuatro con 00/100), a la partida de "3.5.6." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°941/2021

VISTO:

El Expediente Nº 3089/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 00002-00000108 de Serafín Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de $ 89.000,00 (PESOS ochenta y nueve mil con 00/100), por la modificación fachada y solados exteriores, según lo solicitado por Secretaria Administrativa y autorizado por Presidencia CD.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 00002-00000108 de Serafín Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de $ 89.000,00 (PESOS ochenta y nueve mil con 00/100), por la modificación fachada y solados exteriores, según lo solicitado por Secretaria Administrativa y autorizado por Presidencia CD.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 00002-00000108 de Serafín Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de $ 89.000,00 (PESOS ochenta y nueve mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 89.000,00 (PESOS ochenta y nueve mil con 00/100), a la Partida de "3.3.1.", a la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°942/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2508 /2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre LA BRUJULA INFORMA SAS Página Web www.labrujulainforma.com.ar , y el del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el LA BRUJULA INFORMA SAS Página Web www.labrujulainforma.com.ar , y el Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de LA BRUJULA INFORMA SAS, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°943/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2509 /2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre LA BRUJULA INFORMA SAS Página Web www.labrujulainforma.com.ar , y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el LA BRUJULA INFORMA SAS Página Web www.labrujulainforma.com.ar , y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de LA BRUJULA INFORMA SAS, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°944/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3094/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000223 de SILVA NIEVE SUSANA, DNI Nº 17.390.807; en representación de la web www.satelitenociticias.com.ar , la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, el día 12/10/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000223 de SILVA NIEVE SUSANA, DNI Nº 17.390.807; en representación de la web www.satelitenoticias.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, el día 12/10/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000223 de SILVA NIEVE SUSANA, DNI Nº 17.390.807; en representación de la web www.satelitenoticias.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°945/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3076/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00064380 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 35.802,00 (PESOS treinta y cinco mil ochocientos dos con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, para utilizar en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00064380 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 35.802,00 (PESOS treinta y cinco mil ochocientos dos con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, para utilizar en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Diego Lassalle.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00064380 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 35.802,00 (PESOS treinta y cinco mil ochocientos dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 17.510,00 (PESOS diecisiete mil quinientos diez con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 15.912,00 (PESOS quince mil novecientos doce con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", y la suma de $ 2.380,00 (PESOS dos mil trescientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°946/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3050/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019176 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 110.240,00 (PESOS ciento diez mil doscientos cuarenta con 00/100), por la compra de un micrófono p/foto-comp-video, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019176 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 110.240,00 (PESOS ciento diez mil doscientos cuarenta con 00/100), por la compra de un micrófono p/foto-comp-video, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Hugo Martínez.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019176 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 110.240,00 (PESOS ciento diez mil doscientos cuarenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 110.240,00 (PESOS ciento diez mil doscientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°947/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3051/21, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00001047 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 59.860,00 (PESOS cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre del Cjal. HUGO MARTINEZ, aprobada según Resolución Administrativa N° 920/2021.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-00001047 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 59.860,00 (PESOS cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre del Cjal. MARTINEZ HUGO aprobada según Resolución Administrativa N° 920/2021.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00001047 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 59.860,00 (PESOS cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 59.860,00 (PESOS cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°948/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3055/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 0003-00089002 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 16.470,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos setenta con 00/100), por la compra elementos de trabajo para ser utilizados en el área de mantenimiento, según lo solicitado por Jefe del Dpto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" N° 0003-00089002 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 16.470,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos setenta con 00/100), por la compra elementos de trabajo para ser utilizados en el área de mantenimiento, según lo solicitado por Jefe del Dpto.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 0003-00089002 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 16.470,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 13.380,00 (PESOS trece mil trescientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.2.2.", y la suma de $ 3.090,00 (PESOS tres mil noventa con 00/100), a la Partida de "2.4.9." a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°949/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3057/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00026-00004521, de Tres Colores S.A, la cual asciende a la suma total de $ 68.240,33 (PESOS sesenta y ocho mil doscientos cuarenta con 33/100), por la compra de materiales para pintar el paredón del estacionamiento del CD, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo "B" 00026-00004521, de Tres Colores S.A, la cual asciende a la suma total de $ 68.240,33 (PESOS sesenta y ocho mil doscientos cuarenta con 33/100), por la compra de materiales para pintar el paredón del estacionamiento del CD, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00026-00004521, de Tres Colores S.A, la cual asciende a la suma total de $ 68.240,33 (PESOS sesenta y ocho mil doscientos cuarenta con 33/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 54.074,44 (PESOS cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro con 44/100), a la Partida de "2.5.5." la suma de $ 9.320,89 (PESOS nueve mil trescientos veinte con 89/100, a la Partida de "2.5.8.", y la suma de $ 4.845,00 (PESOS cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.6.9.", de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°950/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3062/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00012-00000037 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 102.000,00 (PESOS ciento dos mil con 00/100), por la compra de licencias para la renovación anual de anti-virus, según lo solicitado por el Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00012-00000037 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 102.000,00 (PESOS ciento dos mil con 00/100), por la compra de licencias para la renovación anual de anti-virus, según lo solicitado por el Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00012-00000037 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 102.000,00 (PESOS ciento dos mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 102.000,00 (PESOS ciento dos mil con 00/100), a la Partida de "3.3.5." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°951/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3067/2021, Rendición final, ingresada con fecha 15-12-21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición total de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 15/12/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición total de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición total de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 15/12/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.800,00 (PESOS mil ochocientos con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 13.500,00 (PESOS trece mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de $ 12.920,00 (PESOS doce mil novecientos veinte con 00/100), a la Partida de "3.1.1.", la suma de $ 10.280,00 (PESOS diez mil doscientos ochenta con 00/100) a la Partida de "2.9.3.", la suma de $ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100) a la Partida de "3.3.1.", la suma de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida de "3.5.6.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°952/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3068/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019069 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 57.400,00 (PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un bafle NOVIKEV350A, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019069 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 57.400,00 (PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un bafle NOVIKEV350A, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019069 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 57.400,00 (PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 57.400,00 (PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°953/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3069/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019174 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 378.990,00 (PESOS trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100), por la compra de una cámara NIKON Z-50, y una mochila vanguard, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019174 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 378.990,00 (PESOS trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100), por la compra de una cámara NIKON Z-50, y una mochila vanguard, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Diego Lassalle.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00019174 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 378.990,00 (PESOS trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 378.990,00 (PESOS trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°954/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3070/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019175 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 71.900,00 (PESOS setenta y un mil novecientos con 00/100), por la compra de un Led 43", para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019175 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 71.900,00 (PESOS setenta y un mil novecientos con 00/100), por la compra de un Led 43", para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Diego Lassalle.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00019175 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 71.900,00 (PESOS setenta y un mil novecientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 71.900,00 (PESOS setenta y un mil novecientos con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°955/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3071/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019177 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.990,00 (PESOS siete mil novecientos noventa con 00/100), por la compra de un hervidor, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019177 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.990,00 (PESOS siete mil novecientos noventa con 00/100), por la compra de un hervidor, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00019177 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 7.990,00 (PESOS siete mil novecientos noventa con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.990,00 (PESOS siete mil novecientos noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°956/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3072/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" Nº 0011-00011418 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 19.320,00 (PESOS diecinueve mil trescientos veinte con 00/100), por la compra de un micrófono shure dinam y un cable canon de 6 m, para su uso en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Hugo Martinez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 0011-00011418 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 19.320,00 (PESOS diecinueve mil trescientos veinte con 00/100), por la compra de un micrófono shure dinam y un cable canon de 6 m, para su uso en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Hugo Martinez.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0011-00011418 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 19.320,00 (PESOS diecinueve mil trescientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 19.320,00 (PESOS diecinueve mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", a la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°957/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3073/21, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00005795 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 165.000,00 (PESOS ciento sesenta y cinco mil con 00/100); por la compra de 2 poltrona y un sillón 3 cuerpos, para su uso en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0023-00005795 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 165.000,00 (PESOS ciento sesenta y cinco mil con 00/100); por la compra de 2 poltrona y un sillón 3 cuerpos, para su uso en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Walter Campos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0023-00005795 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 165.000,00 (PESOS ciento sesenta y cinco mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 165.000,00 (PESOS ciento sesenta y cinco mil con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°958/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3074/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00064741 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 29.251,00 (PESOS veintinueve mil doscientos cincuenta y uno con 00/100), por la compra de tinta y artículos de pc, para utilizar en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00064741 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 29.251,00 (PESOS veintinueve mil doscientos cincuenta y uno con 00/100), por la compra de tinta y artículos de pc, para utilizar en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00064741 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 29.251,00 (PESOS veintinueve mil doscientos cincuenta y uno con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 25.456,00 (PESOS veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100), a la partida de "2.5.5.", y el pago de $ 3.795,00 (PESOS tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°959/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3075/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00064441 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 60.940,00 (PESOS sesenta mil novecientos cuarenta con 00/100), por la compra de artículos de librería, para utilizar en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00064441 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 60.940,00 (PESOS sesenta mil novecientos cuarenta con 00/100), por la compra de artículos de librería, para utilizar en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00 064441 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 60.940,00 (PESOS sesenta mil novecientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 30.490,00 (PESOS treinta mil cuatrocientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", y la suma de $ 30.450,00 (PEOSO treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°960/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3077/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas "B" Nº 0011-00011415 y 0011-00011416 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de $ 18.540,00 (PESOS dieciocho mil quinientos cuarenta con 00/100), por la compra de dos soportes de Tv LCD, para su uso en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 0011-00011415 y 0011-00011416 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de $ 18.540,00 (PESOS dieciocho mil quinientos cuarenta con 00/100), por la compra de dos soportes de Tv LCD, para su uso en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Javier Calisaya.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0011-00011415 y 0011-00011416 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de $ 18.540,00 (PESOS dieciocho mil quinientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 18.540,00 (PESOS dieciocho mil quinientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", a la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°961/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3078/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019249 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 47.900,00 (PESOS cuarenta y siete mil novecientos con 00/100), por la compra de una cafetera espresso, para ser utilizada en el despacho, según lo solicitado por el Cjal. WALTER CAMPOS.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019249 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 47.900,00 (PESOS cuarenta y siete mil novecientos con 00/100), por la compra de una cafetera nespresso, para ser utilizada en despacho, según lo solicitado por el Cjal. WALTER CAMPOS.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019249 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 47.900,00 (PESOS cuarenta y siete mil novecientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 47.900,00 (PESOS cuarenta y siete mil novecientos con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°962/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3079/21, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00005659 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); por la compra de 2 bibliotecas p/bajas, para su uso, según lo solicitado por la dirección de SUMINISTRO Y PATRIMONIO DEL CD.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0023-00005659 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); por la compra de 2 bibliotecas p/bajas, para su uso según solicitado por la dirección de SUMINISTRO Y PATRIMONIO DEL CD.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0023-00005659 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°963/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3080/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000030 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 210.000,00 (PESOS doscientos diez mil con 00/100), por la compra de dos PC. completas, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal DIEGO LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000030 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 210.000,00 (PESOS doscientos diez mil

con 00/100), por la compra de dos PC completa, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal DIEGO LASSALLE.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000030 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 210.000,00 (PESOS doscientos diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 210.000,00 (PESOS doscientos diez mil con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°964/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3081/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0008-00033894 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 85.000,00 (PESOS ochenta y cinco mil con 00/100), por la compra de (1) proyector tipo benq, para uso en el despacho, según lo solicitado por el Cjal. JAVIER CALISAYA.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0008-00033894 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 85.000,00 (PESOS ochenta y cinco mil con 00/100), por la compra de (1) proyector tipo benq, para uso en el despacho, según lo solicitado por el Cjal. JAVIER CALISAYA.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0008-00033894 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 85.000,00 (PESOS ochenta y cinco mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 85.000,00 (PESOS ochenta y cinco mil con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O. N° 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°965/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3082/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000031 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 169.600,00 (PESOS ciento sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100), por la compra de una PC completa, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal WALTER CAMPOS.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000031 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 169.600,00 (PESOS ciento sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100), por la compra de UNA PC completa, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal WALTER CAMPOS.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000031 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 169.600,00 (PESOS ciento sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 169.600,00 ((PESOS ciento sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°966/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3084/2021, Rendición final, ingresada con fecha 17/12/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Departamento de Mantenimiento del C.D., Moisés Díaz, según Decreto Nº 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;
Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;
Que la presente rendición total de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).
Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 17/12/2021, del Jefe Departamento de Mantenimiento del C.D., Moisés Díaz.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición total de la Caja Chica del Jefe Departamento de Mantenimiento del C.D., Moisés Díaz, según Decreto Nº 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;
Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;
Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-
Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 17/12/2021, del Jefe Departamento de Mantenimiento del C.D., Moisés Díaz.-
ARTICULO 2º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.300,00 (PESOS quince mil trescientos con 00/100), a la Partida de "2.7.4.", la suma de $ 26.030,00 (PESOS veintiséis mil treinta con 00/100) a la Partida de "2.7.9.", la suma de $ 3.670,00 (PESOS tres mil seiscientos setenta con 00/100) a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.5.1.", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°967/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3087/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00065108 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 87.319,00 (PESOS ochenta y siete mil trescientos diecinueve con 00/100), por la compra de artículos de librería y PC, para utilizar en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Pablo Llancapani.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00065108 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 87.319,00 (PESOS ochenta y siete mil trescientos diecinueve con 00/100), por la compra de artículos de librería y PC, para utilizar en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Pablo Llancapani.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00065108 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 87.319,00 (PESOS ochenta y siete mil trescientos diecinueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 56.000,00 (PESOS cincuenta y seis mil con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", y la suma de $ 31.319,00 (PESOS treinta y un mil trescientos diecinueve con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°968/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3088/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" Nº 0003-00089232 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 34.000,00 (PESOS treinta y cuatro mil con 00/100), por la compra de un kit de baterías, para ser utilizado en el área de mantenimiento, según lo solicitado por Jefe del Dpto.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 0003-00089232 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 34.000,00 (PESOS treinta y cuatro mil con 00/100), por la compra de un kit de baterías, para ser utilizado en el área de mantenimiento, según lo solicitado por Jefe del Dpto.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0003-00089232 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 34.000,00 (PESOS treinta y cuatro mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 34.000,00 (PESOS treinta y cuatro mil con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°969/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3091/21, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001046 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 143.600,00 (PESOS ciento cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre del Cjal. Pablo Llancapani y la agente Cárdenas Hilda, aprobada según Resolución Administrativa Nº 921/2021.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00001046 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 143.600,00 (PESOS ciento cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre del Cjal. Pablo Llancapani y la agente Cárdenas Hilda, aprobada según Resolución Administrativa Nº 921/2021.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001046 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 143.600,00 (PESOS ciento cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 143.600,00 (PESOS ciento cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°970/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3109/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00019203 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 199.930,00 (PESOS ciento noventa y nueve mil novecientos treinta con 00/100), por la compra de un estuche; un flash y un lente, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Hugo Martínez.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00019203 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 199.930,00 (PESOS ciento noventa y nueve mil novecientos treinta con 00/100), por la compra de un estuche; un flash y un lente, para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Hugo Martínez.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00019203 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 199.930,00 (PESOS ciento noventa y nueve mil novecientos treinta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 199.930,00 (PESOS ciento noventa y nueve mil novecientos treinta con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°971/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3111/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00019157 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 251.530,00 (PESOS doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta con 00/100), por la compra de una cámara fotográfica Canon EOS Rebel, para ser utilizada en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Walter Campos.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00019157 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 251.530,00 (PESOS doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta con 00/100), por la compra de una cámara fotográfica Canon EOS Rebel, para ser utilizada en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Walter Campos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00019157 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 251.530,00 (PESOS doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 251.530,00 (PESOS doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. Nº 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°972/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3118/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019156 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 48.400,00 (PESOS cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de una impresora Epson l 3250, para ser utilizado en su despacho, según lo solicitado por el Cjal. Walter Campos.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019156 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 48.400,00 (PESOS cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de una impresora Epson l 3250 , para ser utilizada en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Walter Campos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019156 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 48.400,00 (PESOS cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 48.400,00 (PESOS cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100),, a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°973/2021

VISTO:
El Expediente Nº 3119/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019197 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 71.900,00 (PESOS setenta y un mil novecientos con 00/100), por la compra de un led 43", para ser utilizado en su despacho, según lo solicitado por el Cjal. Walter Campos.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00019197 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 71.900,00 (PESOS setenta y un mil novecientos con 00/100), por la compra de un led 43" , para ser utilizado en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Walter Campos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00019197 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 71.900,00 (PESOS setenta y un mil novecientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 71.900,00 (PESOS

setenta y un mil novecientos con 00/100),, a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°974/2021

VISTO:

El Expediente N° 3120/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° B 0003-00001619, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 35.732,00 (PESOS treinta y cinco mil setecientos treinta y dos con 00/100), por la compra de artículos de limpieza según solicitado por el jefe de maestranza Sr. JUVENAL FERREIRA y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura N° 0003-00001619, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 35.732,00 (PESOS treinta y cinco mil setecientos treinta y dos con 00/100), por l por la compra de artículos de limpieza según solicitado por el jefe de maestranza Sr. JUVENAL FERREIRA y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0003-00001619, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 35.732,00 (PESOS treinta y cinco mil setecientos treinta y dos con 00/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 35.732,00 (PESOS treinta y cinco mil setecientos treinta y dos con 00/100), a la Partida de "2.9.1."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°975/2021

VISTO:

El Expediente N° 3123/21 en la cual se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 006/2021, referente a la adquisición de un vehículo oKm Utilitario C/Asientos que será utilizado en este Concejo Deliberante; y la Nota Ingresada a esta Dirección Administrativa bajo N° 3262/21, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar lo actuado en el Concurso de Precios N° 006/2021para la compra de un vehículo oKm Utilitario C/Asientos.-

Que este C.D. mediante la comisión adjudicataria acepta la oferta y adjudica definitivamente la presentada por la firma PROVEEDORA ANTARTICA RIO GRANDE S.R.L., por la suma total de $ 3.100.000,00 (PESOS tres millones cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)" y Decreto Municipal N° 066/21.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado en el Concurso de Precios N° 006/2021, referente a la compra de un vehículo o Km. Utilitario C/Asientos destinados al Concejo Deliberante, siendo la propuesta conveniente la presentada por la firma PROVEEDORA ANTARTICA RIO GRANDE S.R.L.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR a partir del 21 de Diciembre del 2021 el concurso de precios N° 006/2021 a la firma PROVEEDORA ANTARTICA RIO GRANDE S.R.L., dado que la misma presento la oferta más conveniente y se han cumplido los pasos legales correspondientes.-

ARTICULO 3°.- APROBAR la constitución por parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 31.000,00, (PESOS treinta y un mil con 00/100), en pagare de la firma PROVEEDORA ANTARTICA RIO GRANDE S.R.L., a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.100.000,00 (PESOS tres millones cien mil con 00/100), a la Partida de "4.3.2.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°976/2021

VISTO:

El Expediente N° 3125/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-0000555 de Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), por la compra de 10 placas con grabado, los mismos para ser entregados en carácter protocolar, según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo y autorizado por Presidencia del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-0000555 de Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), por la compra de 10 placas con grabado, los mismos para ser entregados en carácter protocolar, según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo y autorizado por Presidencia del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-0000555 de Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°977/2021

VISTO:

El Expediente N° 3126/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0004-00000536 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 558.350,00 (PESOS quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta con 00/100), por la compra de materiales de electricidad, para su uso en edificio sito en de Lasserre N° 318, según solicitado el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0004-00000536 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 558.350,00 (PESOS quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta con 00/100), por la compra de materiales de electricidad, para su uso en edificio sito en de Lasserre N° 318, según solicitado el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0004-00000536 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 558.350,00 (PESOS quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 558.350,00 (PESOS quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°978/2021

VISTO:

El Expediente N° 3138/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00066900 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 188.920,00 (PESOS ciento ochenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100), por la compra de art. de librería, para ser utilizados en Dirección Administrativa, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Ojeda Ruiz Favio.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00066900 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 188.920,00 (PESOS ciento ochenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100), por la compra de art. de librería, para ser utilizados en Dirección Administrativa, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Ojeda Ruiz Favio.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00066900 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 188.920,00 (PESOS ciento ochenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 82.250,00 (PESOS ochenta y dos mil doscientos cincuenta con 00/100) a la partida de "2.3.1." la suma de $ 106.670,00 (PESOS ciento seis mil seiscientos setenta 00/100) a la partida de "2.9.2.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°979/2021

VISTO:

El Expediente N° 3139/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0012-00002969 de Electricidad Miguel de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $ 34.130,00 (PESOS treinta y cuatro mil ciento treinta con 00/100), por la compra de artículos varios de iluminación, para ser colocados en Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Jefe del Dpto. Mantenimiento del C.D.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0012-00002969 de Electricidad Miguel de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $ 34.130,00 (PESOS treinta y cuatro mil ciento treinta con 00/100), por la compra de artículos varios de iluminación, para ser colocados en Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Jefe del Dpto. Mantenimiento del C.D.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0012-00002969 de Electricidad Miguel de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $ 34.130,00 (PESOS treinta y cuatro mil ciento treinta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 34.130,00 (PESOS treinta y cuatro mil ciento treinta con 00/100), a la partida de "2.9.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°980/2021

VISTO:

El Expediente N° 3146/21 en la cual se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 007/2021, referente a la adquisición de 10 Notebook que será utilizado en este Concejo Deliberante; y la Nota Ingresada a esta Dirección Administrativa bajo N° 3285/21, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar lo actuado en el Concurso de Precios N° 007/2021para la compra de 10 Notebook.-

Que este C.D. mediante la comisión adjudicataria acepta la oferta y adjudica definitivamente la presentada por la firma TECSEC SISTEMA de Pinchuncheo Ilnao Luis Marcelo, por la suma total de $ 2.282.000,00 (PESOS dos millones doscientos ochenta y dos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)" y Decreto Municipal N° 066/21.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado en el Concurso de Precios N° 007/2021, referente a la compra de 10 Notebook destinados al Concejo Deliberante, siendo la propuesta conveniente la presentada por la firma TECSEC SISTEMA de Pichuncheo Ilnao Luis Marcelo.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR a partir del 20 de Diciembre del 2021 el concurso de precios N° 007/2021 a la firma TECSEC SISTEMA de Pichuncheo Ilnao Luis Marcelo, dado que la misma presento la oferta más conveniente y se han cumplido los pasos legales correspondientes.-

ARTICULO 3°.- APROBAR la constitución por parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 22.500,00, (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), en pagare de la firma TECSEC SISTEMA de Pichuncheo Ilnao Luis Marcelo, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.282.000,00 (PESOS dos millones doscientos ochenta y dos mil con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°981/2021

VISTO:

El Expediente N° 3112/2021, Rendición final, ingresada con fecha 20/12/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Asesor Presidencia del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición total de la Caja Chica asciende a la suma total dc $ 21.350,00 (PESOS veintiún mil trescientos cincuenta con 00/100) y comprobante de Transferencia N° 000000813826, del Banco Tierra del Fuego por un importe de $ 28.650,00 (PESOS veintiocho mil seiscientos cincuenta con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 20/12/2021, el Asesor Presidencia del C.D, Sr. Ulises Joaquín Almaraz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Asesor Presidencia del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 21.350,00 (PESOS veintiún mil trescientos cincuenta con 00/100) y comprobante de Transferencia N° 000000813826, del Banco Tierra del Fuego por un importe de $ 28.650,00 (PESOS veintiocho mil seiscientos cincuenta con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 06/12/2021, el Asesor Presidencia del C.D, Sr. Ulises Joaquín Almaraz.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 2.950,00 (PESOS dos mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 11.990,00 (PESOS once mil novecientos noventa con 00/100), a la Partida de "3.5.6.", la suma de $ 4.660,00 (PESOS cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100) a la Partida de "2.7.9.", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°982/2021

VISTO:

El Expediente N° 3137/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00003287, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 58.990,00 (PESOS cincuenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100), por la compra de 1 cilindro, 1 toner y 1 servicio técnico de equipo oki MC561, para el uso en Dirección Legislativa del CD, según lo solicitado por el Director Legislativo Sr. RIVERO FERNANDO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00003287, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 58.990,00 (PESOS cincuenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100), por la compra de 1 cilindro, 1 toner y 1 servicio técnico de equipo oki MC561, para el uso en Dirección Legislativa del CD, según lo solicitado por el Director Legislativo Sr. RIVERO FERNANDO.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00003287, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 58.990,00 (PESOS cincuenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 58.990,00 (PESOS cincuenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100), a la Partida de "3.3.3.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°983/2021

VISTO:

El Expediente N° 3155/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° B 0001-00000006, de TECSEC perteneciente a Pichuncheo Luis Marcelo, la cual asciende a la suma total de $ 2.282.000,00

(PESOS dos millones doscientos ochenta y dos mil con 00/100), por la compra de equipos informáticos para su utilización en el Concejo Deliberante, según concurso de precios N° 007/2021, aprobado en Resolución N° 980/2021 y expte. Preventivo N° 3146/2021, solicitado por Secretaría Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura N° 0001-00000006, de TECSEC perteneciente a Pichuncheo Luis Marcelo, la cual asciende a la suma total de $ 2.282.000,00 (PESOS dos millones doscientos ochenta y dos mil con 00/100), por la compra de equipos informáticos para su utilización en el Concejo Deliberante, según concurso de precios N° 007/2021, aprobado en Resolución N° 980/2021 y expte. Preventivo N° 3146/2021, solicitado por Secretaría Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0001-00000006, de TECSEC perteneciente a Pichuncheo Luis Marcelo, la cual asciende a la suma total de $ 2.282.000,00 (PESOS dos millones doscientos ochenta y dos mil con 00/100) a través de departamento contable C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.282.000,00 (PESOS dos millones doscientos ochenta y dos mil con 00/100), a la Partida de "4.3.6."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°984/2021

VISTO:

El Expediente N° 3157/2021, Rendición final, ingresada con fecha 29/12/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Director Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, por un monto total de $ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta), según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición total de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta), y comprobante de Transferencia del Banco Tierra del Fuego por un importe de $ 1.370,00 (PESOS mil trescientos setenta con 00/100).-

Que a través la rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 29/12/2021, el Director Administrativo del C.D, Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición total de la Caja Chica del Director Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, por un monto total de $ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta), según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta), y comprobante de Transferencia del Banco Tierra del Fuego por un importe de $ 1.370,00 (PESOS mil trescientos setenta con 00/100).-

Que a través la rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 29/12/2021, el Director Administrativo del C.D, Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100) a la Partida de "3.5.1.", la suma de $ 2.980,00 (PESOS dos mil novecientos ochenta con 00/100) a la Partida de "2.5.8.", la suma de $ 10.080,00 (PESOS diez mil ochenta con 00/100) a la Partida de "3.3.3.", la suma de $ 8.070,00 (PESOS ocho mil setenta con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°985/2021

VISTO:

El Expediente N° 3164/2021, Rendición final, ingresada con fecha 30/12/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Director de Ceremonial y Protocolo del C.D. Sr. PINTOS RAUL OSVALDO, según Decreto N° 034/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición total de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 30.025,20 (PESOS treinta mil veinticinco con 20/100), renunciando expresamente al monto de $ 25,20 (Pesos veinticinco con 20/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 30/12/2021, el Director de Ceremonial y Protocolo del C.D. Sr. PINTOS RAUL OSVALDO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la rendición total de la Caja Chica del Director de Ceremonial y Protocolo del C.D. Sr. PINTOS RAUL OSVALDO, según Decreto N° 034/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición total de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 30.025,20 (PESOS treinta mil veinticinco con 20/100), renunciando expresamente al monto de $ 25,20 (Pesos veinticinco con 20/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 30/12/2021, el Director de Ceremonial y Protocolo del C.D. Sr. PINTOS RAUL OSVALDO.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la rendición total la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica del Director de Ceremonial y Protocolo del C.D, aprobada mediante Decreto C.D. N° 034/2021, en la cual se designa como responsable al Sr. PINTOS RAUL OSVALDO

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 18.945,20 (PESOS dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco con 20/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 8.100,00 (PESOS ocho mil cien con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", la suma de $ 2.954,80 (PESOS dos mil novecientos cincuenta y cuatro con 80/100), a la Partida de "2.7.9.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 1025/2021

VISTO: El Expediente N° 5961/2021.

Expediente administrativo N.° 5961/2021, caratulado:"SCARFI, Maria Clara D.N.I. N° 20.317.238 S/ Reclamo administrativo"; Ordenanza Municipal N.° 2933/2011 y 2934/2011; L.P.A N° 141 y la Carta Organica Municipal.

El Dictamen Jurídico N° 03/2021- Trámite N° 37332/2021 de fecha 06/12/2021, emitido por la Coordinación de Gestión y Mora dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante reclamo administrativo incoado por la ciudadana SCARFI, María Clara D.N.I.N° 20.317.238, ingresado por el sector de Mesa de Entrada dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana el dia 29 de Noviembre de 2021 bajo el N° 35958.

Que la misma pretende prescripción de la deuda tributaria del inmueble identificadas como partida N.° 16053, ubicado en Intevu XII "B", casa N.° 60, en relación Impuestos servicios municipales, Obras Sanitarias, impuesto inmobiliario y toda otra tasa, contribución y/o impuesto municipal cuyo vencimiento haya operado desde Julio de 1994 hasta diciembre de 2015 inclusive,según Ordenanza Municipal N.° 2933/11 en sus articulados 67 a 72, en referencia al instituto de la prescripción.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación de Gestión y Mora , ha tomado debida intervención, emanando Dictamen Jurídico N° 03/2021- Trámite N° 37332/2021 de fecha 06/12/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de las presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la prescripción solicitada en cuanto al fondo de la cuestión por el período comprendido entre Julio del año 1994 hasta el mes de diciembre del año 2015, según Ordenanza Municipal N.° 2933/11 ,en referencia al instituto de la prescripción según documentación obrante en expediente 5961/21.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen Jurídico N° 03/2021 – Trámite N° 37332/2021 de fecha 06/12/2021

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1026/2021

VISTO: El Trámite N° 37511/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 09/12/2021 a la hora 07:00, estimando su regreso el día 09/12/2021 a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- COMUNICAR el traslado del Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 09/12/2021 a la hora 07:00, estimando su regreso el día 09/12/2021 a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 1027/2021

VISTO: El Tramite N° 37263/2021 de fecha 06/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021 , por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 1028/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0245/2021.

El Trámite N° 37794/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0245/2021 de fecha 18/03/2021, correspondiente a Eximir del pago de los Tributos Municipales a los contribuyentes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0245/2021 de fecha 18/03/2021, donde dice: "...Ejercicio Financiero año 2020...", debe decir: "...Ejercicio Financiero año 2021...".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 1029/2021

VISTO: El Trámite N° 38028/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, seis (6) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a la Agente Municipal, Sra. VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, Legajo N° 5700/2, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, seis (6) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a la Agente Municipal, Sra. VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, Legajo N° 5700/2, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1030/2021

VISTO: El Trámite Nº 34300/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de exceptuar al agente municipal, Sr. DUPRE, Horacio Oscar, Legajo Nº 3148/8, de la percepción del 50% de haberes, establecido en el Artículo 10º Inciso "c" Capítulo III (Licencias Especiales), Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR al agente municipal, Sr. DUPRE, Horacio Oscar, Legajo Nº 3148/8, de la percepción del 50% de haberes, establecido en el Artículo 10º Inciso "c" Capítulo III (Licencias Especiales), Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1031/2021

VISTO: El Trámite Nº 36764/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Sra. Secretaría de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/12/2021 a la hora 05:00, estimando su regreso el día 07/12/2021 a la hora 20:00 aproximadamente, para participar de la Jornada Provincial 2021 "Lo que nos dejó el covid 19".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Sra. Secretaría de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/12/2021 a la hora 05:00, estimando su regreso el día 07/12/2021 a la hora 20:00 aproximadamente, para participar de la Jornada Provincial 2021 "Lo que nos dejó el covid 19".

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
COCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 1032/2021

VISTO: El Expediente 4499/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2005/2004 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 2848/2010 y 2934/2011 - Artículo 158º y su Modificatoria 3097/2012, Ordenanza Nº 4159/2020 Artículo 3º; Decretos Municipales Nº 939/2005 y 066/2021 – Fondo Solidario de Incendios.

El Dictamen N°91 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico – Fondo de Incendio – Folio 24, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Social de fecha 18/08/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite Nº 34796/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar dentro de los alcances establecidos en los Artículos 158º y 160º del Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 2943/11 - Titulo XXVI -"Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, de la contribuyente, Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI Nº 29.079.466.

Que mediante Trámite Nº 35946/2021, Auditoria Interna informa que prosiga con la tramitación correspondiente del Expediente de referencia.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en los Artículos 158º y 160º del Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 2943/11 - Titulo XXVI -"Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, de la contribuyente, Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI Nº 29.079.466, de acuerdo a las actuaciones obrantes del Expediente 4499/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago por un importe total de $32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI Nº 29.079.466, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 4499/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100) en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1033/2021

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 4474/2010.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico Nº 40/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Nº 63/2021 - Trámite Nº 34939/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 36533/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/71 obra Nota de la firma DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L., solicitando predio de 2.500 mts2, adjuntando Formulario de solicitud con documentación requerida a fin de ingresar a lista de postulantes.

Que, a fs. 72 consta Nota Nº 16355 de fecha 27 de julio de 2010, a la Secretaría de Producción, donde la empresa DEL SOL AUTOMOTORES solicita un predio de 4.000 mts para instalar una concesionaria de camiones, venta y almacenamiento de repuestos.

Que, a fs. 73 consta Informe Técnico Nº 69/2010 de fecha 19 de agosto de 2010, donde se solicita se realice confección de contrato de adjudicación precaria.

Que, a fs. 75 consta Contrato de Adjudicación Nº 1480/2010 de fecha 02 de septiembre de 2010, suscripto entre la firma DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L., representada por el Sr. Enrique Lecumberri y el Municipio de Río Grande, representada por el Secretario de Gobierno Pablo Blanco, por medio del cual se adjudica precariamente el predio en el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 51A, Parcela 1, con una superficie de tres mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados (3.995 mt2).

Que, a fs. 78 consta Nota Nº 21658 de fecha 07 de septiembre de 2011, donde la empresa adjudicataria informa que el plano de arquitectura se encuentra aprobado, ajuntando a tales efectos dichos planos.

Que, a fs. 81 consta Nota Nº 846/2011 donde Asesoría Letrada solicita que debe foliarse correctamente y girarse las actuaciones a la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local del Concejo Deliberante.

Que, a fs. 82/83 obra vista por parte de la Comisión Nº 3 de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local del Concejo Deliberante, manifestando la continuación de expediente administrativo.

Que, a fs. 88 consta copia de Resolución Municipal Nº 2591/2011 de fecha 20 de diciembre de 2011 aprobando y refrendando el Contrato de Adjudicación Precaria Nº 1480/2010, suscripto entre la firma Del Sol Automotor S.R.L. y el Municipio de Río Grande, por el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 51A, Parcela 1, sito en calle Islas Malvinas Nº 3835 del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande.

Que, a fs. 91/93 consta copia certificada del Poder Especial a favor del Sr. Torres Rodrigo Alejandro y copia de Documento Nacional de Identidad.

Que, a fs. 97/103 consta Nota Nº 454/2012, Letra S.O.S.P.D.O. Part., de fecha 14 de noviembre de 2012, por parte de la Dirección de Obras Particulares informando que lo declarado en planos por el adjudicatario se encuentra construido. A tales efectos adjunta tomas fotográficas.

Que, a fs. 112/114 consta Nota Nº 21142/14, de fecha 12 de agosto de 2014, por medio de la cual la empresa adjudicataria presenta Certificado Parcial de Obra, emitido por la Dirección de Obras Particulares, en este orden, también se adjunta la correspondiente Constancia de Inscripción en AFIP.

Que, a fs. 115/116 consta Acta Acuerdo de fecha 05 de Julio de 2014 con el objeto de proponer proyecto de apertura de calle en forma conjunta entre los frentistas y el Municipio.

Que, a fs. 130 consta copia certificada de Resolución Municipal Nº 0761/2015, de fecha 05 de marzo de 2015 donde se aprueba el Acta Acuerdo de apertura de calles.

Que, a fs. 139 consta Acta Nº 69/2017, Letra M.R.G.S.P. y A.D.D.I., de fecha 14 de noviembre de 2017, donde se le informa a la firma el valor a abonar en concepto de canon de uso.

Que seguidamente, a fs. 140 obra Cédula de Notificación Nº 132/2017, de fecha 15 de noviembre del 2017, notificando al Sr. Torres Rodrigo Alejando, el Acta Nº 69/2017.

Que, a fs. 141 obra Nota de fecha 22 de noviembre de 2017, donde el apoderado de la empresa, manifiesta aceptar el valor en concepto de canon de uso, para lo cual lo abonará en 12 cuotas.

Que, a fs. 143/144 consta Informe Técnico Nº 04/2017, Tramite Nº 38224/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017 por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial por medio del cual, estima viable la suscripción del Modelo de Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso y su posterior aprobación por acto administrativo.

Que, a fs. 148/151 consta Acta de Inspección, de fecha 12 de diciembre de 2017 por parte de la Dirección de Tierras, donde se constató que el Sr. Torres Rodrigo es el encargado del local, asimismo, en dicho predio se realizan venta de camiones y repuestos de los mismo. De todo ello, se adjuntan tomas fotográficas.

Que, a fs. 152 obra Nota Nº 946/2017 de Asesoría Letrada de fecha 27 de diciembre de 2017 donde informa que luego de realizar el análisis del convenio, el mismo se encuentra ajustado a derecho y no se encuentran objeciones.

Que, a fs. 158/163 consta Nota de fecha 04 de octubre de 2018, Tramite Nº 31980/2018, de la Dirección de Comercio e Industria, donde informan que el comercio se encuentra habilitado para la venta de camiones y venta de repuestos. Adjuntando tomas fotográficas y copia de habilitación comercial.

Que, a fs. 165/167 consta Informe Técnico de fecha 8 de octubre de 2018 de la Dirección de Obras Particulares donde informan que el inmueble se encuentra construido según lo declarado por el adjudicatario. Del mismo se anexan material fotográfico.

Que a fs. 169/170 obra Nota Nº 358/2018, Letra M.R.G.S.P. y A.D.D.I., por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial, solicitando a la empresa documentación pertinente, asimismo, le informó el valor actualizado en concepto de canon de uso. Todo ello, fue notificado a través de la Cedula de Notificación Nº 09/2018 Letra M.R.G.S.P. y A.D.A. en fecha 23 de octubre de 2018.

Que, a fs. 177 obra Nota Nº 244/2019, Letra M.R.G.S.P. y A.D.D.I. de fecha 04 de junio de 2019 solicitando a la empresa documentación, informándole el valor actualizado en concepto de canon de uso, a fin de continuar trámites administrativos.

Que a fs. 189 obra Cédula de Notificación Nº 29/2019 Letra M.R.G.S.P. y A.D.A. por medio de la cual se notifica y hace entrega de la Nota Nº 244/2019.

Que, a fs. 194/236 obra Nota Nº 28222 de fecha 26 de julio de 2019, por medio de la cual la firma acepta abonar el canon de uso en un (1) solo pago, asimismo, adjunta copia certificada de DNI del Sr. Moreno Oscar, mas copia certificada de Poder a favor del Sr. Moreno.

Que, a fs. 237 consta Informe Técnico Nº 56/2019, Tramite Nº 33333/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, emitido por la Coordinación de Desarrollo Industrial, donde estima viable la suscripción de un acta acuerdo para el pago en concepto de canon de uso y la aprobación por acto administrativo.

Que, a fs. 239 consta Nota Nº 208/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, donde Asesoría Letrada solicita adjuntar Modelo de Acta Acuerdo plan de pago Canon de uso, como así también la documentación que acredite copia fiel de original el carácter que reviste el suscriptor.

Que, a fs. 241 consta Nota Nº 447/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 solicitando a la firma que presente documentación, a fin de poder continuar con el trámite administrativo. Posteriormente obra la Cedula de Notificación Nº 69/2019 correspondiente a dicha acta (fs. 242).

Que, a fs. 243/268 consta Nota Nº 35500 de fecha 25 de septiembre de 2019 por parte del adjudicatario, informando que entrega documentación solicitada previamente a los efectos de poder finalizar con el pago de canon de uso.

Que, a fs. 269/270 consta Modelo Acta Acuerdo Plan Canon de Uso y nota remitiendo con documentación a Asesoría Letrada.

Que, a fs. 271/272 obra Dictamen Nº 139/2019, Letra M.R.G.AL. de fecha 27 de septiembre de 2019, donde Asesoría Letrada no encuentra ninguna objeción legal para la continuidad del trámite.

Que, a fs. 273/275 consta Acta acuerdo Plan de Pago Canon de Uso, y copia certificada de Resolución Municipal Nº 7416/2019 donde se aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta entre la firma Del Sol Automotores S.R.L. y el Municipio de Río Grande.

Que dichos acto administrativo fue notificado al adjudicatario conforme surge de las presentes actuaciones (fs. 276).

Que, a fs. 279 consta copia de Libre de Deuda, para dejar constancia de que la firma Del Sol Automotor S.R.L. no registra deuda.

Que, a fs. 283 consta Acta Nº 08/2021 Letra M.R.G.S.D.E. y A.D.D.I. de fecha 16 de marzo de 2021 solicitando documentación para continuar trámite administrativo.

Que, a fs. 286 consta Nota de fecha 20 de mayo de 2021 por parte del adjudicatario, informando que anexa copia de habilitación comercial, certificado final de obra y libre de deuda.

Que, a fs. 291/292 consta Nota Nº 551/2021, Tramite Nº 22061/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, por parte de la Dirección de Catastro, informando valor actualizado del predio objeto de las presentes actuaciones.

Que, a fs. 293 obra Nota Nº 222/2021, Letra M.R.G.S.D.E. y A.D.D.I. de fecha 09 de agosto de 2021, donde se le informa a la firma Del Sol Automotores S.R.L. el valor final de venta del predio. Todo ello notificado fehacientemente conforme surge a fs. 294.

Que, a fs. 295 consta Nota de fecha 24 de agosto de 2021 donde la firma en cuestión, acepta el valor final de venta del predio, manifestando que abonará el mismo en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas.

Que a fs. 296/298 obra Acta de Verificación e Inspección por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial, manifestando que el predio se encuentra en buen estado con actividad. Del mismo se adjunta tomas fotográficas.

Que por último, obra a fs. 299/301 Informa Técnico Nº 40/2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial donde adjunta el instrumento traído a consulta, entendiendo la viabilidad del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Firma Del Sol Automotor S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-55824284-8 representada por el Sr. Moreno Oscar Lautaro, D.N.I. N.º 26.974.807, el predio individualizado catastralmente como Sección F, Macizo 51A, Parcela 1, sito en la calle Islas Malvinas Nº 3835 de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 3.995,50 mts2 (Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco con 50/100 Metros Cuadrados), según plano de mensura TF 2- 21-07, la cual asciende a la suma de pesos $4.758.983,47 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 47/100), según la tarifa vigente y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" Nº 4474/2010.

ARTICULO 2º.- CONSIDERAR el Canon de Uso abonado por la Firma DEL SOL AUTOMOTOR, C.U.I.T Nº 30-55824284-8, la suma de $272.837,18 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100) como pago a cuenta, según lo establecido en el ART.39 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" Nº 4474/2010.

ARTICULO 3º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Sobre Plan De Pago de Predio de Parque Industrial y Anexo I suscripto entre la Firma DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-55824284-8 y el Municipio De Río Grande, donde queda estipulado que el valor del predio individualizado catastralmente como Sección F, Macizo 51A, Parcela A, asciende a la suma de $4.486.146,29 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 29/100), a realizar en 4 (cuatro) cuotas consecutivas, abonando en cada cuota un valor de $1.135.590,74 (pesos un millón ciento treinta y cinco mil quinientos noventa con 74/100), venciendo estas, los días 10 de cada mes a partir de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta correspondiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" Nº 4474/2010.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y en la forma impuesta por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1034/2021

VISTO: El Tramite Nº 38672/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022 , por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 1035/2021

VISTO: El Tramite Nº 36330/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022 , por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 1036/2021

VISTO: El Expediente N° 3717/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021;

La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;

El Convenio de Asistencia Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Río Grande identificado como CONVE-2021-97621647-APN-DGD#MTR;

Los Trámites Nº 19430/21 de fecha 12/07/2021 y Nº 39627/21 de fecha 22/12/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio señalado en el VISTO, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Rio Grande tiene por objeto brindar asistencia técnica, económica y financiera para colaborar en la ejecución del proyecto de la Nueva Terminal de Ómnibus Rio Grande, teniendo por fin garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios.

El Ministerio aportará al Municipio de Río Grande, hasta un monto máximo de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 170.514.000,00) para la ejecución de la obra "NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RIO GRANDE", de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del mismo.

Que los trabajos previstos para la ejecución de la obra refereida, serán realizados mediante CONTRATACIÓN A TERCEROS, para lo cual se llevará a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2021, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO.

Que el Presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 170.514.000,00), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base DICIEMBRE/2021.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de DOCE (12) meses corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de Garantía de obra se establece en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional Nº 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que mediante Trámite Nº 39627/21, la Dirección General del Área Técnica, informa que los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre y que, se reducirán los días de publicación por motivos de necesidad y urgencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RIO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 22/2021, para la ejecución de la Obra: "NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RIO GRANDE", en el marco del Convenio de Asistencia Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Río Grande identificado como CONVE-2021-97621647-APN-DGD#MTR, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 170.514.000,00), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero año 2021; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3717/2021 y el Cronograma que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 170.514.000,00), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1037/2021

VISTO: El Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra suscripto entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de Río Grande; La Ordenanza Municipal Nº 2848 – Código de Administración Financiera; La Ordenanza Municipal Nº 4159/2020 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, no existen objeciones técnicas para el desarrollo de la Obra "Defensa Costera Río Grande" en base al acuerdo marco de cooperación mencionado en el visto y la documentación técnica, legal y económica presentada por el Municipio de Río Grande y evaluada por la Dirección de Proyectos Hidráulicos;

Que, el Ministerio de Obras Publicas mediante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica se compromete a transferir al Municipio de Río Grande la suma de $1.986.608.231,23 (Pesos mil novecientos ochenta y seis millones seiscientos ocho mil doscientos treinta y uno con 23/100);

Que, los fondos a percibir serán destinados exclusivamente a financiar la obra "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE";

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos;

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- INCREMENTAR el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobado por ordenanza municipal 4159/2020 en la suma de $1.986.608.231,23 (Pesos mil novecientos ochenta y seis millones seiscientos ocho mil doscientos treinta y uno con 23/100) según se detalla en ANEXO I.

ARTICULO 2.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1038/2021

VISTO: El Trámite Nº 39625/2021 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar a partir del 01/12/2021, como Director General de Planificación Deportiva, dependiente de la subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al agente municipal, planta permanente, Sr. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del 01/12/2021, como Director General de Planificación Deportiva, dependiente de la subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al agente municipal, planta permanente, Sr. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1039/2021

VISTO: El Trámite Nº 39644/2021 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 31/12/2021, la designación a cargo de la Dirección de Ex Combatientes de Malvinas dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaria de Gobierno, y la designación cargo de la Categoría 24 (veinticuatro), que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal Nº 1364/2019, al agente Municipal, planta permanente, Sr. CEPEDA, Sergio Luis, Legajo Nº 3874/1, categoría 19 (diecinueve), quien continuara cumpliendo funciones en esa Dirección.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 31/12/2021, la designación a cargo de la Dirección de Ex Combatientes de Malvinas dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaria de Gobierno, y la designación cargo de la Categoría 24 (veinticuatro), que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal Nº 1364/2019, al agente Municipal, planta permanente, Sr. CEPEDA, Sergio Luis, Legajo Nº 3874/1, categoría 19 (diecinueve), quien continuara cumpliendo funciones en esa Dirección.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1040/2021

VISTO: El Decreto Nacional Nº 861/2021.

Las vísperas de las Festividades de la Natividad De Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas conmemoraciones constituyen tradicionalmente motivo de festejos para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestra Ciudad.

Que en este marco, es propicio impulsar la revaloración de la Familia en estas Fiestas de Fin de Año, tan caras a los sentimientos de esta Comunidad.

Que a los efectos de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en las mencionadas fechas, se procede a realizar el correspondiente acto administrativo a los fines de Adherir al Decreto Nacional Nº 861/2021, de fecha 16/12/2021, en el cual se otorga Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre del año 2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNCIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional Nº 861/2021, en el cual se otorga Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre del año 2021.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR a los señores Directores y Coordinadores, que deberán dejar cubiertas las guardias mínimas a los efectos de garantizar las prestaciones de los servicios esenciales que brinda este Municipio.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1041/2021

VISTO: El Tramite Nº 36417/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1042/2021

VISTO: Las Ordenanzas Municipales Nº 4159/2020, 4335/2021, 2848/2010 y la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto debe ser una herramienta flexible a fin de actualizar las previsiones a las condiciones que se presentan al momento de su aplicación.

Que, según se establece en la ordenanza 4335/2021, se estima incrementar la recaudación de recursos Coparticipables Nacionales en un total de $100.000.000 (pesos cien millones con 00/100);

Que, de acuerdo al artículo Nº2 de la ordenanza mencionada, la autorización de gastos correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal asciende a un total de $92.000.000 (pesos noventa y dos millones con 00/100)

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR la distribución del incremento de gastos del presupuesto 2021 para el Departamento Ejecutivo Municipal, aprobado mediante ordenanza 4335/2021, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1043/2021

VISTO: El Expediente Nº 6603/2021.

Expediente administrativo N.º 6603/2021, caratulado:"Rosa Alba LAURET S/ Reclamo administrativo"; Ordenanza Municipal N.º 1199/99 ; Código Civil y Comercial; L.P.A Nº 141 Y la Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen Jurídico Nº 115/2021- Trámite Nº 40565/2021 de fecha 29/12/2021, emitido por Dirección de Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante reclamo administrativo incoado por la ciudadana Rosa Alba LAURET,D.N.I N.º 6.295.974,

Que a fs.01 toma intervención de las actuaciones el Area de Coordinación de Administración dependiente de Asesoria letrada, mediante trámite 39546/202, con fecha 21/12/2021.

Que a fs.02 a 05 consta escrito del interesado con fecha 13 de octubre de 2021 presentado a este Municipio.

Que a fs. 06 a 27 obra prueba documental acreditada por el reclamante.

Que todo ello en procurar que la Administración arbitre con carácter urgente los medios necesarios a los fines de evitar la circulación de equinos en la vía pública, sobre el sector de la calle Milosevic al 1700, en la zona lindera entre el Barrio el Mirador y las Chacras de la Margen Sur, específicamente en su propiedad, situada en calle Mirko Milosevick N.º 1701 casa 1 de esta Ciudad.

Que al respecto la responsabilidad por omisión que la reclamante imputa al municipio al amparo de lo establecido por el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 1199/99, no debe prosperar, en razón que tal comportamiento no hace responsable a la Administración, de los daños causados por animales – precisamente equinos-de los cuales no resulta propietaria ni guardadora.

Que en continuidad a lo señalado ut-supra, establece el Código Civil y Comercial, los propietarios o guardadores de los animales que causen daño, son los que tienen a su cargo el deber de responder por ellos,según lo establecen los artículos 1757 y 1759 del citado plexo normativo.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emanando Dictamen Jurídico Nº 115/2021- Trámite Nº 40565/2021 de fecha 29/12/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de las presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-ADMITIR FORMALMENTE,el reclamo administrativo articulado por la ciudadana, Rosa Alba LAURET D.N.I N.º 6.295.974

ARTICULO 2º.- DESESTIMAR el reclamo administrativo incoado.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la interesada en los términos y formas previstas en la L.P.A N.º 141, con copia del Dictamen Jurídico N.º 116/2021-Trámite N.º 40852/2021 de fecha de 29/12/2021.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1044/2021

VISTO: El Tramite Nº 38378/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1045/2021

VISTO:

Los Art 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 770/2021, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, al año 2016, el número de barrios, determinados en asentamientos ubicados en la margen sur del Rio Grande, ascendió a 14, sumándose, entre otros, el nuevo Barrio "La Esperanza".

Que, con las corrientes migratorias se divisó que la cuidad no contaba con políticas de planificación en cuestión de hábitat, el insuficiente número de respuestas habitacionales, el elevado valor de la tierra en el mercado inmobiliario, la escasez y baja calidad de inmuebles de alquiler y además a muy alto valor, como la imposibilidad de acceso a créditos para la adquisición de viviendas o para la construcción, fueron algunos de los motivos que alentaron a los más vulnerables a optar por una solución inmediata que fue vivir en un asentamiento informal.

Que, a partir del año 2007 y hasta el año 2013, la provincia se declaró en estado de emergencia habitacional continuo.

Que, las familias que hoy conforman el barrio LA ESPERANZA, no se apartan de esta realidad.

Que, con la finalidad de brindarle a los vecinos del sector una mejor calidad de vida, el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado políticas públicas tendientes a la concreción de obras de infraestructura e incorporación de servicios, todos ellos debidamente aprobados por el Concejo Deliberante a través de las distintas Ordenanzas que aprobaron los planes de obra pública municipal.

Que, el Concejo Deliberante, no ajeno a la situación que atravesaba gran parte de la ciudad, promulgó entre otras las siguientes herramientas legislativas: ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3195/13, ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3275/2014, ORDENANZA MUNICIPAL N 3330/14, ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3408/2015, ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4020/19.

Que, en pos de una regularización y saneamiento del barrio "LA ESPERANZA" con fecha 15 de agosto del 2.014 se constituye el Fideicomiso de Regularización Dominial NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, para sanear la ocupación irregular

Que, el Barrio "La Esperanza" se conformó de manera espontánea, sin tener origen a partir de un proceso de planificación, por lo que en su conformación al momento de su ocupación no se tuvieron en cuenta algunos de los aspectos normados, por lo que su regularización hace necesario avanzar en una excepción de la norma vigente.

Que la excepción planteada, tiende a poder allanar el proceso de concreción de la tan anhelada regularización dominial del Barrio denominado "La Esperanza", ubicado en la margen Sur de la ciudad, e integrada por los macizos 47OR, 47PR y 47WR del Macizo 2000 de la Sección Y, el cual a la fecha cuenta con 556 Parcelas con 556 Parcelas. Barrio registrado catastralmente como Sección Y, Macizos 200 "a" 225 y Macizos 85 Parcelas 3 "a" 17, Macizo 90 Parcelas 03 "a" 13.

Que, el Estado aparece ante la urgencia y actúa en el marco de políticas públicas que requieren de coordinación y acuerdos,

Que, todo lo hasta aquí expuesto, demarcan que desde el Departamento Ejecutivo Municipal en acción con Concejo Deliberante ha desarrollado un arduo proceso de regularización de los asentamientos informales de la Margen Sur con un abordaje integral para garantizar la organización territorial, socio-espacial, involucrándose, asimismo a instituciones públicas y privadas, con la participación activa sus habitantes.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4336, el Asunto Nº 770/2021, referente a Exceptuar al momento del parcelamiento a los Macizos 47or, 47pr y 47wr del Macizo 2000 de la Sección Y de los alcances del Titulo II, Capitulo VI, Sección 2, VI, 8, 3 de la Ordenanza Municipal Nº 2863/2011, Código de Desarrollo Urbano y Territorial, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del dia 15 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1046/2021

VISTO: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 773/2021, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del Día 15 de Diciembre de 2021 ; y

CONSIDERANDO:

En el marco del Plan de Regularización dominial de Tierras Fiscales se propuso la ampliación de la desafectación de un espacio verde contiguo al Campo Santo Antiguos Pobladores del Barrio Margen Sur, de tal forma que se posibilite la elaboración de una nueva mensura que permita la regularización dominial de mas de una decena de vecinos saldando una deuda histórica con ellos y con la ciudad generando las condiciones necesarias para que accedan a una solución habitacional definitiva.

Asimismo se encomienda la realización de nuevas obras de preservación del Cementerio histórico del Barrio CAP, a fin de poner en valor el Patrimonio Histórico de la ciudad, reconociendo a los antiguos pobladores que yacen allí y su historia de forma tal que se refuerce nuestra identidad local, todo ello en el marco del Centenario de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4337, el Asunto Nº 773/2021, referente a modificar la OM Nº 3275/2014 (desafecta espacio verde en Parcela 1, Mzo 210 Secc K) y puesta en valor del antiguo Cementerio del Barrio CAP, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2021

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1047/2021

VISTO:

El Convenio entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Municipio de Río Grande;

La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

La Ordenanza Municipal Nº 4159/2020 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el convenio en Visto tiene como objeto contribuir a la compra de elementos y materiales deportivos para la práctica de deportes de combate y artes marciales para el Gimnasio comunitario Chacra IV;

Que, Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes se compromete a otorgar un subsidio económico por la suma de $2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100);

Que, a los fondos a percibir serán destinados exclusivamente al objeto de subsidio solicitados;

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos;

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º INCREMENTAR el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobado por ordenanza municipal 4159/2020 en la suma de $2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100) según se detalla en ANEXO I.

ARTICULO 2º REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1048/2021

VISTO: El Trámite Nº 40027/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Dirección General de Enlace y Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 01/01/2022 hasta el día 18/01/2022 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 01/01/2022 hasta el día 18/01/2022 inclusive.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1049/2021

VISTO: El Trámite Nº 40158/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Secretaría de la Mujer Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, el día 30/12/2021, por razones particulares.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, el día 30/12/2021, por razones particulares.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1050/2021

VISTO: El Trámite Nº 40209/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de Salud, Dr. María Eugenia COCCARO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 31/12/2021 hasta el día 17/01/2022 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Secretaria de Salud, Dr. María Eugenia COCCARO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 31/12/2021 hasta el día 17/01/2022 inclusive.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1051/2021

VISTO: El Trámite Nº 40312/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día 01/12/2021 la designación a cargo del Departamento Boletín Oficial, dependiente de la Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 679/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada; y asimismo designar a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación de Boletín Oficial, dependiente de la Dirección de Boletín Oficial, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta permanente, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/12/2021 la designación a cargo del Departamento Boletín Oficial, dependiente de la Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 679/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación de Boletín Oficial, dependiente de la Dirección de Boletín Oficial, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta permanente, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Boletín Oficial, dependiente de la Dirección de Boletín Oficial, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos, Secretaría de Gobierno, al agente municipal, planta permanente, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1052/2021

VISTO: El Trámite Nº 40348/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/12/2021, como Jefa de Departamento de Locución, dependiente de la Coordinación de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, Legajo Nº 6259/6.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01/12/2021, como Jefa de Departamento de Locución, dependiente de la Coordinación de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, Legajo Nº 6259/6.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1053/2021

VISTO: El Trámite Nº 40341/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/12/2021, a cargo del Departamento de Imagen Institucional, dependiente de la Coordinación de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta contratada, Sra. REMENTERIA, Debora, Alejandra, Legajo Nº 6073/9, mas adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01/12/2021, a cargo del Departamento de Imagen Institucional, dependiente de la Coordinación de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta contratada, Sra. REMENTERIA, Debora, Alejandra, Legajo Nº 6073/9, mas adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1054/2021

VISTO: El Trámite Nº 40336/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/12/2021, a cargo del Departamento de Señaletica Interna y Externa, dependiente de la Coordinación de Diseño, Dirección de Diseño, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, al agente municipal, planta contratada, Sr. SANCHEZ, Jork, Legajo Nº 6032/1, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01/12/2021, a cargo del Departamento de Señaletica Interna y Externa, dependiente de la Coordinación de Diseño, Dirección de Diseño, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, al agente municipal, planta contratada, Sr. SANCHEZ, Jork, Legajo Nº 6032/1, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1055/2021

VISTO: El Trámite Nº 40339/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar a partir del día 01/12/2021, a cargo del Departamento Comunicación Audiovisual, dependiente de la Coordinación de Comunicación de Audiovisual, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) según la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. LISI, Franco Emiliano, Legajo Nº 6193/0, más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2021, a cargo del Departamento Comunicación Audiovisual, dependiente de la Coordinación de Comunicación de Audiovisual, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) según la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. LISI, Franco Emiliano, Legajo Nº 6193/0, más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1056/2021

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0976/2021.

El Trámite Nº 40184/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 0976/2021 de fecha 13/12/2021, correspondiente a la designación al Agente Municipal, Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, Legajo Nº 6410/6.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 0976/2021 de fecha 13/12/2021, donde dice: "...COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, Legajo Nº 6140/6...", debe decir: "...COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, Legajo Nº 6410/6...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1057/2021

VISTO: El Trámite Nº 40303/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 12/01/2022, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LASALLE, Diego – Bloque FORJA - TODOS, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Gerardo Duamén, Legajo Nº 2617/4, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 12/01/2022, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LASALLE, Diego – Bloque FORJA - TODOS, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Gerardo Duamén, Legajo Nº 2617/4, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1058/2021

VISTO: El Trámite Nº 40202/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 06/01/2022, al ámbito del Municipio de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Nora Raquel, Legajo Nº 3992/6, Categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Dirección Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 06/01/2022, al ámbito del Municipio de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Nora Raquel, Legajo Nº 3992/6, Categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Dirección Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1059/2021

VISTO: El Trámite Nº 40129/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2022, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SEGOVIA, Pedro Dalmacio, Legajo Nº 2104/1, quien cumple funciones A/C del Departamento Acción Directa y Deposito, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 1091/2021 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2022, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SEGOVIA, Pedro Dalmacio, Legajo Nº 2104/1, quien cumple funciones A/C del Departamento Acción Directa y Deposito, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 1091/2021 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1060/2021

VISTO: El Trámite Nº 40269/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco días), en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora Sra. MARTINEZ ALLENDE, Liliana – Bloque U.C.R.- al agente Municipal, planta permanente, Sr. CARCAMO VILLEGAS, Patricio Ernesto, Legajo Nº 3955/1, quien depende de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.25.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco días), en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora Sra. MARTINEZ ALLENDE, Liliana – Bloque U.C.R.- al agente Municipal, planta permanente, Sr. CARCAMO VILLEGAS, Patricio Ernesto, Legajo Nº 3955/1, quien depende de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.25.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1061/2021

VISTO: El Trámite Nº 40199/2021, de fecha 28/12/2021 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, al día 15/12/2021, la designación como Directora de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, revistiendo categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N.º 108/2020, a la Sra. MANAVELA, Andrea Luciana, Legajo N.º 6150/6; y asimismo designar, al día 15/12/2021, como Directora General Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la Sra. MANAVELA, Andrea Luciana, Legajo N.º 6150/6, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, al día 15/12/2021, la designación como Directora de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, revistiendo categoría 24 (veinticuatro), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N.º 108/2020, a la Sra. MANAVELA, Andrea Luciana, Legajo N.º 6150/6.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, al día 15/12/2021, como Directora General Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la Sra. MANAVELA, Andrea Luciana, Legajo N.º 6150/6.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección General Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima , a la Sra. MANAVELA, Andrea Luciana, Legajo N.º 6150/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1062/2021

VISTO: El Trámite Nº 40323/2021, de fecha 29/12/2021 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2021, la designación como Coordinador de Diseño, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 339/2021, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo Nº 6138/7; y asimismo designar, a partir del día 01/12/2021, como Director de Diseño, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta contratada, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo Nº 6138/7.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2021, la designación como Coordinador de Diseño, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 339/2021, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo Nº 6138/7.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2021, como Director de Diseño, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta contratada, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo Nº 6138/7.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Diseño, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo Nº 6138/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1063/2021

VISTO: El Trámite Nº 40325/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 01/12/2021, la designación como Coordinador de Prensa, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1016/2020, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. SANTORO, Santiago Facundo Torcuato, Legajo Nº 6139/5; asimismo designar, a partir del día 01/12/2021, la designación como Director de Prensa, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, planta contratada, Sr. SANTORO, Santiago Facundo Torcuato, Legajo Nº 6139/5

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/12/2021, la designación como Coordinador de Prensa, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1016/2020, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. SANTORO, Santiago Facundo Torcuato, Legajo Nº 6139/5

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2021, la designación como Director de Prensa, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, planta contratada, Sr. SANTORO, Santiago Facundo Torcuato, Legajo Nº 6139/5

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, planta contratada, Sr. SANTORO, Santiago Facundo Torcuato, Legajo Nº 6139/5, Legajo Nº 6139/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1064/2021

VISTO: El Trámite Nº 40347/2021, de fecha 29/12/2021 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2021, la designación como Jefa de Departamento de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. FIGUEROA, María Roció, Legajo N° 6524/2; y asimismo designar, a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación de Ceremonial y Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. FIGUEROA, María Roció, Legajo N° 6524/2.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2021, la designación como Jefa de Departamento de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. FIGUEROA, María Roció, Legajo N° 6524/2.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación de Ceremonial y Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. FIGUEROA, María Roció, Legajo N° 6524/2.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. FIGUEROA, María Roció, Legajo N° 6524/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1065/2021

VISTO: El Trámite Nº 40333/2021, de fecha 29/12/2021 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, al día 01/12/2021, la designación como Director General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº1332/2019, al Agente Municipal, planta gabinete, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7; y asimismo designar, al día 01/12/2021, como Subsecretario de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal en mención, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, al día 01/12/2021, la designación como Director General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº1332/2019, al Agente Municipal, planta gabinete, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, al día 01/12/2021, como Subsecretario de Comunicación Pública,Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, planta gabinete, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7 .

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, planta gabinete, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1066/2021

VISTO: El Trámite Nº 40319/2021, de fecha 29/12/2021 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2021, la designación a cargo del Departamento Comunicación Audiovisual, dependiente de la Coordinación de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N.º 406/2021, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. ALANCAY, Fernando Nelson, Legajo N.º 6194/8; y asimismo designar, a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación de Comunicación Audiovisual, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. ALANCAY, Fernando Nelson, Legajo N.º 6194/8.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2021, la designación a cargo del Departamento Comunicación Audiovisual, dependiente de la Coordinación de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N.º 406/2021, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. ALANCAY, Fernando Nelson, Legajo N.º 6194/8.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación de Comunicación Audiovisual, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. ALANCAY, Fernando Nelson, Legajo N.º 6194/8.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes la Coordinación de Comunicación Audiovisual, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, planta contratada, Sr. ALANCAY, Fernando Nelson, Legajo N.º 6194/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1067/2021

VISTO: El Trámite Nº 40350/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. FUENTES ANDRADE, Víctor Javier, Legajo N.º 4612/4.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. FUENTES ANDRADE, Víctor Javier, Legajo N.º 4612/4.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1068/2021

VISTO: El Trámite Nº 40329/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Comunicación Digital, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N.º 1038/2020, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. CAPOTORTO, María Cecilia, Legajo N.º 4377/0, categoría 21 (veintiuno); y asimismo designar, a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Dirección de Comunicación Digital, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a cargo de la categoría 24(veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, planta permanente, Sra. CAPOTORTO, María Cecilia, Legajo N.º 4377/0, categoría 21 (veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Comunicación Digital, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N.º 1038/2020, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. CAPOTORTO, María Cecilia, Legajo N.º 4377/0, categoría 21 (veintiuno).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2021, a cargo de la Dirección de Comunicación Digital, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a cargo de la categoría 24(veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, planta permanente, Sra. CAPOTORTO, María Cecilia, Legajo N.º 4377/0, categoría 21 (veintiuno).

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1069/2021

VISTO: El Expediente Nº 336/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0281/2020, 0488/2020, 0943/2020, 0028/2021, 0267/2021 y 0779/2021.

El Trámite Nº 39827/2021 de fecha 23/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0281/2020 de fecha 20/01/2020, se creó el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0488/2020, se modificó hasta 120 (ciento veinte) el cupo de talleristas del citado programa.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0943/2020, se prorrogó el Programa en mención, hasta el día 31/12/2020 inclusive.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0028/2021, se prorrogo nuevamente el Programa, a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/03/2021 inclusive.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0267/2021, se prorrogó dicho Programa a partir del día 01/04/2021 y hasta el día 30/09/2021; asimismo se procedió a modificar el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0281/2020, en cuanto percibirá cada tallerista de acuerdo a la cantidad de horas de taller a dictar.

Que mediante Decreto Municipal Nº 0779/2021, se prorrogó el citado programa hasta el 31/12/2021; asimismo se Modifico el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0267/2021 modificatorio del Decreto Municipal Nº 281/2020, en cuanto percibirá cada tallerista de acuerdo a la cantidad de horas de taller a dictar.

Que a través del Trámite Nº 39827/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte", a partir del día 01/01/2022 y hasta el día 31/12/2022 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte", a partir del día 01/01/2022 y hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 336/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1070/2021

VISTO: El Tramite Nº 38973/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, 2020, 2021 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021 , por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1071/2021

VISTO: El Trámite Nº 40343/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2021, la designación a cargo de la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 725/2020, a la agente municipal, planta contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo 6134/4; y asimismo rescindir y dar de baja a partir del 01/12/2021, el Contrato de Empleo Público, que fuera suscripto mediante Resolución Municipal Nº 3946/2021, a la agente municipal, planta contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo Nº 6134/4.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2021, la designación a cargo de la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 725/2020, a la agente municipal, planta contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo 6134/4.

ARTICULO 2º.- RESCINDIR y dar de baja a partir del 01/12/2021, el Contrato de Empleo Público, que fuera suscripto mediante Resolución Municipal Nº 3946/2021, a la agente municipal, planta contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo Nº 6134/4.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1072/2021

VISTO: El Trámite Nº 40345/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/12/2021, a cargo de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a la Lic. PEREZ, María Delfina, DNI. Nº 34.375.857, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 01/12/2021, a cargo de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a la Lic. PEREZ, María Delfina, DNI. Nº 34.375.857, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1073/2021

VISTO: El Trámite Nº 40332/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, por 90 (noventa) días con goce de haberes, a partir del 27/12/2021, la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHICO, Jimena Cecilia, Legajo Nº 5045/8, dependiente de la Dirección de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, por 90 (noventa) días con goce de haberes, a partir del 27/12/2021, la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHICO, Jimena Cecilia, Legajo Nº 5045/8, dependiente de la Dirección de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1074/2021

VISTO:

Expediente de Obra Nº 3718/20;
Expediente de Pago Nº 2537/21;
La Ordenanza Municipal Nº4159/2020 – Presupuesto General Ejercicio 2021;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
La Carta Orgánica Municipal;
Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal Nº 44/2021 se incrementó el cálculo de recursos y presupuesto de gastos aprobado por Ordenanza Municipal Nº 4159/2020, referente a la obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA – Bº BICENTENARIO – PREDIO 196 LOTES";

Que, dicha obra se encuadra en el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano (CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH), celebrado entre la Secretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Rio Grande;

Que, el monto máximo a financiar es expresado en Unidades de Vivienda y, para la obra mencionada se estableció que la SECRETARÍA transferirá hasta la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (1.581.264,04 UVI – Ley Nº 27.271);

Que, al 31 de diciembre del año 2021 surge una variación en los fondos que deberá aportar la SECRETARÍA por la suma de $19.650.266,13 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 13/100), como consecuencia de la unidad de medida utilizada para expresar el monto a financiar;

Que, por lo antes mencionado, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en concordancia con lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal;

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 4159/2020, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LÒPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1075/2021

VISTO: El Expediente Letra "W" Nº 4450/2009.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
El Informe Técnico Nº 41/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Dictamen Nº 64/2021 - Trámite Nº 35995/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
El Trámite Nº 36537/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/ 24, obra formulario de solicitud de Predio Parque Industrial y Obligaciones a cumplimentar adjuntando documentación solicitada de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97.

Que a fs. 53 de las presentes actuaciones, consta Copia del Documento Nacional de Identidad Nº 12.879.900 del Sr. Wallner Daniel Antonio.

Que conforme surge a fs. 33/34, obra Contrato de Adjudicación Precaria Nº 1464/2009 y el Convenio de Aceptación del Predio Nº 1464/2009 firmado solo por el Sr. Wallner Daniel Antonio. Cabe manifestar aquí, que ambos instrumentos fueron suscriptos en fecha de 22 de diciembre del 2018 Solo por el adjudicatario, no existiendo firma de ningún funcionario competente conforme legislación vigente.

Que a fs. 43, obra Acta de Constatación Nº 118/2012 TCMRGA de fecha 14 de mayo de 2012, por medio del cual, el Tribunal de Cuenta Municipal realiza 4 observaciones respecto a las actuaciones administrativas.

Que a fs. 45, obra Notificación Nº 97/2012, Letra M.R.G.S.P.D.D.I. de fecha 21 de mayo de 2012, por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial, por medio de la cual, se le solicita al adjudicatario cumplimentar con la documentación pertinente para continuar con la tramitación del expediente de referencia.

Que a fs. 48/82, obra nota Nº 13532 de contestación de lo requerido al Sr. Wallner junto con la documental pertinente. Asimismo, es dable manifestar que se adjunta entre la documentación requerida: el contrato de adjudicación Nº 1464/2009, suscripto entre el adjudicatario y el Secretario de Gobierno Pablo Daniel Blanco. En este sentido, dicho copia adunada al expediente administrativo, se encuentra certificada, siendo copia fiel de la original, dando fé de la misma la Lic. Cardona N. Andrea, Directora de Desarrollo Industrial.

Que a fs. 90, obra Nota Nº 198/2012, Letra M.R.G.S.P.D.D.I. de fecha 23 de julio de 2012, por parte de la Dirección de Administración dirigida al Tribunal de Cuentas, a los efectos de dar respuesta a lo observado en el Acta de Constatación de fs. 43.

Que a fs. 95, obra Acta de Constatación Nº 240/2021 TCMRGA de fecha 13 de agosto de 2012, en respuesta a la Nota Nº 198/2021, Letra M.R.G.S.P.D.D.I. a fs. 90, por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. De este modo, el Tribunal recomienda que se debe dar estricto cumplimiento a la ley de procedimiento administrativo. Asimismo, continúa referenciando respecto a las observaciones realizadas.

Que a fs. 97, consta Nota Nº 282/2012 Letra M.R.G.S.P.D.D.I. por parte de la Coordinación de Desarrollo Industrial informando al Tribunal de Cuentas Municipal, el estado actual de aquellos expedientes que han sido observados por este, dentro de los cuales se encuentra el expediente de referencia. En este orden de ideas, se manifiesta que respecto a lo observado por el Tribunal se ha subsanado los puntos a, b, c, quedando pendiente la aprobación del plano de arquitectura y el punto d sobre el certificado de efluentes.

Que a fs. 110, obra plano de arquitectura aprobado por la Dirección de Obras Particulares, cumplimentando de esta manera con una de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuenta Municipal.

Que a fs. 158, obra Informe Técnico Nº 62/2019 Trámite Nº 37482/2019 por parte de la Coordinación de Desarrollo Industrial considerando la posibilidad de otorgar la adjudicación en venta al adjudicatario.

Que a tales efectos a fs. 160/161, obra Acta Acuerdo del Plan de Pago registrado bajo el Nº 16108, de fecha 25 de Noviembre de 2019, suscripta entre el Sr. Wallner y el Municipio de Río Grande, respecto al Predio ubicado en la Parcela 2, Macizo 203, de la Sección F sito en la calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 3499 de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 10.013,69 m² (Diez mil trece con 69/100 metros cuadrados). Que el monto del predio asciende al total de $1.997.261,01- (pesos un millón novecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y uno con 1/100), según la tarifa vigente y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "W" Nº 4450/2009.

Que en concordancia con el Informe Técnico de fs. 158, obra a fs. 163/164 Dictamen Nº 220, Letra M.R.G.D.M.T. de fecha 24 de octubre de 2019 por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Tierra, manifestando la conveniencia de dar continuidad con los trámites administrativos, aprobando y refrendando en todos sus términos el Acta Acuerdo del Plan de Pago a los efectos de adjudicar en venta el predio de referencia.

Que por todo ello, a fs. 167 consta copia fiel del Decreto Municipal Nº 1069/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, por el cual se adjudica en venta al Sr. Wallner Daniel Antonio, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 203, Parcela 2, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 3499, con una superficie de 10.013,69 m². Asimismo, se aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo del Plan de Pago del Predio Parque Industrial y Anexo.

Que, a fs. 168, obra acta de entrega al Sr. Wallner Daniel Antonio, del original Acta Acuerdo del Plan de Pago del Predio Parque Industrial, registrada bajo el Nº 16108 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Que dicho Decreto Municipal Nº 1069/2019 fue debidamente notificado al adjudicatario conforme surge a fs. 169 mediante Cedula de Notificación Nº 111/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 (fs. 170).

Que, a fs. 171, obra nota Nº 543/2019 Tramite Nº 42476/2019, Letra M.R.G.S.P. y A.D.D.I. de la Coordinación de Desarrollo Industrial a la Directora de Rentas, solicitando la carga en el sistema de rentas para el cobro del predio de la Sección F, Macizo 203, Parcela 2.

Que a fs. 172, obra nota Nº1090/2019 Letra SFP-RE, de fecha 2 de diciembre de 2019, de la Dirección de Rentas a la Coordinación de Desarrollo Industrial, informando que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en nota Nº 543/2019 correspondiente el "Plan de Pago Predio Parque Industrial" del predio de la Sección F, Macizo 203, Parcela 2.

Que a fs. 174, obra Acta de Solicitud de Documentación Nº 22/2021, Letra M.R.G.S.D.E. y A.D.D.I., de fecha 22/03/2021 solicitando documentación al Sr. Wallner Daniel Antonio del expediente de referencia de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97.

Que a fs. 178/184, obra respuesta del Sr. Wallner Daniel Antonio, actualizando la documentación requerida según Acta Nº 22/2021, de acuerdo a lo requerido por la Ordenanza Municipal Nº895/97. En este sentido, adjunta a la presente: Certificado de Habilitación Comercial, Certificado Final de Obra, Libre deuda municipal, Constancia de Ley Nº 105 generador eventual, Planilla de Actualización de datos y Certificado de número de puerta.

Que a fs. 185/186, obra Informe Técnico Nº 41/2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial, donde manifiesta procedente realizar el acto administrativo pertinente, respecto a la Declaración de Obligaciones cumplidas conforme las normativas vigentes.

Que a fs. 187/189, obra Acta de Verificación e Inspección por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial, constatando que en el predio se visualizan dos galpones de grandes dimensiones, un cartel identificatorio y cercado, de la cual se adjunta material fotográfico.

Que a fs. 191, obra nota por parte de adjudicatario Wallner Daniel, solicitando primeramente continuar con los trámites para la obtención de la titularidad dominial y la correspondiente estructuración del predio de referencia adjudicado en venta. Asimismo, solicita se le informe la situación y avance del trámite en cuestión.

Que mediante Tramite Nº 1205/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96.- y su Modificatoria Ley Provincial Nº 327/96.-, Ordenanzas Municipales Nº 895/97.- y Modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.-, al Sr. Daniel Wallner CUIT Nº 20-12879900-2, respecto al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 203, Sección F de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 10.013,69 m² (Diez mil trece con 69/100 metros cuadrados), conforme a lo actuado en expediente Letra "W" Nº 4450/2009.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y en la forma impuesta por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1076/2021

VISTO: El Expediente Nº 5514/2021.
La Ordenanza Municipal Nº 4159/2020 – Presupuesto General Ejercicio 2021;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Obras Públicas viene desplegando acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la Obra Pública, tanto a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

Que, mediante RESOL-2021-167-APN-MOP se ha instituido el Programa de Infraestructura Sanitaria con el fin de fortalecer el sistema de salud Pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de diversos centros de atención de la salud.

Que, la Municipalidad de Río Grande adhirió al Programa mencionado anteriormente, presentado como proyecto la "Construcción Centro de Salud Chacra XI".

Que, el monto a financiar del proyecto asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Dos con 62/100 ($47.846.072,62) que serán aportados por el Ministerio de Obras Públicas.

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza Nº 4159/2020, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

distribución del incremento de gastos del presupuesto 2021 para el Departamento Ejecutivo Municipal, aprobado mediante ordenanza 4282/2021, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5518/2021

VISTO: El Expediente Nº 3157/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 2778/2021 y 4418/2021.
El Trámite Nº 36249/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2778/2021 de fecha 26/07/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el Nº 19546 en fecha 26/07/2021, suscripto entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI Nº 22.610.227y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 36249/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 38552/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/11/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2778/2021 de fecha 26/07/2021, registrado bajo el Nº 19546 en fecha 26/07/2021, suscripto entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI Nº 22.610.227y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 3157/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5519/2021

VISTO:
El Expediente Nº 5741/2021;
La Resolución Municipal Nº 5300/2021;
Los Informes Técnicos de fecha 16/12/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
El Trámite Nº 38625/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA XI" cuyo llamado a Licitación Privada Nº 51/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 5300/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 62/100 ($ 47.846.072,62).
Que en fecha 15/12/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada Nº 51/2021, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 57.385.167,96) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.
Que a través del Informe Técnico de fecha 16/12/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 57.385.167,96), mes base diciembre/2021 y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, indicando que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.
Que a través del Informe emitido en fecha 16/12/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, concluye que, salvo mejor opinión del superior; la propuesta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 57.385.167,96) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.
Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 5741/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 34/100 ($ 9.539.095.34); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.
Que mediante el Trámite Nº 38625/21 la Dirección de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada Nº 51/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.
Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 172/2021 de fecha 17/12/2021, la Dirección Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Trámite Nº 39672/2021 - Pase Nº 3396/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 51/2021 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA XI", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 57.385.167,96); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5741/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 57.385.167,96); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 5741/2021 y los motivos enunciados en los considerandos.
ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 34/100 ($ 9.539.095.34); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5520/2021

VISTO: El Expediente Nº 4779/2021;
Las Resoluciones Municipales Nº 4757/2021 y Nº 5303/2021;
El Trámite Nº 39060/21 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETA Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO – AÑO 2021" cuyo llamado a Licitación Privada Nº 25/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 4757/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5303/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 79/100 ($ 43.253.298,79).
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 228/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 17/12/2021, entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.
Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 17/12/2021, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que a través del Trámite Nº 39060/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 228/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 17/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4779/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 17/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 228/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4779/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 228/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4779/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 79/100 ($ 43.253.298,79); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 228/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 17/12/2021.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5521/2021

VISTO: El Expediente Nº 06/2021.
Los Decretos Municipales Nº 0010/2021 y 0660/2021.
La Constancia de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 38636/2021 de fecha 16/12/2021 emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $284.818,82 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 82/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $284.818,82 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 82/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 06/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5522/2021

VISTO: El Expediente Nº 6102/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35970/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Camilo German Apolonio, D.N.I. Nº 34.483.985.
Que por Informe Técnico Nº 1754/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35970/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Camilo German Apolonio, D.N.I. Nº 34.483.985, según Informe Técnico Nº 1754/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6102/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5523/2021

VISTO: El Expediente Nº 6293/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37354/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANDIA, Angel Esteban, D.N.I. Nº 34.035.436.
Que por Informe Técnico Nº 1839/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37354/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANDIA, Angel Esteban, D.N.I. Nº 34.035.436, según Informe Técnico Nº 1839/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6293/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5524/2021

VISTO: El Expediente Nº 6252/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36945/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Nestor Ricardo, D.N.I. Nº 30.222.095.
Que por Informe Técnico Nº 1811/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36945/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Nestor Ricardo, D.N.I. Nº 30.222.095, según Informe Técnico Nº 1811/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6252/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5525/2021

VISTO: El Expediente Nº 6253/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37370/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVEYRA, Pablo Marcelo, D.N.I. Nº 23.435.648.
Que por Informe Técnico Nº 1837/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37370/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVEYRA, Pablo Marcelo, D.N.I. Nº 23.435.648, según Informe Técnico Nº 1837/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6253/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5526/2021

VISTO: El Expediente Nº 6254/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37376/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de

la vivienda que habita, a favor del Sr. PARRAGA, Luis Alejandro, D.N.I. Nº 26.804.208.
Que por Informe Técnico Nº 1830/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37376/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FIGUEROA, Oriana Ayelen, D.N.I. Nº 40.932.664, según Informe Técnico Nº 1804/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6176/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5527/2021

VISTO: El Expediente Nº 6176/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36980/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FIGUEROA, Oriana Ayelen, D.N.I. Nº 40.932.664.
Que por Informe Técnico Nº 1804/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36980/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FIGUEROA, Oriana Ayelen, D.N.I. Nº 40.932.664, según Informe Técnico Nº 1804/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6176/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5528/2021

VISTO: El Expediente Nº 6268/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36926/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVERA TRONCOSO, Cecilia Jeannette D.N.I. Nº 19.087.999.
Que por Informe Técnico Nº 1813/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36926/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVERA TRONCOSO, Cecilia Jeannette D.N.I. Nº 19.087.999, según Informe Técnico Nº 1813/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6268/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5529/2021

VISTO: El Expediente Nº 6173/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36965/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, D.N.I. Nº 25.377.874.
Que por Informe Técnico Nº 1807/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36965/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, D.N.I. Nº 25.377.874, según Informe Técnico Nº 1807/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6173/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5530/2021

VISTO: El Expediente Nº 6256/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37384/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTRELLA, Juan Ariel, D.N.I. Nº 32.350.278.
Que por Informe Técnico Nº 1845/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37384/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTRELLA, Juan Ariel, D.N.I. Nº 32.350.278, según Informe Técnico Nº 1845/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6256/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5531/2021

VISTO: El Expediente Nº 6257/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37386/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00

(Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Alejandro Javier, D.N.I. Nº 26.217.046.
Que por Informe Técnico Nº 1844/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37386/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Alejandro Javier, D.N.I. Nº 26.217.046, según Informe Técnico Nº 1844/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6257/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5532/2021

VISTO: El Expediente Nº 6255/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37383/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, D.N.I. Nº 26.856.696.
Que por Informe Técnico Nº 1846/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37383/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, D.N.I. Nº 26.856.696, según Informe Técnico Nº 1846/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6255/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5533/2021

VISTO: El Expediente Nº 6165/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36811/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SALGADO MARTINEZ, Valeria Liliana, D.N.I. Nº 30.665.810.
Que por Informe Técnico Nº 1787/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36811/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SALGADO MARTINEZ, Valeria Liliana, D.N.I. Nº 30.665.810, según Informe Técnico Nº 1787/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6165/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5534/2021

VISTO: El Expediente Nº 6177/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36987/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Victoria Soledad, D.N.I. Nº 33.072.481.
Que por Informe Técnico Nº 1803/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36987/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Victoria Soledad, D.N.I. Nº 33.072.481, según Informe Técnico Nº 1803/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6177/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5535/2021

VISTO: El Expediente Nº 6166/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36900/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, José Fernando, D.N.I. Nº 25.833.769.
Que por Informe Técnico Nº 1816/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36900/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, José Fernando, D.N.I. Nº 25.833.769, según Informe Técnico Nº 1816/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6166/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5536/2021

VISTO: El Expediente Nº 6178/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36990/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, D.N.I. Nº 27.029.748.

Que por Informe Técnico Nº 1802/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36990/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, D.N.I. Nº 27.029.748, según Informe Técnico Nº 1802/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6178/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5537/2021

VISTO: El Expediente Nº 6174/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36972/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPANO, Omar Alberto, D.N.I. Nº 36.552.032.

Que por Informe Técnico Nº 1806/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36972/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPANO, Omar Alberto, D.N.I. Nº 36.552.032, según Informe Técnico Nº 1806/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6174/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5538/2021

VISTO: El Expediente Nº 6175/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36978/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabián, D.N.I. Nº 30.153.806.

Que por Informe Técnico Nº 1805/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36978/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabián, D.N.I. Nº 30.153.806, según Informe Técnico Nº 1805/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6175/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5539/2021

VISTO: El Expediente Nº 6294/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37283/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.900,00 (Pesos Dieciseis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GREGORIO, Delia Irene, D.N.I. Nº 20.679.792.

Que por Informe Técnico Nº 1841/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37283/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.900,00 (Pesos Dieciseis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GREGORIO, Delia Irene, D.N.I. Nº 20.679.792, según Informe Técnico Nº 1841/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6294/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5540/2021

VISTO: El Expediente Nº 6301/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37688/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERREYRA, Karen Gabriela, D.N.I. Nº 42.966.437.

Que por Informe Técnico Nº 1865/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37688/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERREYRA, Karen Gabriela, D.N.I. Nº 42.966.437, según Informe Técnico Nº 1865/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6301/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5541/2021

VISTO: El Expediente Nº 6264/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36884/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 26.441.684.

Que por Informe Técnico Nº 1817/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36884/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 26.441.684, según Informe Técnico Nº 1817/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6264/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5542/2021

VISTO: El Expediente Nº 6296/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37237/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO DIAZ, Maribel Ayelen, D.N.I. Nº 32.131.153.

Que por Informe Técnico Nº 1831/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37237/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO DIAZ, Maribel Ayelen, D.N.I. Nº 32.131.153, según Informe Técnico Nº 1831/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6296/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5543/2021

VISTO: El Expediente Nº 6169/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36952/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CLAUSEN, Marcos Matías, D.N.I. Nº 34.483.955.

Que por Informe Técnico Nº 1810/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36952/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CLAUSEN, Marcos Matías, D.N.I. Nº 34.483.955, según Informe Técnico Nº 1810/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6169/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5544/2021

VISTO: El Expediente Nº 6295/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37279/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERGELIN, Cintia Yanina, D.N.I. Nº 32.473.015.

Que por Informe Técnico Nº 1842/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37279/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERGELIN, Cintia Yanina, D.N.I. Nº 32.473.015, según Informe Técnico Nº 1842/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6295/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5545/2021

VISTO: El Expediente Nº 6171/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36956/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Cristina Amalia, D.N.I. Nº 26.156.272.

Que por Informe Técnico Nº 1809/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36956/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Cristina Amalia, D.N.I. Nº 26.156.272, según Informe Técnico Nº 1809/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6171/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5546/2021

VISTO: El Expediente Nº 6172/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36960/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio, D.N.I. Nº 17.181.459.

Que por Informe Técnico Nº 1808/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36960/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio, D.N.I. Nº 17.181.459, según Informe Técnico Nº 1808/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6172/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5547/2021

VISTO: El Expediente Nº 6180/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37077/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana, D.N.I. Nº 32.768.173.

Que por Informe Técnico Nº 1819/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37077/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana, D.N.I. Nº 32.768.173, según Informe Técnico Nº 1819/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6180/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5548/2021

VISTO: El Expediente Nº 4576/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26°, inciso 3), apartados e) y h) - Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N°3576/2016, N° 3697/2017, N° 4086/2020, N° 4129/2020 y N° 4281/2021; y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021 – Contratación Directa –

El Dictamen Jurídico Nº 76/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 39902/2021 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 76/2021, la cual versa sobre la adquisición de insumos tecnológicos varios para el armado de un (01) árbol navideño con tecnología pixel led mapping, solicitada por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 3810/2021 de fecha 07 de octubre del año 2021 se adjudicó la Contratación Directa a favor de la firma NEXT POINT LLC, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 5.368.580,37 (pesos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta con 37/100).

Que, asimismo dicha Resolución estipula textualmente que "(...) en vista de que estamos frente a una adquisición cotizada en moneda extranjera, por un monto total de UDS 54.518,20 (Dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 20/100), equivalentes a $ 5.368.580,37 (Pesos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta con 37/100), es dable considerar que dicho monto es el resultante de la conversión del Dólar Tipo Vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 21 de septiembre del año 2021".

Que, en consecuencia se labró la Orden de Compra N° 1799 a favor de la mentada firma por la suma antes indicada, la cual en las condiciones de contratación señala de manera concordante que "(...) Toda vez que la presente resulta de productos importados, el pago se realizará en pesos argentinos, tomando como referencia el valor dólar (divisa) a la fecha anterior a la efectivización del pago correspondiente". Frente a ello, en las actuaciones de referencia luce agregada la Factura Nº 00882 efectuada el día 07 de octubre del año 2021 por la firma NEXT POINT LLC.

Que, por otro lado, se encuentra adunada la Nota Nº 974/2021 emitida por el Sr. Matías Damián Romero, en carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas Públicas, de la cual emerge que el pago mediante transferencia bancaria al exterior se efectivizó el día 22 de octubre del presente año, tomando como referencia el valor dólar (divisa) a dicha fecha, originándose una diferencia monetaria por la suma de $ 66.999,99 (Pesos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 99/100), la cual incluye la Comisión Oficial de Comercio Exterior.

Que, sobre esta cuestión corresponde traer a colación que la ampliación del monto de un contrato administrativo, hasta un veinte por ciento (20%), se encuentra configurada como una prerrogativa en favor del Municipio. En este sentido, el Decreto Provincial N° 674/11, en su artículo 34°, apartado 67, estipula que: "El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: a) Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales (...)"

Que, se observa agregado el Dictamen Jurídico N° 76/2021 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR lo actuado por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, en el marco de las actuaciones correspondientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 76/2021, por la que tramita la adquisición de insumos tecnológicos varios para el armado de un (01) árbol navideño con tecnología pixel led mapping, solicitada por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4576/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN del monto total adjudicado en la Orden de Compra Nº1799/2021, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 76/2021, conforme la adjudicación realizada mediante la Resolución Municipal Nº 3810/2021, a favor de la firma NEXT POINT LLC, por la suma de $ 66.999,99 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 1.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5549/2021

VISTO: El Expediente Nº 6287/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37416/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas, a favor de la Sra. DUARTE, Lucrecia Elizabeth, D.N.I. Nº 33.483.739.

Que por Informe Técnico Nº 1851/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37416/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas, a favor de la Sra. DUARTE, Lucrecia Elizabeth, D.N.I. Nº 33.483.739, según Informe Técnico Nº 1851/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6287/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5550/2021

VISTO: El Expediente Nº 6274/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37219/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. FRANCO, Lesly Yamila, D.N.I. Nº 42.240.934.

Que por Informe Técnico Nº 1823/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37219/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. FRANCO, Lesly Yamila, D.N.I. Nº 42.240.934, según Informe Técnico Nº 1823/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6274/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5551/2021

VISTO: El Expediente Nº 6276/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37620/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL ANTUNEZ, Carmen Mabel, D.N.I. Nº 30.903.507.

Que por Informe Técnico Nº 1859/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37620/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL ANTUNEZ, Carmen Mabel, D.N.I. Nº 30.903.507, según Informe Técnico Nº 1859/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6276/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5552/2021

VISTO: El Expediente Nº 6277/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37641/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TUREUNA MILLALONCO, Rosario de Lourdes, D.N.I. Nº 18.857.310.

Que por Informe Técnico Nº 1861/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37641/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TUREUNA MILLALONCO, Rosario de Lourdes, D.N.I. Nº 18.857.310, según Informe Técnico Nº 1861/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6277/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5553/2021

VISTO: El Expediente Nº 6271/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37828/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTILLO BENITEZ, Luana Camila, D.N.I. Nº 42.973.407.

Que por Informe Técnico Nº 1871/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37828/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTILLO BENITEZ, Luana Camila, D.N.I. Nº 42.973.407, según Informe Técnico Nº 1871/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6271/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5554/2021

VISTO: El Expediente Nº 6270/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37884/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONNET, Natacha Micaela, D.N.I. Nº 37.684.122.

Que por Informe Técnico Nº 1872/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37884/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONNET, Natacha Micaela, D.N.I. Nº 37.684.122, según Informe Técnico Nº 1872/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6270/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5555/2021

VISTO: El Expediente Nº 6315/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37984/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Bs As., a favor de la Sra. DIAZ, Graciela Monica, D.N.I. Nº 17.183.023.
Que por Informe Técnico Nº 1883/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37984/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Bs As., a favor de la Sra. DIAZ, Graciela Monica, D.N.I. Nº 17.183.023 ; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6315/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5556/2021

VISTO: El Expediente Nº 6278/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37681/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMOA, Sandra Fabiola, D.N.I. Nº 31.689.405.
Que por Informe Técnico Nº 1863/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37681/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMOA, Sandra Fabiola, D.N.I. Nº 31.689.405, según Informe Técnico Nº 1863/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6278/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5557/2021

VISTO: El Expediente Nº 6316/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37855/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.200,00 (Pesos Once Mil Docientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. CHIRINOS DE LEON, Vanessa del Carmen, D.N.I. Nº 96.013.256.
Que por Informe Técnico Nº 1875/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37855/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.200,00 (Pesos Once Mil Docientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. CHIRINOS DE LEON, Vanessa del Carmen, D.N.I. Nº 96.013.256 ; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6316/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5558/2021

VISTO: El Expediente Nº 6099/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35956/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Mabel Edita, D.N.I. Nº 12.174.868.
Que por Informe Técnico Nº 1758/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35956/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Mabel Edita, D.N.I. Nº 12.174.868, según Informe Técnico Nº 1758/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6099/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5559/2021

VISTO: El Expediente Nº 6343/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38278/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VALENTE MILLAPEL, Ignacio Agustín, D.N.I. Nº 44.333.900.
Que por Informe Técnico Nº 1893/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38278/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. VALENTE MILLAPEL, Ignacio Agustín, D.N.I. Nº 44.333.900; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6343/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5560/2021

VISTO: El Expediente Nº 6282/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37682/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino reparación e instalación del suministro de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLARROEL, America del Carmen, D.N.I. Nº 14.739.514.
Que por Informe Técnico Nº 1864/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37682/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino reparación e instalación del suministro de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLARROEL, America del Carmen, D.N.I. Nº 14.739.514, según Informe Técnico Nº 1864/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6282/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5561/2021

VISTO: El Expediente Nº 6263/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36871/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE MULA, Analía del Carmen, D.N.I. Nº 28.952.566.
Que por Informe Técnico Nº 1818/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36871/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE MULA, Analía del Carmen, D.N.I. Nº 28.952.566, según Informe Técnico Nº 1818/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6263/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5562/2021

VISTO: El Expediente Nº 6284/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37222/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Micaela, Noemí, D.N.I. Nº 34.375.372.
Que por Informe Técnico Nº 1834/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37222/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Micaela, Noemí, D.N.I. Nº 34.375.372, según Informe Técnico Nº 1834/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6284/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5563/2021

VISTO: El Expediente Nº 6339/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38105/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40,000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. GOMEZ, Liliana, D.N.I. Nº 29.450.851.
Que por Informe Técnico Nº 1884/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38105/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40,000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. GOMEZ, Liliana, D.N.I. Nº 29.450.851; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6339/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5564/2021

VISTO: El Expediente Nº 6335/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37875/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30,000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. BATISTA, Ana Beatriz, D.N.I. Nº 27.983.431.
Que por Informe Técnico Nº 1873/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37875/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30,000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. BATISTA, Ana Beatriz, D.N.I. Nº 27.983.431; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6335/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5565/2021

VISTO: El Expediente Nº 6280/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37669/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6,000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. REYES, Ramona Soledad, D.N.I. Nº 28.354.584.
Que por Informe Técnico Nº 1862/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37669/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6,000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. REYES, Ramona Soledad, D.N.I. Nº 28.354.584; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6280/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5566/2021

VISTO: El Expediente Nº 6344/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37276/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10,000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Nelida Mabel, D.N.I. Nº 10.101.498.
Que por Informe Técnico Nº 1825/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37276/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10,000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Nelida Mabel, D.N.I. Nº 10.101.498; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6344/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5567/2021

VISTO: El Expediente Nº 6345/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38162/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4,500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. RUIZ, Sandra Beatriz, D.N.I. Nº 25.401.182.
Que por Informe Técnico Nº 1889/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38162/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4,500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. RUIZ, Sandra Beatriz, D.N.I. Nº 25.401.182; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6345/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5568/2021

VISTO: El Expediente Nº 6346/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38176/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BURGOS, Mirta Soledad, D.N.I. Nº 29.716.234.
Que por Informe Técnico Nº 1890/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38176/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BURGOS, Mirta Soledad, D.N.I. Nº 29.716.234; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6346/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5569/2021

VISTO: El Expediente Nº 6342/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38068/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Analía Inés, D.N.I. Nº 28.804.283.
Que por Informe Técnico Nº 1886/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38068/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Analia Inés, D.N.I. Nº 28.804.283; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6342/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5570/2021

VISTO: El Expediente Nº 6341/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38251/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. CASTRO, Elda Viviana, D.N.I. Nº 16.157.880.
Que por Informe Técnico Nº 1892/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38251/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. CASTRO, Elda Viviana, D.N.I. Nº 16.157.880; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6341/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5571/2021

VISTO: El Expediente Nº 6333/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37299/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Marcelo Pablo, D.N.I. Nº 24.467.470.
Que por Informe Técnico Nº 1827/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37299/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Marcelo Pablo, D.N.I. Nº 24.467.470; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6333/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5572/2021

VISTO: El Expediente Nº 6336/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37880/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs As., a favor del Sr. BARRIA GALLARDO, José Miguel, D.N.I. Nº 18.747.851.
Que por Informe Técnico Nº 1880/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37880/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs As., a favor del Sr. BARRIA GALLARDO, José Miguel, D.N.I. Nº 18.747.851; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6336/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5573/2021

VISTO: El Expediente Nº 6334/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37856/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. SCHAFFELD, Juan Bautista, D.N.I. Nº 14.848.376.
Que por Informe Técnico Nº 1869/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37856/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. SCHAFFELD, Juan Bautista, D.N.I. Nº 14.848.376; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6334/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5574/2021

VISTO: El Expediente Nº 6332/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37213/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. PORTIOLI, Sebastián Mariano, D.N.I. Nº 26.465.036.
Que por Informe Técnico Nº 1822/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37213/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. PORTIOLI, Sebastián Mariano, D.N.I. Nº 26.465.036; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6332/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5575/2021

VISTO: El Expediente Nº 6340/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37232/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LESCANO, Ramón del Valle, D.N.I. Nº 22.618.089.
Que por Informe Técnico Nº 1832/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37232/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que

habita, a favor del Sr. LESCANO, Ramón del Valle, D.N.I. Nº 22.618.089; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6340/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5576/2021

VISTO: El Expediente Nº 6307/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37966/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. ALVAREZ, David Angel, D.N.I. Nº 36.733.291.

Que por Informe Técnico Nº 1882/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37966/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. ALVAREZ, David Angel, D.N.I. Nº 36.733.291; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6307/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5577/2021

VISTO: El Expediente Nº 6478/2021.

La ley Nacional Nº 27.467.

La Ley Nacional Nº 27.591.

La Resolución 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Municipal Nº 450/17.

La Ordenanza Municipal Nº 3528/16.

La Ordenanza Municipal Nº 3620/16.

El Convenio de Adhesión (ADENDA III).

La Carta Orgánica de la Ciudad.

El Dictamen Nº 105/2021 – Trámite Nº 34891/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 Nº 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país para compensar desequilibrios financieros.

Que por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 Nº 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, y se estableció que EL MINISTERIO es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27.591, por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE las cuales establecieron los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción de convenios y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

Que la Resolución Nº 248 del MINISTERIO DE TRANSPORTE
de fecha 22 de julio de 2021, sea suscripta de manera directa con los Municipios de Ushuaia y Río Grande, tal como lo posibilita lo establecido en el artículo 4º de la aludida Resolución.

Que, de acuerdo a lo normado en Resolución Nº 248 del MINISTERIO DE TRANSPORTE la cual estipula, que en caso de que alguna provincia no suscribiese la ADENDA III hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de la mencionada resolución, los municipios que así lo solicitasen se encuentran autorizados para la suscripción de dicha Adenda de manera directa con el Estado Nacional. En todos los casos, las adendas deberán ser refrendadas por la máxima autoridad con competencia en materia de transporte o por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, este municipio ha manifestado el interés en suscribir el convenio correspondiente, tal como lo posibilita lo establecido en la mencionada resolución, a los efectos de percibir las transferencias por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano del interior del país, destinada a la empresa concesionaria del transporte público.

Que la Ordenanza Municipal Nº 3528 del Pliego de Bases y Condiciones, establece que el municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.

Que, a su vez, la mencionada, en el ítem Atributos, establece la existencia del atributo Municipal por Unidad que presta servicio y los atributos Nacionales que son establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el Oferente pueda realizar su propia estructura de costo.

Que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 3620 establece que la retribución que percibe el Concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por Unidad que presta servicio, por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al Concesionario; sin perjuicio de los subsidios a que tiene derecho el concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.

Que en virtud de lo expuesto se suscribió el Convenio de Adhesión (ADENDA III) celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARINA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal y a su vez refrendado por este mismo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Adhesión (ADENDA III) celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARINA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6478/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5578/2021

VISTO: El Expediente Nº 6314/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37762/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs As., a favor del Sr. VILLARROEL, Roberto Edgardo, D.N.I. Nº 13.112.656.

Que por Informe Técnico Nº 1868/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37762/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs As., a favor del Sr. VILLARROEL, Roberto Edgardo, D.N.I. Nº 13.112.656; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6314/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5579/2021

VISTO: El Expediente Nº 6265/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36888/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENN, Esther Soledad Belén, D.N.I. Nº 31.019.461.

Que por Informe Técnico Nº 1815/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36888/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENN, Esther Soledad Belén, D.N.I. Nº 31.019.461, según Informe Técnico Nº 1815/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6265/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Erika Elizabeth, D.N.I. Nº 30.632.726, según Informe Técnico Nº 1829/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6269/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5580/2021

VISTO: El Expediente Nº 6269/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37310/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Erika Elizabeth, D.N.I. Nº 30.632.726.

Que por Informe Técnico Nº 1829/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37310/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Erika Elizabeth, D.N.I. Nº 30.632.726, según Informe Técnico Nº 1829/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6269/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5581/2021

VISTO: El Expediente Nº 6338/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38078/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. NAVARRO, Elsa Beatriz, D.N.I. Nº 23.225.565.

Que por Informe Técnico Nº 1885/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 38078/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. NAVARRO, Elsa Beatriz, D.N.I. Nº 23.225.565; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6338/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5582/2021

VISTO: El Expediente Nº 6317/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37835/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas, a favor de la Sra. REINOSO ANDRES, Dulce Anahí, D.N.I. Nº 35.773.379.

Que por Informe Técnico Nº 1876/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37835/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas, a favor de la Sra. REINOSO ANDRES, Dulce Anahí, D.N.I. Nº 35.773.379; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6317/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5583/2021

VISTO: El Expediente Nº 6309/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37870/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. ROMERO, Estefanía Liset, D.N.I. Nº 37.393.680.

Que por Informe Técnico Nº 1874/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37870/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. ROMERO, Estefanía Liset, D.N.I. Nº 37.393.680, según Informe Técnico Nº 1874/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6309/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5584/2021

VISTO: El Expediente Nº 6308/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37295/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gisele Magali, D.N.I. Nº 31.587.833.

Que por Informe Técnico Nº 1840/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37295/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gisele Magali, D.N.I. Nº 31.587.833, según Informe Técnico Nº 1840/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6308/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5585/2021

VISTO: El Expediente Nº 6306/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37613/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ TOMAS, Candela Abril, D.N.I. Nº 43.798.944, según Informe Técnico Nº 1858/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6306/2021.
Que por Informe Técnico Nº 1858/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37613/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ TOMAS, Candela Abril, D.N.I. Nº 43.798.944, según Informe Técnico Nº 1858/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6306/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5586/2021

VISTO: El Expediente Nº 6273/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36383/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. COLIPI, Camila Juana, D.N.I. Nº 22.866.077.
Que por Informe Técnico Nº 1776/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36383/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. COLIPI, Camila Juana, D.N.I. Nº 22.866.077, según Informe Técnico Nº 1776/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6273/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5587/2021

VISTO: El Expediente Nº 6286/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37402/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol, D.N.I. Nº 95.163.478.
Que por Informe Técnico Nº 1850/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37402/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol, D.N.I. Nº 95.163.478, según Informe Técnico Nº 1850/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6286/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5588/2021

VISTO: El Expediente Nº 6285/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37382/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TURINA, Sabrina Gisela, D.N.I. Nº 29.692.821.
Que por Informe Técnico Nº 1835/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37382/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TURINA, Sabrina Gisela, D.N.I. Nº 29.692.821, según Informe Técnico Nº 1835/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6285/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5589/2021

VISTO: El Expediente Nº 6311/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37373/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALVAN, Pablo Sebastián, D.N.I. Nº 26.459.870.
Que por Informe Técnico Nº 1843/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37373/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALVAN, Pablo Sebastián, D.N.I. Nº 26.459.870; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6311/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5590/2021

VISTO: El Expediente Nº 6310/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37919/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PONCE, Nelida Ester, D.N.I. Nº 21.685.666.
Que por Informe Técnico Nº 1878/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37919/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PONCE, Nelida Ester, D.N.I. Nº 21.685.666; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6310/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5591/2021

VISTO: El Expediente Nº 6312/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37568/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno, a favor de la Sra. MOYA, Maira Daiana, D.N.I. Nº 37.727.601.
Que por Informe Técnico Nº 1853/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37568/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciseis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno, a favor de la Sra. MOYA, Maira Daiana, D.N.I. Nº 37.727.601; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6312/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5592/2021

VISTO: El Expediente Nº 5512/2021.
La Resolución Municipal Nº 5301/2021.
El Informe Técnico y el Trámite Nº 38203/21, ambos de fecha 13/12/2021, emitidos desde la Coordinación Técnica de Servicios Públicos y la Dirección de Servicios Públicos respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa de "MANO DE OBRA PARA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021", para la ejecución de la Obra por Administración "PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2021", la cual fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 5301/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de Pesos Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 26/100 ($ 5.069.641,26), desglosándose en tres (3) renglones, por las sumas de: 1) $ 1.680.806,59; 2) $ 1.712.129,94 y 3) $ 1.676.704,73 respectivamente.
Que a través del Informe Técnico de fecha 13/12/2021, la Coordinación Técnica de Servicios Públicos, en virtud de las propuestas presentadas por la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Limitada, en lo que respecta únicamente al renglón Nº 1, por la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Limitada únicamente por el renglón Nº 2 y, por la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Limitada, en lo que respecta únicamente al renglón Nº 3, concluye que; no encontrando objeciones de carácter técnico que formular sobre las ofertas presentadas, se recomienda adjudicar el renglón Nº 1 a la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Limitada, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Once con 94/100 ($ 1.680.711,94), el renglón Nº 2 a la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Limitada, por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Doce Mil Ciento Veintinueve con 94/100 ($ 1.712.129,94) y, el renglón Nº 3 a la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Limitada, por el valor total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 73/100 ($ 1.676.704,73), todas por un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, respectivamente; resultando las propuestas en su conjunto, en la suma total de Pesos Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 61/100 ($ 5.069.546,61).
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente de referencia, el valor de la oferta que se pretende adjudicar en relación al renglón Nº 1, se encuentra por debajo del monto del Presupuesto Oficial destinado a dicho renglón, por lo que correspondería desafectar el monto de Pesos Noventa y Cuatro con 65/100 ($ 94,65) del Ejercicio Financiero correspondiente; coincidiendo en los demás casos, las propuestas de los renglones Nº 2 y Nº 3, con el monto del Presupuesto Oficial destinado a los mismos.
Que mediante Trámite Nº 38203/2021 de fecha 13/12/2021, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la contratación de mano de obra, a las empresas referenciadas en lo relativo a cada renglón y en consecuencia, se suscriban los correspondientes Contratos de Obra Pública, señalando asimismo la necesidad de rectificar la Resolución Municipal Nº 5301/2021 de fecha 06/12/2021, debido a un error involuntario del mes base del Presupuesto Oficial de la obra de referencia, por lo tanto; donde dice "mes base Octubre/2021" debiera decir "mes base Noviembre/2021".
Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 170/2021 - Trámite Nº 38500/2021 de fecha 15/12/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que a través del Trámite Nº 38921/2021 - Pase Nº 3377/2021, Auditoria Interna pronunció su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el contenido de la Resolución Municipal Nº 5301/2021 de fecha 06/12/2021, en su parte pertinente, con lo cual, donde dice "mes base Octubre/2021" deberá decir "mes base Noviembre/2021"; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el renglón Nº 1 de la Contratación Directa de "MANO DE OBRA PARA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021", para la ejecución de la Obra por Administración "PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2021", a la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Limitada, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Once con 94/100 ($ 1.680.711,94); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR el renglón Nº 2 de la Contratación Directa de "MANO DE OBRA PARA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021", para la ejecución de la Obra por Administración "PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2021", a la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Limitada, por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Doce Mil Ciento Veintinueve con 94/100 ($ 1.712.129,94); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR el renglón Nº 3 de la Contratación Directa de "MANO DE OBRA PARA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021", para la ejecución de la Obra por Administración "PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2021", a la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Limitada, por el valor total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 73/100 ($ 1.676.704,73); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 5º.- SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Obra Pública relativos a los renglones Nº 1, Nº 2 y Nº 3 respectivamente, de acuerdo a la letra de los proyectos que como Anexo Nº I, Anexo Nº II y Anexo Nº III forman parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes en cada caso.
ARTÍCULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de Pesos Noventa y Cuatro con 65/100 ($ 94,65); por la

diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada, únicamente en relación al renglón Nº 1 de la obra.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Notificar a las Cooperativas. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5593/2021

VISTO: El Expediente Nº 6305/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37909/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. OVANDO, Monica Anahí, D.N.I. Nº 34.085.239.

Que por Informe Técnico Nº 1879/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37909/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. OVANDO, Monica Anahí, D.N.I. Nº 34.085.239; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6305/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5594/2021

VISTO: El Expediente Nº 6313/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37588/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. YUPARI PEÑAS, Ana, D.N.I. Nº 94.762.729.

Que por Informe Técnico Nº 1857/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37588/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. YUPARI PEÑAS, Ana, D.N.I. Nº 94.762.729 ; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6313/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5595/2021

VISTO: El Expediente Nº 6103/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36008/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 27.790,00 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) motor para hormigonera, a favor del Sr. MANSILLA, Juan Antonio, D.N.I. Nº 14.351.042.

Que por Informe Técnico Nº 1757/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36008/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 27.790,00 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) motor para hormigonera, a favor del Sr. MANSILLA, Juan Antonio, D.N.I. Nº 14.351.042, según Informe Técnico Nº 1757/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6103/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5596/2021

VISTO: El Expediente Nº 6085/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 35905/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ VILLEGAS, Jessica Soledad, D.N.I. Nº 93.044.003.

Que por Informe Técnico Nº 1760/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 35905/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ VILLEGAS, Jessica Soledad, D.N.I. Nº 93.044.003, según Informe Técnico Nº 1760/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6085/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5597/2021

VISTO: El Expediente Nº 6251/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36235/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. CORVALAN, Marcela Graciela Abril, D.N.I. Nº 42.528.970.

Que por Informe Técnico Nº 1769/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36235/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su

vivienda, a favor de la Sra. CORVALAN, Marcela Graciela Abril, D.N.I. Nº 42.528.970, según Informe Técnico Nº 1769/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6251/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5598/2021

VISTO: El Expediente Nº 6267/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36934/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Patricia Gabriela, D.N.I. Nº 26.441.569.

Que por Informe Técnico Nº 1812/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36934/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Patricia Gabriela, D.N.I. Nº 26.441.569, según Informe Técnico Nº 1812/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6267/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5599/2021

VISTO: El Expediente Nº 5926/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 34864/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. Nº 14.014.547, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside.

Que por Informe Técnico Nº 103/2021 – Trámite Nº 34868/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 34864/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. Nº 14.014.547, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside, según Informe Técnico Nº 103/2021 – Trámite Nº 34868/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5926/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5600/2021

VISTO: El Expediente Nº 5908/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 34513/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 17.700,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ROBLES, Soledad, D.N.I. Nº 35.028.089, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda en la que reside.

Que por Informe Técnico Nº 102/2021 – Trámite Nº 34515/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 34513/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 17.700,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ROBLES, Soledad, D.N.I. Nº 35.028.089, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda en la que reside, según Informe Técnico Nº 102/2021 – Trámite Nº 34515/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5908/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5601/2021

VISTO: El Expediente Nº 5924/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite Nº 34290/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de $ 77.620,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. JODURCHA, Malena Anahí, D.N.I. Nº 38.784.894, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de manicuría.

Que por Informe Técnico Nº 127/2021 – Trámite Nº 34328/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36465/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 77.620,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. JODURCHA, Malena Anahí, D.N.I. Nº 38.784.894, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de manicuría, según Informe Técnico Nº 127/2021 – Trámite Nº 34328/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5924/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5602/2021

VISTO: El Expediente Nº 5923/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte

Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite Nº 35151/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de $ 38.181,12 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 12/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, D.N.I. Nº 95.022.166, cuyo destino es la adquisición de materia prima para su emprendimiento de gastronomía.

Que por Informe Técnico Nº 129/2021 – Trámite Nº 35152/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36463/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 38.181,12 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 12/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, D.N.I. Nº 95.022.166, cuyo destino es la adquisición de materia prima para su emprendimiento de gastronomía, según Informe Técnico Nº 129/2021 – Trámite Nº 35152/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5923/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5603/2021

VISTO: El Expediente Nº 5931/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico Nº 128/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 34485/2021 de fecha 29/10/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio, D.N.I. Nº 39.217.659, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 34485/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 37269/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio, D.N.I. Nº 39.217.659, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 5931/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5604/2021

VISTO: El Expediente Nº 5925/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 34510/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 12.180,00 (Pesos Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ZAPATA, Natalia Micaela, D.N.I. Nº 39.206.445, cuyo destino es la adquisición de anteojos recetados.

Que por Informe Técnico Nº 101/2021 – Trámite Nº 34512/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 34510/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 12.180,00 (Pesos Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ZAPATA, Natalia Micaela, D.N.I. Nº 39.206.445, cuyo destino es la adquisición de anteojos recetados, según Informe Técnico Nº 101/2021 – Trámite Nº 34512/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5925/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5605/2021

VISTO: El Expediente Nº 5928/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 34870/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. BURGOS, Mercedes Viviana Elizabeth, D.N.I. Nº 39.219.206, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico Nº 104/2021 – Trámite Nº 34871/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 34870/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. BURGOS, Mercedes Viviana Elizabeth, D.N.I. Nº 39.219.206, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 104/2021 – Trámite Nº 34871/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5928/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5606/2021

VISTO: El Expediente Nº 5943/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 35205/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. MOYA, Antonela Ayelen, D.N.I. Nº 42.011.279, cuyo destino es solventar el alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico Nº 105/2021 – Trámite Nº 35209/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 35205/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. MOYA, Antonela Ayelen, D.N.I. Nº 42.011.279, cuyo destino es solventar el alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 105/2021 – Trámite Nº 35209/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5943/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5607/2021

VISTO: El Expediente Nº 5796/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 34200/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 58.334,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ALEGRE, Natalia Soledad, D.N.I. Nº 34.674.793, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler, comisión inmobiliaria y mes de depósito de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 099/2021 – Trámite Nº 34201/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 34200/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 58.334,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ALEGRE, Natalia Soledad, D.N.I. Nº 34.674.793, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler, comisión inmobiliaria y mes de depósito de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 099/2021 – Trámite Nº 34201/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5796/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5608/2021

VISTO: El Expediente Nº 5978/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 35624/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. HARO LIVINIER, Verónica Andrea, D.N.I. Nº 32.336.256, cuyo destino es hacerle frente a la manutención familiar.

Que por Informe Técnico Nº 109/2021 – Trámite Nº 35625/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 35624/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. HARO LIVINIER, Verónica Andrea, D.N.I. Nº 32.336.256, cuyo destino es hacerle frente a la manutención familiar, según Informe Técnico Nº 109/2021 – Trámite Nº 35625/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5978/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5609/2021

VISTO: El Expediente Nº 5927/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 35203/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Nerea Betsabe, D.N.I. Nº 35.885.460, cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar conviviente.

Que por Informe Técnico Nº 106/2021 - Trámite Nº 35210/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 35203/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Nerea Betsabe, D.N.I. Nº 35.885.460, cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar conviviente, según Informe Técnico Nº 106/2021 – Trámite Nº 35210/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5927/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5610/2021

VISTO: El Expediente Nº 5797/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 34198/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. SERVIAN, María Pia, D.N.I. Nº 30.360.600, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 098/2021 – Trámite Nº 34198/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 34198/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. SERVIAN, María Pía, D.N.I. Nº 30.360.600, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 098/2021 – Trámite Nº 34198/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5797/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5611/2021

VISTO: El Expediente Nº 6037/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Trámite Nº 36254/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2021 celebrado entre la Sra. CARDOZO, Noelia Agostina, D.N.I. Nº 39.999.424, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 36254/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 37713/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2021 celebrado entre la Sra. CARDOZO, Noelia Agostina, D.N.I. Nº 39.999.424, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 6037/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5612/2021

VISTO: El Expediente Nº 6279/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37775/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Joaquin Ricardo, D.N.I. Nº 34.550.908.
Que por Informe Técnico Nº 1866/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37775/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Joaquin Ricardo, D.N.I. Nº 34.550.908, según Informe Técnico Nº 1866/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6279/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5613/2021

VISTO: El Expediente Nº 6076/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35779/2021 de fecha 26/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RUIZ, Mario Alberto, D.N.I. Nº 28.726.905.
Que por Informe Técnico Nº 1750/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35779/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RUIZ, Mario Alberto, D.N.I. Nº 28.726.905, según Informe Técnico Nº 1750/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6076/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5614/2021

VISTO: El Expediente Nº 6446/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38920/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LUGO, Rosa Isabel, D.N.I. Nº 10.128.305.
Que por Informe Técnico Nº 1928/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38920/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LUGO, Rosa Isabel, D.N.I. Nº 10.128.305, según Informe Técnico Nº 1928/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6446/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5615/2021

VISTO: El Expediente Nº 6150/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35908/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALLARDO, Jorge Sebastián, D.N.I. Nº 31.211.523.
Que por Informe Técnico Nº 1748/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35908/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALLARDO, Jorge Sebastián, D.N.I. Nº 31.211.523, según Informe Técnico Nº 1748/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6150/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5616/2021

VISTO: El Expediente Nº 6153/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36143/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALCON, Osvaldo José Alberto, D.N.I. Nº 26.967.856.
Que por Informe Técnico Nº 1766/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36143/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALCON, Osvaldo José Alberto, D.N.I. Nº 26.967.856, según Informe Técnico Nº 1766/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6153/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5617/2021

VISTO: El Expediente Nº 6179/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37071/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CESPEDES, Andrea Soledad, D.N.I. Nº 33.353.096.
Que por Informe Técnico Nº 1820/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37071/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CESPEDES, Andrea Soledad, D.N.I. Nº 33.353.096, según Informe Técnico Nº 1820/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6179/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5618/2021

VISTO: El Expediente Nº 6019/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35073/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ZENTENO BARQUERO, Clara Luz, D.N.I. Nº 92.733.657, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Confección de Productos Tejidos".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 331/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37053/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor de la Sra. ZENTENO BARQUERO, Clara Luz, D.N.I. Nº 92.733.657, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo Nº 331/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6019/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5619/2021

VISTO: El Expediente Nº 3630/2021.
La Resolución Municipal Nº 3203/2021.
El Trámite Nº 35180/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 3203/2021 de fecha 12/08/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2021, registrado bajo el Nº 19842 en fecha 12/08/2021, suscripto entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, DNI Nº 28.008.245 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 35180/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 35385/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/11/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 3203/2021 de fecha 12/08/2021, registrado bajo el Nº 19842 en fecha 12/08/2021, suscripto entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, DNI Nº 28.008.245 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 3630/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5620/2021

VISTO: El Expediente Nº 6288/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37427/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Rafael Orlando D.N.I. Nº 14.383.460.
Que por Informe Técnico Nº 1852/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37427/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Rafael Orlando D.N.I. Nº 14.383.460, según Informe Técnico Nº 1852/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6288/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5621/2021

VISTO: El Expediente Nº 6297/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37197/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VACA, Roberto Angel, D.N.I. Nº 24.253.434.
Que por Informe Técnico Nº 1821/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37197/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VACA, Roberto Angel, D.N.I. Nº 24.253.434, según Informe Técnico Nº 1821/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6297/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5622/2021

VISTO: El Expediente Nº 6262/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36563/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. ANTUNEZ, Tiago Joel, D.N.I. Nº 43.967.496.
Que por Informe Técnico Nº 1779/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36563/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. ANTUNEZ, Tiago Joel, D.N.I. Nº 43.967.496, según Informe Técnico Nº 1779/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6262/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5623/2021

VISTO: El Expediente Nº 6261/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36639/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas, a favor del Sr. HENKE CARDENAS, Hugo Alberto, D.N.I. Nº 92.812.104.
Que por Informe Técnico Nº 1783/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36639/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas, a favor del Sr. HENKE CARDENAS, Hugo Alberto, D.N.I. Nº 92.812.104, según Informe Técnico Nº 1783/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6261/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5624/2021

VISTO: El Expediente Nº 6260/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37630/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, María Cristina, D.N.I. Nº 92.706.746.
Que por Informe Técnico Nº 1860/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37630/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, María Cristina, D.N.I. Nº 92.706.746, según Informe Técnico Nº 1860/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6260/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5625/2021

VISTO: El Expediente Nº 6259/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37443/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CONTRERAS SALINAS, Natalia Beatriz, D.N.I. Nº 94.740.808.
Que por Informe Técnico Nº 1847/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37443/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CONTRERAS SALINAS, Natalia Beatriz, D.N.I. Nº 94.740.808, según Informe Técnico Nº 1847/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6259/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5626/2021

VISTO: El Expediente Nº 6258/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37394/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. GAUNA, Rosa, D.N.I. Nº 12.023.710.
Que por Informe Técnico Nº 1849/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37394/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. GAUNA, Rosa, D.N.I. Nº 12.023.710, según Informe Técnico Nº 1849/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6258/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5627/2021

VISTO: El Expediente Nº 6075/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35775/2021 de fecha 26/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ROMERO VILLCA, Vicenta, D.N.I. Nº 18.799.073.
Que por Informe Técnico Nº 1749/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35775/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ROMERO VILLCA, Vicenta, D.N.I. Nº 18.799.073, según Informe Técnico Nº 1749/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6075/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5628/2021

VISTO: El Expediente Nº 6105/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36238/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. LICANTICA, Elba Marina, D.N.I. Nº 27.840.296.
Que por Informe Técnico Nº 1771/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36238/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. LICANTICA, Elba Marina, D.N.I. Nº 27.840.296, según Informe Técnico Nº 1771/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6105/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5629/2021

VISTO: El Expediente Nº 6100/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35964/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARCENAS, Camila, D.N.I. Nº 46.809.602.
Que por Informe Técnico Nº 1764/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35964/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARCENAS, Camila, D.N.I. Nº 46.809.602, según Informe Técnico Nº 1764/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6100/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5630/2021

VISTO: El Expediente Nº 6155/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36227/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LERA, Nicole Alejandra, D.N.I. Nº 39.999.387.
Que por Informe Técnico Nº 1768/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36227/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LERA, Nicole Alejandra, D.N.I. Nº 39.999.387, según Informe Técnico Nº 1768/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6155/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5631/2021

VISTO: El Expediente Nº 6078/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 35791/2021 de fecha 26/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, Roxana Gabriela, D.N.I. Nº 25.415.524.

Que por Informe Técnico Nº 1753/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 35791/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, Roxana Gabriela, D.N.I. Nº 25.415.524, según Informe Técnico Nº 1753/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6078/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5632/2021

VISTO: El Expediente Nº 6072/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 35579/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. VERA, Leandro Martín, D.N.I. Nº 25.768.320.

Que por Informe Técnico Nº 1738/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 35579/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. VERA, Leandro Martín, D.N.I. Nº 25.768.320, según Informe Técnico Nº 1738/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6072/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5633/2021

VISTO: El Expediente Nº 6073/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 35379/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. SANTILLAN, Mónica Antonia, D.N.I. Nº 24.514.280.

Que por Informe Técnico Nº 1728/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 35379/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. SANTILLAN, Mónica Antonia, D.N.I. Nº 24.514.280, según Informe Técnico Nº 1728/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6073/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5634/2021

VISTO: El Expediente Nº 6159/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36374/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos, a favor del Sr. FERREYRA URQUIZA, Rodolfo Daniel, D.N.I. Nº 17.449.114.

Que por Informe Técnico Nº 1777/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36374/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos, a favor del Sr. FERREYRA URQUIZA, Rodolfo Daniel, D.N.I. Nº 17.449.114, según Informe Técnico Nº 1777/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6159/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5635/2021

VISTO: El Expediente Nº 6158/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36364/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. SAEZ CAYUN, María Elizabeth, D.N.I. Nº 43.074.514.

Que por Informe Técnico Nº 1778/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36364/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. SAEZ CAYUN, María Elizabeth, D.N.I. Nº 43.074.514, según Informe Técnico Nº 1778/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6158/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5636/2021

VISTO: El Expediente Nº 6164/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36784/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. PONCE, Alfredo Mauricio, D.N.I. Nº 41.903.600.

Que por Informe Técnico Nº 1786/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36784/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. PONCE, Alfredo Mauricio, D.N.I. Nº 41.903.600, según Informe Técnico Nº 1786/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6164/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5637/2021

VISTO: El Expediente Nº 6151/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 35948/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 26.940.397.

Que por Informe Técnico Nº 1756/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 35948/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 26.940.397, según Informe Técnico Nº 1756/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6151/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5638/2021

VISTO: El Expediente Nº 6084/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 35901/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. JOSE MARQUEZ, Celia Elizabeth, D.N.I. Nº 34.062.984.

Que por Informe Técnico Nº 1755/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 35901/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. JOSE MARQUEZ, Celia Elizabeth, D.N.I. Nº 34.062.984, según Informe Técnico Nº 1755/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6084/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5639/2021

VISTO: El Expediente Nº 6086/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 35929/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO, Héctor Daniel, D.N.I. Nº 20.675.452.

Que por Informe Técnico Nº 1761/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 35929/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO, Héctor Daniel, D.N.I. Nº 20.675.452, según Informe Técnico Nº 1761/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6086/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5640/2021

VISTO: El Expediente Nº 6154/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36164/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO ALVARADO, Blanca Eliana, D.N.I. Nº 93.931.574.

Que por Informe Técnico Nº 1767/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36164/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO ALVARADO, Blanca Eliana, D.N.I. Nº 93.931.574, según Informe Técnico Nº 1767/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6154/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5641/2021

VISTO: El Expediente Nº 6162/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36717/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, José Rafael, D.N.I. Nº 95.469.084.
Que por Informe Técnico Nº 1781/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36717/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, José Rafael, D.N.I. Nº 95.469.084, según Informe Técnico Nº 1781/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6162/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5642/2021

VISTO: El Expediente Nº 6161/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36573/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GODOY, María Susana Dionicia, D.N.I. Nº 13.082.995.
Que por Informe Técnico Nº 1780/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36573/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GODOY, María Susana Dionicia, D.N.I. Nº 13.082.995, según Informe Técnico Nº 1780/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6161/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5643/2021

VISTO: El Expediente Nº 6283/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37230/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARROS, Cristian Adrian, D.N.I. Nº 21.705.461.
Que por Informe Técnico Nº 1833/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37230/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARROS, Cristian Adrian, D.N.I. Nº 21.705.461, según Informe Técnico Nº 1833/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6283/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5644/2021

VISTO: El Expediente Nº 6266/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36913/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALINAS VICTOR, Angel, D.N.I. Nº 24.246.503.
Que por Informe Técnico Nº 1814/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36913/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALINAS VICTOR, Angel, D.N.I. Nº 24.246.503, según Informe Técnico Nº 1814/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6266/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5645/2021

VISTO: El Expediente Nº 6299/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37286/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLADA, Ernesto José Matías, D.N.I. Nº 39.003.677.
Que por Informe Técnico Nº 1826/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37286/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLADA, Ernesto José Matías, D.N.I. Nº 39.003.677, según Informe Técnico Nº 1826/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6299/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5646/2021

VISTO: El Expediente Nº 6298/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37268/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 24.800,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. LEDESMA, Norma del Valle, D.N.I. Nº 17.792.976.
Que por Informe Técnico Nº 1824/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37268/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 24.800,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. LEDESMA, Norma del Valle, D.N.I. Nº 17.792.976, según Informe Técnico Nº 1824/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6298/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5647/2021

VISTO: El Expediente Nº 6080/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35869/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino estudios medicos y manutención, a favor de la Sra. HARO BARRIENTOS, Guadalupe del Carmen, D.N.I. Nº 93.291.770.
Que por Informe Técnico Nº 1746/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35869/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino estudios medicos y manutención, a favor de la Sra. HARO BARRIENTOS, Guadalupe del Carmen, D.N.I. Nº 93.291.770, según Informe Técnico Nº 1746/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6080/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5648/2021

VISTO: El Expediente Nº 6087/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35940/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDEZ, Verónica Emilia, D.N.I. Nº 34.508.200.
Que por Informe Técnico Nº 1762/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35940/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDEZ, Verónica Emilia, D.N.I. Nº 34.508.200, según Informe Técnico Nº 1762/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6087/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5649/2021

VISTO: El Expediente Nº 6101/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35971/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA MORAGA, Angélica Hortensia, D.N.I. Nº 92.486.035.
Que por Informe Técnico Nº 1775/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35971/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA MORAGA, Angélica Hortensia, D.N.I. Nº 92.486.035, según Informe Técnico Nº 1775/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6101/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5650/2021

VISTO: El Expediente Nº 6163/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36771/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASEY, Lis del Rosario, D.N.I. Nº 25.784.690.
Que por Informe Técnico Nº 1785/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36771/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASEY, Lis del Rosario, D.N.I. Nº 25.784.690, según Informe Técnico Nº 1785/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6163/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5651/2021

VISTO: El Expediente Nº 6074/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35781/2021 de fecha 26/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de conexión de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROCHA CASTILLO, Héctor Francisco, D.N.I. Nº 25.401.135.
Que por Informe Técnico Nº 1744/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35781/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de conexión de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROCHA CASTILLO, Héctor Francisco, D.N.I. Nº 25.401.135, según Informe Técnico Nº 1744/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6074/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5652/2021

VISTO: El Expediente Nº 6071/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35513/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y pago de servicios de luz y gas de los comedores comunitarios "Granito de Amor I" y "Granito de amor II", a favor de la Sra. ANTINAO, Marta Elena, D.N.I. Nº 12.680.416.
Que por Informe Técnico Nº 1733/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35513/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y pago de servicios de luz y gas de los comedores comunitarios "Granito de Amor I" y "Granito de amor II", a favor de la Sra. ANTINAO, Marta Elena, D.N.I. Nº 12.680.416, según Informe Técnico Nº 1733/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6071/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5653/2021

VISTO: El Expediente Nº 6148/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35412/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la refacción del comedor de la Iglesia CE.FA.AP., a favor del Sr. ILNAO, Manuel Olegario, D.N.I. Nº 12.777.766.
Que por Informe Técnico Nº 1723/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35412/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la refacción del comedor de la Iglesia CE.FA.AP., a favor del Sr. ILNAO, Manuel Olegario, D.N.I. Nº 12.777.766, según Informe Técnico Nº 1723/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6148/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5654/2021

VISTO: El Expediente Nº 6098/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35941/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. COSTILLA, Cecilia Evangelina, D.N.I. Nº 38.048.177.
Que por Informe Técnico Nº 1759/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35941/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. COSTILLA, Cecilia Evangelina, D.N.I. Nº 38.048.177, según Informe Técnico Nº 1759/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6098/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5655/2021

VISTO: El Expediente Nº 6104/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36011/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OROBIO ANGULO, Darwin José, D.N.I. Nº 95.268.897.
Que por Informe Técnico Nº 1763/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36011/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OROBIO ANGULO, Darwin José, D.N.I. Nº 95.268.897, según Informe Técnico Nº 1763/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6104/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5656/2021

VISTO: El Expediente Nº 6081/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35887/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calorama para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ LLANCALAHUEN, Patricia Jacqueline, D.N.I. Nº 92.702.222.
Que por Informe Técnico Nº 1745/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35887/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calorama para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ LLANCALAHUEN, Patricia Jacqueline, D.N.I. Nº 92.702.222, según Informe Técnico Nº 1745/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6081/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5657/2021

VISTO: El Expediente Nº 6088/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35955/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPILLAY, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 20.897.748.
Que por Informe Técnico Nº 1752/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35955/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPILLAY, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 20.897.748, según Informe Técnico Nº 1752/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6088/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5658/2021

VISTO: El Expediente Nº 6292/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37410/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALOBOS, Cintia Vanesa, D.N.I. Nº 30.153.970.
Que por Informe Técnico Nº 1848/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37410/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALOBOS, Cintia Vanesa, D.N.I. Nº 30.153.970, según Informe Técnico Nº 1848/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6292/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5659/2021

VISTO: El Expediente Nº 6291/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37548/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. LOW MANGA, Lia Nelida, D.N.I. Nº 24.162.013.
Que por Informe Técnico Nº 1854/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37548/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. LOW MANGA, Lia Nelida, D.N.I. Nº 24.162.013, según Informe Técnico Nº 1854/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6291/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5660/2021

VISTO: El Expediente Nº 6290/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37530/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAUER, Paul Nahuel, D.N.I. Nº 38.505.139.
Que por Informe Técnico Nº 1855/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37530/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAUER, Paul Nahuel, D.N.I. Nº 38.505.139, según Informe Técnico Nº 1855/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6290/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5661/2021

VISTO: El Expediente Nº 6109/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36536/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Marcela del Carmen, D.N.I. Nº 22.097.725.
Que por Informe Técnico Nº 1782/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36536/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Marcela del Carmen, D.N.I. Nº 22.097.725, según Informe Técnico Nº 1782/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6109/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5662/2021

VISTO: El Expediente Nº 6108/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36306/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. HEFLING, Nélida Liliana, D.N.I. Nº 23.973.997.
Que por Informe Técnico Nº 1773/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36306/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. HEFLING, Nélida Liliana, D.N.I. Nº 23.973.997, según Informe Técnico Nº 1773/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6108/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5663/2021

VISTO: El Expediente Nº 6107/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36262/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de traslado de féretro de su madre, a favor del Sr. CRUZ, Cristóbal Federico, D.N.I. Nº 30.262.681.
Que por Informe Técnico Nº 1770/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36262/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de traslado de féretro de su madre, a favor del Sr. CRUZ, Cristóbal Federico, D.N.I. Nº 30.262.681, según Informe Técnico Nº 1770/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6107/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5664/2021

VISTO: El Expediente Nº 6106/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 36245/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. BARRIENTOS RUIZ, Marcos Alberto, D.N.I. Nº 23.994.860.
Que por Informe Técnico Nº 1772/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 36245/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. BARRIENTOS RUIZ, Marcos Alberto, D.N.I. Nº 23.994.860, según Informe Técnico Nº 1772/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6106/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5665/2021

VISTO: El Expediente Nº 6289/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37541/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES, Luis Jesús, D.N.I. Nº 31.961.833.
Que por Informe Técnico Nº 1856/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37541/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES, Luis Jesús, D.N.I. Nº 31.961.833, según Informe Técnico

Nº 1856/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6289/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5666/2021

VISTO: El Expediente Nº 6029/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35214/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ALTAMIRANO, Facundo Luis Alejandro, D.N.I. Nº 41.338.264, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 334/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37023/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ALTAMIRANO, Facundo Luis Alejandro, D.N.I. Nº 41.338.264, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 334/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6029/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5667/2021

VISTO: El Expediente Nº 5938/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Trámite Nº 35487/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/11/2021 celebrado entre el Sr. HASSELEIN, Braulio Exequiel, D.N.I. Nº 42.172.252, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 35487/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 37180/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/11/2021 celebrado entre el Sr. HASSELEIN, Braulio Exequiel, D.N.I. Nº 42.172.252, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 5938/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5668/2021

VISTO: El Expediente Nº 6241/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 37282/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor de la Sra. PARRELLO, Jenifer Mariel, D.N.I. Nº 35.527.670, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 421/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38301/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor de la Sra. PARRELLO, Jenifer Mariel, D.N.I. Nº 35.527.670, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 421/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6241/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5669/2021

VISTO: El Expediente Nº 6025/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35302/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. OJEDA ALVARADO, David Guillermo, D.N.I. Nº 19.042.161, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 336/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37075/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. OJEDA ALVARADO, David Guillermo, D.N.I. Nº 19.042.161, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 336/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6025/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5670/2021

VISTO: El Expediente Nº 6030/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35154/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MATTEO, Nelida Beatriz, D.N.I. Nº 24.730.722, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento "Peluqueria".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 333/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37022/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MATTEO, Nelida Beatriz, D.N.I. Nº 24.730.722, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento "Peluqueria", según Informe Técnico Administrativo Nº 333/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6030/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5671/2021

VISTO: El Expediente Nº 6026/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 34443/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. NAZAR, Gustavo Javier, D.N.I. Nº 29.674.248, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 306/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37076/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. NAZAR, Gustavo Javier, D.N.I. Nº 29.674.248, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 306/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6026/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5672/2021

VISTO: El Expediente Nº 6024/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 34900/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BARNASTHPOL, Héctor Jose Manuel, D.N.I. Nº 23.218.577, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 324/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37073/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BARNASTHPOL, Héctor Jose Manuel, D.N.I. Nº 23.218.577, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 324/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6024/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5673/2021

VISTO: El Expediente Nº 6016/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 34266/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. PÉREZ, Maria Antonia, D.N.I. Nº 17.136.763, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 298/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37039/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. PÉREZ, Maria Antonia, D.N.I. Nº 17.136.763, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo Nº 298/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6016/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5674/2021

VISTO: El Expediente Nº 2580/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 2290/2021 y 4151/2021.
El Trámite Nº 35092/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/2021, registrado bajo el Nº 19398 en fecha 15/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2290/2021 de fecha 15/06/2021, a partir del día 01/12/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, DNI Nº 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 35674/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/2021, registrado bajo el Nº 19398 en fecha 15/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2290/2021 de fecha 15/06/2021, a partir del día 01/12/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, DNI Nº 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2580/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5675/2021

VISTO: El Expediente Nº 5987/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35420/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. FLORES, Gustavo Adrian, D.N.I. Nº 23.087.708, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 340/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 36748/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. FLORES, Gustavo Adrian, D.N.I. Nº 23.087.708, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 340/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5987/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5676/2021

VISTO: El Expediente Nº 5939/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Trámite Nº 34644/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/11/2021 celebrado entre el Sr. ROJAS, Roberto Carlos, D.N.I. Nº 22.847.623, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 34644/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 37262/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/11/2021 celebrado entre el Sr. ROJAS, Roberto Carlos, D.N.I. Nº 22.847.623, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 5939/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5677/2021

VISTO: El Expediente Nº 5983/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Trámite Nº 32389/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. SORIANI, Rodrigo Ezequiel, D.N.I. Nº 39.438.775, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 32389/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 37486/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. SORIANI, Rodrigo Ezequiel, D.N.I. Nº 39.438.775, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 5983/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5678/2021

VISTO: El Expediente Nº 5585/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 5281/2021 y Nº 5407/2021.
El Trámite Nº 39166/21 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PINTURA DE CORDON EN MARGEN SUR", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 5281/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 5407/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Manuel Gerónimo REYES, por la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 34/100 ($ 2.450.985,34) y un plazo de ejecución de Treinta (30) días corridos.
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 245/2021 (SPIYSP-DOP) rubricado el 16/12/2021, entre el Sr. Manuel Gerónimo REYES y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.
Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 20/12/2021, suscripta por el Sr. Manuel Gerónimo REYES y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que a través del Trámite Nº 39166/21, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 245/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 16/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Manuel Gerónimo REYES y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5585/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 20/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 245/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Manuel Gerónimo REYES y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5585/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 245/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5585/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Manuel Gerónimo REYES, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 34/100 ($ 2.450.985,34); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 245/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 16/12/2021.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5679/2021

VISTO: El Trámite Nº 33348/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Coordinación Estratégica de la Funciona Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/11/2021 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, de la Director General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Prof. MASSIMINO, David Ezequiel, Legajo Nº 6164/6, con motivo de concurrir a la primera reunión del "Comite Censal Provincial".

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/11/2021 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, de la Director General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Prof. MASSIMINO, David Ezequiel, Legajo Nº 6164/6, con motivo de concurrir a la primera reunión del "Comite Censal Provincial".

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5680/2021

VISTO: El Expediente Nº 4731/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 4754/2021 y Nº 5385/2021.

El Trámite Nº 38923/21 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PASEO DEL CENTENARIO", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 38/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 4754/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5385/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS Damián Agustín, por la suma total de Pesos Catorce Millones Quinientos Nueve Mil Ciento Noventa con 26/100 ($ 14.509.190,26).

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 243/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 14/12/2021, entre la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS Damián Agustín y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 14/12/2021, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS Damián Agustín y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite Nº 38923/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 243/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 14/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS Damián Agustín y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4731/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 14/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 243/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS Damián Agustín y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4731/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 243/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4731/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS Damián Agustín, por la suma total de Pesos Catorce Millones Quinientos Nueve Mil Ciento Noventa con 26/100 ($ 14.509.190,26); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 243/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 14/12/2021.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5681/2021

VISTO: El Expediente Nº 5249/2021.

La Resolución Municipal Nº 5020/2021.

El Informe Técnico de fecha 30/11/2021 y el Trámite Nº 36050/21, emitidos por la Dirección General de Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "MONUMENTO Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE ESCULTURA MOTO", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal Nº 5020/21, con un Presupuesto Oficial que asciende al total de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco con 73/100 ($ 1.293.195,73).

Que en fecha 29/11/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, en el marco de la Contratación Directa de la obra de referencia, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la empresa POLÍGONO SUR S.R.L., por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres con 34/100 ($ 1.547.703,34) y un plazo de ejecución de Veinte (20) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 30/11/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa POLÍGONO SUR S.R.L., por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres con 34/100 ($ 1.547.703,34) y un plazo de ejecución de Veinte (20) días corridos, indicando que la misma, cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente para los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 5249/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Siete con 61/100 ($ 254.507,61); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite Nº 36050/2021 la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Contratación Directa a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 162/21 - Trámite Nº 37802/2021 de fecha 09/12/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 38261/2021 - Pase Nº 3335/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "MONUMENTO Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE ESCULTURA MOTO", a la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres con 34/100 ($ 1.547.703,34) y un plazo de ejecución de Veinte (20) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5249/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa POLIGONO SUR S.R.L, por el valor total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Siete con 61/100 ($ 254.507,61); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5249/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Siete con 61/100 ($ 254.507,61); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5682/2021

VISTO: El Expediente Nº 6406/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37937/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ACOSTA, Fernando Matías, D.N.I. Nº 29.688.644.

Que por Informe Técnico Nº 1881/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37937/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ACOSTA, Fernando Matías, D.N.I. Nº 29.688.644; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6406/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5683/2021

VISTO: El Expediente Nº 6404/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37873/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Nerea Betsabe, D.N.I. Nº 35.885.460.

Que por Informe Técnico Nº 1870/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37873/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Nerea Betsabe, D.N.I. Nº 35.885.460; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6404/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5684/2021

VISTO: El Expediente Nº 6405/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37901/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SISTERNA FRIAS, Enrique Facundo, D.N.I. Nº 39.392.377.

Que por Informe Técnico Nº 1877/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37901/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SISTERNA FRIAS, Enrique Facundo, D.N.I. Nº 39.392.377; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6405/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5685/2021

VISTO: El Expediente Nº 6403/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37249/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SPAK, Julian, D.N.I. Nº 35.105.901.

Que por Informe Técnico Nº 1828/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37249/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SPAK, Julian, D.N.I. Nº 35.105.901; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6403/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5686/2021

VISTO: El Expediente Nº 6410/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38325/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas, a favor de la Sra. QUIROZ, Micaela Ernestina Mabel, D.N.I. Nº 39.205.875.

Que por Informe Técnico Nº 1894/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 38325/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas, a favor de la Sra. QUIROZ, Micaela Ernestina Mabel, D.N.I. Nº 39.205.875; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6410/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5687/2021

VISTO: El Expediente Nº 6409/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38155/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. CARDENAS ALDERETE, María Isabel, D.N.I. Nº 92.776.691.
Que por Informe Técnico Nº 1888/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38155/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. CARDENAS ALDERETE, María Isabel, D.N.I. Nº 92.776.691; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6409/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5688/2021

VISTO: El Expediente Nº 6411/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38356/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, Adriana del Carmen, D.N.I. Nº 16.459.103.
Que por Informe Técnico Nº 1895/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38356/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, Adriana del Carmen, D.N.I. Nº 16.459.103; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6411/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5689/2021

VISTO: El Expediente Nº 6413/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38361/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y pago de servicio de gas, a favor de la Sra. ARCE, Nely Lurdes, D.N.I. Nº 24.787.923.
Que por Informe Técnico Nº 1897/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38361/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y pago de servicio de gas, a favor de la Sra. ARCE, Nely Lurdes, D.N.I. Nº 24.787.923; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6413/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5690/2021

VISTO: El Expediente Nº 6414/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38368/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARQUEZ RAMIREZ, Ana Rosa D.N.I. Nº 93.698.348.
Que por Informe Técnico Nº 1896/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38368/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARQUEZ RAMIREZ, Ana Rosa D.N.I. Nº 93.698.348; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6414/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5691/2021

VISTO: El Expediente Nº 6139/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 36010/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GONZALEZ, Joaquín Bernardo, D.N.I. Nº 41.179.814, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 361/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37894/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. GONZALEZ, Joaquín Bernardo, D.N.I. Nº 41.179.814, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 361/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6139/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5692/2021

VISTO: El Expediente Nº 6138/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 36073/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VALDEZ, Iván Daniel, D.N.I. Nº 37.836.047, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 363/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37883/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. VALDEZ, Iván Daniel, D.N.I. Nº 37.836.047, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 363/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6138/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5693/2021

VISTO: El Expediente Nº 6236/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 36879/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. MONJES, Eduardo Francisco Jesús, D.N.I. Nº 43.164.799, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento "BARBERÍA".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 396/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38295/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. MONJES, Eduardo Francisco Jesús, D.N.I. Nº 43.164.799, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento "BARBERÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 396/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6236/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5694/2021

VISTO: El Expediente Nº 6395/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 38498/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 67.000,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BAEZ, Matías Mauricio, D.N.I. Nº 43.887.880, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 443/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38906/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 67.000,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BAEZ, Matías Mauricio, D.N.I. Nº 43.887.880, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 443/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6395/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5695/2021

VISTO: El Expediente Nº 6394/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 38279/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GAMIN CHACON, Emiliano del Carmen, D.N.I. Nº 92.864.640, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 434/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38904/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GAMIN CHACON, Emiliano del Carmen, D.N.I. Nº 92.864.640, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 434/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6394/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5696/2021

VISTO: El Expediente Nº 6393/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 38160/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. FLORES MAMANI, Cristian Emanuel, D.N.I. Nº 43.139.392, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 436/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38901/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. FLORES MAMANI, Cristian Emanuel, D.N.I. Nº 43.139.392, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 436/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6393/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5697/2021

VISTO: El Expediente Nº 6391/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38022/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VERGARA, Dolores Macarena, D.N.I. Nº 38.484.063, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento "PELUQUERÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 432/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38893/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VERGARA, Dolores Macarena, D.N.I. Nº 38.484.063, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento "PELUQUERÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 432/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6391/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5698/2021

VISTO: El Expediente Nº 6009/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, artículos 26, inciso 3), apartado c) - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – y Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 066/2021, Anexo I y 097/21 –Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016, 3697/2017, 4129/2020, 4281/2021 – Contratación Directa.

El Dictamen Nº 80/2021 – Trámite Nº 39931/2021 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

La Nota Nº 1782/2021 de fecha 23/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 103 relativa a la adquisición de una (01) selladora de juntas y fisuras, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio, mediante el Tramite Nº 35.707/2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, obrante a fs. 01.

Que, de acuerdo con el Encuadre Legal de fs. 12 la adquisición de referencia se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, artículo 26, inciso 3, apartado c) que establece que podrá contratarse directamente "Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio" y en la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 promulgada mediante el Decreto Municipal Nº 983/2020 y prorrogada por la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021, que declara la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Que, del Informe Técnico del 20 de diciembre del 2021, obrante a fs. 10/11, emitido por el M.M.O. Jorge Sebastián Pintos, en carácter de Director de Obras Viales, manifestó que dicha dependencia tiene como objetivo primordial el mantenimiento de las diversas calles y arterias de la ciudad de Río Grande, con el fin de permitir una correcta transitabilidad de los vehículos, en el marco de los trabajados requeridos en la emergencia declarada.

Que, asimismo, de dicho Informe se desprende que la adquisición y la consiguiente necesidad, solo pueden ser satisfechas mediante el procedimiento previsto, dado que de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, se ocasionaría un grave perjuicio a la comunidad en general, puesto que los diferentes trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de calles y arterias castigadas y deterioradas, tienen como fin sanear la gran problemática que presentan varios sectores de nuestra localidad, evitando la pronta degradación del lugar, y los consiguientes accidentes de tránsito en la vía pública, a través de una pronta intervención, más aun en vista del deterioro y/o carácter fundamental de circulación, tránsito y acceso que caracterizan a varios puntos estratégicos de la ciudad.

Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L. acompañando los presupuestos correspondientes a fs. 02/03/vta. y 08.

Que, en consecuencia, a fs. 09 consta el Pedido de Provisión Nº 3637/2021 con el detalle de lo solicitado, por la suma de $ 6.517.505,00 (Pesos seis millones quinientos diecisiete mil quinientos cinco con 00/100).

Que, a fs. 16/18 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico Nº 80/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º; Decreto Municipal Nº 066/2021, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa Nº 103 a favor de la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L., C.U.I.T Nº 30-70287158-8, para la adquisición de una maquina selladora de juntas y fisuras, por la suma total de $ 6.517.505,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Cinco Con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6009/2021.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 503/0, Objeto de Gasto 2-2- (2000663).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5699/2021

VISTO: El Expediente Nº 5981/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 35298/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2021 celebrado entre la Sra. CARCAMO CARRIZO, Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 32.473.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 35298/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 38428/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2021 celebrado entre la Sra. CARCAMO CARRIZO, Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 32.473.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 5981/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5700/2021

VISTO: El Expediente Nº 6507/2021.

El Trámite Nº 39312/2021 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica de fecha 12/11/2021, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Arq. RODRIGUEZ, Carlos Augusto, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Acuerdo en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica de fecha 12/11/2021, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Arq. RODRIGUEZ, Carlos Augusto, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 6507/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5701/2021

VISTO: El Expediente Nº 6583/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021;

La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;

Los Trámites Nº 39536/21 de fecha 20/12/2021 y Nº 39626/21 de fecha 22/12/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE", la cual consiste en la construcción de la defensa costera de la ciudad de Río Grande, con el objetivo de dar solución a la erosión del mar, durante las tormentas asociadas a altas mareas y, además revalorizar la costa como elemento paisajístico integrado a la ciudad

Que dicha obra se ejecutará de conformidad con el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE -CONVE-2021-109975466-APN-SIYPH#MOP-, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Río Grande; ratificado en todos sus términos, con su correspondiente Anexo Nº I, mediante Resolución Municipal Nº 5700/2021 y registrado bajo el Nº 20790/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021.

Que con posterioridad se tramitará el Convenio Específico que establezca la asistencia financiera que se brindará en el marco de la presente.

Dicho acuerdo marco tiene por objeto el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico, ambiental armónico y respetoso de la paridad de géneros.

Que los trabajos previstos serán realizados mediante CONTRATACIÓN A TERCEROS, para lo cual se llevará a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2021, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA.

Que el Presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 ($ 1.986.608.231,23), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base DICIEMBRE/2021.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de DIECISEIS (16) meses corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de Garantía de obra se establece en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional Nº 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que mediante Trámite Nº 39536/21, la Dirección General del Área Técnica, informa que los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre y que, se reducirán los días de publicación por motivos de necesidad y urgencia.

En virtud de ello, a través del Trámite Nº 39626/21 de fecha 22/12/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 384 /2021 - Trámite Nº 39802 /2021 de fecha 22/12/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 39671/2021- Pase Nº 3395 /2021, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 30/2021, para la ejecución de la Obra: "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 ($ 1.986.608.231,23), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero año 2021; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6583/2021 y el Cronograma que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso licitatorio.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 ($ 1.986.608.231,23), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5702/2021

VISTO: El Expediente Nº 1032/2021;

Las Resoluciones Municipales Nº 985/2021, Nº 1292/2021, Nº 1331/2021, Nº 3522/2021, Nº 3966/2021 y Nº 5336/2021;

El Informe Técnico de fecha 16/12/2021 y el Trámite Nº 3916/21 de fecha 20/12/2021, ambos emitidos desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 04/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 985/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 1292/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN, por un valor total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Trece con 31/100 ($ 47.298.213,31) y un plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 54/2021 (SPIYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal Nº 1331/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 07/04/2021; neutralizándose posteriormente a partir del 01/07/2021.

Que a través de Resolución Municipal Nº 3966/2021 se aprobó el reinicio de la obra a partir del 20/09/2021 y la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 54/2021 (SPIYSP-DOP), únicamente en relación a la cláusula QUINTA del mencionado contrato, ampliándose de ese modo el plazo de obra en QUINCE (15) días corridos, ascendiendo el plazo total de la misma a CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 5336/2021 se aprobó la Adenda Nº 2, con lo cual se modificó la cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 54/2021 (SPIYSP - DOP), ampliándose el monto contractual en la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Tres con 23/100 ($ 24.923.273,23), en concepto de economías, demasías y tareas complementarias, con lo cual el monto del contrato ascendió a la suma total de Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 54/100 ($ 72.221.486,54) y, la cláusula QUINTA del mencionado contrato, ampliándose el plazo de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendió a CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que a través del Informe Técnico de fecha 16/12/2021, la Dirección General del Área Técnica informa que a instancias de la superioridad, han procedido a prever una serie de modificaciones sobre el proyecto de obra, de las que surgen economías por el valor total de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Siete con 73/100 ($ 7.877.047,73) y tareas complementarias por la suma total de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Siete con 73/100 ($ 7.877.047,73), permaneciendo el monto del contrato en el importe total de Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 54/100 ($ 72.221.486,54), según surge de la modificación incorporada a través de la Adenda Nº 2; sobre lo cual la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos tomó conocimiento.

Que en atención a las modificaciones vertidas sobre el proyecto de obra, surge la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del contrato de obra referenciado, ampliando el plazo de obra en SESENTA (60) días corridos, con lo cual el plazo de obra asciende a DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

En atención a lo descripto, la Dirección General del Área Técnica mediante el Trámite N° 3916/21, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 373/2021 de fecha 20/12/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 3397/2021 de fecha 22/12/2021, Auditoria Interna pronunció su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para la Obra: "CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO" a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN, ECONOMÍAS por el valor total de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Siete con 73/100 ($ 7.877.047,73) y TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Siete con 73/100 ($ 7.877.047,73), con lo cual el monto del Contrato de Obra N° 54/2021 (SPIYSP-DOP) permanece en el importe total de Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 54/100 ($ 72.221.486,54), según surge de la modificación incorporada a través de la Adenda N° 2; de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en SESENTA (60) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1032/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 3 del Contrato de Obra N° 54/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente en relación a la cláusula QUINTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1032/2021, las consideraciones particulares del caso y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda N° 3 del Contrato de Obra N° 54/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° III forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1032/2021.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5703/2021

VISTO: El Expediente N° 4449/2021;
Las Resoluciones Municipales N° 4753/2021 y N° 5349/2021;
El Trámite N° 39461/2021 de fecha 21/12/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SEGUNDA ETAPA PLAYON DEPORTIVO CALLE D'AGOSTINI - AÑO 2021", cuya Contratación Directa fue autorizada por Resolución Municipal N° 4753/21 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 5349/2021, a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 06/100 ($ 7.423.379,06) y un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 249/2021 (SPIYSP-DOP) rubricado el 21/12/2021, entre el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 21/12/2021, suscripta por el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 39461/21, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 249/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 21/12/2021, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4449/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 21/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 249/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4449/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 249/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4449/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 06/100 ($ 7.423.379,06); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 249/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 21/12/2021.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5704/2021

VISTO: El Expediente N° 5380/2021.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.
El Trámite N° 32249/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. D'ACHARY, Graciela Patricia, D.N.I. N° 21.165.910; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 229/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33168/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. D'ACHARY, Graciela Patricia, D.N.I. N° 21.165.910; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo N° 229/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5380/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5705/2021

VISTO: El Expediente N° 6243/2021.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 37097/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. LEZCANO, Daniel Oscar Armando, D.N.I. N° 40.414.130, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 409/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 38305/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. LEZCANO, Daniel Oscar Armando, D.N.I. N° 40.414.130, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 409/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6243/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5706/2021

VISTO: El Expediente N° 6455/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 38591/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales y planos de luz y gas para su vivienda, a favor del Sr. COSTA, Ignacio Alejandro, D.N.I. N° 16.750.991.

Que por Informe Técnico N° 1899/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 38591/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales y planos de luz y gas para su vivienda, a favor del Sr. COSTA, Ignacio Alejandro, D.N.I. N° 16.750.991; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6455/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5707/2021

VISTO: El Expediente N° 6456/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 38536/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Braian Alexis, D.N.I. N° 40.829.015.

Que por Informe Técnico N° 1905/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 38536/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Braian Alexis, D.N.I. N° 40.829.015; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6456/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5708/2021

VISTO: El Expediente N° 6450/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 38789/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. GONZALEZ GONZALEZ, Pedro José, D.N.I. N° 92.821.884.

Que por Informe Técnico N° 1925/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 38789/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. GONZALEZ GONZALEZ, Pedro José, D.N.I. N° 92.821.884; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6450/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5709/2021

VISTO: El Expediente N° 6451/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 38277/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. GOMEZ, Eliana Natali, D.N.I. N° 33.216.715.

Que por Informe Técnico N° 1891/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 38277/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. GOMEZ, Eliana Natali, D.N.I. N° 33.216.715; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6451/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5710/2021

VISTO: El Expediente N° 6452/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 38648/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRÍA GOMEZ, María Leonor, D.N.I. N° 18.843.921.

Que por Informe Técnico N° 1922/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 38648/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRÍA GOMEZ, María Leonor, D.N.I. N° 18.843.921; conforme las actuaciones

obrantes en el Expediente Nº 6452/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5711/2021

VISTO: El Expediente Nº 6457/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38634/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas, a favor de la Sra. DAVOLI, Andrea Silvana, D.N.I. Nº 25.774.817.
Que por Informe Técnico Nº 1921/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38634/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas, a favor de la Sra. DAVOLI, Andrea Silvana, D.N.I. Nº 25.774.817; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6457/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5712/2021

VISTO: El Expediente Nº 6454/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38588/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. SENA, Lorna de Jesus, D.N.I. Nº 38.088.439.
Que por Informe Técnico Nº 1901/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38588/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. SENA, Lorna de Jesus, D.N.I. Nº 38.088.439; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6454/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5713/2021

VISTO: El Expediente Nº 6424/2021.
El Dictamen Nº 109/2021 – Tramite Nº 37090/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Informe Técnico Nº 49/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 38697/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Colaboración y Cooperación de fecha 06/12/2021, celebrado entre la Superintendencia de Servicios de Salud, representada en este acto por el Doc. SPADONE, Daniel Antonio, DNI Nº 20.032.652, en su carácter de Gerente de Delegaciones y Articulación de los Integrantes de los Sistemas de Salud de la Superintendencia de Servicios de Salud y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración y Cooperación de fecha 06/12/2021, celebrado entre la Superintendencia de Servicios de Salud, representada en este acto por el Doc. SPADONE, Daniel Antonio, DNI Nº 20.032.652, en su carácter de Gerente de Delegaciones y Articulación de los Integrantes de los Sistemas de Salud de la Superintendencia de Servicios de Salud y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6424/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5714/2021

VISTO: El Expediente Nº 3865/2021;
Las Resoluciones Municipales Nº 3624/2021 y Nº 5347/2021;
El Trámite Nº 39929/21 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE PATRICIO GUANCA", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 3624/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 5347/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por un valor total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 4.743.160,00).
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 242/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 22/12/2021, entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.
Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 22/12/2021, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que a través del Trámite Nº 39929/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 242/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 22/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3865/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 22/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 242/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3865/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 242/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3865/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 4.743.160,00); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 242/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 22/12/2021.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5715/2021

VISTO: El Expediente Nº 239/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 345/2021, Nº 1102/2021, Nº 1275/2021, Nº 1513/2021, Nº 2293/2021, Nº 2422/2021 y Nº 3353/2021.
La Resolución S.P.I. y S.P. Nº 28/2021.
El Informe Técnico de fecha 13/12/2021 y el Trámite Nº 38252/21 de fecha 14/12/2021, ambos emitidos desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020", cuyo llamado a Licitación Pública con Precio Tope Nº 11/2020 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 345/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 1102/2021, a la empresa PAONE & Cia S.A, por la suma total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($ 56.400.000,00) y un plazo de ejecución de obra de Cinco (5) meses corridos; conformidad con el Contrato de Obra Nº 42/2021 (SPIYSP-DGOSM), aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1275/2021.
Que dicha obra se encuentra enmarcada en el Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Municipio de Río Grande, cuyo CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020", fue aprobado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través de la Resolución 2021-521-APN-ENOHSA-MOP de fecha 11/06/2021 y ratificada por este Municipio a través de la Resolución Municipal Nº 2422/2021 de fecha 30/06/2021.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1513/2021 se aprobó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 12/04/2021, neutralizándose la obra posteriormente con vigencia a partir del 23/04/2021, a través de la Resolución Municipal Nº 2293/2021 y, cuyo reinicio fue aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 3353/21, con vigencia a partir del 02/08/2021.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 13/12/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias señala que en primer momento se trabajó en virtud del Convenio Marco original, aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 3243/21, sobre el cual desde el ENOSHA se hicieron modificaciones mínimas y, una vez ratificado por Nación e incorporado a las actuaciones del expediente de referencia, por el Municipio de Río Grande, mediante la Resolución Municipal Nº 2422/2021; se procedió a la transferencia y posterior pago del Anticipo Financiero correspondiente.
Que en virtud de lo descripto y de conformidad con los términos acordados para el otorgamiento del financiamiento correspondiente a la obra en mención y toda vez que el área técnica pertinente indica que los trabajos fueron iniciados efectivamente en fecha 02/08/20212; resulta necesario efectuar las modificaciones administrativas pertinentes.
Qué debido a ello, correspondería dejar sin efecto, en todos sus términos, la Resolución Municipal Nº 1513/2021 de fecha 20/04/2021 y, de igual modo, la Resolución Municipal Nº 2293/2021 de fecha 16/06/2021.
Que en igual sentido, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias menciona la necesidad de extender el plazo de obra en treinta (30) días corridos, en virtud de lo solicitud por la contratista mediante Nota de Pedido Nº 9 y de conformidad con la posterior aceptación por parte del Municipio, través de Orden de Servicio Nº 12.
Que en virtud de ello, se torna necesario modificar únicamente la cláusula QUINTA del Contrato de Obra Nº 42/2021 (SPIYSP-DGOSM), ampliando el plazo de obra en Treinta (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a Seis (6) meses corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
Que a través del Trámite Nº 38252/21, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a través del cual se rectifique el artículo Nº 1 de la Resolución Municipal Nº 3353/21, donde en lugar de decir "REFRENDAR el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 02/08/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL...", deberá decir "REFRENDAR el Acta de Inicio de Obra con vigencia a partir del 02/08/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por la Ingeniera Marlen DEMARCO..."; teniendo por válida el Acta de Inicio acompañada en esta oportunidad.
Que en igual sentido, se solicita suscribir y aprobar el Acta Modificatoria Nº 1 referente al el Contrato de Obra Nº 42/2021 (SPIYSP-DGOSM), celebrada entre el Sr. Ignacio Daniel PAONE en representación de la empresa PAONE & Cia. S.A. y el Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula QUINTA del mencionado contrato; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 179/2021 - Trámite Nº 40330/2021 de fecha 29/12/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal Nº 1513/2021 de fecha 20/04/2021; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 239/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal Nº 2293/2021 de fecha 16/06/2021; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 239/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- RECTIFICAR el artículo Nº 1 de la Resolución Municipal Nº 3353/21 de fecha 23/08/2021, donde en lugar de decir "REFRENDAR el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 02/08/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL...", deberá decir "REFRENDAR el Acta de Inicio de Obra con vigencia a partir del 02/08/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por la Ingeniera Marlen DEMARCO...", teniendo por válida el Acta de Inicio acompañada en esta oportunidad; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 239/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en Treinta (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a Seis (06) meses corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 239/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 5º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria Nº 1 del Contrato de Obra Nº 42/2021 (SPIYSP-DGOSM), que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Ignacio Daniel PAONE en representación de la empresa PAONE & Cia. S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula QUINTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 239/2021.
ARTÍCULO 6º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, ajustados al Acta de Inicio de Obra de fecha 02/08/2021 y al Acta Modificatoria Nº 1 del Contrato de Obra Nº 42/2021 (SPIYSP-DGOSM), que como Anexo Nº II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 239/2021.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5716/2021

VISTO: El Expediente Nº 5512/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 5301/2021 y Nº 5592/2021.
El Trámite Nº 39829/2021 de fecha 23/12/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa de "MANO DE OBRA PARA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021", para la ejecución de la Obra por Administración "PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2021", la cual fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 5301/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 5592/2021, en lo que respecta al renglón Nº 1 a la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Ltda., por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Once con 94/100 ($ 1.680.711,94), el renglón Nº 2 a la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda., por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Doce Mil Ciento Veintinueve con 94/100 ($ 1.712.129,94) y, el renglón Nº 3 a la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda., por el valor total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 73/100 ($ 1.676.704,73), todas por un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, respectivamente; resultando las propuestas en su conjunto, en la suma total de Pesos Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 61/100 ($ 5.069.546,61).
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 251/2021 (SPIYSP-DSP) correspondiente al renglón Nº 1 de la obra, rubricado el 22/12/2021, entre el Sr. Pablo Rubén LOPEZ en representación de la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos, junto a su correspondiente Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 23/12/2021, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Qué asimismo, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 252/2021 (SPIYSP-DSP) correspondiente al renglón Nº 2 de la obra, rubricado el 22/12/2021, entre el Sr. Rodrigo Exequiel TETERUK en representación de la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos, junto a su correspondiente Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 23/12/2021, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que en igual sentido, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 250/2021 (SPIYSP-DSP) correspondiente al renglón Nº 3 de la obra, rubricado el 22/12/2021, entre la Sra. Cintia Susana URUEÑA en representación de la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos, junto a su correspondiente Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 23/12/2021, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que mediante Trámite Nº 39829/2021 la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 251/2021 (SPIYSP-DSP) correspondiente al renglón Nº 1 de la obra, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto en fecha 22/12/2021 entre el Sr. Pablo Rubén LOPEZ en representación de la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 23/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 251/2021 (SPIYSP-DSP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Pablo Rubén LOPEZ en representación de la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 251/2021 (SPIYSP-DSP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Ltda, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Once con 94/100 ($ 1.680.711,94); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 251/2021 (SPIYSP-DSP) de fecha 22/12/2021.
ARTÍCULO 5º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 252/2021 (SPIYSP-DSP) correspondiente al renglón Nº 2 de la obra, que como Anexo Nº IV forma parte de la presente, suscripto en fecha 22/12/2021 entre el Sr. Rodrigo Exequiel TETERUK en representación de la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 6º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 23/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 252/2021 (SPIYSP-DSP), que como Anexo Nº V forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Rodrigo Exequiel TETERUK en representación de la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 7º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº VI forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al

Contrato de Obra Nº 252/2021 (SPIYSP-DSP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5512/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda., por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Doce Mil Ciento Veintinueve con 94/100 ($ 1.712.129,94); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 252/2021 (SPIYSP-DSP) de fecha 22/12/2021.

ARTÍCULO 9º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 250/2021 (SPIYSP-DSP) correspondiente al renglón N° 3 de la obra, que como Anexo N° VII forma parte de la presente, suscripto en fecha 22/12/2021 entre la Sra. Cintia Susana URUEÑA en representación de la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 10º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 23/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 250/2021 (SPIYSP-DSP), que como Anexo N° VIII forma parte de la presente, suscripta entre la Sra. Cintia Susana URUEÑA en representación de la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5512/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 11º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° IX forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 250/2021 (SPIYSP-DSP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5512/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 12º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda., por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 73/100 ($ 1.676.704,73); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 250/2021 (SPIYSP-DSP) de fecha 22/12/2021.

ARTICULO 13º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5717/2021

VISTO: El Expediente N° 5251/2021.

La Resolución Municipal N° 4781/2021.

Los Informes Técnicos de fechas 25/11/2021 y 26/11/2021, emitidos desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales y la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 36707/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO – AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO" cuyo llamado a Licitación Privada N° 43/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 4781/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de Pesos Veintitrés Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 71/100 ($ 23.041.751,71).

Que en fecha 25/11/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada N° 43/2021, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por un valor total de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 21/100 ($ 25.363.767,21) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 25/11/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 21/100 ($ 25.363.767,21); concluyendo que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos licitatorios.

Que a través del Informe emitido en fecha 26/11/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, concluye que, salvo mejor opinión superior; la propuesta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 21/100 ($ 25.363.767,21) y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 5251/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Veintidós Mil Quince con 50/100 ($ 2.322.015,50); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 36707/21 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 43/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 161/2021 - Trámite Nº 37683/2021 de fecha 09/12/2021, la Dirección Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 38286/2021 - Pase Nº 3336/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 43/2021 correspondiente a la Obra: "REMEDIACIÓN DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO – AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO", a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por el valor total de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 21/100 ($ 25.363.767,21); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5251/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Veintidós Mil Quince con 50/100 ($ 2.322.015,50); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 5251/2021 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Veintidós Mil Quince con 50/100 ($ 2.322.015,50); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5718/2021

VISTO: El Expediente N° 5195/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículos 25° - Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 066/2021, Anexo I – Licitación Pública.

El Trámite N° 40022/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 23/2021, la cual versa sobre la adquisición de equipos informáticos, solicitada por la Coordinación de Servicios Informáticos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 5205/2021 de fecha 25 de noviembre del 2021, obrante a fs. 45, se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 23/2021, se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) y se fijó como fecha de apertura de sobres el día martes 14 de diciembre del año 2021.

Que, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 14 de diciembre del corriente año, obrante a fs. 160/vta., surge que se recibió oferta únicamente por parte de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 23 de diciembre del 2021, agregada de fs. 165/vta. y 166, la oferta presentada por la firma proponente brinda cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las propuestas.

Que, la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. cotizó la totalidad de los renglones, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 161, del cual se desprende que la oferta resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 22 de diciembre del 2021, adunado a fs. 163, el Departamento de Soporte Informático de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que los renglones cotizados por la firma cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el área.

Que, en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) recomendó mediante el Acta de Preadjudicación de fecha 23 de diciembre del año 2021, obrante a fs. 165/vta. y 166, adjudicar la Licitación Pública N°23 a favor de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. la totalidad de los renglones solicitados.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; Decreto Municipal Nº 66/2021, Anexo II.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el Licitación Pública N° 23/2021 a favor de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945397-5, en la totalidad de los renglones por la suma total de $ 17.944.965,00 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5195/2021.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 103/05, Objeto de Gasto 2-2- (2000663).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5719/2021

VISTO: El Expediente Nº 6419/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 721/2020 y Nº 67/2021;

La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;

Los Trámites Nº 37146/21 de fecha 06/12/2021 y Nº 38768/21 de fecha 16/12/2021, ambos emitidos desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021", la cual consiste en la reposición de hormigón en aquellas calles y veredas en las que, debido a una conexión o reconexión domiciliaria, se debió realizar el cruce de calle y vereda de la misma y, por consecuencia, se ocasionó la rotura de vereda y pavimento en todo el ancho de la calle, previendo para ello la ejecución de 360 m2 de hormigón elaborado H-30, con un espesor de 0,18 m, a distribuir entre los diferentes cruces de calles, 160 m2 de hormigón elaborado H-17 en veredas, 90 m3 de relleno,144 m3 de excavación y retiro de suelo y, 60 m de construcción de cordón cuneta; según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que las tareas se realizarán mediante CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, cuyo plazo de ejecución de los trabajos está previsto en Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía en Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con 46/100 ($ 4.279.801,46), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base Noviembre/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado mediante Trámite N° 37146/21 de fecha 06/12/2021, por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

En virtud de ello, a través del Trámite N° 38768/21, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 369/2021 - Tramite N° 38985/2021 de fecha 17/12/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 39686/2021 - Pase N° 3398/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con 46/100 ($ 4.279.801,46); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6419/2021 y los datos de la obra que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con 46/100 ($ 4.279.801,46); conforme surge del Presupuesto Oficial de la presente obra.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5720/2021

VISTO: El Expediente N° 1107/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1098/2021, N° 1347/2021, N° 1623/2021, N° 3530/2021 y N° 5370/2021.

El Informe Técnico de fecha 22/12/2021 y el Trámite Nº 39811/2021 de fecha 23/12/2021, ambos emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 1098/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1347/2021 a la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L., por el valor total de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis con 17/100 ($ 7.995.786,17) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 70/2021 (SPIYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 1623/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 23/04/2021; neutralizándose posteriormente a partir del 01/06/2021.

Que a través de Resolución Municipal N° 5370/2021, se aprobó el Acta de Reinicio de obra, con vigencia a partir del 04/10/2021 y, la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 70/2021 (SPIYSP-DOP), ampliándose de ese modo el monto contractual en la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuatro con 20/100 ($ 43.804,20), en concepto de adicionales, con lo cual el monto del contrato ascendió a la suma total de Pesos Ocho Millones Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 37/100 ($ 8.039.590,37) y, el plazo de obra en Treinta (30) días corridos, con lo cual el mismo ascendió al total de Ciento Veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 22/12/2021, la Dirección de Obras Públicas informa la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 70/2021 (SPIYSP - DOP), a fin de ampliar el plazo de obra en Treinta Y Cinco (35) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendería a Ciento Cincuenta Y Cinco (155) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; ello en virtud de las inclemencias climáticas que ocasionaron en su momento que la contratista deba paralizar únicamente los trabajos de obra afectados por el clima.

Que en virtud de ello se confeccionó la correspondiente Adenda N° 2 del Contrato de Obra referenciado, rubricada el 23/12/2021 entre el Sr. Pablo Alejandro URRUTIA, en representación de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar en todos sus términos.

En virtud de ello, mediante el Trámite N° 39811/21, la Dirección de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 386/2021 de fecha 23/12/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31" a cargo de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L., la ampliación del plazo de obra en Treinta Y Cinco (35) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a Ciento Cincuenta Y Cinco (155) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1107/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 70/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta el 23/12/2021 por el Sr. Pablo Alejandro URRUTIA, en representación de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente en relación a la cláusula QUINTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1107/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda Nº 2 del Contrato de Obra N° 70/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1107/2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5721/2021

VISTO: El Expediente N° 00049/2016.

Las Resoluciones Municipales Nº 0195/2016, 0264/2017, 1756/2017, 0173/2018, 3478/2018, 0202/20219, 1369/2020, 1524/2021 y 3487/2021.

El Dictamen Nº 67/2021 – Tramite Nº 37907/2021, de fecha 10/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Informe Técnico Nº 24/2021 – Tramite Nº 37369/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Informe de fecha 23/12/2021, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 37952/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente de referencia se adjunta Acuerdo de fecha 11/12/2021, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Sr. CASTELLO, Roberto Aristedes , DNI Nº 16.582.967 en su carácter de representante legal y este Municipio representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. LAPADULA, Juan Matias DNI Nº 23.628.738, "ad referendum " del Sr. Intendente Municipal

Que mediante el citado acuerdo se modifica la Cláusula 2º del Acta Complementaria Nº 5, la Cláusula 1era y 5ta del Convenio Marco y Especifico de Colaboración institucional .

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el mismo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acuerdo de fecha 11/12/2021, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Sr. CASTELLO, Roberto Aristedes , DNI

N° 16.582.967 en su carácter de representante legal y este Municipio representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. LAPADULA, Juan Matias DNI N° 23.628.738, "ad referendum " del Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 00049/2016

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5722/2021

VISTO: El Expediente N° 6319/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021; Licitación Pública.

El Dictamen N° 77/2021 – Trámite N° 39387/2021 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40250/2021 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 29/2021, la cual versa sobre la adquisición de vehículos para incorporar a flota Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día miércoles 26 de enero de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 29/2021, la cual versa sobre la adquisición de vehículos para incorporar a flota Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día miércoles 26 de enero de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6319/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 502/00, Objeto de Gasto 2-2 (2100629) en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5723/2021

VISTO: El Trámite N° 39800/2021 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 06/12/2021, desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Dirección General de Abordaje Integral de la Violencias por Razones de Género, Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Segundo Guillermo, Legajo N° 4648/5, Categoría 22 (Veintidós), quien pasa a cumplir funciones como Abogado en esa Dirección.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 06/12/2021, desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Dirección General de Abordaje Integral de la Violencias por Razones de Género, Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Segundo Guillermo, Legajo N° 4648/5, Categoría 22 (Veintidós), quien pasa a cumplir funciones como Abogado en esa Dirección.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5724/2021

VISTO: El Expediente N° 3957/2020;

Las Resoluciones Municipales N° 0005/2021, N° 0872/2021 y N° 0984/2021;

Los Trámites N° 6136/2021 y N° 7127/2021 de fechas 01/03/2021 y 10/03/2021 respectivamente, ambos emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Los Informe Técnico de fecha 21/09/2021 y 17/12/2021 y, el Trámite N° 34078/2021 de fecha 15/11/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE", cuyo llamado a Licitación Privada N° 16/2020 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 0005/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 0872/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 75/100 ($ 13.008.608,75) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP) aprobado a través de la Resolución Municipal N° 0984/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 17/02/2021.

Que mediante el Trámite N° 6136/2021 de fecha 01/03/2021 la Dirección General del Área Técnica, informa que; por orden de la superioridad y en consonancia con el proyecto de ampliación de las arterias viales de la ciudad de Río Grande, se torna necesario modificar los proyectos aledaños y/o que tengan incumbencia en el sector del Batallón de Infantería de Marina (B.I.M. N° 5) de la ciudad de Río Grande, por lo que se adjunta plano de obra con nuevas zonas a intervenir y se solicita definir posibles economías o demasías que puedan surgir en relación a la obra de referencia.

Que conforme surge de las comunicaciones mantenidas con la empresa contratista, mediante Ordenes de Servicio N° 3, N° 4 y N° 5 y, Nota de Pedido N° 6; la misma ha tomado conocimientos sobre las circunstancias que imposibilitan continuar con las tareas proyectadas y que tornan necesario modificar el proyecto original de la obra de referencia.

Que a través del Trámite N° 7127/2021 de fecha 10/03/2021, la Dirección General del Área Técnica, comunica que en virtud de una reunión sostenida con personal del Batallón de Infantería de Marina (B.I.M. N° 5) de la ciudad de Río Grande, se informó al área que por orden de la superioridad del orden nacional, se debe restringir toda actividad de índole urbanística sobre la línea municipal de la calle Thorne, debido a cuestiones relacionadas con la seguridad nacional y la ubicación que ocupa dicho Batallón; por lo que se solicita neutralizar la obra hasta definir la modificación de las tareas a ejecutar.

Que en virtud de lo descripto, a través del Informe Técnico de fecha 12/03/2021, la Dirección General del Área Técnica informa la necesidad de neutralizar a la brevedad los plazos de obra, hasta tanto se regularicen las condiciones descriptas, tomando como último día de trabajo el 12/03/2021.

Que conforme surge de las Órdenes de Servicio N° 7 y N° 8 y, Notas de Pedido N° 8 y N° 9, la empresa hizo entrega de la propuesta económica que fuera solicitada oportunamente por la Inspección de Obra, en virtud de las modificaciones previstas, lo cual fue analizado y aceptado por la autoridad superior de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Orden de Servicio N° 9 y a partir del levantamiento de la veda invernal, se informa a la contratista la necesidad de dar reinicio a la obra y presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a las modificaciones previstas sobre el proyecto original; sobre lo que se expide la empresa, solicitando a través de la Nota de Pedido N° 10, que se proceda a reiniciar la obra a partir del 16/10/2021.

En virtud de lo expuesto, se confeccionaron las correspondientes Acta de Neutralización de Obra y Acta de Reinicio de obra respectivamente, ambas suscriptas por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Informe Técnico de fecha 21/09/2021, la Dirección General del Área Técnica informa que, ante el surgimiento de los imprevistos mencionados, surge la necesidad de modificar el monto contractual original, disminuyéndose el mismo en la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 04/100 ($ 1.505,04), quedando de ese modo, el monto total del contrato, en la suma de PESOS TRECE MILLONES SIETE MIL CIENTO TRES CON 71/100 ($ 13.007.103,71), mencionando asimismo, la necesidad de reiniciar el plazo de obra.

Que en virtud de ello, se confeccionó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP), a través de la cual se modifica únicamente la cláusula TERCERA del mencionado contrato, en vistas al surgimiento de economías por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 99/100 ($ 3.106.710,99) y demasías por el valor total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 95/100 ($ 3.105.205,95), que derivan en una disminución del monto contractual por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 04/100, quedando de ese modo, el monto total del contrato, en la suma de PESOS TRECE MILLONES SIETE MIL CIENTO TRES CON 71/100 ($ 13.007.103,71); sin efectuarse modificaciones en relación al plazo contractual.

Que mediante el Trámite N° 34078/2021 la Dirección General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 362/2021 – Trámite N° 37554/2021 de fecha 09/12/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 38119/2021 – Pase N° 3322/2021, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de la Obra: "INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE", que como Anexo N° I forma parte de la presente, con vigencia a partir del 13/03/2021, referente al Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP), suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3957/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Acta de Reinicio de la Obra: "INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE", que como Anexo N° II forma parte de la presente,

con vigencia a partir del 16/10/2021, referente al Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP), suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3957/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR para la Obra: "INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE" a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, economías por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 99/100 ($ 3.106.710,99) y demasías por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 95/100 ($ 3.105.205,95), que derivan en una disminución del monto contractual por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 04/100, quedando de ese modo, el monto total del contrato, en la suma de PESOS TRECE MILLONES SIETE MIL CIENTO TRES CON 71/100 ($ 13.007.103,71); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Adicionales, que como Anexo N° IV forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- DESTACAR que las presentes modificaciones, no requieren ampliación del plazo de obra.

ARTÍCULO 5°.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° III forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula TERCERA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3957/2020.

ARTÍCULO 6°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al reinicio de la obra y la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° V forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3957/2020.

ARTÍCULO 7°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 04/100 ($ 1.505,04); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Adicionales, que como Anexo N° IV forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5725/2021

VISTO: El Expediente N° 1044/2019;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y la Carta Orgánica Municipal;

Las Resoluciones Municipales N° 1978/2019, N° 3486/2019, N° 5757/2019, N° 7775/2019, N° 8247/2019, N° 1137/2020 y N° 0470/2021;

Los Informes Técnicos de fechas 03/03/2021 y 08/09/2021 respectivamente, ambos emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Los Trámites N° 24902/2021 y N° 3411/2021 de fechas 02/09/2021 y 12/11/2021 respectivamente, emitidos desde la Dirección General de Área Técnica y la Dirección de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR", Contratación Directa autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1978/2019 y adjudicada a favor del Sr. Guillermo Nilo ALURRALDE por el valor de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 28/100 ($ 2.755.475,28), de conformidad con el Contrato de Obra N° 46/19 (SOYSP-DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a los trabajos en fecha 27/03/2019, neutralizándose posteriormente a partir del 23/05/2019, mediante el Acta de Neutralización de Plazo N° 1 aprobada a través de la Resolución Municipal N° 5757/2019, cuyo reinicio se autorizó a partir del 10/10/2019 mediante Acta de Reinicio de Obra aprobada a través de la Resolución Municipal N° 7775/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 8247/2019 se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo N° 2, con vigencia a partir del 01/11/2019; de conformidad con la Resolución Municipal N° 1137/2020, que la rectificó.

Que la empresa contratista retomó la ejecución de los trabajos, a partir del 19/01/2021, conforme surge del Acta de Reinicio N° 2, aprobada a través de la Resolución Municipal N° 0470/2021.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 03/03/2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas, se adjuntan las comunicaciones sostenidas entre la Inspección de Obras y la contratista, desde el 12/02/2021 al 01/03/2021, de las que surge que desde el día 12/02/2021 a la actualidad, la empresa no se encuentra ejecutando tarea alguna para avanzar con el plan de trabajo vigente, mencionando que la Inspección solicitó en reiteradas ocasiones que la empresa se expida al respecto (Orden de Servicio N° 37, N° 38, N° 39 y N° 40); quien a través de las Notas de Pedidos N° 26 y N° 27, alude que el detenimiento de la obra se debe a problemas de carácter económico, que impiden continuar con los trabajos previstos, por lo que solicitan arbitrar los medios necesarios para cerrar los trámites administrativos que corresponda, sin perjuicio alguno.

Que la Dirección de Obras Públicas concluye que correspondería aplicar a la empresa contratista, ante la falta de cumplimiento en relación a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; el Anexo II RÉGIMEN DE MULTAS, más precisamente lo establecido en los apartados C), D) y E); para lo cual se confeccionó el correspondiente cómputo de multa y se procedió a correr traslado a la contratista, mediante la Orden de Servicio N° 41.

Que mediante el Trámite N° 24902/2021 de fecha 02/09/2021, la Dirección General del Área Técnica, es de opinión que correspondería dejar en suspenso la multa solicitada por la Inspección y proceder a efectuar los procedimientos correspondientes, a fin de rescindir el Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 08/09/2021, toma intervención nuevamente la Dirección de Obras Públicas, reiterando lo descripto en las actuaciones precedentes.

Que una vez rescindido el Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP), correspondería proceder con la ejecución de las Pólizas de Seguro de Caución N° 212366 y N° 212778, en carácter de Garantía del Contrato y de Anticipo Financiero respectivamente.

Que a través del Trámite N° 34118/2021 de fecha 12/11/2021, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a través del cual se proceda a rescindir el Contrato de Obra N° 46/19 (SOYSP-DOP) y ejecutar la Póliza de Seguro de Caución N° 212366, por el monto total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Tres con 76/100 ($ 137.773,76), en carácter de Garantía del Contrato y, la Póliza de Seguro de Caución N° 212778, por el monto parcial de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veintinueve con 65/100 ($ 154.229,65), en carácter de Anticipo Financiero.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 349/2021 - Trámite N° 34701/2021 de fecha 17/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 39201/2021 - Pase N° 3382/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP), suscripto por el Sr. Guillermo Nilo ALURRALDE y a su vez, por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2019, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR"; de conformidad con lo normado en el artículo N° 50 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Publicas de la Dirección General de Compras; efectuar la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución N° 212366 en concepto de Garantía del Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP), emitida por la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A, por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Tres con 76/100 ($ 137.773,76); de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos y la documentación adunada al Expediente N° 1044/2019.

ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Publicas de la Dirección General de Compras; efectuar la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución N° 212778 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero del Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP), emitida por la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A, por el monto parcial de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veintinueve con 65/100 ($ 154.229,65); de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos y la documentación adunada al Expediente N° 1044/2019.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5726/2021

VISTO: El Expediente N° 6453/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37307/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACUÑA, María Noemí, D.N.I. N° 24.789.114.

Que por Informe Técnico N° 1838/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37307/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACUÑA, María Noemí, D.N.I. N° 24.789.114; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6453/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5727/2021

VISTO: El Expediente N° 6320/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite Nº 36455/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 19.921,84 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Veintiuno con 84/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. DE LA FUENTE, Susana Ester, D.N.I. Nº 30.665.831, cuyo destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 113/2021 – Trámite Nº 36457/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 36455/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 19.921,84 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Veintiuno con 84/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. DE LA FUENTE, Susana Ester, D.N.I. Nº 30.665.831, cuyo destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 113/2021 – Trámite Nº 36457/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6320/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5728/2021

VISTO: El Expediente Nº 6057/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 35260/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. LEVILL, Celena Gisele, D.N.I. Nº 38.088.598, cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar.

Que por Informe Técnico Nº 107/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 35260/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. LEVILL, Celena Gisele, D.N.I. Nº 38.088.598, cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar, según Informe Técnico Nº 107/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6057/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5729/2021

VISTO: El Expediente Nº 6055/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 35276/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. GARCIA HIDALGO, María Antonela, D.N.I. N.º 36.733.951, cuyo destino es hacerle frente a la manutención familiar.

Que por Informe Técnico Nº 108/2021 – Trámite Nº 35278/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 35276/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. GARCIA HIDALGO, María Antonela, D.N.I. N.º 36.733.951, cuyo destino es hacerle frente a la manutención familiar, según Informe Técnico Nº 108/2021 – Trámite Nº 35278/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6055/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5730/2021

VISTO: El Expediente Nº 6427/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 37759/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 16.500,00 (Pesos Dieciseis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. CRUZ, Nadia Carla Belén , D.N.I. N.º 35.932.841, cuyo destino es hacerle frente al pago del alquiler de la vivienda en que reside.

Que por Informe Técnico Nº 121/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N.º 37759/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 16.500,00 (Pesos Dieciseis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. CRUZ, Nadia Carla Belén , D.N.I. N.º 35.932.841, cuyo destino es hacerle frente al pago del alquiler de la vivienda en que reside, según Informe Técnico Nº 121/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6427/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5731/2021

VISTO: El Expediente Nº 6125/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 33958/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. LOPEZ, Estela Solange, D.N.I. N.º 41.021.215, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico Nº 97/2021 – Trámite Nº 33960/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 33958/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. LOPEZ, Estela Solange, D.N.I. N.º 41.021.215, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 97/2021 – Trámite Nº 33960/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6125/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5732/2021

VISTO: El Expediente Nº 6226/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 37274/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BARRIA HARO, Hugo Orlando, D.N.I. Nº 35.356.884, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 416/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38255/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BARRIA HARO, Hugo Orlando, D.N.I. Nº 35.356.884, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 416/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6226/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5733/2021

VISTO: El Expediente Nº 6227/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 37372/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ESCOBAR, Carlos, D.N.I. Nº 12.529.619, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 419/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38257/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ESCOBAR, Carlos, D.N.I. Nº 12.529.619, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 419/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6227/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5734/2021

VISTO: El Expediente Nº 6230/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36876/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VALDIVIA, Gustavo Alberto, D.N.I. Nº 33.484.416, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO, PRODUCCIÓN PORCINA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 404/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38267/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VALDIVIA, Gustavo Alberto, D.N.I. Nº 33.484.416, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO, PRODUCCIÓN PORCINA", según Informe Técnico Administrativo Nº 404/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6230/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5735/2021

VISTO: El Expediente Nº 6235/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36616/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ACIAR, Armando Hector, D.N.I. Nº 16.370.288, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 398/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38291/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo

a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ACIAR, Armando Hector, D.N.I. Nº 16.370.288, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 398/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6235/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5736/2021

VISTO: El Expediente Nº 6237/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36875/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. LEONARDELLI, Diego Antonio, D.N.I. Nº 35.002.638, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 402/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38296/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. LEONARDELLI, Diego Antonio, D.N.I. Nº 35.002.638, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 402/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6237/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5737/2021

VISTO: El Expediente Nº 6397/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 37674/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LECUMBARRY, Nora, D.N.I. Nº F6.364.633, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento "ARTESANÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 425/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38914/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LECUMBARRY, Nora, D.N.I. Nº F6.364.633, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento "ARTESANÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 425/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6397/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5738/2021

VISTO: El Expediente Nº 6142/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36253/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GONZÁLEZ MADARIETA, Matías Ezequiel, D.N.I. Nº 36.708.864, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 371/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37899/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. GONZÁLEZ MADARIETA, Matías Ezequiel, D.N.I. Nº 36.708.864, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 371/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6142/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5739/2021

VISTO: El Expediente Nº 1257/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064 y la Carta Orgánica Municipal;

Las Resoluciones Municipales Nº 1244/2021, Nº 2474/2021, Nº 2631/2021, Nº 2990/2021, N° 3503/2021;

Los Informes Técnicos de fecha 30/11/2021, ambos emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación Técnica de Obras Públicas, siendo ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Nota Nº 392/2021 de fecha 13/12/2021, emitida por la Contaduría General del Municipio de Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la obra: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1º ETAPA", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 05/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 1244/2021 y adjudicado a través de la Resolución Municipal Nº 2474/2021, a favor de la Sociedad Unipersonal del Sr. Cornelio CASTRO por el valor total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 ($ 13.641.156,01); de conformidad con el Contrato de Obra Nº 123/2021 (SPIYSP-DOP), aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2631/2021 y registrado bajo el Nº 19497.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a los trabajos en fecha 12/07/21, neutralizándose posteriormente mediante el Acta de Neutralización de Plazo con vigencia a partir del 02/08/21, instrumentos aprobados a través de las Resoluciones Municipales Nº 2990/2021 y N° 3503/2021, respectivamente.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 30/11/2021, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, se adjuntan las comunicaciones sostenidas entre la Inspección de Obras y la contratista, de las que surge que el día 27/09/21 se solicito a la empresa retomar los trabajos en razón de haberse levantado la veda invernal (Orden de Servicio N° 7), a lo que informan que el Sr. Cornelio CASTRO se encuentra incapacitado, internado en terapia intensiva desde el día 29/08/21 (Nota de Pedido Nº 5); por lo que manifiestan la intención de proceder con la rescisión contractual.

Que el 16/09/21 la Sra. Irma Adela CONCHA, esposa de la contratista, presenta una nota informando el delicado estado de salud de su marido, Cornelio CASTRO, solicitando debido a ello, dar de baja el contrato de obra celebrado y efectuar la devolución del dinero transferido, ya que no podrán continuar con la obra.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, el día 19/11/2021 ocurre el fallecimiento del Sr. Cornelio Castro a causa de una insuficiencia respiratoria, suceso inscripto en el Acta de Defunción 64 Tomo 2D Año 2021 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que a través del Informe Técnico de fecha 30/11/2021, la Coordinación de Obras Públicas y la Dirección General del Área Técnica, en virtud de los hechos acontecidos y teniendo en consideración que la obra se encuentra neutralizada desde el 02/08/21, no presentando avances físicos ni financieros que considerar; solicitan la rescisión contractual, y la contratación directa de los trabajos, en base a la documental técnica y económica utilizada y aprobada para la ejecución de la obra de referencia.

Que en igual sentido, la Coordinación de Obras Públicas y la Dirección General del Área Técnica solicitan, previo a la conformidad de la autoridad superior de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, la correspondiente intervención legal; se proceda a efectuar el correspondiente Acto Administrativo y demás actuaciones administrativas, que tengan por fin la rescisión del Contrato de Obra Nº 123/2021 (SPIYSP-DOP).

Que la Contaduría General del Municipio de Río Grande, se expidió mediante Nota Nº 392/2021 de fecha 13/12/2021 indicando que; para proceder a la rescisión contractual deberá acompañarse Nota de Crédito de la Factura B Nº 00002-00000003 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 4.092.346,80) y, efectuarse la devolución de los fondos transferidos en concepto de Anticipo Financiero, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 ($ 1.974.557,33), a la cuenta del Municipio de Río Grande.

Que en fecha 22/12/21 fue transferida a la cuenta del Municipio de Río Grande, la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 ($ 1.974.557,33), por parte de la Sra. Irma Adela CONCHA, en concepto de devolución del monto depositado por Anticipo Financiero.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 372/2021 - Trámite Nº 39459/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 39896/2021 - Pase N° 3415/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de Obra Nº 123/2021 (SPIYSP-DOP) registrado bajo el Nº 19497, suscripto por la Sociedad Unipersonal del Sr. Cornelio CASTRO CUIT Nº 23-16195644-9 y a su vez, por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2631/2021, para la ejecución de la Obra "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1º ETAPA"; de conformidad con lo normado en el artículo Nº 49 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- TENER POR DEVUELTA al Municipio la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 ($ 1.974.557,33) en concepto de Anticipo Financiero, que fueron transferidos por la cónyuge supérstite de la contratista mediante transacción U315; de acuerdo con las constancias obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Publicas efectuar la devolución de las Póliza de Seguro de Caución presentadas en ocasión del contrato en cuestión; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos y la documentación adunada al Expediente Nº 1257/2021.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de la obra "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1º ETAPA", a través de la invitación a cotizar que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y sobre las bases y condiciones aprobadas mediante la Resolución Municipal Nº 1244/2021; en atención a los motivos mencionados en los considerandos y de conformidad con la documentación adunada al expediente de referencia.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5740/2021

VISTO: El Expediente Nº 5551/2021.

La Ordenanza Municipal Nº 68/73; Ley Prov. Nº 141.

El Dictamen Nº 35/2021 – Trámite Nº 36250/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 33724/2021 de fecha 05/11/2021, emitido por la Coordinación Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Tramite Nº 36268/2021 de fecha 30/11/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GUERRERO CHAMIA, María Candelaria, DNI. Nº 10.347.427, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: "FAMILIA GUERRERO".

Que de acuerdo a la comunicación cursada por el Trámite Nº 33724/2021 de fecha 05/11/2021, emitido por la Coordinación Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen Nº 35/2021 – Trámite Nº 36250/2021 de fecha 30/11/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. GUERRERO CHAMIA, María Candelaria, DNI. Nº 10.347.427, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: "FAMILIA GUERRERO", ubicado en la Sección "B", Tablón "IV", Lote "14", en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 5551/2021.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5741/2021

VISTO: El Expediente Nº 4968/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 4759/2021 y Nº 5379/2021.

El Trámite Nº 40411/21 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO MUTUAL", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 35/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 4759/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5379/2021, a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de Pesos Treinta Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 37/100 ($ 30.166.749,37) y un plazo de ejecución de Noventa (90) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 258/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 27/12/2021, entre el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 27/12/2021, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite Nº 40411/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 258/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/12/2021, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4968/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 27/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 258/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4968/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 258/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4968/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de Pesos Treinta Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 37/100 ($ 30.166.749,37); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 258/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/12/2021.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5742/2021

VISTO: El Expediente Nº 4878/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 4758/2021 y Nº 5378/2021.

El Trámite Nº 40412/21 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE ACCESO AL BARRIO LAS BARRANCAS II", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 34/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 4758/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5378/2021, a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de Pesos Dieciséis Millones Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 72/100 ($16.003.278,72) y un plazo de ejecución de Noventa (90) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 257/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 27/12/2021, entre el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 27/12/2021, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite Nº 40412/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 257/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/12/2021, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4878/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 27/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 257/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4878/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 257/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4878/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de Pesos Dieciséis Millones Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 72/100 ($16.003.278,72); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 257/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/12/2021.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5743/2021

VISTO:
El Expediente N° 6583/2021;
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.065 y la Carta Orgánica Municipal;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021;
Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020, N° 729/2021 y N° 1037/2021;
Las Resoluciones Municipales N° 5700/2021 y N° 5701/2021;
El Trámite N° 40139/21 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto, tramita la ejecución de la Obra: "DEFENSA COSTERA RIO GRANDE" cuyo llamado a Licitación Pública N° 30/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 5701/2021, con un Presupuesto Oficial de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 ($ 1.986.608.231,23), en el marco del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE -CONVE-2021-109975466-APN-SIYPH#MOP-, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Río Grande; ratificado en todos sus términos mediante la Resolución Municipal N° 5700/2021 y registrado bajo el N° 20790 de fecha 22/12/2021.
Que se advirtió que en la publicación del llamado, a causa de un error material, se consignó el Presupuesto Oficial con precio tope.
Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 prevé en su artículo 146 que "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".
Que a través del Trámite N° 40139/21, la Dirección General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a través del cual se apruebe la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1, que como Anexo N° I forma parte de la presente, relativa únicamente a los aspectos allí detallados.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1, que como Anexo N° I forma parte de la presente, relativa únicamente a los aspectos allí detallados; de conformidad con la documentación adunada al expediente N° 6583/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5744/2021

VISTO: El Expediente N° 5638/2021.
Las Resoluciones Municipales N° 5206/2021 y N° 5361/2021.
El Trámite N° 38965/21 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLES DEL CASCO VIEJO", cuyo llamado a Licitación Privada N° 47/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 5206/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 5361/2021, a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por el valor total de Pesos Veintinueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Cuatro con 38/100 ($ 29.916.174,38) y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días corridos.
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 238/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 10/12/2021, entre el Sr. Juan Francisco PACELLA, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.
Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 10/12/2021, suscripta por el Sr. Juan Francisco PACELLA, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que a través del Trámite N° 38965/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 238/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 10/12/2021, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Juan Francisco PACELLA, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5638/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 10/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 238/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Juan Francisco PACELLA, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5638/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 238/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5638/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de Pesos Veintinueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Cuatro con 38/100 ($ 29.916.174,38); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 238/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 10/12/2021.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5745/2021

VISTO:
El Expediente N° 6188/2021;
La Resolución Municipal N° 5359/2021;
Los Informes Técnicos de fecha 15/12/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
El Trámite N° 38627/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CENTRO DE ATENCIÓN VECINAL CHACRA XIII" cuyo llamado a Licitación Privada N° 75/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 5359/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 78/100 ($ 68.398.099,78).
Que en fecha 15/12/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada N° 75/2021, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa unipersonal del Sr. GARCIA, Daniel Alejandro, por un valor total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 66/100 ($ 81.585.902,66) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.
Que a través del Informe Técnico de fecha 20/12/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa unipersonal del Sr. GARCIA, Daniel Alejandro, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 66/100 ($ 81.585.902,66), mes base diciembre/2021 y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, indicando que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de Licitación; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.
Que a través del Informe emitido en fecha 20/12/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, concluye que, salvo mejor opinión del superior; la propuesta presentada por la empresa unipersonal del Sr. GARCIA, Daniel Alejandro, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 66/100 ($ 81.585.902,66) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.
Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 6188/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 88/100 ($ 13.187.802,88); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.
Que mediante el Trámite N° 38627/21 la Dirección de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, por el cual se adjudique la Licitación Privada N° 75/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.
Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 178 BIS/2021 de fecha 28/12/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Pase N° 3455/2021 de fecha 28/12/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 75/2021 correspondiente a la Obra: "CENTRO DE ATENCIÓN VECINAL CHACRA XIII" a la empresa unipersonal del Sr. GARCIA, Daniel Alejandro, por un valor total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 66/100 ($ 81.585.902,66); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6188/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa unipersonal del Sr. GARCIA, Daniel Alejandro, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 88/100 ($ 13.187.802,88); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 6188/2021 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5746/2021

VISTO: El Expediente N° 8577/2019
La Resolución Municipal N° 450/2017
Ordenanza Municipal N° 3479/2016.
La Resolución S.G N° 219/2020.
La Resolución T.C.M. N° 178/2020.
La Resolución S.G. N° 278/2020.
La Resolución T.C.M. N° 250/2020.
La Nota de fecha 03 de diciembre de 2021.
El Trámite N° 37011/2021 de fecha 03/12/2021 emitido por la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaria de Gobierno.
El Informe Técnico de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a autorizar el pago en concepto de Redeterminacion de la Tarifa del Transporte Publico Colectivo de Pasajeros, por el monto total $ 10.157.345,17 (Pesos Diez Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 17/100), todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Municipal N° 450/2017 que refrenda y ratifica el Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Publico de Pasajeros y la Ordenanza Municipal N° 3479/2016.
Que mediante Trámite N° 40286/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de Redeterminación de la Tarifa del Transporte Público Colectivo de Pasajeros, por el monto total de $ 10.157.345,17 (Pesos Diez Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 17/100), correspondiente al periodo Mayo 2020 a Abril 2021, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Municipal N° 450/2017 que refrenda y ratifica el Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros y la Ordenanza Municipal N° 3479/2016, según documentación obrante en el Expediente N° 8577/2019.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponde a realizar los pagos emergente.

ARTICULO 4°.- Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5747/2021

VISTO: El Expediente N° 5792/2021.
La Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado c) - Decreto Reglamentario N° 292/1972 – De la Ley N°06/1971, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017, 4129/2020 y 4281/2021– y Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I, 097/2021 – Contratación Directa.
El Dictamen N° 83/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
La Nota N° 1756/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que por los presentes actuados tramita la adquisición de bombas, kits de reparación y accesorios para las estaciones de rebombeo, solicitada por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.
Que la misma se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónico, tal como luce en la nota N° 648/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, trámite N° 22.618/2021 obrante a fs. 01/02.
Que por otro lado, a fs. 19 consta el Pedido de Provisión N° 3692/2021 con el detalle de los bienes requeridos mediante las actuaciones de referencia y a fs. 12 el presupuesto emitido por la firma XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L., sobre la cual el área solicitante pretende que recaiga la adquisición.
Que mediante el Informe Técnico adunado a fs. 08/09 la Dirección Técnica de Obras Sanitarias señaló la necesidad y urgencia de los bienes solicitados en la Contratación Directa, tratándose de la adquisición de dos bombas adicionales, kits de reparación y repuestos para reparar las electrobombas ya en funcionamiento.
Que asimismo dicho Informe indica que dicha adquisición tiene como finalidad garantizar la correcta provisión de agua potable para los barrios Chacra XIII y Margen Sur de nuestra ciudad, dado que las electrobombas existentes se encuentran funcionando al límite de su capacidad y que en el caso de que una bomba quede fuera de funcionamiento, perjudicaría seriamente el sistema de provisión de agua potable a los vecinos de los barrios mencionados.
Que a fs. 10 obra el Encuadre Legal respectivo, el cual encuadra la presenta contratación en el artículo 26, inciso 3), apartado c) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, que establece que podrá contratarse directamente: "Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio".
Que respecto a la configuración del supuesto enmarcado, a fs. 22/24 se encuentra el Dictamen Jurídico N° 83/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud con la suscripción, además, por parte de la Asesora Letrada, Dra. Valeria Capotorto, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la Contratación Directa por razones de urgencia, por entender que se encuentran debidamente acreditados los recaudos solicitados por nuestro ordenamiento jurídico interno.
Que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente contratación.
Que el suscripto está facultado para el dictado de la adquisición de referencia, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa N° 105/2021 a favor de la firma XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-54666298-1, por la suma de $ 6.537.666,59 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 59/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5792/2021.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra, realizándose el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5748/2021

VISTO: El Expediente N° 4781/2021.
La Resolución Municipal N° 4330/2021.
El Trámite N° 37240/21 de fecha 06/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Informe Técnico y el Trámite N° 38104/21, ambos de fecha 13/12/2021, emitidos por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED DE AGUA Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS – SECCIÓN K – MACIZO 371 – AÑO 2021", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 4330/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al total de Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete con 30/100 ($ 587.177,30), por un total de veinte (20) renglones.
Que conforme surge del cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 87 - Contratación Directa, de fecha 06/12/2021, efectuado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras; fue analizada la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la firma SOLDASUR S.A., únicamente en relación a los renglones N° 2, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 17 y N° 19, por un valor total de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Dos con 18/100 ($ 256.202,18).
Que a través del Trámite N° 37240/21 de fecha 06/12/2021, la Dirección General de Compras solicita a la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, expedirse sobre la propuesta presentada por la firma SOLDASUR S.A., a los fines de verificar si cumple con las características técnicas solicitadas por su área.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 13/12/2021, la Dirección Técnica de

Obras Sanitarias refiere que la oferta presentada por la firma SOLDASUR S.A., en lo relativo a los renglones N° 2, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 17 y N° 19, cumple con las características de los materiales solicitados por el área, refiriendo en el caso del renglón N° 5, que la oferta no se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación.

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias a través del Trámite N° 38104/2021 de fecha 13/12/2021, correspondería autorizar la compra de los renglones N° 2, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 17 y N° 19, en la empresa SOLDASUR S.A., por la suma total de Pesos Doscientos Veintidós Mil Trescientos Trece con 29/100 ($ 222.313,29).

Qué asimismo, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias expone que correspondería declarar fracasado el renglón N° 5 y desiertos los renglones N° 1, N° 3, N° 4, N° 14, N° 15, N° 16, N° 18 y N° 20; por lo que se solicita autorizar su Contratación Directa.

Que mediante el Trámite N° 38104/21 de fecha 13/12/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 171/2021 - Trámite N° 38786/2021 de fecha 16/12/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 39917/2021 – Pase N° 3416/2021, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR los renglones N° 2, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 17 y N° 19 de la Contratación Directa para la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED DE AGUA Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS – SECCIÓN K – MACIZO 371 – AÑO 2021", a la firma SOLDASUR S.A., por la suma total de Pesos Doscientos Veintidós Mil Trescientos Trece con 29/100 ($ 222.313,29); de conformidad con el cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 87 - Contratación Directa, de fecha 06/12/2021, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, el Informe Técnico expedido por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR fracasado el renglón N° 5 de la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED DE AGUA Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS – SECCIÓN K – MACIZO 371 – AÑO 2021"; en razón de lo descripto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR desiertos los renglones N° 1, N° 3, N° 4, N° 14, N° 15, N° 16, N° 18 y N° 20 de la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED DE AGUA Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS – SECCIÓN K – MACIZO 371 – AÑO 2021"; en razón de lo descripto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al área que corresponda a contratar directamente los renglones N° 1, N° 3, N° 4, N° 5, N° 14, N° 15, N° 16, N° 18 y N° 20 para la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED DE AGUA Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS – SECCIÓN K – MACIZO 371 – AÑO 2021", por la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Noventa y Ocho con 28/100 ($ 277.098,28); de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 4781/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Notificar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5749/2021

VISTO: El Expediente N° 5529/2021;

Las Resoluciones Municipales N° 5067/2021 y N° 5302/2021;

El Trámite N° 40423/21 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 1 – SERVICIOS DE RX", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 5067/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 5302/2021 a la empresa TFW S.R.L., por el valor total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 52/100 ($ 13.728.822,52) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP) rubricado el 29/12/2021, entre el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO, en representación de la empresa TFW S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 29/12/2021, suscripta por el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO, en representación de la empresa TFW S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 40423/21, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/12/2021, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO, en representación de la empresa TFW S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5529/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 29/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO, en representación de la empresa TFW S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5529/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5529/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa TFW S.R.L., por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 52/100 ($ 13.728.822,52); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 235/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/12/2021.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5750/2021

VISTO: El Expediente N° 5737/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 5248/2021 y N° 5404/2021.

El Trámite N° 40141/21 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "ESPACIO JOVEN – MARGEN SUR – 1ra ETAPA", cuyo llamado a Licitación Privada N° 50/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 5248/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 5404/2021 a la empresa J.P. SERVAL S.A., por el valor total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 24/100 ($ 71.703.270,24) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 260/2021 (SPIYSP-DOP) rubricado el 27/12/2021, entre el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ, en representación de la empresa J.P. SERVAL S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 28/12/2021, suscripta por el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ, en representación de la empresa J.P. SERVAL S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 40141/21, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 260/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 27/12/2021, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ, en representación de la empresa J.P. SERVAL S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5737/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 28/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 260/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ, en representación de la empresa J.P. SERVAL S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5737/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 260/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5737/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa J.P. SERVAL S.A., por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 24/100 ($ 71.703.270,24); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 260/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 27/12/2021.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5751/2021

VISTO: El Expediente N° 4057/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 3620/2021 y N° 4751/2021.

El Trámite N° 39932/21 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN BARRIO NORTE", cuyo llamado a Licitación Privada N° 32/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3620/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 4751/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por un valor total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veintiocho Mil Setenta y Cuatro con 08/100 ($ 43.628.074,08).

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 226/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 17/12/2021, entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 17/12/2021, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 39932/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 226/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 17/12/2021, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4057/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 17/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 226/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4057/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 226/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4057/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veintiocho Mil Setenta y Cuatro con 08/100 ($ 43.628.074,08); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 226/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 17/12/2021.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5752/2021

VISTO:

El Expediente N° 6128/2021;

La Resolución Municipal N° 5382/2021;

Los Informes Técnicos de fechas 21/12/2021 y 22/12/2021, emitidos desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales y la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite N° 39584/2021 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO CGT" cuyo llamado a Licitación Privada N° 53/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 5382/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 08/100 ($ 77.729.684,08).

Que en fecha 21/12/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada N° 53/2021, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 91.720.654,14) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 21/12/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 91.720.654,14); concluyendo que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos licitatorios.

Que a través del Informe emitido en fecha 22/12/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, concluye que, salvo mejor opinión de la superioridad; la propuesta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 91.720.654,14) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 6128/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 06/100 ($ 13.990.970,06); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 39584/21 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 53/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 177/2021 - Trámite N° 40239/2021 de fecha 28/12/2021, la Dirección Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 40376/2021 - Pase N° 3435/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 53/2021 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO CGT", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 91.720.654,14); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6128/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 06/100 ($ 13.990.970,06); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 6128/2021 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 06/100 ($ 13.990.970,06), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5753/2021

VISTO:

El Expediente N° 5587/2021;

Las Resoluciones Municipales N° 5304/2021 y N° 5405/2021;

El Trámite N° 40428/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAZA B° CENTENARIO", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 5304/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 5405/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por un valor total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE CON 97/100 ($ 11.753.115,97) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 265/2021 (SPIYSP-DOP) rubricado el 29/12/2021, entre el Sr. Felipe Santiago VILLORDO y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 29/12/2021, suscripta por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 40428/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 265/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/12/2021, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Felipe Santiago VILLORDO y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5587/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 29/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 265/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5587/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 265/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5587/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE CON 97/100 ($ 11.753.115,97); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 265/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/12/2021.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5754/2021

VISTO:
El Expediente Nº 5741/2021;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
La RESOL-2021-167-APN-MOP;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;
El Trámite Nº 40431/21 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA XI" cuyo llamado a Licitación Privada Nº 51/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 5300/2021 de fecha 06/12/2021 y, adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5519/2021 de fecha 20/12/2021, a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 57.385.167,96) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.
Que los trabajos se ejecutarán con parte de los fondos provenientes del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado a través de la RESOL-2021-167-APN#MOP, emitido desde el Ministerio de Obras Públicas de Nación con el objeto de fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación, remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros de atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, posta sanitarias, laboratorios, centro de diagnóstico, centro de aislamiento sanitario, en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otros, que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención medica en aquellos territorios de la república argentina donde resulte necesario.
Que en atención a ello, la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Río Grande, acuerdan en celebran el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI" MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO-CONVE-2021-102664492-APN-SIYPH#MOP-, que tramita bajo el expediente Nº 5514/2021; cuyas clausulas y condiciones se encuentran establecidas en el REGLAMENTO e INSTRUCTIVO denominado IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP, que como Anexo Nº I forma parte del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.
Que dicho Convenio tiene por objeto brindar la asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Río Grande, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI", por la que se otorga al Municipio de Río Grande, en carácter de precio tope, el monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 25/100 ($ 38.920.909,25).
Que el mencionado Convenio de Adhesión fue ratificado en todos sus términos a través de la Resolución Municipal Nº 5199/2021 y registrado bajo el Nº 20697 de fecha 24/11/2021.
Que en atención a advertirse un error involuntario en el monto destinado a la asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Río Grande, las partes acordaron celebrar la Adenda Nº 1 a fin de modificar la cláusula segunda del -CONVE-2021-102664492-APN-SIYPH#MOP-, con lo cual el monto del proyecto , asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 62/2100 ($ 47.846.072,62); lo cual es coincidente con el Presupuesto Oficial previsto para la ejecución de la obra en mención.
Que la diferencia que surge entre dicho aporte no reintegrable y la oferta adjudicada, será solventado por el Municipio de Río Grande; de conformidad con lo informado mediante Trámite Nº 40148/21 emitido por el Área Técnica de Obras Públicas.
Que en virtud de ello correspondería incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año.
Que a estas instancias vienen los actuados a fin de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 261/2021 (SPIYSP-DOP), rubricado el 30/12/2021 por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9 y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.
Qué a su vez, corresponde aprobar el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 30/12/2021, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que mediante el Trámite Nº 40431/2021 la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 261/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI", suscripto por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9 y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5741/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 30/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 261/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5741/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 261/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5741/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 57.385.167,96); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 261/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/12/2021.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5755/2021

VISTO:
El Expediente Nº 6128/2021;
Las Resoluciones Municipales Nº 5382/2021 y Nº 5752/2021;
El Trámite Nº 40558/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO CGT" cuyo llamado a Licitación Privada Nº 53/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 5382/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5752/2021, a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por el valor total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 91.720.654,14) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 262/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 30/12/2021, entre el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.
Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 30/12/2021, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que a través del Trámite Nº 40558/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 262/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 30/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6128/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 30/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 262/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6128/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 262/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6128/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 91.720.654,14); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 262/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 30/12/2021.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5756/2021

VISTO: El Expediente Nº 4298/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 3749/2021 y 4627/2021.
El Trámite Nº 37512/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Coordinación Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/09/2021, registrado bajo el Nº 20007 en fecha 27/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3749/2021 de fecha 27/09/2021, a partir del día 01/12/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NIETO, Ariel Aníbal, DNI Nº 41.538.204, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 38531/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/09/2021, registrado bajo el Nº 20007 en fecha 27/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3749/2021 de fecha 27/09/2021, a partir del día 01/12/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NIETO, Ariel Aníbal, DNI Nº 41.538.204, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4298/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5757/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 917/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 2035/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 2122/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/12/2021, celebrado entre el Sr. LORENZO, Eduardo Jaime, DNI Nº 22.204.207, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 2035/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 39082/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/12/2021, celebrado entre el Sr. LORENZO, Eduardo Jaime, DNI Nº 22.204.207, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 917/2021.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5758/2021

VISTO: El Expediente Nº 6420/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 36549/2021 de fecha 01/12/2021, emitido por la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/12/2021 celebrado entre el Sr. ZABALA, Miguel Ricardo, D.N.I. Nº 28.604.889, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que según Trámite Nº 36549/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 39495/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/12/2021 celebrado entre el Sr. ZABALA, Miguel Ricardo, D.N.I. Nº 28.604.889, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 6420/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5759/2021

VISTO: El Expediente Nº 5251/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 4781/2021 y Nº 5717/2021.
El Trámite Nº 40274/21 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO – AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 43/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 4781/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5717/2021, a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por un valor total de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 21/100 ($ 25.363.767,21) y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días corridos.
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 259/2021 (SPIYSP-DOV) rubricado el 29/12/2021, entre el Sr. Juan Francisco PACELLA, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.
Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 29/12/2021, suscripta por el Sr. Juan Francisco PACELLA, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que a través del Trámite Nº 40274/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 259/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 29/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Juan Francisco PACELLA, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5251/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 29/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 259/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Juan Francisco PACELLA, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5251/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 259/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5251/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 21/100 ($ 25.363.767,21); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 259/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 29/12/2021.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5760/2021

VISTO: El Expediente Nº 2995/1999.
La Resolución Municipal Nº 1159/1999.
El Dictamen Nº 366/2021 – Tramite Nº 38390/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 37087/2021 de fecha 02/12/2021, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1159/1999, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "B" – Tablón V – Lote 14, a favor del Sr. VILLAFAÑE, Duilio Oscar, DNI. Nº 14.581.092.
Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 37087/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia VILLAFAÑE, por un período de Treinta (30) años.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia VILLAFAÑE, ubicada en la Necrópolis Local Sección "B" – Tablón V – Lote 14, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 10/08/2039, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 366/2021 – Tramite Nº 38390/2021 de fecha 14/12/2021 y a la documentación que obra en el Expediente 2995/1999.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5761/2021

VISTO: El Expediente Nº 6416/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 37672/2021 de fecha 30/11/2021, emitido por la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2021 celebrado entre la Sra. SALDIVIA GACITUA, Sabrina Valeria, D.N.I. Nº 36.733.756, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que según Trámite Nº 37672/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 39797/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2021 celebrado entre la Sra. SALDIVIA GACITUA, Sabrina Valeria, D.N.I. Nº 36.733.756, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 6416/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5762/2021

VISTO: El Expediente Nº 6302/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 35769/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2021 celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. Nº 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 35769/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 39681/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2021 celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. Nº 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 6302/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5763/2021

VISTO: El Expediente Nº 6051/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021.
El Dictamen Nº 361/2021 – Trámite Nº 37116/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 36018/2021 de fecha 29/11/2021, desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicio Nº 234/2021 (SPIySP-DT) de fecha 06/12/2021, celebrado entre el Sr. WIGSTROM HEREDIA, Ian Kevin, D.N.I. Nº 41.402.565 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Que mediante Trámite Nº 38426/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicio Nº 234/2021 (SPIySP-DT) de fecha 06/12/2021, celebrado entre el Sr. WIGSTROM HEREDIA, Ian Kevin, D.N.I. Nº 41.402.565 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6051/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5764/2021

VISTO: El Expediente Nº 6479/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 37543/2021 de fecha 07/12/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/12/2021 celebrado entre el Sr. CERDA, Fernando Pedro, D.N.I. Nº 27.368.358, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Domótica y Automatización, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 37543/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 40031/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/12/2021 celebrado entre el Sr. CERDA, Fernando Pedro, D.N.I. Nº 27.368.358, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 6479/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5765/2021

VISTO: El Expediente Nº 3976/2021.
La Resolución Municipal Nº 3475/2021.
El Trámite Nº 36182/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el Nº 19933 en fecha 01/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3475/2021 de fecha 01/09/2021, a partir del día 01/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SOTO CRUZ, Cecilia Alejandra, DNI Nº 94.097.088, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 38640/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el Nº 19933 en fecha 01/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3475/2021 de fecha 01/09/2021, a partir del día 01/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SOTO CRUZ, Cecilia Alejandra, DNI Nº 94.097.088, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3976/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5766/2021

VISTO: El Expediente Nº 3424/2021.
La Resolución Municipal Nº 2802/2021.
El Trámite Nº 36167/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el Nº 19572 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2802/2021 de fecha 26/07/2021, a partir del día 05/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GALLARDO SOTO, Elizabeth Noemí, DNI Nº 34.484.124, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 38645/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el Nº 19572 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2802/2021 de fecha 26/07/2021, a partir del día 05/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GALLARDO SOTO, Elizabeth Noemí, DNI Nº 34.484.124, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3424/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5767/2021

VISTO: El Expediente Nº 3496/2021.
La Resolución Municipal Nº 2953/2021.
El Trámite Nº 36177/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/07/2021, registrado bajo el Nº 19663 en fecha 04/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2953/2021 de fecha 04/08/2021, a partir del día 11/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ANCHABAL, Hector Ismael, DNI Nº 32.493.969, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 40189/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/07/2021, registrado bajo el Nº 19663 en fecha 04/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2953/2021 de fecha 04/08/2021, a partir del día 11/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ANCHABAL, Hector Ismael, DNI Nº 32.493.969, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3496/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5768/2021

VISTO: El Expediente Nº 3416/2021.
La Resolución Municipal Nº 2796/2021.
El Trámite Nº 36186/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/07/2021, registrado bajo el Nº 19566 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2796/2021 de fecha 26/07/2021, a partir del día 07/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, DNI Nº 26.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 40308/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/07/2021, registrado bajo el Nº 19566 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2796/2021 de fecha 26/07/2021, a partir del día 07/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, DNI Nº 26.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3416/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5769/2021

VISTO: El Expediente Nº 3903/2021.
La Resolución Municipal Nº 3444/2021.
El Trámite Nº 36173/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el Nº 19923 en fecha 26/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3444/2021 de fecha 26/08/2021, a partir del día 02/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, DNI Nº 29.269.945, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 38424/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el Nº 19923 en fecha 26/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3444/2021 de fecha 26/08/2021, a partir del día 02/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, DNI Nº 29.269.945, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3903/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5770/2021

VISTO: El Expediente Nº 6349/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 37425/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa Jimena, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 37425/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 40316/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa Jimena, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6349/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5771/2021

VISTO: El Expediente Nº 6678/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico 145/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 38459/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio, D.N.I. Nº 39.217.659, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 38459/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 40318/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio, D.N.I. Nº 39.217.659, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6678/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5772/2021

VISTO: El Expediente Nº 6412/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 38449/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre la Sra. BUYATTI, Daniela, D.N.I. Nº 29.224.649, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 38449/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 39446/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre la Sra. BUYATTI, Daniela, D.N.I. Nº 29.224.649, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6412/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5773/2021

VISTO: El Expediente Nº 6421/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 36574/2021 de fecha 01/12/2021, emitido por la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/12/2021 celebrado entre la Sra. CALBUYAHUE BIZAMA, Romina Valeria, D.N.I. Nº 93.865.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 36574/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 39437/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/12/2021 celebrado entre la Sra. CALBUYAHUE BIZAMA, Romina Valeria, D.N.I. Nº 93.865.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 6421/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5774/2021

VISTO: El Expediente Nº 6633/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.

El Trámite Nº 35486/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/11/2021 celebrado entre el Sr. SEPULVEDA, Cristian Enrique, D.N.I. Nº 33.484.955, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 35486/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 40043/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/11/2021 celebrado entre el Sr. SEPULVEDA, Cristian Enrique, D.N.I. Nº 33.484.955, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 6633/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5775/2021

VISTO: El Expediente Nº 6415/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 37467/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 120/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S., representada por la Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite Nº 37467/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 39492/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 120/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S., representada por la Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6415/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5776/2021

VISTO: El Expediente Nº 6188/2021;

Las Resoluciones Municipales Nº 5302/2021 y Nº 5745/2021;

El Trámite Nº 40429/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CENTRO DE ATENCIÓN VECINAL CHACRA XIII" cuyo llamado a Licitación Privada Nº 75/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 5359/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 5745/2021 a la empresa unipersonal del Sr. GARCIA, Daniel Alejandro, por el valor total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 66/100 ($ 81.585.902,66) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 263/2021 (SPIYSP-DOP) rubricado el 30/12/2021, entre el Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 30/12/2021, suscripta por el Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite Nº 40429/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 263/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6188/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 30/12/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 263/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Daniel Alejandro GARCÍA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6188/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 263/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6188/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 66/100 ($ 81.585.902,66); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 263/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/12/2021.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5777/2021

VISTO: El Expediente Nº 6494/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38576/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ASENCIO, Daniel Orlando, D.N.I. Nº 25.272.217.

Que por Informe Técnico Nº 1903/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 38576/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ASENCIO, Daniel Orlando, D.N.I. Nº 25.272.217, según Informe Técnico Nº 1903/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6494/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5778/2021

VISTO: El Expediente Nº 6496/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38990/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría

de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una puerta para su vivienda, a favor de la Sra. MESQUITA DELVALLE, Francisca Celeste, D.N.I. Nº 94.570.522.
Que por Informe Técnico Nº 1931/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38990/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una puerta para su vivienda, a favor de la Sra. MESQUITA DELVALLE, Francisca Celeste, D.N.I. Nº 94.570.522, según Informe Técnico Nº 1931/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6496/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5779/2021

VISTO: El Expediente Nº 6497/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38587/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERA, Nicolás Fernando, D.N.I. Nº 32.768.631.
Que por Informe Técnico Nº 1898/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38587/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERA, Nicolás Fernando, D.N.I. Nº 32.768.631, según Informe Técnico Nº 1898/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6497/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5780/2021

VISTO: El Expediente Nº 6498/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38956/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. CANCINO SALDIVIA, José Luis, D.N.I. Nº 31.615.705.
Que por Informe Técnico Nº 1929/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38956/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. CANCINO SALDIVIA, José Luis, D.N.I. Nº 31.615.705, según Informe Técnico Nº 1929/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6498/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5781/2021

VISTO: El Expediente Nº 6499/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38557/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Diana Alejandra, D.N.I. Nº 34.511.733.
Que por Informe Técnico Nº 1904/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38557/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Diana Alejandra, D.N.I. Nº 34.511.733, según Informe Técnico Nº 1904/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6499/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5782/2021

VISTO: El Expediente Nº 6500/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38861/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GARCÍA HIDALGO, María Antonela, D.N.I. Nº 36.733.951.
Que por Informe Técnico Nº 1927/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38861/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GARCÍA HIDALGO, María Antonela, D.N.I. Nº 36.733.951, según Informe Técnico Nº 1927/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6500/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5783/2021

VISTO: El Expediente Nº 6640/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 37218/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Diego Hernan, D.N.I. Nº 32.057.395.
Que por Informe Técnico Nº 1836/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 37218/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Diego Hernan, D.N.I. Nº 32.057.395, según Informe Técnico Nº 1836/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6640/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5784/2021

VISTO: El Expediente Nº 6493/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38583/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOYANO, Gilma Mabel, D.N.I. Nº 16.128.926.
Que por Informe Técnico Nº 1902/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38583/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOYANO, Gilma Mabel, D.N.I. Nº 16.128.926, según Informe Técnico Nº 1902/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6493/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5785/2021

VISTO: El Expediente Nº 6491/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38968/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Florencia Eliana, D.N.I. Nº 38.786.427.
Que por Informe Técnico Nº 1930/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38968/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Florencia Eliana, D.N.I. Nº 38.786.427, según Informe Técnico Nº 1930/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6491/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5786/2021

VISTO: El Expediente Nº 6495/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 35989/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., a favor de la Sra. NIETO, Romina Celeste, D.N.I. Nº 31.449.853.
Que por Informe Técnico Nº 1765/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 35989/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., a favor de la Sra. NIETO, Romina Celeste, D.N.I. Nº 31.449.853, según Informe Técnico Nº 1765/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6495/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5787/2021

VISTO: El Expediente Nº 6697/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38836/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. SALAS, Jonathan Gabriel, D.N.I. Nº 35.527.304.
Que por Informe Técnico Nº 1926/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38836/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. SALAS, Jonathan Gabriel, D.N.I. Nº 35.527.304, según Informe Técnico Nº 1926/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6697/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5788/2021

VISTO: El Expediente Nº 6699/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 39090/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs. As., a favor del Sr. MANSILLA, Ramón Arturo, D.N.I. Nº 13.392.670.
Que por Informe Técnico Nº 1937/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 39090/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs. As., a favor del Sr. MANSILLA, Ramón Arturo, D.N.I. Nº 13.392.670, según Informe Técnico Nº 1937/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6699/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5789/2021

VISTO: El Expediente Nº 6700/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 39051/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Claudia Del Valle, D.N.I. Nº 23.765.393.
Que por Informe Técnico Nº 1933/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 39051/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Claudia Del Valle, D.N.I. Nº 23.765.393, según Informe Técnico Nº 1933/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6700/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5790/2021

VISTO: El Expediente Nº 6696/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38661/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. LUQUE, Nadia Gisel, D.N.I. Nº 29.282.519.
Que por Informe Técnico Nº 1923/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38661/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. LUQUE, Nadia Gisel, D.N.I. Nº 29.282.519, según Informe Técnico Nº 1923/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6696/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5791/2021

VISTO: El Expediente Nº 6691/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38874/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno donde habita, a favor de la Sra. MORENO, Mercedes Rocío, D.N.I. Nº 36.744.528.
Que por Informe Técnico Nº 1934/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38874/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno donde habita, a favor de la Sra. MORENO, Mercedes Rocío, D.N.I. Nº 36.744.528, según Informe Técnico Nº 1934/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6691/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5792/2021

VISTO: El Expediente Nº 6692/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 39930/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. QUIROGA, Alejandra Carolina, D.N.I. Nº 29.430.232.
Que por Informe Técnico Nº 1941/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 39930/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. QUIROGA, Alejandra Carolina, D.N.I. Nº 29.430.232, según Informe Técnico Nº 1941/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6692/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5793/2021

VISTO: El Expediente Nº 6694/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 39927/2021 de fecha 23/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, María Delia, D.N.I. Nº 22.594.091.
Que por Informe Técnico Nº 1940/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 39927/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, María Delia, D.N.I. Nº 22.594.091, según Informe Técnico Nº 1940/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6694/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5794/2021

VISTO: El Expediente Nº 6693/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 39903/2021 de fecha 23/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. MIRANDA, Virginia Amparo, D.N.I. Nº 39.675.915.
Que por Informe Técnico Nº 1942/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 39903/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. MIRANDA, Virginia Amparo, D.N.I. Nº 39.675.915, según Informe Técnico Nº 1942/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6693/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5795/2021

VISTO: El Expediente Nº 6695/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 39955/2021 de fecha 23/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA TORRES, Alejandra del Carmen, D.N.I. Nº 92.866.210.
Que por Informe Técnico Nº 1943/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 39955/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA TORRES, Alejandra del Carmen, D.N.I. Nº 92.866.210, según Informe Técnico Nº 1943/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6695/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5796/2021

VISTO: El Expediente Nº 6705/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 39986/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Juan Carlos, D.N.I. Nº 35.219.603.
Que por Informe Técnico Nº 1944/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 39986/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Juan Carlos, D.N.I. Nº 35.219.603, según Informe Técnico Nº 1944/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6705/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5797/2021

VISTO: El Expediente Nº 5715/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021; Licitación Privada.
El Dictamen Nº 79/2021 – Trámite Nº 39689/2021 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 40074/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 57/2021, la cual trata sobre la adquisición de cubiertas radiales para la flota vehicular municipal, solicitada por la Coordinación de Flota Liviana de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 11 de enero de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 57/2021, la cual trata sobre la adquisición de cubiertas radiales para la flota vehicular municipal, solicitada por la Coordinación de Flota Liviana de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 11 de enero de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5715/2021.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en la categoría programática 502/00, Objeto del Gasto 2-2 (2100502) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5798/2021

VISTO: El Expediente Nº 4564/2021.
Ley Nacional Nº 13.064 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017 – Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 831/2014, Nº 721/2020 y Nº 067/2021 – Licitación Privada
La Nota Nº 1775/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 33/2021, la cual versa sobre la "Obra por Administración: Mantenimiento de iluminación de espacios

y edificios públicos - año 2021", referente a la adquisición de diversos materiales para efectuar el correspondiente mantenimiento de iluminación de espacios y edificios públicos, como también, para posibilitar el recambio de los elementos eléctricos ubicados en plazas, paseos, ciclovías, y sendas peatonales de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 4185/2021 de fecha 25 de octubre del año 2021, obrante a fs. 202/203, se exceptuó la referida Obra por Administración de la suspensión establecida mediante el Decreto Municipal N° 721/2020, otorgándole, además, carácter excepcional a la misma.

Que, asimismo, a través de la mencionada Resolución Municipal se autorizó el llamado para la ejecución respectiva y se aprobaron los Pliegos correspondientes (Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares).

Que, a fs. 205 obra la constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 1, y en el Decreto Municipal N° 831/2014, Anexo I.

Que, de acuerdo al cronograma adunado a fs. 170/171 se estableció como fecha de apertura de sobres el día 02 de diciembre del 2021, a las 15:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Que, del acta de apertura de sobres de fecha 02 de diciembre de 2021, obrante a fs. 259/vta., surge que presentaron ofertas las firmas: ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel (CUIT N° 20-04745899-5) y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón (CUIT N° 20-29782974-3).

Que, las firmas ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 260/262, del cual se desprende que los renglones N° 14, 18 y 52 cotizados por la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel y los renglones N° 15, 21, 23, 27, 30, 42, 43, 44 y 47 cotizados por la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón, resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio, por resultar sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mentado cuadro se desprende que existe un empate de ofertas entre ambas firmas en el renglón N° 01.

Que, en base a ello, a través del Informe de fs. 279/280 y del Acta de fs. 281/vta., ambos documentos emitidos el día 15 de diciembre del corriente año, la Comisión de Preadjudicación, mediante una evaluación de admisibilidad de las propuestas y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes a los intereses de éste Municipio, solicito una mejora de oferta en los renglones N° 01, 14, 18 y 52 a la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel ángel, y en los renglones N° 01, 15, 21, 23, 27, 30, 42, 43, 44 y 47 a la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón.

Que, por consiguiente, el día 22 de diciembre del 2021, se llevó a cabo el Acto de Apertura de sobres correspondiente a la mejora de ofertas solicitada, labrándose, en consecuencia, el Acta de Apertura respectiva, la cual se encuentra agregada a fs. 285.

Que, en vista de tales consideraciones, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, Dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios, adunado a fs. 286/288, plasmando la mejora acompañada por ambas firmas, del cual surge que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas: ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 17, 18, 28, 29, 39, 40, 41, 45, 46, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60 y 61; y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón en los renglones N° 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 53 y 58. Asimismo, de dicho cuadro se desprende que las ofertas presentadas por las firmas ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel en el renglón N° 01 y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón en los renglones N° 01, 21, 23 y 47, continúan resultando inconvenientes por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fs. 267 de fecha 13 de diciembre del corriente año, el Sr. Thomas Wemyss en carácter de Director de Servicios Públicos, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas oferentes cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas por dicha área.

Que, la Comisión de Preadjudicación por medio del Informe de fecha 15 de diciembre del corriente año, adjunto a fs. 279/280, y el Acta de Preadjudicación de fecha 29 de diciembre del año 2021, adunada a fs. 289/290, recomendó adjudicar la presente Licitación Privada a favor de las firmas ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 17, 18, 28, 29, 39, 40, 41, 45, 46, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60 y 61, y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón en los renglones N° 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 53 y 58.

Que, igualmente, la mentada Comisión recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel en el renglón N° 01 y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón en los renglones N° 01, 21, 23 y 47. Por consiguiente, recomendó declarar fracasados los renglones N° 01, 21, 23 y 47, y solicito autorización para proceder a la contratación directa de los mismos.

Que, la mencionada Acta fue notificada al oferente, según la constancia de fs. 291.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición de referencia, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2021 a favor de las firmas ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel, C.U.I.T. N° 20-04745899-5, en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 17, 18, 28, 29, 39, 40, 41, 45, 46, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60 y 61, por la suma total de $ 1.886.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100); y VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón, CUIT N° 20-29782974-3, los renglones N° 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 53 y 58, por la suma total de $ 7.833.325,00 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 9.719.325,00 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO con 00/100).; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4564/2021.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel en el renglón N° 01, según lo expuesto

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón en los renglones N° 01, 21, 23 y 47, de acuerdo a lo expuesto

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 01, 21, 23 y 47, según lo expuesto.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 01, 21, 23 y 47, de la presente Obra por Administración

ARTICULO 6°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 5/23 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de $ 9.719.325,00 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO con 00/100).

ARTICULO 7°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 8°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5799/2021

VISTO: El Expediente N° 4732/2021.

La Ley Nacional N° 13.064 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017 – Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014, N° 721/2020 y N° 067/2021 – Licitación Privada.

El Nota N° 1743/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 39/2021, la cual versa sobre la "Obra por Administración: Pintado de paseos y monumentos – segunda etapa - año 2021", referente a la adquisición de materiales para ejecutar, en una segunda etapa, el pintado de los paseos y monumentos de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3970/2021 de fecha 22 de octubre del año 2021, obrante a fs. 109/110, se exceptuó la referida Obra por Administración de la suspensión establecida mediante el Decreto Municipal N° 721/2020, otorgándole, además, carácter excepcional a la misma.

Que, asimismo, a través de la mencionada Resolución Municipal se autorizó el llamado para la ejecución respectiva y se aprobaron los Pliegos correspondientes (Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares).

Que, a fs. 112 obra la constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 1, y en el Decreto Municipal N° 831/2014, Anexo I.

Que, de acuerdo al cronograma adunado a fs. 86/87 se estableció como fecha de apertura de sobres el día 02 de diciembre del 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Que, del acta de apertura de sobres de fecha 02 de diciembre de 2021, obrante a fs. 145, surge que presentó oferta únicamente la firma COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. (CUIT N° 33-70870103-9).

Que, la firma COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 146/vta., del cual emerge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma oferente en la totalidad de los renglones.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fs. 188 de fecha 13 de diciembre del corriente año, el Sr. Thomas Wemyss en carácter de Director de Servicios Públicos, manifestó que la oferta presentada por la única firma oferente cumple con las características y especificaciones técnicas requeridas por dicha área.

Que, la Comisión de Preadjudicación por medio del Informe de fecha 15 de diciembre del corriente año, adjunto a fs. 190/191, y el Acta de Preadjudicación de fecha 21 de diciembre del año 2021, adunada a fs. 192/vta., recomendó adjudicar la presente Licitación Privada a favor de la firma COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. en la totalidad de los renglones solicitados.

Que, la mencionada Acta fue notificada al oferente, según la constancia de fs. 193.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición de referencia, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2021 a favor de la firma COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70870103-9, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 7.762.670,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4732/2021

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 5/24 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de $ 7.762.670,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo N° 1.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5800/2021

VISTO: El Expediente N° 6458/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 37570/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. MORENO, Susana Elizabeth, D.N.I. N ° 34.335.061, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler del terreno de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico N° 120/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 37570/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. MORENO, Susana Elizabeth, D.N.I. N ° 34.335.061, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler del terreno de la vivienda que reside, según Informe Técnico N° 120/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6458/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5801/2021

VISTO: El Expediente N° 6459/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 37430/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. AGÜERO, Azucena Edit, D.N.I. N ° 24.240.196, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico N° 122/2021 – Trámite N° 37431/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 37430/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. AGÜERO, Azucena Edit, D.N.I. N ° 24.240.196, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico N° 122/2021 – Trámite N° 37431/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6459/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5802/2021

VISTO: El Expediente N° 6329/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 37243/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. COPA, Lucía Natalia, D.N.I. N ° 42.503.390, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico N° 118/2021 – Trámite N° 37244/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 37243/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. COPA, Lucía Natalia, D.N.I. N ° 42.503.390, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico N° 118/2021 – Trámite N° 37244/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6329/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5803/2021

VISTO: El Expediente N° 6324/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 36995/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itatí, D.N.I. N ° 38.259.709, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico N° 117/2021 – Trámite N° 36996/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 36995/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itatí, D.N.I. N ° 38.259.709, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico N° 117/2021 – Trámite N° 36996/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6324/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5804/2021

VISTO: El Expediente N° 6323/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010,

3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 36909/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. FLORES, Cintia Gabriela, D.N.I. N º 29.335.666, cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar.

Que por Informe Técnico Nº 116/2021 – Trámite Nº 36911/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 36909/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. FLORES, Cintia Gabriela, D.N.I. N º 29.335.666, cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar, según Informe Técnico Nº 116/2021 – Trámite Nº 36911/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6323/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5805/2021

VISTO: El Expediente Nº 6326/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 36605/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. CARDOZO, Florencia Macarena, D.N.I. N º 40.829.045, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico Nº 115/2021 – Trámite Nº 36607/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 36605/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. CARDOZO, Florencia Macarena, D.N.I. N º 40.829.045, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 115/2021 – Trámite Nº 36607/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6326/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5806/2021

VISTO: El Expediente Nº 6327/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 36551/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. PAEZ FERNANDEZ, Sara Carolina, D.N.I. N º 96.111.720, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico Nº 114/2021 – Trámite Nº 36552/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 36551/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. PAEZ FERNANDEZ, Sara Carolina, D.N.I. N º 96.111.720, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 114/2021 – Trámite Nº 36552/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6327/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5807/2021

VISTO: El Expediente Nº 6328/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 36216/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. MIRANDA, Cintia Naiara, D.N.I. N º 38.786.308, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico Nº 112/2021 – Trámite Nº 36219/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 36216/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. MIRANDA, Cintia Naiara, D.N.I. N º 38.786.308, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 112/2021 – Trámite Nº 36219/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6328/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5808/2021

VISTO: El Expediente Nº 6322/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 36201/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 7.236,47 (Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 47/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. SIERRA, Natalia del Carmen, D.N.I. N º 26.115.906, cuyo destino es hacerle frente al pago de servicio de luz y gas.

Que por Informe Técnico Nº 111/2021 – Trámite Nº 36201/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 36201/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 7.236,47 (Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 47/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. SIERRA, Natalia del Carmen, D.N.I. N º 26.115.906, cuyo destino es hacerle frente al pago de servicio de luz y gas, según Informe Técnico Nº 111/2021 – Trámite Nº 36201/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6322/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5809/2021

VISTO: El Expediente Nº 6325/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 35800/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 37.500,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ROSSA, Mariana Soledad, D.N.I. N º 32.059.767, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico Nº 109/2021 – Trámite Nº 35801/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 35800/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 37.500,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ROSSA, Mariana Soledad, D.N.I. N º 32.059.767, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 109/2021 – Trámite Nº 35801/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6325/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5810/2021

VISTO: El Expediente Nº 6321/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 35898/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. OJEDA, Gladis Estela, D.N.I. N º 16.871.653, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico Nº 110/2021 – Trámite Nº 35807/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 35898/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. OJEDA, Gladis Estela, D.N.I. N º 16.871.653, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 110/2021 – Trámite Nº 35807/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6321/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5811/2021

VISTO: El Expediente Nº 6425/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite Nº 37958/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 33.790,03 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Noventa con 03/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. BARRIONUEVO, Sabrina Beatriz, D.N.I. Nº 28.072.889, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de carpintería.

Que por Informe Técnico Nº 139/2021 – Trámite Nº 37959/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39190/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 33.790,03 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Noventa con 03/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. BARRIONUEVO, Sabrina Beatriz, D.N.I. Nº 28.072.889, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de carpintería, según Informe Técnico Nº 139/2021 – Trámite Nº 37959/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6425/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5812/2021

VISTO: El Expediente Nº 6426/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite Nº 37264/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 32.290,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Vanina María José, D.N.I. Nº 30.738.555, cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de costura.

Que por Informe Técnico Nº 136/2021 – Trámite Nº 37288/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39192/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 32.290,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Vanina María José, D.N.I. Nº 30.738.555, cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de costura, según Informe Técnico Nº 136/2021 – Trámite Nº 37288/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6426/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5813/2021

VISTO: El Expediente N° 6423/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.
El Trámite N° 37939/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 128.608,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. TREPATT, Fiorella Valentina, D.N.I. N° 44.236.794, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de gastronomía.
Que por Informe Técnico N° 137/2021 – Trámite N° 37940/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 39185/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 128.608,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. TREPATT, Fiorella Valentina, D.N.I. N° 44.236.794, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de gastronomía, según Informe Técnico N° 137/2021 – Trámite N° 37940/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6423/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5814/2021

VISTO: El Expediente N° 6095/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.
El Trámite N° 36966/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 91.481,14 (Pesos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 14/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, María Madeleyne, D.N.I. N° 94.260.043, cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento de construcción.
Que por Informe Técnico N° 135/2021 – Trámite N° 36967/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 37528/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 91.481,14 (Pesos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 14/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, María Madeleyne, D.N.I. N° 94.260.043, cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento de construcción, según Informe Técnico N° 135/2021 – Trámite N° 36967/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6095/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5815/2021

VISTO: El Expediente N° 6094/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.
El Trámite N° 36914/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 54.999,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. SANTOS, Carmen Graciela, D.N.I. N° 25.689.732, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de costura.
Que por Informe Técnico N° 134/2021 – Trámite N° 36915/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 37527/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 54.999,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. SANTOS, Carmen Graciela, D.N.I. N° 25.689.732, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de costura, según Informe Técnico N° 134/2021 – Trámite N° 36915/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6094/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5816/2021

VISTO: El Expediente N° 6097/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.
El Trámite N° 35504/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 85.745,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina del Carmen, D.N.I. N° 32.409.896, cuyo destino es la adquisición de maquinas y herramientas para su emprendimiento de peluquería.
Que por Informe Técnico N° 131/2021 – Trámite N° 35506/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 37729/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 85.745,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina del Carmen, D.N.I. N° 32.409.896, cuyo destino es la adquisición de maquinas y herramientas para su emprendimiento de peluquería, según Informe Técnico N° 131/2021 – Trámite N° 35506/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6097/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5817/2021

VISTO: El Expediente N° 6031/2021.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 35324/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CHAVEZ ROMERO, Adriana Graciela D.N.I. N° 94.270.433, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil, Indumetaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 353/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 37021/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CHAVEZ ROMERO, Adriana Graciela D.N.I. N° 94.270.433, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil, Indumetaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo N° 353/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6031/2021
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5818/2021

VISTO: El Expediente N° 6242/2021.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 37284/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RAMOS, Nicole Ayelén, D.N.I. N° 42.288.550 cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicio de Estética Facial y Corporal".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 417/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 38303/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RAMOS, Nicole Ayelén, D.N.I. N° 42.288.550 cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicio de Estética Facial y Corporal", según Informe Técnico Administrativo N° 417/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6242/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5819/2021

VISTO: El Expediente N° 6232/2021.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 37699/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ARAOZ CORI, Victor, D.N.I. N° 92.558.159, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTICOLA".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 427/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 38285/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ARAOZ CORI, Victor, D.N.I. N° 92.558.159, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTICOLA", según Informe Técnico Administrativo N° 427/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6232/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5820/2021

VISTO: El Expediente N° 6239/2021.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 36689/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GARCÍA, Carlos, D.N.I. N° 10.355.766, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 390/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 38298/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GARCÍA, Carlos, D.N.I. N° 10.355.766, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO", según Informe Técnico Administrativo N° 390/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6239/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5821/2021

VISTO: El Expediente N° 6145/2021.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.
El Trámite N° 36094/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. BENITEZ, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 23.665.849, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTICOLA".
Que por Informe Técnico Administrativo N° 365/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37908/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. BENITEZ, Alejandra Beatriz, D.N.I. Nº 23.665.849, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTICOLA", según Informe Técnico Administrativo Nº 365/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6145/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5822/2021

VISTO: El Expediente Nº 6143/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 35621/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. GERONIMO, Fabio Abraham, D.N.I. Nº 31.867.249, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 345/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37900/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. GERONIMO, Fabio Abraham, D.N.I. Nº 31.867.249, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 345/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6143/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5823/2021

VISTO: El Expediente Nº 6141/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 35968/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MEDRANO NAVARRO, Jazmin Ayelen, D.N.I. N.º 33.992.051, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 360/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37905/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MEDRANO NAVARRO, Jazmin Ayelen, D.N.I. N.º 33.992.051, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 360/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6143/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5824/2021

VISTO: El Expediente Nº 6140/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36120/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RUBIO, Noelia, D.N.I. N.º 36.612.087, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "MANUALIDADES".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 367/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37904/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RUBIO, Noelia, D.N.I. N.º 36.612.087, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "MANUALIDADES", según Informe Técnico Administrativo Nº 367/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6140/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5825/2021

VISTO: El Expediente Nº 6134/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36554/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CASTILLO ESPINOZA, Daniel Andres, D.N.I. Nº 94.039.042, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 377/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37841/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CASTILLO ESPINOZA, Daniel Andres, D.N.I. Nº 94.039.042, cuyo destino

es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 377/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6134/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5826/2021

VISTO: El Expediente Nº 6130/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36691/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VELASQUEZ MUÑOZ, Rosa del Carmen, D.N.I. N.º 94.344.204, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 392/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37719/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VELASQUEZ MUÑOZ, Rosa del Carmen, D.N.I. N.º 94.344.204, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO", según Informe Técnico Administrativo Nº 392/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6130/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5827/2021

VISTO: El Expediente Nº 5801/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 34898/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 116/2021 de fecha 22/09/2021, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI Nº 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite Nº 34898/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 35904/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 116/2021 de fecha 22/09/2021, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI Nº 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5801/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5828/2021

VISTO: El Expediente Nº 6408/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 37995/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 129/2021 de fecha 29/09/2021, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI Nº 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite Nº 37995/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 39794/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 129/2021 de fecha 29/09/2021, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI Nº 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6408/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5829/2021

VISTO: El Expediente Nº 6401/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 37769/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 128/2021 de fecha 30/09/2021, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI Nº 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite Nº 37769/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 39491/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 128/2021 de fecha 30/09/2021, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI Nº 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6401/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5830/2021

VISTO: El Expediente Nº 6197/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 36929/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de

Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 121/2021 de fecha 30/09/2021, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S., representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI Nº 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite Nº 36929/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 38425/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 121/2021 de fecha 30/09/2021, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S., representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI Nº 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6197/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5831/2021

VISTO: El Expediente Nº 6042/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 35884/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 127/2021 de fecha 29/09/2021, suscripto entre la firma LA BRUJULA INFORMA S.A.S., representada por el Sr. ROMA, Carlos Gastón, DNI Nº 23.114.341, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite Nº 35884/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 37493/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 127/2021 de fecha 29/09/2021, suscripto entre la firma LA BRUJULA INFORMA S.A.S., representada por el Sr. ROMA, Carlos Gastón, DNI Nº 23.114.341, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6042/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5832/2021

VISTO: El Expediente Nº 5958/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 33271/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 115/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI Nº 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por el programa VOCES FUEGUINAS por canal 11 y retransmisión en canal 13.

Que según Trámite Nº 33271/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 38212/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 115/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI Nº 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5958/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5833/2021

VISTO: El Expediente Nº 6688/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38722/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. BOSCOVICH, Sandra Viviana, D.N.I. Nº 17.168.717, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTÍCOLA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 446/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 40462/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. BOSCOVICH, Sandra Viviana, D.N.I. Nº 17.168.717, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTÍCOLA", según Informe Técnico Administrativo Nº 446/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6688/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5834/2021

VISTO: El Expediente Nº 3982/2021.
La Resolución Municipal Nº 3477/2021.

El Trámite Nº 36168/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2021, registrado bajo el Nº 19935 en fecha 01/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3477/2021 de fecha 01/09/2021, a partir del día 09/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MERCADO, Irma Irene, DNI Nº 26., y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 40187/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2021, registrado bajo el Nº 19935 en fecha 01/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3477/2021 de fecha 01/09/2021, a partir del día 09/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MERCADO, Irma Irene, DNI Nº 26., y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3982/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5835/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 982/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 242/89, 0864/2013, 0831/14, 504/18, 0066/2021, – Anexo I y 0097/2021; Resolución AMDJ Nº 768/2021.

El Trámite Nº 2180/2021 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

La Nota Nº 822/2021 de fecha 20/12/2021, desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución AMDCJ Nº 768/2021 de fecha 20/12/2021, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0000-00000155, presentada al cobro por la firma UP SHOW S.R.L; correspondiente al servicio de alquiler de pantalla, estructura, soporte, luces, consultor y operador utilizados en el evento "Encendido del Árbol de Navidad" e inauguración del "Parque de los 100 años".

Que corresponde el dictado del presente a los fines de aprobar el procedimiento descripto.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0000-00000155, presentada al cobro por la firma UP SHOW S.R.L; correspondiente al servicio de alquiler de pantalla, estructura, soporte, luces, consultor y operador utilizados en el evento "Encendido del Árbol de Navidad" e inauguración del "Parque de los 100 años"; en conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 982/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5836/2021

VISTO: El Expediente Nº 2571/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 2377/2021, Nº 2729/2021 y Nº 3141/2021.

La Resolución S.P.I.yS.P. Nº 71/2021.

El Trámite Nº 38889/21 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN Bº ALTOS DE LA ESTANCIA – AÑO 2021", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 2377/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 2729/2021 a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por un valor total de Pesos Cinco Millones Ciento Setenta Mil Novecientos Ochenta con 50/100 ($ 5.170.980,50) y un plazo de ejecución de obra de Treinta (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 126/2021 (SPIYSP-DGOSM), aprobado por Resolución Municipal Nº 3141/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 04/08/2021.

Que a estas instancias vienen los actuados, a fin de refrendar el Acta de Recepción Provisoria del contrato referenciado, con vigencia a partir del 31/08/2021, suscripta en fecha 15/11/2021 por el Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. Nº 71/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. Mario José MEDINA en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite Nº 38889/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a fin de refrendar en todos sus términos el Acta de Recepción Provisoria con vigencia al día 31/08/2021.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra Nº 126/2021 (SPIYSP-DGOSM), correspondiente a la Obra "TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN Bº ALTOS DE LA ESTANCIA – AÑO 2021", con vigencia al día 31/08/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta en fecha 15/11/2021 por el Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. Mario José MEDINA en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 2571/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5837/2021

VISTO: El Expediente Nº 6223/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

El Decreto Nacional Nº 167/21.

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021.

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021.

Los Trámites Nº 36681/21 y Nº 38012/2021, de fechas 02/12/2021 y 10/12/2021 respectivamente, ambos emitidos desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO INTEGRAL DE SUMIDEROS Y TAREAS CORRECTIVAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021", consistente en el mantenimiento y conservación de 590 sumideros de distintas zonas de la ciudad de Río Grande, en sectores donde se presente la urgencia de este servicio, para evitar que no sean punto de conflicto en las próximas lluvias, los trabajos se han proyectado a fin de prevenir y/o morigerar anegamientos en la vía pública, generados por fenómenos climáticos, mediante acciones preventivas y correctivas, así como asistencia en alertas hidrometereológicas.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevara a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en Doce (12) meses corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en Ciento Veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de Pesos Diez Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 ($ 10.695.422,64); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base Noviembre/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional Nº 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado mediante Trámite Nº 36681/21 de fecha 02/12/2021, por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

En virtud de ello, mediante el Trámite Nº 36681/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 365/2021 – Trámite Nº 38217/2021 de fecha 13/12/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 39265/2021 – Pase Nº 3383/2021, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "SANEAMIENTO INTEGRAL DE SUMIDEROS Y TAREAS CORRECTIVAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO INTEGRAL DE SUMIDEROS Y TAREAS CORRECTIVAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 ($ 10.695.422,64); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6223/2021 y los datos de la obra que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para

la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de Pesos Diez Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 ($ 10.695.422,64); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5838/2021

VISTO: El Expediente Nº 4886/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, artículos 25° - Decreto Reglamentario Nº 292/1972 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 066/2021, Anexo I – Licitación Pública.

La Nota N.º 171/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la Licitación Pública Nº 24/2021, relativa a la contratación del servicio de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos de este Municipio.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco tal como luce a fs. 01. Asimismo, a través de la Resolución Municipal Nº 5077/2021 de fecha 19 de noviembre del 2021, obrante a fs. 81, se autorizó el llamado respectivo, se aprobó la documentación licitatoria aplicable (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) y se fijó como fecha de apertura de sobres el día lunes 13 de diciembre del año 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, a fs. 98 se encuentra agregada la Circular Modificatoria Nº 01, la cual tiene por objeto cambiar la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación Pública, como así también modificar la fecha de venta y entrega de los ya mencionados documentos licitatorios, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Municipal Nº 5351/2021 de fecha 09 de diciembre del presente año.

Que, a fs.105/107vta., se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal Nº 831/2014, capítulo 02, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 17 de diciembre del año 2021, adunada a fs. 907/911vta., surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: Caja de Seguros S.A., Provincia Seguros S.A., Nación Seguros S.A. y La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del 2021, agregada a fs.931/933vta., las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes, a excepción de la firma La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos en las bases del llamado, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, sobre este último aspecto es dable destacar igualmente que la firma La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales incurrió en diversas causales de desestimación no subsanables que acarrean el consiguiente rechazo de su oferta, de acuerdo al punto 6.4, incisos a), b), c), d) y h) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dado que si bien acompañó los Pliegos respectivos con sus correspondientes Anexos la suscripción en ellos no se ajusta a los requerimientos de una firma electrónica y/o digital. Del mismo modo, la Circular Modificatoria y el Pedido de Cotización Oficial remitidos carecen totalmente de suscripción por parte de la misma, como así también, de propuesta económica puntual. Por último, el Presupuesto agregado se aparta de las clausulas previstas en la documentación licitatoria, por consistir en una cotización parcial con franquicia.

Que, por otro lado, las firmas Caja de Seguros S.A, Provincia Seguros S.A. y Nación Seguros S.A. cotizaron el único renglón solicitado, razón por la cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 912.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 20 de diciembre del corriente, la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, manifestó que si bien las ofertas presentadas por las firmas Caja de Seguros S.A., Provincia Seguros S.A. y Nación Seguros S.A. brindan cumplimiento a los recaudos técnicos solicitados por el área, recomienda la propuesta emitida por la firma Caja de Seguros S.A., puesto que es la que más se ajusta a los requerimientos técnicos y económicos solicitados, especialmente en relación con los antecedentes y recaudos para ser oferentes. De la misma forma, agregó que la oferta acompañada por la firma La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales no se ajusta técnicamente a lo requerido, toda vez que cotizó la cobertura del seguro de forma parcial y sin ajustarse a las condiciones detalladas en el punto 2.1, apartados a) y c) del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adjuntó un nuevo cuadro comparativo de precios, el cual luce a fs. 915, plasmando tales consideraciones.

Que, de manera concordante, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal Nº 377/2018 Anexo I), recomendó, mediante la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del año 2021, adjudicar la presente Licitación Pública a favor de la firma Caja de Seguros S.A. en el único renglón solicitado, como así también, declarar inadmisible la oferta presentada por la firma La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, considerando lo antes expuesto.

Que, según surge de las actuaciones de fs. 934, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna, por lo que se encuentra firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente contratación, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117; Decretos Municipales Nº 066/2021, Anexo I y Nº 097/2021. II.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2021 a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-66320562-1, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 14.166.189,69 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 69/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4886/2021.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT Nº 30-50001770-4, en virtud de las consideraciones efectuadas.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100501) del Ejercicio correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5839/2021

VISTO: El Expediente Nº 6337/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38044/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCERO FAVREAU, Carlos Rodrigo, D.N.I. Nº 40.104.460.

Que por Informe Técnico Nº 1887/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 38044/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCERO FAVREAU, Carlos Rodrigo, D.N.I. Nº 40.104.460; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6337/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5840/2021

VISTO: El Expediente Nº 6690/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 242/89, 0864/2013, 0831/14, 504/18, 0066/2021, – Anexo I y 0097/2021; Dictamen Legal Nº 119/2021.

El Informe Técnico de fecha 06/12/2021 de foja 03, emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El informe Técnico de Nº 118/2021 de foja 04, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 39939/2021 de fecha 27/12/2021, desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0000-00000157, presentada al cobro por la firma UP SHOW S.R.L, correspondiente al servicio de instalación de luces LED del principal árbol navideño de nuestra ciudad.

Que corresponde el dictado del presente a los fines de aprobar el procedimiento descripto.

Que mediante Pase Nº 3453/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0000-00000157, presentada al cobro por la firma UP SHOW S.R.L correspondiente al servicio de instalación de luces LED del principal árbol navideño de nuestra ciudad; en conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6690/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5841/2021

VISTO: El Expediente Nº 6712/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 40138/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORDAS, Florencia Nicole, D.N.I. Nº 41.197.438.

Que por Informe Técnico Nº 1949/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 40138/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORDAS, Florencia Nicole, D.N.I. Nº 41.197.438, según Informe Técnico Nº 1949/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6712/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5842/2021

VISTO: El Expediente Nº 6657/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39093/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARIPAN, Victor Hugo, D.N.I. Nº 38.080.955.

Que por Informe Técnico Nº 1936/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39093/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARIPAN, Victor Hugo, D.N.I. Nº 38.080.955, según Informe Técnico Nº 1936/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6657/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5843/2021

VISTO: El Expediente Nº 6492/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38603/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor del Sr. SANCHEZ, Miguel Angel, D.N.I. Nº 12.086.884.

Que por Informe Técnico Nº 1900/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 38603/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor del Sr. SANCHEZ, Miguel Angel, D.N.I. Nº 12.086.884, según Informe Técnico Nº 1900/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6492/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5844/2021

VISTO: El Expediente Nº 6652/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39052/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. RUIZ, Alejandra Ailén, D.N.I. Nº 40.739.797.

Que por Informe Técnico Nº 1935/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39052/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. RUIZ, Alejandra Ailén, D.N.I. Nº 40.739.797, según Informe Técnico Nº 1935/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6652/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5845/2021

VISTO: El Expediente Nº 6654/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39083/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un termotanque para su vivienda, a favor de la Sra. TECAY CHIGUAY, Liliana del Carmen, D.N.I. Nº 92.820.190.

Que por Informe Técnico Nº 1938/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39083/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un termotanque para su vivienda, a favor de la Sra. TECAY CHIGUAY, Liliana del Carmen, D.N.I. Nº 92.820.190, según Informe Técnico Nº 1938/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6654/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5846/2021

VISTO: El Expediente Nº 6655/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38708/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Subsecretaría

de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJES, Silvia Soledad, D.N.I. Nº 28.524.503.

Que por Informe Técnico Nº 1924/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 38708/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJES, Silvia Soledad, D.N.I. Nº 28.524.503, según Informe Técnico Nº 1924/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6655/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5847/2021

VISTO: El Expediente Nº 6651/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39075/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANDELL, Estrella Pamela Noemí, D.N.I. Nº 34.157.025.

Que por Informe Técnico Nº 1933/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39075/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANDELL, Estrella Pamela Noemí, D.N.I. Nº 34.157.025, según Informe Técnico Nº 1933/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6651/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5848/2021

VISTO: El Expediente Nº 6656/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 38739/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. ALCAINA, Andrea Alejandra, D.N.I. Nº 26.649.664.

Que por Informe Técnico Nº 1932/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 38739/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. ALCAINA, Andrea Alejandra, D.N.I. Nº 26.649.664, según Informe Técnico Nº 1932/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6656/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5849/2021

VISTO: El Expediente Nº 6658/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39652/2021 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. CORNEJO, Graciela Noemí, D.N.I. Nº 17.979.244.

Que por Informe Técnico Nº 1939/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39652/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. CORNEJO, Graciela Noemí, D.N.I. Nº 17.979.244, según Informe Técnico Nº 1939/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6658/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5850/2021

VISTO: El Expediente Nº 6713/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 40197/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.580,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados para su hija, a favor de la Sra. SANCHEZ, Sasha Nicole Abigail, D.N.I. Nº 41.058.871.

Que por Informe Técnico Nº 1950/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 40197/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.580,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados para su hija, a favor de la Sra. SANCHEZ, Sasha Nicole Abigail, D.N.I. Nº 41.058.871, según Informe Técnico Nº 1950/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6713/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5851/2021

VISTO: El Expediente Nº 3051/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 2913/2021 y 4365/2021.

El Trámite Nº 35409/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2913/2021 de fecha 30/06/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021, registrado bajo el Nº 19625 en fecha 03/08/2021, suscripto entre el Sr. BEARUATTO DESPONTIN, Silvia Inés DNI Nº 13.681.053 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 35409/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 15/11/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 15/11/2021, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2913/2021 de fecha 30/06/2021, registrado bajo el Nº 19625 en fecha 03/08/2021, suscripto entre el Sr. BEARUATTO DESPONTIN, Silvia Inés DNI Nº 13.681.053 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 3051/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5852/2021

VISTO: El Expediente Nº 6444/2021, Asunto Fiumene Daniel DNI N.º 21.902.220 s/ Reclamo Administrativo.

La Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141 -L.P.A.

La Ordenanza Municipal 2933/2011.

La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 39041/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que visto el expediente antes mencionado, donde Daniel Fiumene solicita mediante notas N.º 19626 de fecha 13-07-2021; N.º 23965 de fecha 2408-2021, N.º 24038 de fecha 25-08-2021 y N.º 33003 y 33004 ambas con fecha 03-11-2021, que los pagos efectuados en concepto de Tasa por Servicios de Inspección Veterinaria, se realiza con la modalidad bajo protesto y con reserva de derecho de repetir el importe abonado, tanto en esta oportunidad como en las anteriores, indicando que el citado pago no implica consentir la validez y/o legitimidad de su exigencia, manifestando que el acto administrativo referido vulnera principio y garantías fundamentales contenidos en los arts. 9, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 28, 31, 33, y 75 inc. 2, de la Constitución Nacional y artículos correlativos de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego AEIAS, la ley Nº 23548 de Coparticipación de Impuestos, el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

Que se encuentra el dictamen jurídico Nº 08/2021, que aconseja intimar al contribuyente por defecto formal a subsanar el carácter y la personería invocada y por otro lado a denunciar y constituir domicilio especial dentro del ámbito provincial en los términos de los arts. 15, 17, 31, 32, 43 y 44 de LPA 141.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR al ciudadano Fiumene Daniel, DNI Nº 21.902.220 para que, en el término de tres (3) días, se presente ante la Administración, a los efectos de acreditar debidamente el carácter y personería invocada, asimismo deberá en igual plazo denunciar y constituir domicilio especial dentro del ámbito provincial, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 5631/2021.

ARTICULO 2º.- PROCEDA a notificar al interesado con transcripción de los arts. 15, 17, 31, 32, 43 y 44 de LPA Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5853/2021

VISTO: El Expediente Nº 6625/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite Nº 38873/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. ALZOGARAY, Natalia Elizabeth, D.N.I. Nº 29.120.254, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de costura.

Que por Informe Técnico Nº 153/2021 – Trámite Nº 38875/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39944/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. ALZOGARAY, Natalia Elizabeth, D.N.I. Nº 29.120.254, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de costura, según Informe Técnico Nº 153/2021 – Trámite Nº 38875/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6625/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5854/2021

VISTO: El Expediente Nº 6614/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite Nº 39073/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 84.950,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. SALAS, Sandra Noemí, D.N.I. Nº 20.874.742, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de peluquería canina.

Que por Informe Técnico Nº 160/2021 – Trámite Nº 39074/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39941/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 84.950,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras",creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. SALAS, Sandra Noemí, D.N.I. Nº 20.874.742, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de peluquería canina, según Informe Técnico Nº 160/2021 – Trámite Nº 39074/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6614/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5855/2021

VISTO: El Expediente Nº 6642/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite Nº 39438/2021 de fecha 21/12/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 41.880,30 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 30/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. SUAREZ, Alejandra Jorgelina, D.N.I. Nº 28.561.278, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de lavandería.

Que por Informe Técnico Nº 161/2021 – Trámite Nº 39439/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39946/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 41.880,30 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 30/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. SUAREZ, Alejandra Jorgelina, D.N.I. Nº 28.561.278, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de lavandería, según Informe Técnico Nº 161/2021 – Trámite Nº 39439/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6642/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5856/2021

VISTO: El Expediente Nº 6623/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.
El Trámite Nº 39043/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. MAMANI, Erika Victoria, D.N.I. N º 35.519.616, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.
Que por Informe Técnico Nº 123/2021 – Trámite Nº 39047/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 39043/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. MAMANI, Erika Victoria, D.N.I. N º 35.519.616, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 123/2021 – Trámite Nº 39047/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6623/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5857/2021

VISTO: El Expediente Nº 6621/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.
El Trámite Nº 38511/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. LUNA, Candela Soledad, D.N.I. N º 36.551.705, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.
Que por Informe Técnico Nº 122/2021 – Trámite Nº 38515/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 38511/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. LUNA, Candela Soledad, D.N.I. N º 36.551.705, cuyo destino es hacerle frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico Nº 122/2021 – Trámite Nº 38515/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6621/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5858/2021

VISTO: El Expediente Nº 6617/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.
El Trámite Nº 38991/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 69.920,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Carla Daniela Micaela, D.N.I. Nº 30.182.402, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de entrenamiento personalizado.
Que por Informe Técnico Nº 158/2021 – Trámite Nº 39024/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 39942/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 69.920,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Carla Daniela Micaela, D.N.I. Nº 30.182.402, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de entrenamiento personalizado, según Informe Técnico Nº 158/2021 – Trámite Nº 39024/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6617/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5859/2021

VISTO: El Expediente Nº 6350/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 138/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 37743/2021 de fecha 09/12/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre la Sra. SANTANA HERNANDEZ, Victoria Anahí, D.N.I. Nº 35.631.242, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 37743/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 40496/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre la Sra. SANTANA HERNANDEZ, Victoria Anahí, D.N.I. Nº 35.631.242, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6350/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5860/2021

VISTO: El Expediente Nº 6434/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 141/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 38064/2021 de fecha 10/12/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre el Sr. CRIADO, Naoki Nahir, D.N.I. Nº 39.392.127, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 38064/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 40501/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre el Sr. CRIADO, Naoki Nahir, D.N.I. Nº 39.392.127, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6434/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5861/2021

VISTO: El Expediente Nº 6526/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 37796/2021 de fecha 09/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. Nº 39.392.659, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de atención al público y recepción de documentación en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 37796/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 40499/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. Nº 39.392.659, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6526/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5862/2021

VISTO: El Expediente Nº 6528/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 15/2021, emitido desde la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 38730/2021 de fecha 20/12/2021, emitido por la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2021 celebrado entre la Sra. TORRES SOTELO, María Adela, D.N.I. Nº 28.604.671, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 38730/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 40508/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2021 celebrado entre la Sra. TORRES SOTELO, María Adela, D.N.I. Nº 28.604.671, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6528/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5863/2021

VISTO: El Expediente Nº 6428/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 42/2021, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 37629/2021 de fecha 09/12/2021, emitido por la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre la Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. Nº 35.753.270, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 37629/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 40481/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre la Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. Nº 35.753.270, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6428/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5864/2021

VISTO: El Expediente Nº 6532/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39823/2021 de fecha 23/12/2021, emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2021 celebrado entre la Sra. MARTIN, Carolina, D.N.I. Nº 33.991.992, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Psicóloga en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 39823/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 40503/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2021 celebrado entre la Sra. MARTIN, Carolina, D.N.I. Nº 33.991.992, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6532/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5865/2021

VISTO: El Expediente Nº 6012/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 34771/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. OROZCO, Sandra Valeria, D.N.I. Nº 34.232.245, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Peluquería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 318/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37033/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. OROZCO, Sandra Valeria, D.N.I. Nº 34.232.245, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 318/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6012/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5866/2021

VISTO: El Expediente Nº 5631/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el día 11/11/2021, emitido por la ciudadana, Sra. CASAS RIVAL, Erna Mónica, D.N.I. Nº 18.774.970.

El Dictamen Nº 65/2021 – Trámite Nº 36740/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 37047/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el día 11/11/2021, emitido por la ciudadana, Sra. CASAS RIVAL, Erna Mónica, D.N.I. Nº 18.774.970, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de hechos acaecidos en fecha 11/11/2021, mientas el rodado del reclamante se encontraba transitando por el frente del Monumento Héroes de Malvinas, con dirección hacia el centro de la ciudad de Río Grande, sufrió el impacto de una piedra en el panel vidriado, en el sector del conductor (izquierdo delantero), provocándole un trizamiento total, producto del trabajo del personal Municipal, quienes se encontraban realizando tareas de perquisición.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 65/2021 – Trámite Nº 36740/2021 de fecha 02/12/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite Nº 37340/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo incoado por el peticionante, Sra. CASAS RIVAL, Erna Mónica, D.N.I. Nº 18.774.970, con domicilio real en calle Gobernador Anadón Nº 659, Piso 1, Dto. 2, Barrio Chacra II de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 65/2021 – Trámite Nº 36740/2021 de fecha 02/12/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 5631/2021.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR al reclamo formulado por el peticionante, por las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 65/2021 – Trámite Nº 36740/2021 de fecha 02/12/2021.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR el pago a favor de la Sra. CASAS RIVAL, Erna Mónica, D.N.I. Nº 18.774.970, por la suma de $9.935,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 5631/2021.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 65/2021 – Trámite Nº 36740/2021 de fecha 02/12/2021.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5867/2021

VISTO: El Expediente Nº 6469/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38190/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. DURAN, Andrea Alejandra, D.N.I. Nº 31.919.962, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "SERVICIO DE ESTETICA FACIAL Y CORPORAL".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 438/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39502/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. DURAN, Andrea Alejandra, D.N.I. Nº 31.919.962, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "SERVICIO DE ESTETICA FACIAL Y CORPORAL", según Informe Técnico Administrativo Nº 438/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6469/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5868/2021

VISTO: El Expediente Nº 6240/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 37096/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ALI, Johanna Rocío Elizabeth, D.N.I. Nº 36.999.263, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 411/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38300/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ALI, Johanna Rocío Elizabeth, D.N.I. Nº 36.999.263, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 411/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6240/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5869/2021

VISTO: El Expediente Nº 6036/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 35669/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. OYARZÚN, Gladis Maribel, D.N.I. Nº 26.649.556, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Diseño Gráfico".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 350/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37042/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. OYARZÚN, Gladis Maribel, D.N.I. Nº 26.649.556, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Diseño Gráfico", según Informe Técnico Administrativo Nº 350/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6036/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5870/2021

VISTO: El Expediente Nº 6244/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36619/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. DIAZ, Braulio, D.N.I. Nº 10.009.506, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicio de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 386/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38306/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. DIAZ, Braulio, D.N.I. Nº 10.009.506, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicio de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 386/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6244/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5871/2021

VISTO: El Expediente Nº 6144/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36445/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. CRUZ, Cristóbal Federico, D.N.I. Nº 30.262.681, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 373/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37903/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. CRUZ, Cristóbal Federico, D.N.I. Nº 30.262.681, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 373/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6144/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5872/2021

VISTO: El Expediente Nº 6136/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 35336/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. GUZMAN, Rosa Gabina D.N.I. Nº 22.268.597, cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento "Peluquería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 344/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37869/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. GUZMAN, Rosa Gabina D.N.I. Nº 22.268.597, cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 344/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6136/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5873/2021

VISTO: El Expediente Nº 6133/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36486/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CASTILLO ÑANCUCHEO, Sergio Arturo, D.N.I. Nº 19.085.406, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 275/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37819/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CASTILLO ÑANCUCHEO, Sergio Arturo, D.N.I. Nº 19.085.406, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 275/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6133/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5874/2021

VISTO: El Expediente Nº 5976/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 34707/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CRIZO, Cintia Daiana, D.N.I. Nº 31.454.037, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 317/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36745/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CRIZO, Cintia Daiana, D.N.I. Nº 31.454.037, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 317/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5976/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5875/2021

VISTO: El Expediente Nº 6015/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 33988/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ONTIVEROS, Silvia Adriana, D.N.I. Nº 31.954.336, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 287/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37038/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ONTIVEROS, Silvia Adriana, D.N.I. Nº 31.954.336, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 287/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6015/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5876/2021

VISTO: El Expediente Nº 6013/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 34196/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Gabriela Isabel, D.N.I. N.º 22.642.597, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTICOLA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 296/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37034/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Gabriela Isabel, D.N.I. N.º 22.642.597, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTICOLA", según Informe Técnico Administrativo Nº 296/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6013/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5877/2021

VISTO: El Expediente Nº 5991/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 34189/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. WAYAR, Joaquín Leonel, D.N.I. Nº 35.482.021, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 294/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36759/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. WAYAR, Joaquín Leonel, D.N.I. Nº 35.482.021, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 294/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5991/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5878/2021

VISTO: El Expediente Nº 5989/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 35619/2021 de fecha 26/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ARCE, Benjamín Tomás, D.N.I. Nº 44.442.782, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Peluquería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 247/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36753/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ARCE, Benjamín Tomás, D.N.I. Nº 44.442.782, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 247/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5989/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5879/2021

VISTO: El Expediente Nº 5988/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 35676/2021 de fecha 26/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GAUNA, Ezequiel Ybar, D.N.I. Nº 36.733.573, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 351/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36751/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GAUNA, Ezequiel Ybar, D.N.I. Nº 36.733.573, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 351/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5988/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5880/2021

VISTO: El Expediente Nº 5977/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 34597/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ZAPANA, Florencia, D.N.I. Nº 25.780.245, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 316/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36746/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ZAPANA, Florencia, D.N.I. Nº 25.780.245, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 316/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5977/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5881/2021

VISTO: El Expediente Nº 6014/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 33955/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. FERNANDEZ, Yanina Olga, D.N.I. Nº 31.119.306, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Peluquería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 286/2021, viabiliza el otorgamiento

del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37035/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. FERNANDEZ, Yanina Olga, D.N.I. Nº 31.119.306, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 286/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6014/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5882/2021

VISTO: El Expediente Nº 6028/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35945/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talia José, D.N.I. Nº 39.887.792, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 358/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37024/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talia José, D.N.I. Nº 39.887.792, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 358/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6028/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5883/2021

VISTO: El Expediente Nº 5992/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 34588/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RIVAS, Lucia Natalia, D.N.I. Nº 35.885.726, cuyo destino es la adquisición de equipamiento e insumos para su emprendimiento "Servicio de Estética Facial y Corporal".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 313/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 36761/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RIVAS, Lucia Natalia, D.N.I. Nº 35.885.726, cuyo destino es la adquisición de equipamiento e insumos para su emprendimiento "Servicio de Estética Facial y Corporal", según Informe Técnico Administrativo Nº 313/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5992/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5884/2021

VISTO: El Expediente Nº 6018/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35077/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. QUINTANA, Ángela Esther, D.N.I. Nº 26.679.385, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Confección de Productos Tejidos".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 329/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37045/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor de la Sra. QUINTANA, Ángela Esther, D.N.I. Nº 26.679.385, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo Nº 329/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6018/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5885/2021

VISTO: El Expediente Nº 5993/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35028/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VERGARA, Viviana Noemí, D.N.I. N.º 33.307.212, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Artesanía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 328/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 36762/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº

0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VERGARA, Viviana Noemí, D.N.I. N.º 33.307.212, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Artesanía", según Informe Técnico Administrativo Nº 328/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5993/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5886/2021

VISTO: El Expediente Nº 6034/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 34977/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. FLORES, Panfilo Fausto, D.N.I. Nº 92.520.391, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 326/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37040/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor del Sr. FLORES, Panfilo Fausto, D.N.I. Nº 92.520.391, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 326/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6034/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5887/2021

VISTO: El Expediente Nº 6032/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 35858/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CHIGUAY LLANCALAHUEN, Carola Elizabeth D.N.I. Nº 93.997.704, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Peluqueria".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 355/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37019/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CHIGUAY LLANCALAHUEN, Carola Elizabeth D.N.I. Nº 93.997.704, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Peluqueria", según Informe Técnico Administrativo Nº 355/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6032/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5888/2021

VISTO: El Expediente Nº 6020/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 34442/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CEBALLOS CÁRDENAS, Carla Renata D.N.I. Nº 36.298.058, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Peluqueria".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 301/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37065/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CEBALLOS CÁRDENAS, Carla Renata D.N.I. Nº 36.298.058, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Peluqueria", según Informe Técnico Administrativo Nº 301/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6020/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5889/2021

VISTO: El Expediente Nº 6132/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 36694/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ZABALA, Miguel Angel, D.N.I. N.º 12.349.277, cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento "Hortícola".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 384/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37726/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ZABALA, Miguel Angel, D.N.I. N.º 12.349.277, cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento "Hortícola", según Informe Técnico Administrativo Nº 384/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6132/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5890/2021

VISTO: El Expediente Nº 6035/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 34809/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. TATAR, Valeria Noemí, D.N.I. Nº 41.127.041, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 320/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37041/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor de la Sra. TATAR, Valeria Noemí, D.N.I. Nº 41.127.041, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo Nº 320/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6035/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5891/2021

VISTO: El Expediente Nº 6033/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 35322/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CORONEL, Mario Genaro, D.N.I. Nº 24.077.631, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 342/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37017/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CORONEL, Mario Genaro, D.N.I. Nº 24.077.631, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 342/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6033/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5892/2021

VISTO: El Expediente Nº 5990/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 34549/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 81.000,00 (Pesos Ochenta y Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. GONZALEZ, Norma Gladys, D.N.I. Nº 17.126.385, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 312/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36756/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 81.000,00 (Pesos Ochenta y Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. GONZALEZ, Norma Gladys, D.N.I. Nº 17.126.385, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 312/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5990/02021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5893/2021

VISTO: El Expediente Nº 6129/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36696/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ALVARADO CHIGUAY, Ayrton Jeremías, D.N.I. Nº 40.844.394, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Peluquería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 382/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37705/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ALVARADO CHIGUAY, Ayrton Jeremías, D.N.I. Nº 40.844.394, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 382/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6129/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5894/2021

VISTO: El Expediente Nº 6571/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38933/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ORTIZ, Gabriela Esther, D.N.I. Nº 21.520.928, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 456/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39711/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento

e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ORTIZ, Gabriela Esther, D.N.I. Nº 21.520.928, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 456/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6571/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5895/2021

VISTO: El Expediente Nº 6225/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36880/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GARELLI CAMUS, Eric Emmanuel, D.N.I. Nº 36.708.504, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "BARBERÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 394/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38253/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GARELLI CAMUS, Eric Emmanuel, D.N.I. Nº 36.708.504, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "BARBERÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 394/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6225/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5896/2021

VISTO: El Expediente Nº 5775/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 34050/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. SANCHEZ, Isabel de los Ángeles, D.N.I. Nº 38.035.681, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 292/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 35460/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor de la Sra. SANCHEZ, Isabel de los Ángeles, D.N.I. Nº 38.035.681, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo Nº 292/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5775/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5897/2021

VISTO: El Expediente Nº 6392/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38021/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LAMAS, Isabel, D.N.I. Nº 27.523.972, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento "PELUQUERÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 430/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38898/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LAMAS, Isabel, D.N.I. Nº 27.523.972, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento "PELUQUERÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 430/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6392/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5898/2021

VISTO: El Expediente Nº 6137/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36211/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. RAMIREZ, Hector Raul D.N.I. Nº 18.652.713, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 369/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 37879/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. RAMIREZ, Hector Raul D.N.I. Nº 18.652.713, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 369/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6137/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5899/2021

VISTO: El Expediente Nº 6131/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 36684/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 67.000,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LOPEZ BENITEZ, Estelamari, D.N.I. Nº 95.121.569, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 356/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 37723/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 67.000,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021, a favor de la Sra. LOPEZ BENITEZ, Estelamari, D.N.I. Nº 95.121.569, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo Nº 356/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6131/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5900/2021

VISTO: El Expediente Nº 6231/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 36615/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. OVEJERO, Yanina Belén, D.N.I. Nº 33.484.876, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTÍCOLA".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 388/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38280/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. OVEJERO, Yanina Belén, D.N.I. Nº 33.484.876, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTÍCOLA", según Informe Técnico Administrativo Nº 388/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6231/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5901/2021

VISTO: El Expediente Nº 6238/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 36695/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ARDILES, Nora Elizabeth, D.N.I. Nº 24.856.520, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 380/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38297/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ARDILES, Nora Elizabeth, D.N.I. Nº 24.856.520, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 380/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6238/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5902/2021

VISTO: El Expediente Nº 6390/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 38402/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RIVEROS, Luciana Eleonor, D.N.I. Nº 28.967.500, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 441/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38888/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RIVEROS, Luciana Eleonor, D.N.I. Nº 28.967.500, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 441/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6390/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5903/2021

VISTO: El Expediente Nº 6396/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 38316/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VILLAFAÑE, Carlos Javier, D.N.I. Nº 28.574.648, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 440/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38911/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VILLAFAÑE, Carlos Javier, D.N.I. Nº 28.574.648, cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 440/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6396/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5904/2021

VISTO: El Expediente Nº 6234/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 36874/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Erica Soledad, D.N.I. Nº 47.102.689, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMIA".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 400/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38289/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Erica Soledad, D.N.I. Nº 47.102.689, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMIA", según Informe Técnico Administrativo Nº 400/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6234/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5905/2021

VISTO: El Expediente Nº 6228/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 37281/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. FIGUEROA VICTOR, Efrain, D.N.I. Nº 40.176.303, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 423/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38259/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. FIGUEROA VICTOR, Efrain, D.N.I. Nº 40.176.303, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 423/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6228/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5906/2021

VISTO: El Expediente Nº 6135/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 36603/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. DIAZ, Mirian Elizabeth, D.N.I. Nº 16.891.735, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos"., según Informe Técnico Administrativo Nº 378/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6135/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5907/2021

VISTO: El Expediente Nº 6233/2021.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 37004/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. TOMCKOWIACK GONZALEZ, Daiana Betzabé, D.N.I. Nº 39.999.405 cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 399/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 38288/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. TOMCKOWIACK GONZALEZ, Daiana Betzabé, D.N.I. Nº 39.999.405 cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO", según Informe Técnico Administrativo Nº 399/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6233/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5908/2021

VISTO: El Expediente Nº 6229/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 37012/2021 de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. PEREZ ALVARADO, Adelina del Carmen, D.N.I. Nº 35.219.677, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMIA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 407/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 38262/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. PEREZ ALVARADO, Adelina del Carmen, D.N.I. Nº 35.219.677, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMIA", según Informe Técnico Administrativo Nº 407/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6229/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5909/2021

VISTO: El Expediente Nº 6714/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 40205/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GORDILLO, Silvio Norberto Jesús, D.N.I. Nº 29.685.682.

Que por Informe Técnico Nº 1951/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 40205/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GORDILLO, Silvio Norberto Jesús, D.N.I. Nº 29.685.682, según Informe Técnico Nº 1951/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6714/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5910/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 918/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0066/2021 – Anexo I y 0097/2021.

El Trámite Nº 37210/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 2121/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar el previsto de gastos para los premios que se detallan en el tramite de referencia, destinados al otorgamiento del Primer, Segundo y Tercer Premio, para los que resulten ganadores de los mismos en la Fecha Única de Liga Urbana de Rio Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).

Que mediante Trámite Nº 37679/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el previsto de gastos para los premios que se detallan en el tramite de referencia, destinados al otorgamiento del Primer, Segundo y Tercer Premio, para los que resulten ganadores de los mismos en la Fecha Única de Liga Urbana de Rio Grande, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente AMDCJ Nº 918/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5911/2021

VISTO: El Expediente Nº 6513/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 4130/2020; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 097/2021.

El Trámite Nº 39036/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la contratación de 4 (cuatro) desinfecciones una vez por semana por el periodo de 1 (un) mes, para tareas de desratización, desinsectación y desinfección general en la empresa Digital Fueguina, de la ciudad de Río Grande, la mencionada contratación se realiza debido a la situación de la empresa Digital Fueguina siendo que los trabajadores están usando las instalaciones para elaborar distintas panificaciones y así solventar algunos gastos personales, por lo que es de suma importancia mantener las medidas preventivas para el personal y las condiciones higiénicas en las instalaciones, según el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 4130/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de 4 (cuatro) desinfecciones una vez por semana por el periodo de 1 (un) mes, para tareas de desratización, desinsectación y desinfección general en la empresa Digital Fueguina, de la ciudad de Río Grande, la mencionada contratación se realiza debido a la situación de la empresa Digital Fueguina siendo que los trabajadores están usando las instalaciones para elaborar distintas panificaciones y así solventar algunos gastos personales, por lo que es de suma importancia mantener las medidas preventivas para el personal y las condiciones higiénicas en las instalaciones, según el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 4130/2020, siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 6513/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5912/2021

VISTO: El Expediente Nº 3238/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 2868/2020, 3201/2020 y 1519/2020.

El Informe Técnico de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 35987/2021 de fecha 29/11/2021, emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 3201/2020 de fecha 22/12/2020, se adjudicó la Licitación Pública Nº 10/2020 a favor de la firma FAISÁN S.A., C.U.I.T. Nº 30-63890819-7, en el renglón Nº 01 por la suma total de $ 9.137.520,00 (Pesos Nueve Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100) y a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-70822108-9, en los renglones Nº 02 y 03 por la suma total de $ 7.147.800,00 (Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100), ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de $ 16.285.320,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100)

Que mediante Trámite Nº 35987/2021 de fecha 29/11/2021, emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago emergente a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A; por un importe total de $561.522,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintidós con 00/100) según Notas de Débito en concepto de Diferencia de Cambio B Nº 00004-0000012, B Nº 00004-0000025 y 00004-0000026; como así también a favor de la firma FAISAN S.A; por un importe total de $1.387.149,48 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 48/100) según Notas de Débito en concepto de Diferencia de Cambio B N.º, 00003-0000009, 00003-0000013, Nº 00003-0000014, 00003-0000015, 00003-0000016 y 00003-0000017.

Que mediante Trámite Nº 37614/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A; por un importe total de $561.522,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintidós con 00/100) según Notas de Débito en concepto de Diferencia de Cambio B Nº 00004-0000012, B Nº 00004-0000025 y 00004-0000026; como así también a favor de la firma FAISAN S.A; por un importe total de $1.387.149,48 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 48/100) según Notas de Débito en concepto de Diferencia de Cambio B N.º, 00003-0000009, 00003-0000013, Nº 00003-0000014, 00003-0000015, 00003-0000016 y 00003-0000017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3238/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5913/2021

VISTO: El Trámite Nº 37594/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia desde el día 15/12/2021 al día 19/12/2021, a la Agente Municipal, Sra. CARGNELUTTI, Noelia María, Legajo Nº 4380/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicia desde el día 15/12/2021 al día 19/12/2021, a la Agente Municipal, Sra. CARGNELUTTI, Noelia María, Legajo Nº 4380/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5914/2021

VISTO: El Expediente Nº 6630/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0066/2021 – Anexo I y 0097/2021.

El Informe Técnico Nº 56/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 34626/2021 de fecha 15/11/2021, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000046, presentada al cobro por la firma "SARDI SEGURIDAD S.R.L"; por la suma total de $792.870,00 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Setenta con 00/100), correspondiente al servicio de seguridad brindado durante el mes de octubre del año 2021 en las instalaciones de la Planta Municipal de Faena, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que mediante Pase Nº 3437/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000046, presentada al cobro por la firma "SARDI SEGURIDAD S.R.L"; por la suma total de $792.870,00 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Setenta con 00/100), correspondiente al servicio de seguridad brindado durante el mes de octubre del año 2021 en las instalaciones de la Planta Municipal de Faena, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 6630/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5915/2021

VISTO: El Expediente Nº 6577/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 39062/2021 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CORIA, Sandra Verónica. D.N.I. Nº 30.215.240, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 462/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39778/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CORIA, Sandra Verónica. D.N.I. Nº 30.215.240, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 462/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6577/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5916/2021

VISTO: El Expediente Nº 6574/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 39055/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MALDONADO, Lorena Beatriz, D.N.I. Nº 36.551.878, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "PELUQUERIA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 460/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39735/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MALDONADO, Lorena Beatriz, D.N.I. Nº 36.551.878, cuyo destino es la

adquisición de maquinaria para su emprendimiento "PELUQUERIA", según Informe Técnico Administrativo Nº 460/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6574/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5917/2021

VISTO: El Expediente Nº 6572/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 39303/2021 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. MILLAO BARRIA, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 28.008.198, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTÍCOLA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 464/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39733/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. MILLAO BARRIA, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 28.008.198, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTÍCOLA", según Informe Técnico Administrativo Nº 464/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6572/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5918/2021

VISTO: El Expediente Nº 6646/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 39596/2021 de fecha 21/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MUÑOZ MUÑOZ, Antonia del Carmen, D.N.I. Nº 18.748.178, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTICOLA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 468/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39876/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MUÑOZ MUÑOZ, Antonia del Carmen, D.N.I. Nº 18.748.178, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTICOLA", según Informe Técnico Administrativo Nº 468/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6646/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5919/2021

VISTO: El Expediente Nº 6647/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 39590/2021 de fecha 21/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BERON, Osvaldo Andrés, D.N.I. Nº 40.517.003, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 466/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39897/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BERON, Osvaldo Andrés, D.N.I. Nº 40.517.003, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 466/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6647/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5920/2021

VISTO: El Expediente Nº 6579/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38726/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. FERNANDEZ, Melisa Ailin, D.N.I. Nº 33.605.490, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 452/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39783/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. FERNANDEZ, Melisa Ailin, D.N.I. Nº 33.605.490, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 452/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6579/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5921/2021

VISTO: El Expediente Nº 6576/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 39030/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jorge Nicolás, D.N.I. Nº 35.590.030, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 458/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39758/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jorge Nicolás, D.N.I. Nº 35.590.030, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 458/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6576/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5922/2021

VISTO: El Expediente Nº 6578/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38727/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 63.000,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CORDOVA, Alfredo Rubén, D.N.I. Nº 16.182.220, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 450/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39782/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 63.000,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CORDOVA, Alfredo Rubén, D.N.I. Nº 16.182.220, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 450/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6578/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5923/2021

VISTO: El Expediente Nº 6575/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38839/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LUENGO, Ramona del Carmen, D.N.I. Nº 13.047.207, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTÍCOLA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 448/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39739/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. LUENGO, Ramona del Carmen, D.N.I. Nº 13.047.207, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTÍCOLA", según Informe Técnico Administrativo Nº 448/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6575/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5924/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 919/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 2098/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2120/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/12/2021, celebrado entre el Sr. SARAVIA ACOSTA, David Emanuel, DNI Nº 38.785.899, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2098/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 40169/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/12/2021, celebrado entre el Sr. SARAVIA ACOSTA, David Emanuel, DNI Nº 38.785.899, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 919/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5925/2021

VISTO: El Expediente Nº 6520/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39780/2021 de fecha 22/12/2021, emitido por la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2021 celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Sofía Agustina, D.N.I. Nº 37.565.954, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Psicóloga en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 39780/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 40502/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2021 celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Sofía Agustina, D.N.I. Nº 37.565.954, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6520/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5926/2021

VISTO: El Expediente Nº 6429/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico Nº 44/2021, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 37648/2021 de fecha 09/12/2021, emitido por la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre la Sra. LOBERCHE, Dana Ailén, D.N.I. Nº 38.088.752, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 37648/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 40500/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre la Sra. LOBERCHE, Dana Ailén, D.N.I. Nº 38.088.752, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6429/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5927/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 960/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 2163/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Coordinación de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2178/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 01/12/2021, celebrado entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, DNI Nº 92.867.784, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2163/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 0635/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 01/12/2021, celebrado entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, DNI Nº 92.867.784, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 960/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5928/2021

VISTO: El Expediente Nº 6189/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 66/2021 y 97/2021.

El Trámite Nº 37561/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 4.470.414,20 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Cuatrocientos Catorce con 20/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 11/2021.

Que mediante Trámite Nº 38543/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 4.470.414,20 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Cuatrocientos Catorce con 20/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 11/2021, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 6189/2021.

Factura			Monto
0010	0395	7639	$31.709,00
0010	0395	7640	$15.285,37
0010	0396	0818	$25.521,03
0010	0396	1631	$8.221,24
0010	0396	3868	$23.973,45
0010	0396	5050	$10.351,08
0010	0396	5396	$1.253,29
0010	0397	2704	$91.860,21
0010	0397	7319	$13.740,46
0010	0398	9548	$380.308,45
0010	0398	9549	$2.713,43
0010	0398	9553	$8.010,42
0010	0398	9655	$1.561.863,84
0010	0398	9656	$49.637,57
0010	0398	9637	$23.735,60
0010	0398	9657	$472.486,93
0010	0398	9658	$451.529,89
0010	0398	9666	$140.448,05
0010	0398	9687	$259.513,97
0010	0398	9688	$39.186,51
0010	0398	9696	$55.310,29
0010	0398	9706	$27.643,92
0010	0398	9707	$39.012,10
0010	0398	9717	$672.339,48
0010	0398	9768	$62.445,81
0010	0395	4704	$2.312,81
Total			$4.470.414,20

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5929/2021

VISTO: El Expediente Nº 6580/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 38721/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ANDRADA, Esteban Maximiliano, D.N.I. Nº 31.440.179, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 454/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 39785/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ANDRADA, Esteban Maximiliano, D.N.I. Nº 31.440.179, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 454/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6580 /2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5930/2021

VISTO: El Expediente Nº 6527/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 38036/2021 de fecha 13/12/2021, emitido por la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2021 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, D.N.I. N.º 29.137.330, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 38036/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 40317/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2021 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, D.N.I. N.º 29.137.330, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6527/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5931/2021

VISTO: El Expediente Nº 6667/2021.

El Dictamen Nº 97/2021 – Trámite Nº 33285/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera de fecha 02/08/2021, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Sr. PIETRAGALLA CORTI, Horacio Cesar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Acuerdo en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera de fecha 02/08/2021, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Sr. PIETRAGALLA CORTI, Horacio Cesar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 6667/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5932/2021

VISTO: El Expediente Nº 5094/2021.

El Informe Nº 35 – Tramite Nº 32423/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de de la Mujer, Genero y Diversidad.

El Trámite Nº 30677/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Genero, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que en función al Trámite Nº 30677/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Genero, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar lo actuado, correspondiente al pago de factura Nº B-0008-00046235 de fecha 21/10/2021, a favor de la firma: ENJOY de Eligio LOVERA, correspondiente al agasajo a mujeres en el evento denominado "Dia de las Maternidades", siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 667.380,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente Nº 5094/2021, correspondiente al pago de factura Nº B-0008-00046235 de fecha 21/10/2021, a favor de la firma: ENJOY de Eligio LOVERA, correspondiente al agasajo a mujeres en el evento denominado "Dia de las Maternidades", siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 667.380,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 00/100)., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5094/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5933/2021

VISTO: El Expediente Nº 7519/2018;

Las Resoluciones Municipales Nº 0002/2019, Nº 2063/2019, Nº 7339/2019, Nº 234/2019, Nº 2584/2020 y Nº 0032/2021;

El Trámite Nº 37793/21 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – Bº LA ESPERANZA – LICITACION PUBLICA Nº 26/18", cuyo llamado a Licitación Pública Nº 36/2018 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 0002/2019 y adjudicado a través de Resolución Municipal Nº 2063/2019, a favor del Sr. Marino Luis VAQUERA, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 ($ 22.142.267,55) y un plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 32/2019 (SOYSP-DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 01/04/2019; neutralizándose posteriormente a partir del día 01/06/2019.

Que a través de la Resolución Municipal Nº 234/2019, se aprobó el Acta de Reinicio de Obra, con vigencia a partir del 21/10/2019 y, el Acta Modificatoria Nº 1 del Contrato de Obra Nº 32/2019 (SOYSP-DOP), ampliándose el monto contractual por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 33/100 ($ 6.547.621,33), ascendiendo el contrato, a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 88/100 ($ 28.689.888,88) y el plazo de obra en SETENTA Y CINCO (75) días corridos, ascendiendo a un total de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días corridos.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2584/2020, se aprobó el Acta Modificatoria Nº 2 del Contrato de Obra Nº 32/2019 (SOYSP-DOP), modificándose únicamente la cláusula TERCERA del mencionado contrato, ampliándose el plazo de obra en TREINTA Y CINCO (35) días corridos, ascendiendo de ese modo al total

de DOSCIENTOS TREINTA (230) días corridos.

Que mediante la Resolución Municipal N° 0032/2021, se aprobó el Acta Modificatoria N° 3 del Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP), modificándose únicamente la cláusula CUARTA del mencionado contrato, ampliándose el plazo de obra en NOVENTA Y CINCO (95) días corridos, ascendiendo de ese modo al total de TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) días corridos.

Que a estas instancias vienen los actuados, a fin de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 30/01/2021, suscripta por el Sr. Marino Luis VAQUERA y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; en virtud de no haber sido aprobadas oportunamente y toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 37793/21, la Coordinación Técnica de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra "TENDIDO DE RED DE GAS – B° LA ESPERANZA – LICITACION PUBLICA N° 26/18", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta en fecha 30/01/2021, por el Sr. Marino Luis VAQUERA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5934/2021

VISTO: El Expediente N° 2131/2021.

La Resolución Municipal N° 2040/2021.

Las Notas de fecha 14/05/2021 y 10/12/2021 respectivamente, ambas emitidas desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 10/12/2021 y, los Trámites N° 37861/21 y N° 37980/21 de fechas 10/12/2021 y 10/12/2021 respectivamente, todos emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. Y PLAYON DEPORTIVO BARRIO AEROPUERTO", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 2040/2021 de fecha 13/05/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de Pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatro con 66/100 ($ 2.812.004,66).

Que mediante la Nota de fecha 14/05/2021, se expide la Dirección General del Área Técnica, haciendo saber a la Dirección de Obras Públicas, que en conjunto con la máxima autoridad de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se determinó dejar paralizado el proceso de la Contratación Directa de la obra de referencia, hasta resolver su continuidad y, a fin de darle prioridad a obras que propongan el desarrollo de actividades al aire libre.

Que a través del Trámite N° 37861/21 de fecha 10/12/2021, la Dirección de Obras Públicas solicita a la Dirección General del Área Técnica, expresar si hay determinación en cuanto a la solicitud de paralizar el proceso administrativo de la obra en mención, al cual se diera origen mediante la Resolución Municipal N° 2040/2021 de fecha 13/05/2021.

Que mediante la Nota de fecha 10/12/2021, la Dirección General del Área Técnica, en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas, informa que se ha determinado dar de baja y dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 2040/2021 de fecha 13/05/2021.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 10/12/2021, la Dirección de Obras Públicas informa la necesidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la superioridad; de conformidad con los motivos expuestos precedentemente y la documentación obrante en el expediente de referencia.

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Públicas a través del Trámite N° 37980/21, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a través del cual se proceda a dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 2040/21 de fecha 13/05/2021 y, en consecuencia, se realice la Desafectación Presupuestaria correspondiente, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatro con 66/100 ($ 2.812.004,66).

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 386/2021 - Trámite N° 40024/2021 de fecha 27/12/2021, la Dirección Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 40322/2021 - Pase N° 3434/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 2040/21 de fecha 13/05/2021, a través de la cual se autorizó la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. Y PLAYON DEPORTIVO BARRIO AEROPUERTO"; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2131/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatro con 66/100 ($ 2.812.004,66), en concepto de Presupuesto Oficial destinado a la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. Y PLAYON DEPORTIVO BARRIO AEROPUERTO"; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2131/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5935/2021

VISTO:

El Expediente N° 3573/2020;

Las Resoluciones Municipales N° 3060/2020, N° 490/2021, N° 546/2021 y N° 2490/2021;

El Trámite N° 37626/21 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", prevista en tres (3) renglones, cuyo llamado a Licitación Privada N° 13/2020 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3060/2020.

Que dicho llamado fue adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 490/2021; en relación al renglón N° 1, a la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A., por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 15/100 ($ 3.820.194,15) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, conforme surge del Contrato de Obra Pública N° 03/2021 (SPIYSP-DSP); en relación al renglón N° 2, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Pablo Alberto CELEN, por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 64/100 ($ 3.300.835,64) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, conforme surge del Contrato de Obra Pública N° 02/2021 (SPIYSP-DSP) y; en relación al renglón N° 3, a la Sociedad Unipersonal de la Sra. Giuliana Aylen MANSILLA, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA CON 10/100 ($ 4.125.160,10) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, conforme surge del Contrato de Obra Pública N° 04/2021(SPIYSP-DSP); los cuales fueron aprobados a través de la Resolución Municipal N° 546/2021.

Que de acuerdo a las Actas de Inicio obrantes en el expediente de referencia, en todos los casos, las contratistas iniciaron la ejecución de los trabajos, en fecha 01/02/2021; neutralizándose posteriormente en el caso del renglón N° 1 -Contrato de Obra Pública N° 03/2021 (SPIYSP-DSP)-, a partir del 01/03/2021, en lo que respecta al renglón N° 2 -Contrato de Obra Pública N° 02/2021 (SPIYSP-DSP)-, a partir del 01/04/2021 y, en el caso del renglón N° 3 -Contrato de Obra Pública N° 03/2021 (SPIYSP-DSP)-, a partir del 01/04/2021.

Que conforme surge de las Actas de Reinicio adunadas al expediente de referencia, en todos los casos, las contratistas dieron reinicio a la ejecución de los trabajos, en fecha 03/05/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2490/2021, se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 03/2021 (SPIYSP-DSP), correspondiente al renglón N° 1 de la obra de referencia, con lo cual se incrementó el monto del contrato en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 3.147.212,00), quedando en la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 15/100 ($ 6.967.406,15).

Que en igual sentido se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP-DSP), correspondiente al renglón N° 2 de la obra de referencia, con lo cual se incrementó el monto del contrato en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DOS CON 96/100 ($ 1.822.102,96) ascendiendo el mismo, al total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 ($ 5.122.938,60).

Qué asimismo, se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 04/2021 (SPIYSP-DSP), correspondiente al renglón N° 3 de la obra de referencia, con lo cual se incrementó el monto del contrato en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 04/100 ($ 1.731.302,04), quedando el monto total del contrato en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 14/100 ($ 5.856.462,14).

Que a estas instancias vienen los actuados, a fin de aprobar las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva correspondientes al Contrato de Obra N° 03/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 1, con vigencia a partir del 31/05/2021 y 26/11/2021 respectivamente, ambas suscriptas entre el Sr. Oscar Alejandro SEGUI en representación de la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A. y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a su vez, correspondería aprobar las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva correspondientes al Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 2, con vigencia a partir del 31/05/2021 y 26/11/2021 respectivamente, ambas suscriptas entre el Sr. Pablo Alberto CELEN y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que de igual modo, se torna necesario aprobar las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva correspondientes al Contrato de Obra N° 04/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 3, con vigencia a partir del 31/05/2021 y 26/11/2021 respectivamente, ambas suscriptas entre la Sra. Giuliana Aylen MANSILLA y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 37626/21, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 03/2021 (SPIYSP-DSP), correspondiente al renglón N° 1 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", que como Anexo N° I forma parte de la presente, con vigencia a partir del 31/05/2021, suscripta entre el Sr. Oscar Alejandro SEGUI en representación de la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A. y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Obra N° 03/2021 (SPISP-DSP), correspondiente al renglón N° 1 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", que como Anexo N° II forma parte de la presente, con vigencia a partir del 26/11/2021, suscripta entre el Sr. Oscar Alejandro SEGUI en representación de la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A. y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP-DSP), correspondiente al renglón N° 2 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", que como Anexo N° III forma parte de la presente, con vigencia a partir del 31/05/2021, suscripta entre el Sr. Pablo Alberto CELEN y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Obra N° 02/2021 (SPISP-DSP), correspondiente al renglón N° 2 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", que como Anexo N° IV forma parte de la presente, con vigencia a partir del 26/11/2021, suscripta entre el Sr. Sr. Pablo Alberto CELEN y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 04/2021 (SPIYSP-DSP), correspondiente al renglón N° 3 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", que como Anexo N° V forma parte de la presente, con vigencia a partir del 31/05/2021, suscripta entre la Sra. Giuliana Aylen MANSILLA y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Obra N° 04/2021 (SPISP-DSP), correspondiente al renglón N° 3 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", que como Anexo N° VI forma parte de la presente, con vigencia a partir del 26/11/2021, suscripta entre la Sra. Giuliana Aylen MANSILLA y, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Notificar a quienes corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5936/2021

VISTO: El Expediente N° 3405/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 –y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 66/2021, Anexo I – Contratación Directa.

El Trámite N° 40417/2022 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición elementos para el Plan de Forestación 2021/2022, solicitada por la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio.

Que, mediante Resolución Municipal N° 3761/2021 de fecha 30 de septiembre del corriente año, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 07 y 41 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

Que, mediante Trámite N° 32.001/2021 de fecha 15 de diciembre del corriente año, la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, solicitó dejar sin efecto el procedimiento de adquisición del renglón N° 07.

Que, a fs. 161 luce el presupuesto emitido por la firma SIMONETTA S.R.L. con detalle del renglón N° 41 y, a fs. 162, se encuentra agregado el pedido de provisión correspondiente, el cual asciende a la suma total de $ 1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil con 00/100).

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas, emerge que la oferta de la firma SIMONETTA S.R.L en el renglón N° 41, resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117° y Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- 1. ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2021 a favor de la firma: SIMONETTA S.R.L., CUIT N° 30-67064405-3, en el renglón N° 41, por la suma total de $ 1.300.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100).

ARTICULO 2°.- 2.EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente orden de compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente en la categoría programática 612/01, Objeto de Gasto 2-2- (2100557).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 4°.- 4.PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5937/2021

VISTO: El Expediente N° 6217/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 37960/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 131/2021 de fecha 29/10/2021, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite N° 37960/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 39489/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 131/2021 de fecha 29/10/2021, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6217/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5938/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 925/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2003/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 2128/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/11/2021, celebrado entre la Sra. MANSILLA CATELICAN, Carolina Yanel, DNI N° 36.733.500, y este Municipio, representada por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 2003/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 0348/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/11/2021, celebrado entre la Sra. MANSILLA CATELICAN, Carolina Yanel, DNI N° 36.733.500, y este Municipio, representada por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 925/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5939/2021

VISTO: El Expediente Nº 5250/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 4911/2021 y Nº 5356/2021.
La Resolución S.P.I.yS.P. Nº 124/2021.
El Trámite Nº 39914/21 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – BARRIO LA RIBERA – RÍO GRANDE – AÑO 2021" cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 4911/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 5356/2021, a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma total de Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 19/100 ($ 7.286.363,19) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos.
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 233/2021 (SPIYSP-DGOSM) rubricado el 23/12/2021, entre el Sr. Norberto Damián MEDINA ANGELOSANTE, en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.
Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 23/12/2021, suscripta por el Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. Nº 124/2021 y, por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. Norberto Damián MEDINA ANGELOSANTE, en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L; que a estas instancias correspondería refrendar.
Que a través del Trámite Nº 39914/21, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 233/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 23/12/2021, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Norberto Damián MEDINA ANGELOSANTE, en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5250/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- REFRENDAR el Acta de Inicio de Obra de fecha 23/12/2021, que como Anexo Nº II forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra Nº 233/2021 (SPIYSP-DGOSM), suscripta por el Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. Norberto Damián MEDINA ANGELOSANTE, en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5250/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 233/2021 (SPIYSP-DGOSM); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5250/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma total de Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 19/100 ($ 7.286.363,19); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 233/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 23/12/2021.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5940/2021

VISTO: El Expediente Nº 815/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 0773/2021 y 2942/2021.
El Trámite Nº 38363/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0773/2021 de fecha 10/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18587 en fecha 10/02/2021, suscripto entre el Sr. TEMPESTTI, Adrian Gonzalo, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo DNI Nº 34.483.878 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 38363/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/10/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 39753/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/10/2021, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0773/2021 de fecha 10/02/2021, registrado bajo el Nº 18587 en fecha 10/02/2021, suscripto entre el Sr. TEMPESTTI, Adrian Gonzalo, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo DNI Nº 34.483.878 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 815/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5941/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 921/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 2021/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 2123/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/11/2021, celebrado entre el Sr. SOLIS, Walter Damián, DNI Nº 28.604.816, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 2021/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 0347/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/11/2021, celebrado entre el Sr. SOLIS, Walter Damián, DNI Nº 28.604.816, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 921/2021.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5942/2021

VISTO: El Expediente Nº 6722/2021.
La Nota Nº 413/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo Alumbrado Público de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. SANTANA, Segundo, DNI. Nº 14.739.548; y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Alumbrado Público de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. SANTANA, Segundo, DNI. Nº 14.739.548; y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6722/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5943/2021

VISTO: El Expediente Nº 5514/2021.
La Resolución Municipal Nº 5199/2021.
El Trámite de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar la Adenda de fecha 13/12/2021, del Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la Ejecución del Proyecto "Construcción Centro de Salud Chacra XI" Municipalidad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego y sus Anexos I, II y III de fecha 26/10/2021, registrado bajo el Nº 20697 en fecha 24/11/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5199/2021 de fecha 24/11/2021, suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Sr. Secretario Dr. GILL, Martín Rodrigo, DNI Nº 27.783.605, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Adenda de fecha 13/12/2021, del Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la Ejecución del Proyecto "Construcción Centro de Salud Chacra XI" Municipalidad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego y sus Anexos I, II y III de fecha 26/10/2021, registrado bajo el Nº 20697 en fecha 24/11/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5199/2021 de fecha 24/11/2021, suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Sr. Secretario Dr. GILL, Martín Rodrigo, DNI Nº 27.783.605, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5514/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5944/2021

VISTO: El Expediente Nº 4373/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.
El Trámite Nº 26471/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de los insumos especificada en el trámite, los cuales serán utilizados por el área de Ex Combatientes de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, los cuales serán utilizados en el evento "Corremos por Malvinas Rio Grande Ciudad de la Soberanía"
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 1.108.800,00 (Pesos Un Millón Ciento Ocho Mil Ochocientos con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de los insumos especificada en el trámite, los cuales serán utilizados por el área de Ex Combatientes de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, los cuales serán utilizados en el evento "Corremos por Malvinas Rio Grande Ciudad de la Soberanía", siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 1.108.800,00 (Pesos Un Millón Ciento Ocho Mil Ochocientos con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 4373/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5945/2021

VISTO: El Expediente Nº 5540/2021.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, artículo 25º y 30º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 66/2021, Anexo I y 97/2021 – Licitación Pública.
El Trámite Nº 40471/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 25/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Plan Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.
Que, mediante la Resolución Municipal Nº 5233/2021, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 25/2021 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva / Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día 16/12/2021.
Que, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal Nº 831/2014, capítulo 2, punto 7.1)
Que, del Acta de Apertura de fecha 16/12/2021, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de VARGAS, María Soledad, ALTA PERFORMANCE de LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., FABRIPAC S.R.L, G Y H S.A. Y MAXICONSUMO S.A.
Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 28/12/2021, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, de las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.
Que, la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de VARGAS, María Soledad cotizó los renglones Nº 07, 10, 11, 20, 25, 34, 35 y 36; la firma ALTA PERFORMANCE de LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira cotizó los renglones Nº 07, 21 y 24. Asimismo, presentó una oferta alternativa en el renglón Nº 21; la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizó la totalidad de los renglones requeridos, a excepción de los renglones Nº 04, 06, 07, 08, 14, 16, 21, 23, 26, 27, 29 y 32; la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 05, 07, 12, 13, 14, 16, 21, 23, 26,27, 28, 29, 31, 32 y 34; la firma a FABRIPAC S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados a excepción de los renglones Nº 05, 10, 11, 14, 16, 23 y 35; la firma G y H S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 01, 03, 05, 06, 07, 15, 21, 29, 34, 35, 36 y 37 y, por último, la firma MAXICONSUMO S.A. cotizó los renglones Nº 03, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 35 y 36.
Que, del cuadro comparativo de precios elevado por el departamento de licitaciones y contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se desprende que las ofertas presentadas por las firmas: DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de la Sra. VARGAS, María Soledad en el renglón Nº 07; FABRIPAC S.R.L. en el renglón 14; ALTA PERFORMANCE de la Sra. LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira en el renglón Nº 21 de su oferta alternativa, y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en el renglón Nº 35 resultan inconvenientes por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mencionado cuadro emerge que respecto a los renglones Nº 03 y 19 existe un empate de ofertas entre las firmas MAXICONSUMO S.A. y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.; en el renglón Nº 24 entre las firmas AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. Y G y H S.A.; en el renglón Nº 25 entre las firmas MAXICONSUMA S.A. y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.
Que, sobre este aspecto, mediante el Informe Técnico de fecha 23/12/2021, la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se expidió técnicamente respecto de la totalidad de los renglones, realizando las observaciones pertinentes en relación a las propuestas que se ajustan a los requerimientos del área. Por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo plasmando tales consideraciones, del cual se desprende, además, que resulta inconveniente la oferta presentada por la firma MAXICONSUMO S.A., en el renglón Nº 35 y el renglón Nº 24 y entre MAXICONSUMO S.A. y G y H S.A. en el renglón Nº 25. Por último, se observa que no se han recibido ofertas en el renglón Nº 29.
Que, por tal Razón, a través del Acta de la Comisión de fecha 23/12/2021, se solicitó una mejora de ofertas a las firmas: DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de la Sra. VARGAS, María Soledad, en el renglón Nº 07; FABRIPAC S.R.L., en el renglón Nº 14; ALTA PERFORMANCE de la Sra. LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira en el renglón Nº 21 de su oferta alternativa, AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y G y H S.A. en el renglón Nº 25. Por último, se observa que no se han recibido ofertas en el renglón Nº 29.
Que, por consiguiente, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, y del nuevo cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emerge que las nombradas firmas procedieron a mejorar sus propuestas a excepción de ALTA PERFORMANCE de la Sra. LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira en el renglón Nº 21, resultando convenientes, por ende las ofertas presentadas por las firmas: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., en los renglones Nº 01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 22, 30 y 37; MAXICONSUMO S.A. en el renglón Nº 35, toda vez que continúan resultando inconvenientes a los intereses de este Municipio.
Que, del acta de Preadjudicación , emitida por la Comisión en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal Nº 377/2018 Anexo I) se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los renglones Nº 01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 22, 30 y 37 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.; los renglones Nº 03, 20, y 34 a favor de la firma MAXICONSUMO S.A., los renglones Nº 12, 13 y 33 a favor de la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTO S.A.; los renglones Nª 05, 16 y 23 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L.; los renglones Nº 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 32 a favor de la firma G y H S.A., y los renglones Nº 07 y 34 a favor de la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de la Sra. VARGAS, María Soledad.
Que, asimismo, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas; FABRIPAC S.R.L. en el renglón Nº 14; ALTA PERFORMANCE de LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira en el renglón Nº 21 de su oferta alternativa; MAXICONSUMO S.A. en el renglón Nº 35 y, por ende, declarar los mismos fracasados, como así también, declarar desierto el renglón Nº 29 en virtud de no haber recibido ofertas. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo solicitado en los renglones Nº 14, 21, 29 y 35.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforma al Presupuesto de Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica, Art. 117º; Decreto Municipal Nº 66/2021, Anexo II y 97/2021.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 25/2021 a favor de las firmas: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT Nº 30-607377179-9 el renglón Nº 01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 22, 30 y 37, por la suma total de $14.039.280,00 (Pesos Catorce Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100); MAXICONSUMO S.A., CUIT Nº 30-66300584-3, en los renglones Nº 03, 20 Y 34 por la suma total de $770.925,00 (Pesos Setecientos Setenta Mil Novecientos Veinticinco con 00/100); DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT Nº 30-70867977-8, en los renglones Nº 12, 13 y 33, por la suma total de $3.498.400,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100); FABRIPAC S.R.L., CUIT Nº 30-67066050-4, en los renglones Nº 05, 16, y 23, por la suma total de $1.487.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil con 00/100); G y H S.A., CUIT Nº 30-71224202-3, en los renglones Nº 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, por la suma total de $15.011.560,00 (Pesos Quince Millones Once Mil Quinientos Sesenta con 00/100) y DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de la Sra. VARGAS, María Soledad, CUIT Nº 27-14739481-6, en los renglones Nº 07 y 34, por la suma total de $3.306.000,00 (Tres Millones Trescientos Seis Mil con 00/100). La presente adjudicación asciende a un monto total de $38.113.165,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Trece Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6319/2021.

ARTICULO 2º.- DECLARAR DESIERTO el renglón Nº 29, en razón de no haber recibido ofertas.

ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas: FABRIPAC S.R.L., en el renglón Nº 14; ALTA PERFORMANCE de LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira, en el renglón Nº 21 de su oferta alternativa; y, MAXICONSUMO S.A., en el renglón Nº 35, según lo expuesto.

ARTICULO 4º.- DECLARAR FRACASADOS los renglones Nº 14, 21 y 35 del Pedido de Cotización Oficial.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA de lo solicitado en los renglones Nº 14, 21, 29 y 35, del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

ARTICULO 6º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100341).

ARTICULO 7.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 8.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo Nº 1.

ARTICULO 9.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5946/2021

VISTO:
El Expediente Nº 4179/2021;
La Resolución Municipal Nº 3721/2021;
El Informe Técnico de fecha 16/12/2021 y el Trámite Nº 39915/21 de fecha 23/12/2021, ambos emitidos desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE TAPAS DE BOCA DE REGISTRO – RIO GRANDE – AÑO 2021", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 3721/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 79/100 ($ 1.674.639,79), desglosándose en un total de veintitrés (23) renglones.

Que, conforme surge de la planilla de invitaciones de fecha 01/12/2021, se cursaron las invitaciones correspondientes de la obra de referencia; sobre lo que consta la recepción de un único sobre, siendo este de la empresa SOLDASUR S.A.

Que mediante Cotización 2021 - 6 - 94 - Contratación Directa, de fecha 10/12/2021, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, analiza la oferta presentada por la empresa SOLDASUR S.A., en relación a los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 12, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 19, Nº 20, Nº 21, Nº 22 y Nº 23, por un valor total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 19/100 ($ 1.805.936,19).

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 16/12/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, en relación a la cotización presentada y el análisis técnico efectuado, concluye que la misma se encuentra acorde a lo solicitado para la Contratación Directa, no encontrando objeciones de carácter técnico que formular a la oferta presentada por la empresa SOLDASUR S.A., en relación a los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 19, Nº 20,Nº 21, Nº 22 y Nº 23; mencionando sin embargo que en lo que respecta a los renglones Nº 5, Nº 12, Nº 14, Nº 15 y Nº 16, los montos ofertados en cada renglón, superan el +/- 20% del Presupuesto Oficial, por lo que correspondería declararlo fracasados.

Que mediante Trámite Nº 39915/2021 la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo por el cual se adjudique la Contratación Directa de los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 19, Nº 20, Nº 21, Nº 22 y Nº 23, a la empresa SOLDASUR S.A., por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 93/100 ($ 1.789.347,93).

Que, asimismo, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias expone que correspondería declarar fracasados los renglones Nº 5, Nº 12, Nº 14, Nº 15 y Nº 16 y desiertos los renglones Nº 11, Nº 13, Nº 17 y Nº 18; por lo que se solicitan la Contratación Directa de los mismos por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE CON 65/100 ($ 50.029,65).

Que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente señalado, surge una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar en relación a los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 19, Nº 20, Nº 21, Nº 22 y Nº 23, que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO CON 14/100 ($ 114.708,14).

Que, en atención a ello, correspondería afectar el monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 79/100 ($ 164.737,79), al Ejercicio Financiero pertinente.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 181/2021 - Trámite Nº 40534/2021 de fecha 30/12/2021, la Dirección Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Pase Nº 3456/2021 de fecha 30/12/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 19, Nº 20, Nº 21, Nº 22 y Nº 23 de la Obra: "READECUACIÓN DE TAPAS DE BOCA DE REGISTRO – RIO GRANDE – AÑO 2021", a la empresa SOLDASUR S.A., por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 93/100 ($ 1.789.347,93); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4179/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada en relación a renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 19, Nº 20, Nº 21, Nº 22 y Nº 23, por un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO CON 14/100 ($ 114.708,14); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4179/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- DECLARAR desiertos los renglones Nº 11, Nº 13, Nº 17 y Nº 18; en razón de lo descripto en los considerandos.

ARTICULO 4º.- DECLARAR fracasados los renglones Nº 5, Nº 14, Nº 15 y Nº 16; en razón de lo descripto en los considerandos.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR al área que corresponda a contratar directamente los renglones Nº 5, Nº 11, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17 y Nº 18 para la ejecución de la Obra por Administración: "READECUACIÓN DE TAPAS DE BOCA DE REGISTRO – RIO GRANDE – AÑO 2021", por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE CON 65/100 ($ 50.029,65); de conformidad con la documentación adunada al Expediente Nº 4179/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 79/100 ($ 164.737,79), desglosándose en PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO CON 14/100 ($ 114.708,14), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta presentada en relación a los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 19, Nº 20, Nº 21, Nº 22 y Nº 23 y, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE CON 65/100 ($ 50.029,65), por la Contratación Directa de los renglones Nº 5, Nº 11, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17 y Nº 18 declarados desiertos y fracasados respectivamente.

ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa adjudicada. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5947/2021

VISTO: El Expediente Nº 5295/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite Nº 31234/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados por el área de Educación Vial, para llevar a cabo el denominado "Operativo Vida", el cual es realizado año a año para las familias que emprenden su viaje fuera de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 1.434.800,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados por el área de Educación Vial, para llevar a cabo el denominado "Operativo Vida", el cual es realizado año a año para las familias que emprenden su viaje fuera de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 1.434.800,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 5295/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. Nº 222/2021

VISTO: El Expediente 00103/2021
El Decreto Municipal Nº 0023/2021
El Decreto Municipal Nº 0343/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 22/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 34.947/2021 de fecha 18/12/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaria de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 07/100 ($ 50.337,07.-), renunciando a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 07/100 ($ 337,07.-); por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 50.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00103/2021.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaria de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 07/100 ($ 50.337,07.-), renunciando a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 07/100 ($ 337,07.-); por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 50.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00103/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 223/2021

VISTO: El Expediente 00084/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 892/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 ($ 35.215,00.-), mas comprobante de Transferencia N° 00303562 del Banco de Tierra del Fuego por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 00/100 ($ 4.785,00.-) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00084/2021.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 ($ 35.215,00.-), mas comprobante de Transferencia Nº 00303562 del Banco de Tierra del Fuego por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 00/100 ($ 4.785,00.-) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00084/2021
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 224/2021

VISTO: El Expediente 01975/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 27 de diciembre de 2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 38562/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 01628/2021 de fecha 26 de abril de 2021; a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 23/100 ($ 29.986,23.-), más comprobante de Transferencia N° 11594500106 del Banco Galicia por la suma de PESOS TRECE con 77/100 ($ 13,77.-) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01975/2021.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 01628/2021 de fecha 26 de abril de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 23/100 ($ 29.986,23.-), más comprobante de Transferencia Nº 11594500106 del Banco Galicia por la suma de PESOS TRECE con 77/100 ($ 13,77.-) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01975/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 225/2021

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00098/2021.-
El Decreto Municipal Nº 026/2021.-
El Decreto Municipal Nº 190/2021.-
El Decreto Municipal Nº 0941/2021.-
El Trámite Nº 40090/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 ($ 15.000,00), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal Nº 190/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, se modificó el Decreto Municipal Nº 026/2021 en su Artículo 3º y en el Anexo I - Cláusula SÉPTIMA, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 20.000,00), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal N.º 0941/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, se modificó el Decreto Municipal Nº 190/2021 en su Artículo 1º y 2º, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 25.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 40090/2021 se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos las Actas Acuerdo suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I del presente acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes correspondiente al período diciembre/2021, a favor de los/as Beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I del presente, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 125.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Actas Acuerdo.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 226/2021

VISTO: El Expediente 3699/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 27 de diciembre de 2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 34693/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 03291/2021 de fecha 19 de agosto de 2021; a la Dirección de Transporte Público y Privado dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 96/100 ($ 29.256,96.-), más comprobante de transferencia Nº 8941 del Banco Galicia por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES con 04/100 ($ 743,04.-) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30,000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03699/2021.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 03291/2021 de fecha 19 de agosto de 2021; a la Dirección de Transporte Público y Privado dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 96/100 ($ 29.256,96.-), más comprobante de transferencia Nº 8941 del Banco Galicia por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES con 04/100 ($ 743,04.-) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30,000,00.-), obrantes en el Expediente Nº 0001-03699/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 227/2021

VISTO: El Expediente 00780/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 29/12/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 34947/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0101/2021 de fecha 29 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaria de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 03/100 ($ 99.797,03.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0101/2021 de fecha 29 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaria de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 03/100 ($ 99.797,03.-). en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00780/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 228/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 38970/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 49/100 ($67.658,49.-), más comprobante de transferencia N° 00433794 del Banco Tierra del Fuego de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO con 51/100 ($ 2.341,51.-), por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 70.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente n°: 0001-00083/2021.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 49/100 ($67.658,49.-), más comprobante de transferencia N° 00433794 del Banco Tierra del Fuego de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO con 51/100 ($ 2.341,51.-), por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 70.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente n°: 0001-000083/2021,.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 229/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40307/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Secretaria Privada de Intendencia de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0014/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 26/100 ($ 127.985,26.-) más comprobante de transferencia N° 1120 del Banco HSBC por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE con 74/100 ($ 22.214,74.-), renunciando al monto de PESOS DOSCIENTOS con 00/100 ($ 200,00.-), por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 150.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00082/2021.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 26/100 ($ 127.985,26.-) más comprobante de transferencia N° 1120 del Banco HSBC por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE con 74/100 ($ 22.214,74.-), renunciando al monto de PESOS DOSCIENTOS con 00/100 ($ 200,00.-), por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 150.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00082/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 001/2022

VISTO: El Expediente 04397/2021

El Decreto Municipal N° 3770/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 29/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 39.410.947/2021 de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaria de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04397/2021.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaria de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04397/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G. Nº 002/2022

VISTO: El Expediente 00082/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40307/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Secretaria Privada de Intendencia de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0014/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 26/100 ($ 127.985,26.-) más comprobante de transferencia N° 1120 del Banco HSBC por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE con 74/100 ($ 22.214,74.-), renunciando al monto de PESOS DOSCIENTOS con 00/100 ($ 200,00.-), por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 150.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00082/2021.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0014/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 26/100 ($ 127.985,26.-) más comprobante de transferencia N° 1120 del Banco HSBC por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE con 74/100 ($ 22.214,74.-), renunciando al monto de PESOS DOSCIENTOS con 00/100 ($ 200,00.-), por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 150.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00082/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 685/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00626/2021, Trámite Nº 1512/2021, Letra: A.M.D.C.YJ-D.D.C, emitido por la Direccion de Deporte Comunitario; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación del servicio de alquiler de baños químicos con servicio de limpieza diaria y reposición de insumos por tres meses para el predio del cono de sombra, destinado a actividades deportivas.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 1763/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 44.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1763/2021, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>> por la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 44.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 686/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00893/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte de 12 (doce) atletas e instructores.

Que dicho servicio sera destinado para el traslado de los integrantes de la Escuela Municipal de Boxeo, que participaran en el Torneo Provincial denominado "Guantes de Oro Emilio Soiza" en la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, desde el 03 al 05 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para los integrantes de la Escuela Municipal de Boxeo, que participaran en el Torneo Provincial denominado "Guantes de oro Emilio Soiza" en la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, desde el 03 al 05 de diciembre del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00893/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 687/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00618/2021, Trámite Nº 001455/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.DJ., emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos que fueron entregados en el "XXI Magistral de Ajedrez", realizado desde el 29/09/21 hasta el 04/10/21, en el Centro Deportivo Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1734/2021, 1735/2021 y 1736/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 ($ 204.650,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1734/2021, a favor de <<CONTRERAS MARCELO DANIEL>> por la suma de Pesos setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 ($ 75.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1735/2021, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Alí Germán Agustín>> por la suma de Pesos cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 ($ 5.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1736/2021, a favor de <<ZAGHIS RAUL ANDRES>> por la suma de Pesos ciento veintitrés mil quinientos con 00/100 ($ 123.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 688/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00896/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realizó el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de un servicio de una banda musical.

Que lo solicitado será destinado para agasajar a las 250 (doscientas cincuenta) personas que asistirán a la entrega de los reconocimientos a los "Deportistas del Centenario", el cual se realizara el día 02 de diciembre de 2021 en la sala "Angela Loig" de las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de un servicio de una banda musical para agasajar a las 250 (doscientas cincuenta) personas que asistirán a la entrega de los reconocimientos a los "Deportistas del Centenario", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00896/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 689/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00898/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realizó el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la adquisición de elementos y alquiler de baños químicos.
Que los mismos serán destinados para el evento denominado "Encendido del Árbol de Navidad", el cual se llevará a cabo el 07/12/2021 en el nuevo Parque del Centenario desde las 17:00 hs hasta las 01:00 hs aproximadamente.
Que el mismo es organizado por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la adquisición de elementos y alquiler de baños químicos, los mismos serán destinados para el evento "Encendido del Árbol de Navidad"organizado por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00898/2021.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 690/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00899/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de insumos.
Que los mismos serán destinados para las colonias de vacaciones que se desarrollaran entre los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de insumos los cuales serán destinados para las colonias de vacaciones, organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes,Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00899/2021.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 691/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00798/2021, Trámite N° 1785/21, Letra: A.M.D.C.y.J-D.J., emitido por la Direccion de Juventudes de la A.M.D.CyJ;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Resolución Municipal N° 2732/2020
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la compra de viandas individuales para el personal adherido al evento "Serenata Estudiantil".
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1931/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento ochenta mil con 00/100 ($180.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1931/2021 a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana>>, por la suma de Pesos ciento ochenta mil con 00/100 ($180.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 692/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00900/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. Fuertes Mauro Daniel D.N.I. N° 36.733.686.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del mencionado deportista en el torneo de futsal amateur denominado "Liga Nacional de Futsal Argentina", el cual se llevará a cabo en la ciudad de San Juan, desde el día 13 al 20 de diciembre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. Fuertes Mauro Daniel D.N.I. N° 36.733.686, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 693/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00901/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. GANDOLFI FACUNDO RAFAEL D.N.I. N° 38.786.663.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del futbolista amateur en el Torneo de futsal denominado "LIGA NACIONAL DE FUTSAL ARGENTINA" la misma tendrá lugar en la provincia de San Juan desde el 13/12/2021 al 20/12/2021.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. GANDOLFI FACUNDO RAFAEL D.N.I. N° 38.786.663, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. GANDOLFI FACUNDO RAFAEL D.N.I. N° 38.786.663, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 694/2021

VISTO:
La Nota N° 346/2021 de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal CARDENAS GALLARDO, Irma Nelida – Legajo N° 6444/1.
Que dicho agente viajara a la ciudad de Puerto San Julián, Santa Cruz, en carácter de Directora Técnica a cargo de 12 alumnos de la Escuela Municipal de Boxeo para participar del Torneo Provincial "Guantes de Oro EMILIO SOIZA", saliendo de nuestra ciudad el día 02/12/21 a las 07:00 hs, y regresando el día 06/12/21 a las 10:00 hs aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal CARDENAS GALLARDO, Irma Nelida – Legajo N° 6444/1, desde el día 02/12/21 hasta el dia 06/12/21 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 695/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00660/2021, Trámite N° 1579/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.CyJ; encuadrado en:
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos deportivos, los cuales fueron destinados para el equipamiento del Gimnasio Comunitario de Artes Marciales y Deportes de Combate, a cargo de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.CyJ.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1861/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setecientos dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 ($ 702.460,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1861/2021 a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar>> por la suma de Pesos setecientos dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 ($ 702.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes,Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 696/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00903/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. González Félix Matías Mighens D.N.I N° 43.224.929.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del futbolista amateur en el Torneo de futsal denominado "LIGA NACIONAL DE FUTSAL ARGENTINA" la misma tendrá lugar en la provincia de San Juan desde el 13/12/2021 al 20/12/2021.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. González Félix Matías Mighens D.N.I N° 43.224.929, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 697/2021

VISTO:
La Nota N° 345/2021 de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal PEDRO GOMEZ– Legajo N° 5626/0.
Que dicho agente viajara a la ciudad de Puerto San Julián, Santa Cruz, en carácter de Director Técnico a cargo de 12 alumnos de la Escuela Municipal de Boxeo para participar del Torneo Provincial "Guantes de Oro EMILIO SOIZA", saliendo de nuestra ciudad el día 02/12/21 a las 07:00 hs, y regresando el día 06/12/21 a las 10:00 hs aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal PEDRO GOMEZ – Legajo N° 5626/0 , desde el día 02/12/21 hasta el día 06/12/21 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 698/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00902/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. VELASQUEZ JARAMILLO, Franco Sebastian D.N.I. N° 39.999.327.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del futbolista amateur en el Torneo de futsal denominado "LIGA NACIONAL DE FUTSAL ARGENTINA" la misma tendrá lugar en la provincia de San Juan desde el 13/12/2021 al 20/12/2021.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. VELASQUEZ JARAMILLO, Franco Sebastian D.N.I. N° 39.999.327, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 699/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00904/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,

Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal Nº 0729/2013

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. MACHADO PABLO RAUL, D.N.I. Nº 29.782.916.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del futbolista amateur en el Torneo de futsal denominado "LIGA NACIONAL DE FUTSAL ARGENTINA" la misma tendrá lugar en la provincia de San Juan desde el 13/12/2021 al 20/12/2021.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 71.000,00.- (Pesos setenta y un mil con 00/100) a favor del Sr. MACHADO PABLO RAUL, D.N.I. Nº 29.782.916, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 700/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00905/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de 2 (dos) cámaras fotográficas y elementos de librería.

Que lo solicitado será para el evento "Treasure" que se llevara a cabo el día 04/12/2021, Organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de 2 (dos) cámaras fotográficas y elementos de librería para el evento "Treasure",organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. En conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-905/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 701/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00906/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Órden de Compra por la adquisición de juguetes.

Que lo solicitado será para la llegada de los "REYES MAGOS UN TU BARRIO". Dicho evento se llevara acabo los días 03/01/2022, 04/01/2022 y 05/01/2022, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de juguetes para la llegada de los "REYES MAGOS UN TU BARRIO", organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-906/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 702/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00621/2021, Trámite Nº 1421/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de la obra "Farenheit, La otra historia".

Que la contratación fue destinada para la presentación de la mencionada obra en 02 (dos) funciones, el día sabado 02 de octubre en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1756/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1756/2021 a favor de <<RODRIGUEZ MAURICIO ARIEL >>, por la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 703/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00908/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte de 19 (diecinueve) pasajeros.

Que dicho servicio sera destinado para el traslado (ida y vuelta) de la Delegación de Basquet., que participaran en un encuentro de la disciplina mencionada en la ciudad de Tolhuin, el día 04 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte de 19 (diecinueve) pasajeros de la Delegación de Basquet., a la ciudad de Tolhuin, el día 04 de diciembre del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00908/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 704/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. -Nº 0217-00731/2021, Trámite Nº 1690/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de viandas y trofeos para la premiación de la Copa 100 años.

Que la misma se desarrollo los días 23, 24 y 25 de octubre del corriente año en las instalaciones del Espacio Tecnológico en el horario de 12:00 hs a 21:00 hs.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1888/2021, 1889/2021 y 1890/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y un mil ochocientos ochenta con 00/100 ($ 91.880,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º, de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1888/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto >> por la suma de Pesos dieciocho mil trescientos con 00/100 ($ 18.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1889/2021 a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos sesenta y cuatro mil ochenta con 00/100 ($ 64.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1890/2021 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>> por la suma de Pesos nueve mil quinientos con 00/100 ($ 9.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 705/2021

VISTO:

La Nota Nº 354/2021, Tramite Nº 2070/2021 de la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Costilla Diego Ricardo – Legajo Nº 3904/7, debido a que viajará en calidad de Director Técnico de la Delegación de Judo Provincial de Tierra del Fuego a la Provincia de La Pampa desde el 05 al 09 de diciembre del corriente año, para participar de los "Epade y ParaEpade 2021".

Que se solicita dicha licencia desde el día 03/12/21 al 12/12/21 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal, Costilla Diego Ricardo – Legajo Nº 3904/7, debido a que participará en calidad de Director Técnico de la Delegación de Judo Provincial, de los "Epade y ParaEpade 2021", desde el 03 de diciembre al 12 de diciembre del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 06 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 706/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00680/2021, Trámite Nº 29792/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D., emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de viandas y sándwiches de milanesa destinados para los nadadores que participaron del "3º Torneo Regional de Natación", el día 16 de octubre del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1841/2021 y 1842/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y un mil novecientos con 00/100 ($ 31.900,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1841/2021, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos veintisiete mil con 00/100 ($ 27.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1842/2021, a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana.>> por la suma de Pesos cuatro mil novecientos con 00/100 ($ 4.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 707/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00909/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º

Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos.

Que los mismos serán destinados para los chicos que asistan a las colonias de verano de la Escuela Municipal de Futbol 11, llevado adelante por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.C.yJ., la cual dará inicio el día 03 de enero de 2022 en el predio de la cancha de césped municipal.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos para los chicos que asistan a las colonias de verano de la Escuela Municipal de Futbol 11, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00909/2021.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 708/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00910/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 100 (cien) viandas.
Que lo solicitado será destinado para los adultos mayores que asistan al día de campo, que se llevara a cabo los días 10 y 17 de diciembre del corriente año, organizado por la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 100 (cien) viandas destinadas para el día de campo, los días 10 y 17 de diciembre del corriente año, organizado por Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-910/2021.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 709/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00912/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 48.000,00.- (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) a favor del Sr. Burgos Cea Segundo Eliser D.N.I. Nº 92.822.810.
Que lo requerido será utilizado para la adquisición de indumentaria y elementos deportivos para la realización de actividades relacionadas al futsal, por parte de un grupo de vecinos y vecinas de nuestra ciudad.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 48.000,00.- (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) a favor del Sr. Burgos Cea Segundo Eliser D.N.I. Nº 92.822.810, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 710/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00911/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 200.000,00.- (Pesos doscientos mil con 00/100) a favor del Sr. Vargas Guillermo Andrés D.N.I Nº 27.056.144.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande el traslado de 7 integrantes al torneo de futsal amateur denominado "Liga Nacional de Futsal Argentina", el cual se llevará a cabo en la ciudad de San Juan, desde el día 13 al 20 de diciembre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 200.000,00.- (Pesos doscientos mil con 00/100) a favor del Sr. Vargas Guillermo Andrés D.N.I Nº 27.056.144, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 711/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. -Nº 0217-00729/2021, Trámite Nº 1697/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.E.yG.C. emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos, insumos y contratación de servicio de ornamentación para el evento "Reconocimientos Artísticos Walter Buscemi del Centenario".
Que la misma se desarrollo el día 22 de octubre del corriente año en las instalaciones de la Casa de la Cultura
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1884/2021, 1885/2021 y 1886/2021 y 1887/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y cinco mil quinientos cuatro con 00/100 ($ 75.504,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1884/2021 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Agustin>> por la suma de Pesos dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 ($ 16.420,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1885/2021 a favor de <<CÓRDOBA MIGUEL ANGEL>> por la suma de Pesos cuarenta mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 40.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1886/2021 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>> por la suma de Pesos ocho mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 ($ 8.334,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1887/2021 a favor de <<ZAGHIS RAUL ANDRES>> por la suma de Pesos diez mil quinientos con 00/100 ($ 10.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 712/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00913/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 143.000,00.- (Pesos ciento cuarenta y tres mil con 00/100) a favor del Sr. Palavecino Mario Facundo D.N.I. Nº 27.689.964.
Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la realización de una fecha de competición enduro, los días 11 y 12 de diciembre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 143.000,00.- (Pesos ciento cuarenta y tres mil con 00/100) a favor del Sr. Palavecino Mario Facundo D.N.I. Nº 27.689.964, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 713/2021

VISTO:
La Nota Nº 261/2021, Tramite Nº 2072/2021 de la Dirección de Natatorios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Mansilla Emanuel – Legajo Nº 4908/5, debido a que viajo en calidad de Técnico del Seleccionado Provincial de Natación de Tierra del Fuego a la Provincia de la Pampa desde el 05 al 09 de diciembre del corriente año, para participar en los juegos "Epade y ParaEpade 2021".
Que se solicita dicha licencia desde el día 03/12/21 al 12/12/21 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal, Mansilla Emanuel – Legajo Nº 4908/5, debido a que participa en calidad de Técnico del Seleccionado Provincial de Natación de Tierra del Fuego en los juegos "Epade y ParaEpade 2021", desde el 03 al 12 de diciembre del corriente año inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 07 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 714/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00914/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del Sr. Fernandez Augusto Emmanuel D.N.I. Nº 40.000.527.
Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la participación del deportista de la disciplina taekwondo, en las evaluaciones que serán realizadas en las instalaciones del CENARD, de la ciudad de Buenos Aires, los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del Sr. Fernandez Augusto Emmanuel D.N.I. Nº 40.000.527, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 715/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00915/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Fernandez Oriana Ayelen D.N.I. Nº43.130.680.
Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la participación de la deportista de la disciplina taekwondo, en las evaluaciones que serán realizadas en las instalaciones del CENARD, de la ciudad de Buenos Aires, los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Fernandez Oriana Ayelen D.N.I. Nº 43.130.680 , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 716/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00916/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del Sr. Santander Alexander Nahuel D.N.I Nº 44.624.736.
Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la participación del deportista de la disciplina taekwondo, en las evaluaciones que serán realizadas en las instalaciones del CENARD, de la ciudad de Buenos Aires, los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del Sr. Santander Alexander Nahuel D.N.I N° 44.624.736, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 07 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 717/2021

VISTO:

La Nota Nº 263/2021, Tramite Nº 2090/2021 de la Dirección de Natatorios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva de la agente municipal, SAN JUAN MARISA – Legajo Nº 3376/6, debido a que viajara en calidad de acompañante docente mujer de la delegación de levantamiento olímpico de pesas, a la Ciudad de Rio Gallegos Provincia de Santa Cruz el día 18 de diciembre del corriente año, para participar de la "Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico de Pesas"

Que se solicita dicha licencia desde el día 17/12/21 al 19/12/21 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal, SAN JUAN MARISA – Legajo Nº 3376/6, debido a que participa en calidad acompañante docente mujer de la delegación de levantamiento olímpico de pesas, para participar de la "Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico de Pesas", desde el 17 de diciembre al 19 de diciembre del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 09 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 718/2021

VISTO:

La Nota Nº 393/2021, Tramite Nº 2052/2021 de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, MARQUEZ LUCIA – Legajo Nº 6498/0, debido a que viajo desempeñándose como Entrenadora del Seleccionado Provincial de Futbol Femenino, a la Provincia de La Pampa desde 03 al 11 de diciembre del corriente año, para participar de los juegos Epade y ParaEpade 2021.

Que se solicita dicha licencia desde el día 03/12/21 al 11/12/21 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal MARQUEZ LUCIA – Legajo Nº 6498/0, la cual viajo desempeñándose como Entrenadora del Seleccionado Provincial de Futbol Femenino a la Provincia de La Pampa, para participar de los juego Epade y ParaEpade 2021, desde el 03/12/2021 al 11/12/2021 del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 09 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 719/2021

VISTO:

La Nota Nº 375/2021, Tramite 2104/2021 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal HERRERA CLAUDIO ERNESTO–Legajo Nº 2551/8.

Que dicho agente viajara a la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en carácter de representación y acompañamiento, a cargo de 06 alumnos de la Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas para participar de la Liga Patagónica, saliendo de nuestra ciudad el día 17/12/21 a las 08:00 hs, y regresando el día 20/12/21 a las 20:00 hs aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal HERRERA CLAUDIO ERNESTO–Legajo Nº 2551/8, desde el día 17/12/21 hasta el día 20/12/21 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 09 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 720/2021

VISTO:

La Nota Nº 376/2021 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal MONTENEGRO JUAN PABLO-Legajo N° 5069/5.

Que dicho agente viajara a la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en carácter de representación y acompañamiento de los alumnos de la Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas para participar de la Liga Patagónica saliendo de nuestra ciudad el día 17/12/21 a las 08:00 hs, y regresando el día 19/12/21 a las 20:00 hs aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal MONTENEGRO JUAN PABLO-Legajo N° 5069/5, desde el día 17/12/21 hasta el día 19/12/21 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 09 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 721/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00924/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de elementos y alquiler de baños químicos.

Que lo solicitado será destinado para el festival Loica, que se llevará a cabo el día 11/12/2021, en el patio del Museo "Virginia Choquintel", organizado por la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de elementos y alquiler de baños químicos para el festival Loica, el día 11/12/2021, organizado por la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-924/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 722/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00907/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de juguetes.

Que lo solicitado será para la llegada de "PAPA NOEL EN TU BARRIO", durante los días 22 y 23 de diciembre del corriente año, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de juguetes para la llegada de "PAPA NOEL EN TU BARRIO", organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ N° 0217-907/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 723/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00894/2021, Trámite Nº 2008//2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º y 3º - apart "h",

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 117°

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Nota N.º 663/2021 Letra A.M.D.CyJ.D.EyG.C,

Dictamen Plenario N.º 396/2010 – Modelo II,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 07 (siete) pasajes aéreos, tramo Córdoba / Buenos Aires / Ushuaia / Buenos Aires / Córdoba, fecha de salida 06/12/21 y 07/12/21, fecha de regreso 08/12/21, 03 (tres) pasajes aéreos, tramo Buenos Aires / Ushuaia / Buenos Aires, fecha de salida 07/12/21, fecha de regreso 08/12/21, 08 (ocho) servicios de alojamiento y 20 (veinte) racionamientos, a favor del artista "Raly Barrionuevo" y los integrantes de su conjunto musical.

Que el mencionado realizó una presentación el día 07 de diciembre en las instalaciones del "Parque del Centenario", en el marco de los festejos por el tradicional encendido del árbol de navidad.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2368/2021 y 2369/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y uno con 93/100 ($ 896.261,93), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2368/2021 a favor de <<HOTEL ATLANTIDA – FER S.A.>> por la suma de Pesos setenta y dos mil trescientos con 00/100 ($ 72.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2369/2021 a favor de <<PRIOTTI VIAJES Y TURISMO -COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR SRL>> por la suma de Pesos ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y uno con 93/100 ($ 823.961,93), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 724/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00929/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compras por la adquisición de cheques para la premiación y calcomanías para los socios que participen en la competencia denominada "Liga Urbana".

Que la misma se desarrollara el día 11/12/21 en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compras por la adquisición de cheques para la premiación y calcomanías para los socios que participen en la competencia denominada "Liga Urbana", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00929/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 725/2021

VISTO:

La Nota N° 380/2021 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal ROMERO ROBERTO ALEJANDRO-Legajo N° 4059/2.

Que dicho agente viajara a la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en carácter de representación y acompañamiento de los alumnos de la Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas para participar de la Liga Patagónica, saliendo de nuestra ciudad el día 17/12/21 a las 08:00 hs, y regresando el día 19/12/21 a las 20:00 hs aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal ROMERO ROBERTO ALEJANDRO-Legajo N° 4059/2, desde el día 17/12/21 hasta el día 19/12/21 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 726/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00840/2021, Trámite Nº 001909/2021, Letra: A.M.D.CyJ.S.C.M.V.M.CH, emitido por la Coordinación Museo Virginia Chonquintel;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de artículos que fueron utilizados para el desarrollo de la muestra "MEMORIA FUEGUINA", que se realizó desde el 12/11/2021 al 25/11/2021 en las instalaciones de la Sala de exposiciones itinerantes del Museo de la ciudad "Virginia Choquintel".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2084/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 55.488,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2084/2021, a favor de <<9420 COMUNICACION VISUAL de Ali Germán Visual>> por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil

cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 55.488,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 727/2021

VISTO:

La Nota Nº 124/2021, Tramite Nº 37924/2021 de la Dirección de Inclusión Deportiva de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, CROCETTI SERGIO JOSÉ – Legajo Nº 3579/3, debido a que viajó a la provincia de La Pampa, a participar de los "Juegos de la Patagonia 2021" (EPADE y PARAEPADE), desempeñándose como profesor del Equipo Municipal de Natación Adaptada de la Selección Provincial de Tierra del Fuego.

Que se solicita dicha licencia desde el día 03/12/21 al 13/12/21 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal CROCETTI SERGIO JOSÉ – Legajo Nº 3579/3, el cual viajó a la provincia de La Pampa, a participar de los "Juegos de la Patagonia 2021" (EPADE y PARAEPADE), desempeñándose como profesor del Equipo Municipal de Natación Adaptada de la Selección Provincial de Tierra del Fuego, desde el 03/12/2021 al 13/12/2021 del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 728/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00860/2021, Trámite N.º 1952/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.N, emitido por la Dirección de Natatorios; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos que fueron utilizados en el Torneo Itinerante de Natación Internacional, que se desarrollo el día 20/11/2021 en el Natatorio Municipal Eva Perón.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 2149/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y cinco mil ochenta con 00/100 ($65.080,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2149/2021, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos sesenta y cinco mil ochenta con 00/100 ($ 65.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 729/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00886/2021, Trámite Nº 2007/2021, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de A.M.D.C.J;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de 03 (tres) baños químicos, los mismos fueron destinados para la prueba atlética deportiva "Nocturna Patio Balto", que se llevó a cabo en inmediaciones del Local "Patio Balto", el día 27/11/2021, organizado por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Ordene de Compra Nº 2257/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco mil quinientos con 00/100 ($ 5.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2257/2021, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos cinco mil quinientos con 00/100 ($ 5.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 730/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00816/2021, Trámite Nº 001836/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Coordinación de Deportes de Combate;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición y colocación de plotters, banners, vinilo para pared, cartelería en pvc y letras corpóreas para la apertura del Gimnasio Comunitario Municipal Deportes de Combate.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Ordene de Compra Nº 1992/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento noventa y cuatro mil seiscientos 00/100 ($ 194.600,00), según lo dispuesto en los Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1992/2021, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Visual>> por la suma de Pesos ciento noventa y cuatro mil seiscientos con 00/100 ($ 194.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 731/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00935/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos.

Que lo solicitado será para las jornadas recreativas "VAMOS A LA PLAZA", los cuales serán entregados a los niños y niñas que participen en las mismas. Las mismas se realizaran durante los meses de enero y febrero de 2022 y es organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos las jornadas recreativas "VAMOS A LA PLAZA", organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00935/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 732/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00934/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 06 (seis) Ordenes de Compra por la adquisición de elementos y viandas.

Que lo solicitado será destinado para la asunción de la nueva Comisión Directiva de la Sede de Centro de Estudiantes Secundarios "Maria Claudia Falcone".

Que la ceremonia se desarrollará el día 11 de diciembre del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, organizada por la Dirección de Juventudes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 06 (seis) Ordenes de Compra por la adquisición de elementos y viandas, las cuales serán destinadas para la asunción de la nueva Comisión Directiva de la Sede de Centro de Estudiantes Secundarios "Maria Claudia Falcone", la cual se desarrollará el día 11 de diciembre del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, organizado por la Dirección de Juventudes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00934/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 733/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. -Nº 0217-00832/2021, Trámite Nº 1793/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.C.M.V.C emitido por la Coordinación Museo Virginia Choquintel de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos para el "XI Encuentro Binacional de Museos-Patagonia Sur Sur 2021", que se realizó los días 10/11/2021 y 11/11/2021 en las instalaciones del Museo Virginia Choquintel.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2054/2021, 2055/2021, 2056/2021, 2057/2021 y 2058/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 40/100 ($ 68.664,40), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2054/2021 a favor de <<CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián>> por la suma de Pesos tres mil doscientos veinte con 00/100 ($ 3.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2055/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos catorce mil novecientos ochenta con 00/100 ($ 14.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2056/2021 a favor de <<ZAS3 S.A.S>> por la suma de Pesos cuatro mil setecientos treinta con 00/100 ($ 4.730,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2057/2021 a favor de <<GYH S.A>> por la suma de Pesos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro con 40/100 ($ 36.184,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2058/2021 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali German Agustín>> por la suma de Pesos nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 ($ 9.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 6º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 7º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 734/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00937/2021, del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en :

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos.

Que lo solicitado será destinado a la realización del agasajo de cierre de año del Calendario del Deporte Motor, el cual se desarrollará el día 12 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del IPRA (Instituto Provincial de Regulación de Apuestas).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos, los cuales serán destinados a la realización del agasajo de cierre de año del Calendario del Deporte Motor, evento que tendrá lugar el 12 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del IPRA (Instituto Provincial de Regulación de Apuestas), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-937/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 735/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00936/2021, Trámite Nº 2141/2021, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º Apart. h),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la Factura "C" N° 00001-00000002 con fecha 20/11/2021 por la suma de $ 140.000,00.- (Pesos ciento cuarenta mil con 00/100) a favor de REYES MANCILLA Rolando Alejandro D.N.I. N° 36.708.679, correspondiente al servicio de alquiler de las instalaciones del gimnasio Dribblling, ubicado en calle Finocchio N° 1165.

Que se llevó adelante una competencia de hockey femenino y masculino, organizada por varios clubes de hockey de nuestra ciudad durante los días 20 al 22 de noviembre del corriente, la cual contaba con el auspicio de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura "C" N° 00001-00000002 con fecha 20/11/2021 por la suma de $ 140.000,00.- (Pesos ciento cuarenta mil con 00/100) a favor de REYES MANCILLA Rolando Alejandro D.N.I. N° 36.708.679, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 736/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00939/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte de 19 (diecinueve) pasajeros.

Que dicho servicio sera destinado para el traslado (ida y vuelta) de la Delegación de Voley, que participaran en un encuentro de la disciplina mencionada en la ciudad de Tolhuin, el día 12 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte de 19 (diecinueve) pasajeros de la Delegación de Voley, a la ciudad de Tolhuin, el día 12 de diciembre del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00939/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 737/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00930/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos que serán utilizados en el Torneo Open Costa Sur Brazilian Jiu Jitsu.

Que los mismos serán destinados para los deportistas provenientes de Ushuaia, Rio Gallegos, Punta Arenas, Calafate, que participaran del torneo a realizarse el día 11 de diciembre de 2021 en el Centro Deportivo Municipal y es organizado por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos para los deportistas que participaran en el Torneo Open Costa Sur Brazilian Jiu Jitsu, el dia 11 de diciembre de 2021, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00930/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 738/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00872/2021, Trámite N° 1994/2021, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de A.M.D.C.J;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de 08 (ocho) baños químicos, los mismos fueron destinados el 25/11/2021 en el playon frente al municipio, 27/11/2021 y 28/11/2021 para la "Rally Provincial de Apitur".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2233/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100 ($ 37.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2233/2021, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100 ($ 37.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 739/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00862/2021, Trámite N° 1977/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D emitido por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de medallas con cinta, trofeos e insumos para la "3° fecha del Campeonato Centenario" de Taekwondo Do ITF, que se desarrolló el día 20 de noviembre del corriente año en el Polideportivo "Carlos Margalot" a cargo de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 2178/2021 y 2179/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 ($ 64.900,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2178/2021 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gomez Muñoz Juan Manuel >> por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta con 00/100 ($ 45.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2179/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos dieciocho mil novecientos cuarenta con 00/100 ($ 18.940,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 740/2021

VISTO:

La Nota N° 261/2021, Tramite N° 38180/2021 de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, ROLON, Natali – Legajo N° 6497/1, debido a que viajo desempeñándose como participante al Campeonato Nacional Oficial Argentino de Rollers Freestyle, el cual se desarrollo el día 11 de diciembre del corriente año.

Que se solicita dicha licencia desde el día 08/12/21 al 13/12/21 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal ROLON Natali – Legajo N° 6497/1, la cual viajo desempeñándose como participante al Campeonato Nacional Oficial Argentina de Rollers Freestyle, desde el 08 al 13 de diciembre del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 741/2021

VISTO:

La Nota N° 263/2021, Tramite N° 37590/2021 de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, MINOR FABRIZIO–Legajo N° 3827/0, debido a que viajo a la provincia de San Juan para participar de la Fase Final de la Liga Nacional de Futsal Argentina, entre los días 15 y 20 de diciembre del corriente año, desempeñándose como Preparador Físico del Club ADEFU de la Ciudad de Rio grande.

Que se solicita dicha licencia desde el día 13/12/21 al 23/12/21 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal MINOR FABRIZIO–Legajo N° 3827/0 el cual viajó a la provincia de San Juan para participar de la Fase Final de la Liga Nacional de Futsal Argentina, desempeñándose como Preparador Físico del Club ADEFU, desde el 13/12/2021 al 23/12/2021 del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 742/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. -N° 0217-00759/2021, Trámite N° 1694/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos para el evento "Deportistas del Centenario", que se realizó el 10/11/2021 en las instalaciones de la casa de la Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1928/2021, 1930/2021, 1933/2021 y 1934/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cien con 00/100 ($ 479.100,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1928/2021 a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 ($ 443.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1930/2021 a favor de <<SERIGRAFIA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>> por la suma de Pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 21.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1933/2021 a favor de <<ZAGUIS RAUL ANDRES>> por la suma de Pesos un mil con 00/100 ($ 1.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1934/2021 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali German Agustin>> por la suma de Pesos trece mil cien con 00/100 ($ 13.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 5°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 743/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00941/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 8 (ocho) pasajeros.

Que dicho servicio será destinado para el traslado (ida y vuelta) de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico, que participaran de la última fecha de la Liga Patagónica a desarrollarse en la ciudad de Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz, el día 18 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 8 (ocho) pasajeros de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00941/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 744/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00787/2021, Trámite N° 30607/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.I.D emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión para el alojamiento y racionamiento para los disertantes del 2° congreso Internacional de Educación Física y Deporte.
Que el mismo fue realizado el día 09/11/2021 al 11/11/2021 en distintas dependencias de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, organizado por la Coordinación de Deporte Adaptado de la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1935/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 ($ 185.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1935/2021, a favor de <<FER S.A HOTEL ATLANTIDA>> por la suma de Pesos ciento ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 ($ 185.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 745/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00942/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-27123646/7 80020-27123648/1, 80020-27123650/7, 80020-27123649/9, 80020-27123657/8 80020-27123765/9, 80020-27123829/5, 80020-27120721/5, 80020-27121136/4 80020-27121137/1, 80020-27118895/3, 80020-27121016/5, 80020-27123651/4 80020-27120566/2, 80020-27123707/1, 80020-27121902/9, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 333.349.67 (Pesos trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve con 67/100) , correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de NOVIEMBRE de 2021,
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-27123646/7, 80020-27123648/1, 80020-27123650/7, 80020-27123649/9, 80020-27123657/8, 80020-27123765/9, 80020-27123829/5, 80020-27120721/5, 80020-27121136/4, 80020-27121137/1, 80020-27118895/3, 80020-27121016/5, 80020-27123651/4, 80020-27120566/2, 80020-27123707/1, 80020-27121902/9, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 333.349.67 (Pesos trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve con 67/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 746/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 0217-00943/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03966652, 0010-03961642, 0010-03989705, 0010-03966516, 0010-03989616, 0010-03989614, 0010-03989615, 0010-03989613, 0010-03989611, 0010-03989610, 0010-03954869, 0010-03989612, 0010-03965395, 0010-03989682, 0010-03960924, 0010-03989662, 0010-03989663, 0010-03956627, 0010-03966517, 0010-03962310, 0010-03963210, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 313.285,02.- (Pesos trescientos trece mil doscientos ochenta y cinco con 02/100), correspondiente al servicio eléctrico – período NOVIEMBRE 2021, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03966652, 0010-03961642, 0010-03989705, 0010-03966516, 0010-03989616, 0010-03989614, 0010-03989615, 0010-03989613, 0010-03989611, 0010-03989610, 0010-03954869, 0010-03989612, 0010-03965395, 0010-03989682, 0010-03960924, 0010-03989662, 0010-03989663, 0010-03956627, 0010-03966517, 0010-03962310, 0010-03963210, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 313.285,02.- (Pesos trescientos trece mil doscientos ochenta y cinco con 02/100), correspondiente al servicio eléctrico – período NOVIEMBRE 2021, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 747/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00944/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 100.000,00.- (Pesos cien mil con 00/100) a favor del Sr. TEVEZ Ramón Oscar D.N.I. N° 14.659.264.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la organización de un evento denominado "SEVEN DEL FIN DEL MUNDO" el mismo se trata de un torneo de amateur de rugby en donde participaran equipos de Rio Grande y Ushuaia.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 100.000,00.- (Pesos cien mil con 00/100) a favor del Sr. TEVEZ, Ramón Oscar D.N.I. N° 14.659.264, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 748/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00945/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 33.300,00 (Pesos treinta y tres mil trescientos con 00/100) a favor del Sr. Daniel Antonio Menendez D.N.I N° 18.507.683.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la premiación de la prueba de atletismo denominada "19na Corrida Cierre de Año", el dia 30 de diciembre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a esta actividad, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 33.300,00.- (Pesos treinta y tres mil trescientos con 00/100) a favor del Sr. Daniel Antonio Menendez D.N.I N° 18.507.683, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 749/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00728/2021, Trámite N° 001703/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud, encuadrado en:;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de insumos para la realización de 250 (doscientos cincuenta) estatuillas de cerámica. Estos presentes fueron entregados en la velada denominada "Deportista del Centenario", el cual se llevo a cabo el día 10 de noviembre de 2021, en las instalaciones de la Casa de la Cultura.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1883/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta mil ciento setenta y seis con 00/100 ($ 60.176,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1883/2021, a favor de <<OJEDA LUIS ELIAS AMERICO>> por la suma de Pesos sesenta mil ciento setenta y seis con 00/100 ($ 60.176,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 750/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00853/2021, Trámite N° 1875/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario A.M.D. CyJ.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales para la reparación del sistema de calefacción del Gimnasio Polideportivo Carlos Margalot perteneciente a la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2139/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno con 41/100 ($ 159.621,41), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2139/2021, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno con 41/100 ($ 159.621,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 751/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00823/2021, Trámite N° 001834/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de materiales de construcción y refacción que fueron utilizados para acondicionar la calefacción del gimnasio de artística.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2017/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y siete mil novecientos catorce con 69/100 ($57.914,69), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2017/2021, a favor de <<POLISER S.R.L >> por la suma de Pesos cincuenta y siete mil con 00/100 ($ 57.914,69), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 752/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00636/2021, Trámite N° 1568/2021, Letra: A.M.D.C.yJ emitido por el Susecretario de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de viandas para las personas que participaron en el evento deportivo, el mismo se desarrolló los días 08/10/2021, 09/10/2021 y 10/10/2021 que

consistió en unir los 217 km que separan Rio Grande con Ushuaia, organizado por la fundación "Espera por la Vida" en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1774/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos ochenta con 00/100 ($ 18.680,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1774/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos ochenta con 00/100 ($ 18.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 753/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-893/2021, Trámite Nº 2030/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.R.D., emitido por la Coordinación de Deportes de Combate, dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de transporte vía terrestre ida y vuelta, desde la ciudad de Rio Grande a la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, para participar del Torneo Provincial denominado "Guantes de Oro EMILIO SOIZA

Que la mencionada contratación fue destinada para el traslado de 12 (doce) deportistas de la Escuela Municipal de Boxeo, de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2326/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos treinta y tres mil quinientos 00/100 ($ 333.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2326/2021 a favor de <<TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto>>, por la suma de Pesos trescientos treinta y tres mil quinientos con 00/100 ($ 333.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 754/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00947/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos.

Que lo solicitado será destinado para repartir a los niños que asistan a las colonias barriales que se llevaran a cabo durante los meses de enero y febrero de 2022 en los distintos barrios de la ciudad de Rio Grande, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos destinados a las colonias barriales durante los meses de enero y febrero de 2022, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-947/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 755/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00877/2021, Trámite Nº 35167/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.I emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de insumos.

Que se utilizo en los cierres de las actividades anuales de la Coordinación de Tercera Edad- DID, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los días 26/11/2021 y 04/12/2021

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2247/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro mil seiscientos con 00/100 ($ 34.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2247/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos treinta y cuatro mil seiscientos con 00/100 ($ 34.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 756/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00949/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de elementos de librería.

Que lo solicitado será destinado para repartir a los niños que asistan a las colonias de vacaciones de verano 2022, que se llevaran a cabo en los distintos gimnasios de la ciudad organizadas por la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de elementos de librería destinados a las colonias de vacaciones de verano 2022, organizadas por la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-949/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 757/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00896/2021, Trámite Nº 2054/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de una banda musical.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 2344/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto asciende a la suma de Pesos cuarenta y nueve mil con 00/100 ($ 49.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2344/2021 a favor de <<RUEDA EVAN DAVID.>> por la suma de Pesos cuarenta y nueve mil con 00/100 ($ 49.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 758/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00954/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Órden de Compra por la adquisición de porta retratos.

Que lo solicitado será destinado para la competencia Súper Especial que realizará el Deporte Motor "AUTOMOVIL CLUB RIO GRANDE", organizado conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de porta retratos, para la competencia "AUTOMOVIL CLUB RIO GRANDE", organizado por el Deporte Motor en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-954/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 759/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00952/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 10 (diez) trofeos.

Que lo solicitado será destinado para la premiación del Torneo de Futsal Integración Taxista-Remisero 2021 a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud,en el gimnasio Polideportivo Carlos Margalot, el mismo será realizado el día 21 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 10 (diez) trofeos, el cual será destinado para hacer entrega a quienes participaran del Torneo de Futsal Integración Taxista-Remisero 2021, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-952/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 760/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00958/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de 150 (ciento cincuenta) mates de lenga.

Que lo mencionado será destinado para jóvenes colaboradores que acompañan el trabajo que se realiza desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de 150 (ciento cincuenta) mates de lenga, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00958/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 761/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00955/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 90.000,00.- (Pesos noventa mil con 00/100) a favor del Sr. Santa Cruz Gustavo Daniel, con D.N.I.Nº 20.513.860.

Que el monto requerido será utilizado para cubrir los gastos que genere la construcción de tres maquetas con la temática de Malvinas Argentinas, las cuales serán

expuestas en el museo Virginia Choquintel y en distintas competencias del país.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 90.000,00.- (Pesos noventa mil con 00/100) a favor del Sr. Santa Cruz Gustavo Daniel, con D.N.I. N° 20.513.860,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 762/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - N° 00956/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 01 (un) baño químico incluido con servicio de traslado, desagote e insumos.
Que el mismo será utilizado el día 18/12/2021 para la salida al cabo domingo con alumnos de la Dirección de Inclusión Deportiva de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 01 (uno) baño químico incluido con servicio de traslado, desagote e insumos el día 18/12/2021, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-956/2021.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 763/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J - N° 867/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,
Ordenanza N° 1890/04 modif. Por Art. 1° de la Ordenanza N° 3828/18,
Dictamen N° 017/2012 C.L.yT.A.M.D.C.J. – Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,
Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N.° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "ASOCIACION DE RESIDENTES JUJEÑOS DE RIO GRANDE", por un monto de $ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. QUISPE, Eugenio D.N.I. N° 18.225.759, y su Secretario Sr. VILTE, Bonifacio D.N.I. N° 14.550.862.
Que dichos representantes de la asociación manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar costos de honorarios del balance correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "ASOCIACION DE RESIDENTES JUJEÑOS DE RIO GRANDE" por un monto de $ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. QUISPE, Eugenio D.N.I. N° 18.225.759, y su Secretario Sr. VILTE, Bonifacio D.N.I. N° 14.550.862, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 764/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00961/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 02 (dos) baños químicos incluidos con servicio de traslado, desagote e insumos.
Que los mismos serán utilizados los días 18 y 19 de diciembre de 2021, para ser utilizados en el predio del Autódromo de la ciudad de Río Grande, donde se realizará una carrera de automovilismo denominada "Súper Especial" auspiciada por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 02 (dos) baños químicos incluidos con servicio de traslado, desagote e insumos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00961/2021.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 765/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-939/2021, Trámite N° 2139/2021, Letra: A.M.D.C.J.S.P, emitido por la Subsecretaria de Deporte y Juventud, dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de transporte vía terrestre ida y vuelta, desde la ciudad de Rio Grande a la ciudad de Tolhuin.
Que la mencionada contratación fue destinada para el traslado de 19 (diecinueve) deportistas de Escuela Municipal de Voley que participaron de un encuentro deportivo el pasado 12 de diciembre del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2450/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dieciocho mil con 00/100 ($ 18.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2450/2021 a favor de << TRANSPORTE DANI de Zapana Juan Alberto >>, por la suma de Pesos dieciocho mil con 00/100 ($ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 766/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00969/2021 del registro de la Agencia Municipal de
Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° Apart. h),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0003-00000326 a favor de la firma "Dalmas Damián Agustín", por un monto total de $ 580.000,00.- (Pesos quinientos ochenta mil con 00/100).
Que se contrató el servicio de transporte para el traslado de los elementos deportivos adquiridos para el Gimnasio Comunitario Municipal de Deportes de Combate, desde la ciudad de Buenos Aires hasta las instalaciones del mencionado gimnasio en nuestra ciudad.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el pago de las factura "B" N° 0003-00000326 a favor de la firma "Dalmas Damián Agustín, por un monto total de $ 580.000,00.- (Pesos quinientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 767/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00899/2021, Trámite N° 34865/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.D.E.I. emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación; encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos destinados para las Colonias de Vacaciones, que se llevaran a cabo entre los meses de diciembre 2021, enero y febrero 2022 en las instalaciones del Skate & Bike Park, organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2363/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y siete mil seiscientos uno con 30/100 ($ 67.601,30), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2363/2021, a favor de <<G Y H S.A>> por la suma de Pesos sesenta y siete mil seiscientos uno con 30/100 ($ 67.601,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 768/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00982/2021, Trámite N° 2180/2021, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° Apart. c),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,
Informe Técnico N° 12/21 Letra A.M.D.C.yJ.-D.E.yG.C.,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la Factura "B" N° 00001-00000155 con fecha 20/12/2021 por la suma de $ 1.800.000,00.- (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) a favor de UP SHOW S.R.L., correspondiente al servicio de alquiler de pantalla, estructura y soporte, luces, consultor y operador utilizados en el evento "Encendido del Árbol de Navidad" e Inauguración del "Parque de los 100 Años".
Que el evento se llevó adelante el día 07 de diciembre de 2021 en el Parque de los 100 años.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 000001-00000155 con fecha 20/12/2021 por la suma de $ 1.800.000,00.- (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) a favor de UP SHOW S.R.L., correspondiente al servicio de alquiler de pantalla, estructura y soporte, luces, consultor y operador utilizados en el evento "Encendido del Árbol de Navidad" e Inauguración del "Parque de los 100 Años", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 769/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00984/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación del servicios de espectáculo.
Que lo mencionado será destinado para la representación del "Pesebre Viviente", en conmemoración de las festividades navideñas, el cual se realizara el día 21 de diciembre del corriente año en el sector del árbol navideño de la ciudad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación del servicio de espectáculo para la representación del "Pesebre Viviente", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ N° 0217-00984/2021.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 770/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00974/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos.

Que los mismos serán destinados para la elaboración de lunch para agasajar a los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos para agasajar a los agentes pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00974/2021.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 771/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00938/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación de servicio de transporte para realizar 62 (sesenta y dos) viajes.
Que dicho servicio será destinado para el traslado (ida y vuelta) de los chicos que participaran de los campamentos de verano 2022, los cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Estación del niño, del predio de la antena, durante los meses de enero y febrero.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación de servicio de transporte para realizar 62 (sesenta y dos) viajes para los campamentos de verano 2022, durante los meses de enero y febrero, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00938/2021.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 772/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00971/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 07 (siete) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos y elementos.
Que lo solicitado será destinado para repartir a los jóvenes que asistan a las "Colonias de Verano 2022", que se llevarán a cabo en las instalaciones de Casa de Jóvenes, las cuales se encuentra organizadas por la Dirección de Juventudes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 07 (siete) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos y elementos destinados a las "Colonias de Verano 2022", que se llevarán a cabo en las instalaciones de Casa de Jóvenes, las cuales se encuentra organizadas por la Dirección de Juventudes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-00971/2021.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 773/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00855/2021, Trámite N° 1846/2021, Letra: A.M.D.CyJ encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de un pasaje aéreo tramo RIO GRANDE / CORDOBA / RIO GRANDE, con fecha de salida el día 18/11/21 a las 01:30 hs, teniendo como fecha de regreso el día 23/11/21 a las 00:25 hs, a favor de la atleta SZARAPO Martina, D.N.I N° 46.554.889.
Que la mencionada forma parte de la Escuela Municipal de Judo y participará en el "Campeonato Nacional de Judo" que se llevara a cabo en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, desde al 19 al 21 de noviembre de 2021.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2145/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 ($78.555,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2145/2021 a favor de <<PRIOTTI VIAJES Y TURISMO de Compañía de Turismo del Sur S.R.L.>>, por la suma de Pesos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 ($78.555,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 774/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00830/2021, Trámite N° 1842/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D. encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3" A",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de un pasaje tramo RIO GRANDE / CÓRDOBA / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, con fecha de salida el día 18/11/21 y regreso el día 23/11/21 a favor del Agente Municipal COSTILLA, Diego Ricardo, Leg. N° 3904/7.
Que el mencionado viajó en carácter de Director Técnico a cargo de la judoca Szarapo Martina, perteneciente a la Escuela Municipal de Judo para participar del "Campeonato Nacional de Judo", llevado a cabo en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, desde al 19 al 21 de noviembre de 2021.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2146/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 ($78.555,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2146/2021 a favor de <<PRIOTTI VIAJES Y TURISMO de Compañía de Turismo del Sur S.R.L.>>, por la suma de Pesos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 ($78.555,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 775/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00976/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compras por la adquisición de insumos de librería.
Que los mismos serán otorgados a las distintas dependencias pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para el normal funcionamiento de las áreas administrativas.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compras por la adquisición de insumos de librería para las distintas dependencias pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00976/2021.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 23 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 776/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ.-N° 0217-00819/2021, Trámite N°1674/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D, emitido por la Dirección de Deportes;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de jugos y barras de cereales, destinados para las colonias de verano, que se llevaran a cabo en los meses de enero y febrero del 2022. , organizada por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 2064/2021, 2066/2021 y 2067/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 92/100 ($ 345.793,92), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2064/2021 y 2066/2021 a favor de <<D+D DISTRIBUCIONES S.A>> por la suma de Pesos doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y tres con 92/100 ($ 296.593,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2067/2021, a favor de <<ABAMAR S.R.L.>> por la suma de Pesos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 ($ 49.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 777/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00869/2021, Trámite N° 1983/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.C emitido por la Dirección de Deporte Comunitario; encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de reparación y mantenimiento del toro mecánico hidráulico, que es utilizado para diferentes eventos recreativos a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2225/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 77.850,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2225/2021, a favor de <<POLITECNICO S.R.L >> por la suma de Pesos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 77.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 778/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00818/2021, Trámite N° 1833/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de medallas e impresiones laser para certificados que fueron destinados para el Campeonato Provincial N° 18 de Powerlifting.
Que el mismo se desarrolló el día 13 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1993/2021 y 1994/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trece mil cuatrocientos con 00/100 ($ 13.400,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º, de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1993/2021 a favor de <<LIBRERÍA RAYUELA S.R.L >> por la suma de Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1994/2021 a favor de << MUNDO PREMIACIONES de Gomez Muñoz Juan Manuel >> por la suma de Pesos once mil cuatrocientos con 00/100 ($ 11.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 779/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00910/2021, Trámite Nº 2012/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.-C.A.C.yV.N. emitido por la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de viandas.
Que dicha adquisición fue destinada para los adultos mayores que asistieron al día de campo el pasado 10 y 17 de diciembre del corriente año, organizado por la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2390/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y cinco mil con 00/100 ($ 65.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2390/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos sesenta y cinco mil con 00/100 ($ 65.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 780/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00985/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 05 (cinco) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos varios (golosinas, librería, bebidas).
Que lo solicitado será destinado para repartir a los niños que asistan a las Colonias de Deportes de Combate que se realizarán durante los meses de enero y febrero 2022, organizadas por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 05 (cinco) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos varios (golosinas, librería, bebidas) para repartir a los niños que asistan a las Colonias de Deportes de Combate que se realizarán durante los meses de enero y febrero 2022, organizadas por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00985/2021.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 781/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00980/2021 del registro de la Agencia Municipal de
Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 066/21 Anexo I,097/21
Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 00002-00000456 a favor de "GERMAN AGUSTIN ALÍ", por un monto total de $ 17.340,00.- (Pesos diecisiete mil trescientos cuarenta con 00/100).
Que se adquirió la impresión de 200 certificados full color, destinados para el evento denominado "Pre – Cosquin".
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de la factura "B" N.º 00002-00000456, a favor de "GERMAN AGUSTIN ALÍ", por un monto total de $ 17.340,00.- (Pesos diecisiete mil trescientos cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 782/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00970/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para la contratación de servicio de transporte para realizar 126 (ciento veintiséis) viajes.
Que dicho servicio será destinado para el traslado (ida y vuelta) de los chicos que participaran en las Colonias de Verano 2022 organizadas por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.yJ.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para la contratación de servicio de transporte para realizar 126 (ciento veintiséis) viajes para el traslado (ida y vuelta) de los chicos que participaran en las Colonias de Verano 2022 organizadas por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.yJ, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00970/2021.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 783/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00829/2021, Trámite Nº 33186/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D, emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de credenciales identificatorias, artículos de librería, alimentos y otros insumos.
Que los mismos fueron destinados para el "2º Congreso Internacional de Educación Física y Deporte", el cual se llevó a cabo desde el día 09 al 11 de noviembre del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2050/21, 2051/21 y 2052/21 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma total de Pesos ciento sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 ($ 168.800,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º 3º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2050/2021 a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de Pesos setenta y siete mil seiscientos con 00/100 ($ 77.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2051/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>>, por la suma de Pesos setenta y tres mil quinientos con 00/100 ($ 73.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2052/2021 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Alí Germán Agustín>>, por la suma de Pesos diecisiete mil setecientos con 00/100 ($ 17.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 784/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00589/2021, Trámite Nº 1373/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de medallas, agua mineral y viandas para el Torneo de Gimnasia Artística denominado "Torneo Provincial Federativo de Clubes".
Que el mismo se desarrolló los días 16 y 17 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot".
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1645/2021, 1646/2021 y 1648/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 ($ 82.425,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º , 2º y 3º, de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1645/2021 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gomez Muñoz Juan Manuel >> por la suma de Pesos sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 ($ 68.625,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1646/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos tres mil trescientos con 00/100 ($ 3.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1648/2021 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>> por la suma de Pesos diez mil quinientos con 00/100 ($ 10.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 785/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00859/2021, Trámite Nº 1966/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Coordinación de Gimnasia Artística de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 100 (cien) impresiones full color hoja de alto gramaje para el diseño de certificados, los cuales fueron entregados en el "2do Torneo del Centenario de Gimnasia Artística".
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2152/2021., correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil quinientos con 00/100 ($ 9.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2152/2021, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>>, por la suma de Pesos nueve mil quinientos con 00/100 ($ 9.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 786/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00961/2021, Trámite Nº 2174/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación del servicio de alquiler de 02 (dos) baños químicos, los cuales fueron utilizados en la carrera automovilística denominada "Super Especial", los días 18 y 19 de diciembre del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 002532/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete mil cuatrocientos con 00/100 ($ 7.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 002532/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>>, por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos con 00/100 ($ 7.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 787/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00681/2021, Trámite Nº 1633/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Subsecretaria de Deportes y Juventud A.M.D.CyJ;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería para ambulancia, los días 16 y 17 de octubre del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1843/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dieciocho mil con 00/100 ($ 18.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra Nº 1843/2021 a favor de <<FERNANDEZ ROBLES EDUARDO FABIAN>>, por la suma de Pesos dieciocho mil con 00/100 ($ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 788/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00975/2021, Trámite Nº 2185/2021, Letra: A.M.D.CyJ emitida por la Subsecretaria de Deportes y Juventud de la A.M.D. CyJ. encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos que serán utilizados en las oficinas de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2640/2021 y 2641/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seiscientos treinta mil ciento ochenta y siete con 40/100 ($ 630.187,40), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2640/2021 a favor de << RAYUELA S.R.L >> por la suma de Pesos trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 394.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2641/2021 a favor de <<ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio >> por la suma de Pesos doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con 40/100 ($ 235.427,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 789/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00641/2021, Trámite Nº 1386/2021, Letra: A.M.D.CyJ.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos médicos que serán utilizados en caso de eventuales accidentes, en los diferentes eventos que se desarrollaran durante el mes de octubre, en los Gimnasios y para el servicio de ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1789/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 69/100 ($ 35.284,69), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1789/2021, a favor de <<FARMACOR de Maluf Rey Pablo Raúl Antonio>>, por la suma de Pesos treinta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 69/100 ($ 35.284,69), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 790/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00668/2021, Trámite Nº 1443/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 06 (seis) banners, los cuales fueron destinados para los diferentes gimnasios pertenecientes a la Dirección de Deportes.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1828/2021., correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100 ($ 54.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1828/2021, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>>, por la suma de Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100 ($ 54.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 791/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00941/2021, Trámite Nº 2106/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de transporte para 8 (ocho) deportistas de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico, tramo Rio Grande – Rio Gallegos – Rio Grande, desde el día 17/12/21 al 19/12/2021, para participar de la última fecha de "La Liga Patagónica".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2457/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos tres mil con 00/100 ($ 203.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 2457/2021 a favor de <<TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto>>, por la suma de Pesos doscientos tres mil con 00/100 ($ 203.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 792/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00887/2021, Trámite Nº 2000/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Art.118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio para el alquiler de 03 (tres) baños químicos, el cual fue utilizado en el evento de ciclismo MTB de "BGH Solidario", el día 28 de noviembre del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2258/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco mil quinientos con 00/100 ($ 5.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 002258/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>>, por la suma de Pesos cinco mil quinientos con 00/100 ($ 5.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 793/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00909/2021, Trámite Nº 2028/2021, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.D.C. emitido por la Dirección de Deporte Comunitario, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos que serán destinados para la colonia de verano que lleva a cabo La Escuela Municipal de Futbol 11. La misma dará inicio el 03 de enero de 2022, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2388/2021 y 2389/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 ($ 79.350,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2388/2021, a favor de <<FABRICA DE GOLOSINAS RIKY de Farfan Víctor Vicente>> por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 45.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante la Orden de Compra Nº 2389/2021 a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma total de Pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 ($ 34.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 794/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00866/2021, Trámite Nº 1955/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos de librería, certificados y otros insumos, los cuales fueron destinados para la muestra anual de finalización de los "Talleres Culturales" del municipio.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2204/2021, 2205/2021 y 2206/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta mil novecientos ochenta con 32/100 ($ 30.980,32), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2204/2021 a favor de << RAYUELA S.R.L >> por la suma de Pesos nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 ($ 9.434,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2205/2021 a favor de <<SOLDASUR S.A. >> por la suma de Pesos siete mil quinientos cuarenta y seis con 32/100 ($ 7.546,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2206/2021 a favor de <<NEXO S.R.L.>> por la suma de Pesos catorce mil con 00/100 ($ 14.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 795/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00876/2021, Trámite N° 1880/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 07 (siete) camionadas de leña de 6M³, puestas en la "Estación del Niño", en el predio del camping de la antena, destinadas para los campamentos realizados durante el mes de diciembre 2021.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2245/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos diecisiete mil con 00/100 ($ 217.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2245/2021, a favor de <<LOS POSSILINA/TB SERVICIOS de Bustos Jorge Nicolás>>, por la suma de Pesos doscientos diecisiete mil con 00/100 ($ 217.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 796/2021

VISTO:
La Resolución Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00970/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y encuadrado en
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvedad en la Resolución A.M.D.C.yJ. - N° 0782/2021 de fecha 27/12/2021, en el Considerando y Artículo 1°, donde enuncia: "...02 (dos) Órdenes de Compra para la contratación de servicio de transporte para realizar 126 (ciento veintiséis)...", deberá decir: "...03 (tres) Órdenes de Compra para la contratación de servicio de transporte para realizar 126 (ciento veintiséis) ...".
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución A.M.D.C.yJ. - N° 0782/2021 de fecha 27/12/2021, en el Considerando y Artículo 1°, donde enuncia: "...02 (dos) Órdenes de Compra para la contratación de servicio de transporte para realizar 126 (ciento veintiséis)...", deberá decir: "...03 (tres) Órdenes de Compra para la contratación de servicio de transporte para realizar 126 (ciento veintiséis)...", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0653/2021

VISTO: El Expediente N° 00228/2021.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 0113/2021.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 37652/2021de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Auditoría Interna de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $15.709,70 (Pesos QUINCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 70 /100) en facturas, renunciando a la suma de $ 709,70 (Pesos Setecientos Nueve con 70/100) por lo que la presente rendición asciende la suma total de $15.000,00 (Pesos QUINCE MIL con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $15.709,70 (Pesos QUINCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 70 /100) en facturas, renunciando a la suma de $ 709,70 (Pesos Setecientos Nueve con 70/100) por lo que la presente rendición asciende la suma total de $15.000,00 (Pesos QUINCE MIL con 00/100).Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00228/2021.
ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0654/2021

VISTO: El Certificado de Licencia médica de fecha 29/11/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.
El Trámite N° 36584/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 11/11/2021, a sus funciones habituales al Sr. RODRIGUEZ TRIVIÑO, Luis Alejandro – Legajo N° 5901/3, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 11/11/2021, a sus funciones habituales al Sr. RODRIGUEZ TRIVIÑO, Luis Alejandro – Legajo N° 5901/3, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0655/2021

VISTO: La Nota N° 0151/2021 de fecha 25/11/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.
El Trámite N° 36577 de fecha 01/122021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 17/11/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZABALA, Juan Norberto - Legajo N° 5349/0, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos. Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 17/11/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZABALA, Juan Norberto - Legajo N° 5349/0, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos. Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0656/2021

VISTO: El Expediente Letra "I" N° 05578/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, JOGE NEWBERY N.° 017 cuya superficie alcanza un total de 220,00 Mts2, propiedad de la Sr/a: TOMAS, JUANA PAMELA CUIT N.° 27-18445160-9, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE CENTRO DE ESTETICA, SPA Y SIMILARES – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS – VENTA AL POR MENOR DE ART. DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS DE PELUQUERIA – SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BELLEZA BY JUANA PAMELA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "I" N° 05578/2021.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0657/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" N° 03973/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR: por el término seis (6) meses, al comercio propiedad del/la Sr/a: NUÑEZ, MIGUEL ANGEL CUIT N° 20-28785238-0; en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Articulo 6°; que girará bajo la denominación de "EL PORTEÑO", sito en el domicilio legal de la calle LAURA DEL CARMEN VICUÑA N.° 0667, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" N° 03973/2018-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0658/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 07114/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PAULA ALBARRACIN N° 0282 cuya superficie alcanza un total de 60,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: LAPEJRUSK, ANA ROSA CUIT N° 27-16711163-2, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACEN – FIAMBRERIA – VENTA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIAS" categoría "03"; que gira bajo la denominación "YABBAY", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 02604/2017.
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0659/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 05839/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PELLEGRINI N.° 0432 LOCAL 6, cuya superficie alcanza un total de 25,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: SAN MARTÍN, JOSE MARIA, CUIT N.° 20-22843985-2, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "GRUPO ALBATROS ASESORES DE SEGURO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 05839/2021.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0660/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 06205/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio, 25 DE MAYO N.° 0796, cuya superficie alcanza un total de 24,00 Mts2, propiedad de la Sr/a: SOLIX, IRMA CELIA CUIT N° 27-25621278-7, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "KIOSCO LA PERITO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 06205/2021.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0661/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 03325/2004, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, KENINEK N° 0215, cuya superficie alcanza un total de,16,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: GONZALEZ GONZALEZ, ELVIA HUGUITA CUIT N.° 27-18879629-5, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - DESPENSA, categoría "06"; que gira bajo la denominación "SIL- MAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 03325/2004.
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0662/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 05841/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, BELGRANO N.º 1968 cuya superficie alcanza un total de 75,00 Mts2, propiedad de la Sr/a: ALMONACID, CELESTE MARIEL CUIT N.º 27-39393032-8, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERIA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE – VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ARCOIRIS REGALERIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 05841/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0663/2021

VISTO: La Resolución S.G.C. Nº 0416/2021, de fecha 19/08/2021, adjunta al Expediente de la Letra "O" Nº 03648/2021.-

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Resolución se procedió a "HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO Nº 2195, cuya superficie alcanza un total de 47,00 mts2, propiedad del/la Sr/a.: OLDENBURG, MARIELA ADRIANA, CUIT N.º 27-24107711-5 en el/los rubro/s: "KIOSCO – ALMACÉN – MARROQUINERIA." categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MYN" , siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.G.C. Nº 0416/2021 , de fecha 19/08/2021, DONDE DICE HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO Nº 2195, cuya superficie alcanza un total de 47,00 mts2, propiedad del/la Sr/a.: OLDENBURG, MARIELA ADRIANA, CUIT Nº 27-24107711-5 en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACÉN - MARROQUINERIA." categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MYN"; habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

DEBERÁ DECIR HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO Nº 2195, cuya superficie alcanza un total de 47,00 mts2, propiedad del/la Sr/a.: OLDENBURG, MARIELA ADRIANA, CUIT Nº 27-24107711-5 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE CAZA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASIA – VENTA DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN – PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MYN" habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0664/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 05898/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PERITO MORENO N.º 0719 cuya superficie alcanza un total de 157,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: SZTUL, CLAUDIA SABRINA, CUIT N.º 23-31409286-4 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASIA – VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERIA - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE – VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERIA Y JOYERIA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. ", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "AMATISTA ACCESORIOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 05898/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0665/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 05579/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ISLAS MALVINAS N.º 02640 , cuya superficie alcanza un total de 2173,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: BRIDGE S.R.L., CUIT N.º 30-65908062-8, en el/los rubro/s: "VENTA DE AUTOS, CAMIONETA Y UTILITARIOS NUEVOS – MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR N.C.P, MECÁNICA INTEGRAL – VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS DE AUTOMOTORES N.C.P. - SERVICIOS DE CREDITO N.C.P. - VENTA DE AUTOS, CAMIONETA Y UTILITARIOS, USADOS – VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "BRIDGE S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 05579/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0666/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 0729/2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO Nº 0453 LOCAL 2, cuya superficie alcanza un total de 20,50 Mts2, propiedad del/la Sr/a: BARRÍA, MÓNICA SOLEDAD CUIT Nº 27-92632230-9, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA" categoría "05"; que gira bajo la denominación "KYRA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 0729/2004.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0667/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 05880/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, CORDOBA N.º 0965, cuya superficie alcanza un total de 195,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: REIG, MARIA INES CUIT N.º 27-27005334-9, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE CENTROS DE ESTETICA, SPA Y SIMILARES – VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "AVEC BELLE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 05880/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0668/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 05844/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, USHUAIA N.º 0368, cuya superficie alcanza un total de 36,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: RISSO, SEBASTIAN OMAR CUIT N.º 20-31354287-5, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "04"; que girará bajo la denominación, "EL LOCO AXEL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 05844/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0669/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 05878/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, KEKOMBOCH (NEVAR) Nº 0296, cuya superficie alcanza un total de 25,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MELLA AGUILA, VIVIANA CRISTINA CUIT N.º 27-18747875-3, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "POLIRRUBROS GAUCHITO GIL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 05878/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0670/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 05845/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, TOMAS BRIDGES Nº 3028, cuya superficie alcanza un total de 750,00 Mts2, propiedad dela Firma: ASOCIACIÓN DE TAXIMETRISTAS UNIDOS DE RIO GRANDE, CUIT Nº 30-67067763-6, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SUM ATURG", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 05845/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0671/2021

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 02875/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, CRISTOBAL COLON Nº 1385, cuya superficie alcanza un total de, 120,76 Mts2, propiedad de la Firma: TRANSPORTE RUTAS DEL SUR S.R.L. CUIT N.º 33-70756991-9, que funciona en el/los rubro/s, "TRANSPORTE DE CARGA (OFICINA COMERCIAL – DEPOSITO Y GALPONES)", categoría "02"; que gira bajo la denominación "TRANSPORTE RUTAS DEL SUR S.R.L." , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 02875/2011.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0672/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 06202/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PERITO MORENO Nº 0809 cuya superficie alcanza un total de 45,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: SUÁREZ, FRANCO LAUTARO CUIT Nº 20-41402513-8 en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE PELUQUERIA", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "CROSS BARBER", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 06202/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0673/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 05867/2015; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Firma: GRASSO, MARCELA ALEJANDRA; CUIT N.º 27-20804431-7 que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P."; categoría "03", bajo la denominación "FARMACIA SAN EXPEDITO", sito en el domicilio de la calle, PUNTA POPPER Nº 0313, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle PUNTA POPPER Nº 0458, cuya superficie alcanza un total de 150,00 Mts2 , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 05867/2015 .-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0674/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 06204/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, LEONARDO ROSALES Nº 0178, cuya superficie alcanza un total de 135,00 Mts2, propiedad de la Firma: N.N. BEER HOUSE CUIT Nº 30-71660159-1, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS, SIN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "N.N. BEER HOUSE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 06204/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0675/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 06222/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PIEDRABUENA Nº 01776, cuya superficie alcanza un total de 32,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: VALDEZ SOSA, ANA CECILIA CUIT Nº 23-19014243-4, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "D'CECILIA ESTÉTICA BEAUTY STORE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" Nº 06222/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0676/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 04131/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica

Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, OBLIGADO N.º 1378, cuya superficie alcanza un total de 690,00 Mts2, propiedad del/la Firma: PINTURERIA GUIMAR S.R.L., CUIT Nº 30-71137655-7, en el/los rubro/s, "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN APART- HOTEL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "RGA APARTMENTS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 04131/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0677/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 05904/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, 22 DE MAYO N.º 0453, propiedad de la Firma: AUSTRAL SERVICIOS GENERALES S.A.S., CUIT N.º 30-71722856-8; en el/los rubros "SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS – INSTALACION, EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTROMECANICAS N.C.P. - PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACION", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "AUSTRAL SERVICIOS GENERALES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 05904/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0678/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03416/2004; y:
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: MONTANE, DARDO JORGE; CUIT Nº 20-13704031-0 que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS – VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P."; categoría "03", bajo la denominación "MUNDO MADERAS", sito en el domicilio de la calle, ESTRADA Nº 1382, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 0432, cuya superficie alcanza un total de 91,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 03416/2004.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0679/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 06275/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SCHWEITZER Nº 0666/0668, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, propiedad de la Sr/a: GUIDA, FEDERICO, CUIT Nº 20-40000285-2, en el/los rubro/s, "REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS – REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "GOMERIA MAXI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 06275/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0680/2021

VISTO: El Expediente Letra "E" Nº 05837/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, AEROPOSTA ARGENTINA N.º 1206 cuya superficie alcanza un total de 100,00 Mts2, propiedad de la Firma: EL MILLONARIO S.R.L. CUIT N.º 30-71599412-3, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VTA. AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE – VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA – VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "EL MONUMENTAL III", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" Nº 05837/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0681/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 05887/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SALVADOR MARIA DEL CARMEN N.º 2338, cuya superficie alcanza un total de 20,00 Mts2, propiedad de la Sr/a: FRANCO, KARINA, CUIT Nº 23-33991662-4, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "KARYNAILSRG", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 05887/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0682/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 06083/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PERITO MORENO N.º 0228, cuya superficie alcanza un total de 90,00 Mts2, propiedad de la Firma: GRUPO LOPEZ S.R.L., CUIT Nº 30-71669824-2, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "ÓPTICA LÓPEZ", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 06082/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0683/2021

VISTO: El Expediente Letra "30" Nº 06209/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, GOLETA MARIA AUXILIADORA Nº 1296, cuya superficie alcanza un total de 474,00 Mts2, propiedad de la Firma: 30 DE NOVIEMBRE S.R.L., CUIT Nº 30-71100679-2, en el/los rubro/s, "SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS – SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITOS N.C.P. - SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA TRANSPORTE DE MERCADERÍAS N.C.P.", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "30/11", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "30" Nº 06209/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0684/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 06206/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, RIVADAVIA N.º 0683 PUERTA 2, cuya superficie alcanza un total de 186,84 Mts2, propiedad de la Sr/a: MARTÍNEZ, ESTEBAN ADRIÁN CUIT Nº 20-30153880-5, en el/los rubro/s, "SERVICIOS ODONTOLOGICOS – SERVICIOS DE PRACTICAS DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "O.E.F.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 06206/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0685/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 06203/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, MARIA AUXILIADORA Nº 1271, cuya superficie alcanza un total de 48,74 Mts2, propiedad de la Firma: NEKO GL S.A.S. CUIT Nº 30-71701428-2, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR. (INCLUYE SERVICIOS DE DELIVERY) – VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FUEGO SUSHI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 06203/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0686/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 0582/2001, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, LOS ÑIRES N.º 1068 DTO. 4, cuya superficie alcanza un total de, 66,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: GAMARRA, CEFERINO ABEL CUIT Nº 20-14512150-8, que funciona en el/los rubro/s, "EMPRESA VIAL, CAMINERA Y CONSTRUCTORA" categoría "01"; que gira bajo la denominación "JUAN FELIPE GANCEDO S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 0582/2001.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0687/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 04317/2011, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, KAWI Nº 0506, cuya superficie alcanza un total de, 60,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: GAMARRA, CEFERINO ABEL CUIT Nº 20-14512150-8, que funciona en el/los rubro/s, "CARNICERÍA - VERDULERIA – FRUTERÍA – ROTISERIA – ALMACEN – JUEGOS DE AZAR – KIOSCO" categoría "02"; que gira bajo la denominación "LA BALIZA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 04317/2011.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0688/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 0143/2012, Y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: RAMÍREZ, LUIS EDUARDO, CUIT Nº 20-27241015-2; que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS PERSONALES DE TATUAJES Y COLOCACIÓN DE PIERCING, categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2; bajo la denominación de "INFIERNO GRANDE II", sito en el domicilio de la calle LEONARDO ROSALES Nº 0458, y a partir del día de la fecha su Nuevo Domicilio, es en la calle LEONARDO ROSALES Nº 0458 PUERTA A, y Amplia Rubro/s a. "VENTA AL POR MENOR DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA; alcanzando una superficie de un total de 105,00 MTS 2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 0143/2012.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0689/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 03184/2009, Y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y BAJA DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: ALBERDI, SILVIA ANDREA, CUIT Nº 27-20047774-5; que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS DE PELUQUERIA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA, categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 88,00 mts2; bajo la denominación de "MR MELÓN", sito en el domicilio de la calle CARLOS PELLEGRINI N.º 0288, y a partir del día de la fecha su Nuevo Domicilio, es en la calle VIEDMA Nº 0696, y baja de Rubro/s, "TIENDA – JUGUETERIA – VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL – JUEGOS ELECTRÓNICOS; alcanzando una superficie de un total de 54,00 MTS 2, , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 03184/2009.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0690/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 0824/1992; RECARATULADO Nº 06201/2021 y:
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: FAGÓN S.R.L.; CUIT Nº 30-64386179-4, que funciona en el/los rubro/s, "IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS"; categoría "03", bajo la denominación "EL SUREÑO", sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO Nº 0431,

a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle 25 DE MAYO Nº 1440, cuya superficie alcanza un total de 531,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 06201/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0691/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 06205/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 25 DE MAYO N.º 0796, cuya superficie alcanza un total de 24,00 Mts2, propiedad de la Sr/a: SOLIX, IRMA CELIA CUIT Nº 27-25621278-7, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "KIOSCO LA PERITO",, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 06205/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0692/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 06220/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, THORNE Nº 1157, cuya superficie alcanza un total de 119,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: MEDINA, PAULA SABRINA, CUIT Nº 27-32969817-9, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE SERVICIOS DE DELIVERY), categoría "03"; que girará bajo la denominación, "AZARIO'S CASA DE EMPANADAS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 06220/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0693/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 06208/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ALICIA MOREAU DE JUSTO Nº 0377, cuya superficie alcanza un total de 52,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: GORDILLO OJEDA, MARIO ALEJANDRO, CUIT Nº 20-27368533-3, en el/los rubro/s, "SERVICIOS ODONTOLOGICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ODONSUR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 06208/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0694/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 06212/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, FAGNANO Nº 0675, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, propiedad de la Sr/a: SOLER, SANDRA ELIZABETH, CUIT Nº 27-22321011-8, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA – VENTA AL POR MENOR DE CALZADO – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA – VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LULU BOUTIQUE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 06212/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0695/2021

VISTO: El Expediente Nº 04/2020.
El Decreto Municipal Nº 044/2020 de fecha 06/01/2020.
El Decreto Municipal Nº 1226/2020 de fecha 30/12/2020.
El Decreto Municipal Nº 810/2021 de fecha 28/10/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010 y Dictamen 18/2020.
El Trámite Nº 40003/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal Nº 810/2021 se modificó el Decreto Municipal Nº44/2020, estableciéndose que a partir del mes de OCTUBRE 2021, el Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) en concepto de fondo estimulo, que será abonado mensualmente.
Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al mes de DICIEMBRE 2021, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Acta Acuerdo en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de DICIEMBRE 2021, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal Nº 810/2021, de las Acta Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0696/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 03503/1999, Y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR DE CAMBIO DE SITUACIÓN DE DOMICILIO LEGAL A COMERCIAL: del comercio propiedad del/la Sr/a: ORMAZA DE PAUL, ROBERTO SERGIO CUIT Nº 20-12284563-1; que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MEDICO Y PARAMEDICO", categoría "02", bajo la denominación "A.B.C.", sito en el domicilio legal de la calle, "AEROPOSTA ARGENTINA N.º 1223 y a partir del día de la fecha su domicilio Comercial es, "AEROPOSTA ARGENTINA N.º 1223", cuya superficie alcanza un total de 70,00Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 03503/1999.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0697/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 06665/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ANTONIO RIVERO Nº 0782, propiedad del/la Sr/a: BROTO, LUCRECIA PAOLA, CUIT Nº 27-31016148-4; en el/los rubros "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN", categoría "04"; que girará bajo la denominación de "ARQ. LUCRECIA BROTO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 06665/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0698/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 06187/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 0468, cuya superficie alcanza un total de 30,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: CARDOZO, MICAELA ANAHI, CUIT Nº 27-39891839-3, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS - VENTA AL POR MENOR DE CALZADO – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "TOQUE DE TERNURA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 06187/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0699/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 03692/2020; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término seis (6) meses, al comercio propiedad del/la Sr/a: VERA, CYNTHIA LILIANA, CUIT Nº 27-32233258-6; en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "SABORES DEL NORTE", sito en el domicilio legal de la calle JOSE HERNÁNDEZ N.º 1144, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 03692/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0700/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 01448/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERÚ Nº 0147, cuya superficie alcanza un total de 50,00 MTS2, propiedad de la Firma: MP. ESTÉTICA S.R.L.. CUIT N.º 30-71569179-1, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICAS, SPA Y SIMILARES – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA – SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DIETÉTICA", que gira bajo la denominación de BLO; categoría "03", a partir del día de la Fecha AMPLIA SUPERFICIE a 105,00 MTS2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 01448/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivado
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0701/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 06664/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, MIRKO MILOSEVIC N.º 038, cuya superficie alcanza un total de 312,00 Mts2, propiedad de la Firma: OASIS S.R.L., CUIT Nº 33-67067954-9, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "OASIS S.R.L. MARGEN SUR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 06664/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0702/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 06958/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término seis (6) mese, al comercio propiedad del/la Sr/a: NAZAR, HECTOR EDUARDO, CUIT Nº 20-37908812-1; en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "POCHOCLOS RIO GRANDE", sito en el domicilio legal de la calle MZO 210 LOTE 10 Bº 15 DE OCTUBRE, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 06958/2019.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0703/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 04205/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0728, cuya superficie alcanza un total de, 58,00 Mts2, propiedad de la Firma: COHYSE S.R.L. CUIT Nº 30-71574900-5, que funciona en el/los rubro/s, "OFICINA DE SEGURIDAD E HIGIENE – DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS" categoría "03"; que gira bajo la denominación "COHYSE S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 04205/2018.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0704/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 06557/2018, Y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR : CAMBIO DE DENOMINACIÓN - CAMBIO DE DOMICILIO – AMPLIACIÓN Y BAJA DE RUBRO/S : del comercio propiedad de/la Sr/a: CORREA, MELISA DAIANA, CUIT Nº 27-33040214-3; que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS DE CENTRO DE ESTÉTICA, SPA Y SI-

MILARES – – VTA. AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P. - SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO – VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DIETÉTICA – VTA. AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA", categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 199,00 mts2; bajo la denominación de "MEGA NUTRICIÓN SPA", sito en el domicilio de la calle VIEDMA N.º 0240, y a partir del día de la fecha su Nueva Denominación es "MEGA SALUD INTEGRAL" sito en el domicilio actual de la calle "VENEZUELA N.º 0373 y Amplia Rubro/s a, "VTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y ART. DEPORTIVOS"; a su vez solicita la Baja el/los Rubro/s, "VTA. AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 06557/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0705/2021

VISTO: El Expediente Nº 4078/2021.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº0386/1996, Nº758/2008, Nº1318/2019, Nº490/2020, Nº671/2020, Nº0066/2021 y Nº0097/2021; Resolución Municipal Nº 3508/2021.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 27/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 35542/2021de fecha 25/11/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Veterinarios; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Veterinarios Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $20.001,56 (Pesos VEINTE MIL UNO CON 56/100) en facturas, renunciando a la suma de $1,56 (Pesos UNO con 56/100) por lo que la presente rendición asciende la suma total de $20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Veterinarios Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $20.001,56 (Pesos VEINTE MIL UNO CON 56/100) en facturas, renunciando a la suma de $1,56 (Pesos UNO con 56/100) por lo que la presente rendición asciende la suma total de $20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0706/2021

VISTO: El Expediente Nº 5819/2021
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº170/1997; Decretos Municipales Nº0386/1996, Nº758/2008, Nº1318/2019, Nº490/2020, Nº671/2020, Nº0066/2021 y Nº0097/2021 y Nº0897/2021.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 23/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 38158/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL del FONDO A RENDIR otorgado la Dirección de Promoción Comunitaria, Secretaria de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $95.000,00 (Pesos NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100) en facturas, mas Boleta de Depósito Nº50231161022211213 por la suma de $5.000,00 (Pesos CINCO MIL con 00/100), con lo cual la presente rendición asciende a la suma total de $100.000,00 (Pesos CIEN MIL con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL del FONDO A RENDIR otorgado la Dirección de Promoción Comunitaria, Secretaria de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $95.000,00 (Pesos NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100) en facturas, mas Boleta de Depósito Nº50231161022211213 por la suma de $5.000,00 (Pesos CINCO MIL con 00/100), con lo cual la presente rendición asciende a la suma total de $100.000,00 (Pesos CIEN MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5819/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0707/2021

VISTO: El Expediente Nº 0146/2021
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº0386/1996, Nº758/2008, Nº1318/2019, Nº490/2020, Nº671/2020, Nº0066/2021 y Nº0097/2021; Resolución Municipal Nº 0059/2021.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 27/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 35984/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $39.994,00 (Pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 00/100) en facturas, mas Boleta de Depósito Nº79003383 por la suma de $6,00 (Pesos SEIS con 00/100) con lo cual la presente rendición asciende a la suma de $40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $39.994,00 (Pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 00/100) en facturas, mas Boleta de Depósito Nº79003383 por la suma de $6,00 (Pesos SEIS con 00/100) con lo cual la presente rendición asciende a la suma de $40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0146/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0708/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 0806/2014, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, KAWI Nº 0506, cuya superficie alcanza un total de, 20,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: ANDRADE, PATRICIA NANCY CUIT Nº 27-12198650-2, que funciona en el/los rubro/s, "ELABORACION Y VENTA DE PANIFICADOS (SIN VENTA A CONSUMIDOR FINAL)" categoría "03"; que gira bajo la denominación "LA NUEVA ITALIANA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 0806/2014.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0709/2021

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 06677/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SALVADOR MARIA DEL CARMEN Nº 2093, cuya superficie alcanza un total de 50,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: DA SILVA, JULIAN HERIBERTO, CUIT Nº 20-34742079-5, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "POLIRRUBRO DA SILVA" , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" Nº 06677/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0710/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 06674/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, HNA. NOEMI MARIA RUIZ N.º 0310, cuya superficie alcanza un total de 180,00 Mts2, propiedad de la Firma: COOP. ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA., CUIT Nº 30-54581908-9, en el/los rubro/s, "POMPAS FÚNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS N.C.P. - SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SUC CHACRA 13" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "c" Nº 06674/2021.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0711/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 06675/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PERITO MORENO N.º 045, cuya superficie alcanza un total de 49,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MALUF REY, PABLO RAÚL ANTONIO, CUIT Nº 20-28419663-6, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA – VTA. AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE ART. DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VTA. AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS – VTA. AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "FARMACOR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 06675/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0712/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 06673/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, FEDERICO ECHELAINE Nº 095, cuya superficie alcanza un total de 60,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: OJEDA FRIAS, GISELA YANINA, CUIT Nº 27-29885695-1, en el/los rubro/s, "SERVICIOS VETERINARIOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "VET HOME", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 06673/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0713/2021

VISTO: La Invitación de la LIGA OFICIAL DE FUTBOL RIO GRANDE, Departamento Futsal A.F.A. de fecha 09/11/2021.
La Nota Nº 384/2021, emitida desde la Direccion de Catastro, Secretaría de Finanzas Públicas.
El trámite Nº 37834/2021 de fecha 10/12/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El trámite Nº 38743/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 13 de Diciembre de 2021 hasta el día 22 de Diciembre de 2021 inclusive, al agente municipal planta permanente Sr. QUIROGA, Maximiliano Emanuel, Legajo Nº5077/6, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a participar en la FASE FINAL DE LA LIGA NACIONAL DE FUTSAL ARGENTINA (LNFA), en carácter de integrante del Cuerpo Técnico y/o jugador, en la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 13 de Diciembre de 2021 hasta el día 22 de Diciembre de 2021 inclusive, al agente municipal planta permanente Sr. QUIROGA, Maximiliano Emanuel, Legajo Nº5077/6, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a participar en la FASE FINAL DE LA LIGA NACIONAL DE FUTSAL ARGENTINA (LNFA), en carácter de integrante del Cuerpo Técnico y/o jugador, en la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0714/2021

VISTO: La Nota 0152/2021 de fecha 30/11/2021 y El Certificado de Alta Médica de fecha 01/12/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 36568/2021 de fecha 01/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR a partir del día 13 de noviembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) al agente Municipal planta permanente Sr. DIAZ SOLANILLA, Gonzalo Rafael, Legajo Nº 4473/3, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que asimismo se debe REINTEGRAR, a partir del día 27 de noviembre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal planta permanente Sr. DIAZ SOLANILLA, Gonzalo Rafael, Legajo Nº 4473/3, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 13 de noviembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) al agente Municipal planta permanente Sr. DIAZ SOLANILLA, Gonzalo Rafael, Legajo Nº 4473/3, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REINTEGRAR, a partir del día 27 de noviembre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal planta permanente Sr. DIAZ SOLANILLA, Gonzalo Rafael, Legajo Nº 4473/3, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0715/2021

VISTO: La Nota 0159/2021 de fecha 02/12/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38171/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR a partir del día 02 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) al agente Municipal planta permanente Sra. ZIMMERMAN, elena Dora, Legajo Nº 4540/3, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 02 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) al agente Municipal planta permanente Sra. ZIMMERMAN Elena Dora, Legajo Nº 4540/3, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0716/2021

VISTO: El Certificado de Licencia médica de fecha 07/12/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 38183/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 07 de diciembre de 2021, a sus funciones habituales a la Sra. CRESPO, Sarita Matilde, Legajo Nº 3963/2, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el día 26 de Septiembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 07 de diciembre de 2021, a sus funciones habituales a la Sra. CRESPO, Sarita Matilde, Legajo Nº 3963/2, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el día 26 de Septiembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0717/2021

VISTO: El Expediente Nº 147/2021.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº0386/1996, Nº758/2008, Nº1318/2019, Nº490/2020, Nº671/2020, Nº0066/2021 y Nº0097/2021; Resolución Municipal Nº 0060/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 29/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 35533/2021de fecha 25/11/2021, emitido desde la Subsecretaria de Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaria de Innovación Pública;, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $40.203,39 (Pesos CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES CON 39/100) en facturas, renunciando a la suma de $203,39 (Pesos DOSCIENTOS TRES con 39/100) por lo que la presente rendición asciende la suma total de $40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaria de Innovación Pública;, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $40.203,39 (Pesos CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES CON 39/100) en facturas, renunciando a la suma de $203,39 (Pesos DOSCIENTOS TRES con 39/100) por lo que la presente rendición asciende la suma total de $40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 147 /2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0718/2021

VISTO: El Expediente Nº 0591/2021

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº0386/1996, Nº758/2008, Nº1318/2019, Nº490/2020, Nº671/2020, Nº0066/2021 y Nº0097/2021; Resolución Municipal Nº 0342/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 40484/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de $18.130,00 (Pesos DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA con 00/100) en facturas, mas Constancia Transferencia Inmediata B.T.F. Nº8525 de fecha 23/12/2021 por la suma de $70,00 (Pesos SETENTA con 00/100) y Constancia Transferencia Inmediata B.T.F. Nº8411 de fecha 23/12/2021 por la suma de $1.800,00 (Pesos UN MIL OCHOCIENTOS con 00/100), con lo cual la presente rendición asciende a la suma de $20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de $18.130,00 (Pesos DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA con 00/100) en facturas, mas Constancia Transferencia Inmediata B.T.F. Nº8525 de fecha 23/12/2021 por la suma de $70,00 (Pesos SETENTA con 00/100) y Constancia Transferencia Inmediata B.T.F. Nº8411 de fecha 23/12/2021 por la suma de $1.800,00 (Pesos UN MIL OCHOCIENTOS con 00/100), con lo cual la presente rendición asciende a la suma de $20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0591/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR ASESORÍA LETRADA, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0719/2021

VISTO: El Expediente Nº 0544/2021.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº0386/1996, Nº758/2008, Nº1318/2019, Nº490/2020, Nº671/2020, Nº0066/2021 y Nº0097/2021; Resolución Municipal Nº 0294/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 29851/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL de la CAJA CHICA otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo monto total asciende a la suma de $15.000,00 (Pesos QUINCE MIL con 00/100) .

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL de la CAJA CHICA otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo monto total asciende a la suma de $15.000,00 (Pesos QUINCE MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0544/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 001/2022

VISTO: La Nota Nº 0165/2021 de fecha 16/12/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0098/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 15 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta contratada, Sr. CRUZ Luis Alberto - Legajo Nº 6003/8, dependiente de la Coordinación Flota pesada, Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 15 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta contratada, Sr. CRUZ Luis Alberto - Legajo Nº 6003/8, dependiente de la Coordinación Flota pesada, Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 002/2022

VISTO: El Trámite Nº 0020/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 25 de septiembre de 2021 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MUÑOZ MANSILLA Carolina Soledad, Legajo Nº 3852/1, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 25 de septiembre de 2021 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MUÑOZ MANSILLA Carolina Soledad, Legajo Nº 3852/1, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 003/2022

VISTO: La Nota Nº 0164/2021 de fecha 15/12/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 38687/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 05 de noviembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sr. CHAVEZ Francisco Ramón - Legajo Nº 2905/0, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana,Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que asimismo se debe REINTEGRAR a partir del 14 de diciembre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal planta permanente, Sr. CHAVEZ Francisco Ramón - Legajo Nº 2905/0, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 05 de noviembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sr. CHAVEZ Francisco Ramón - Legajo Nº 2905/0, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REINTEGRAR, a partir del 14 de diciembre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal planta permanente, Sr. CHAVEZ Francisco Ramón - Legajo Nº 2905/0, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 004/2022

VISTO: La Nota Nº 001/2022 de fecha 03/01/2022, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0453/2022 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 30 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. BARRIA Carlos Omar - Legajo Nº 5716/9, dependiente del Sector Mantenimiento Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 30 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. BARRIA Carlos Omar - Legajo Nº 5716/9, dependiente del Sector Mantenimiento Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 005/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 28/12/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0175/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 23 de septiembre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. SAUER Fernando Daniel - Legajo Nº 4799/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el citado agente se encontraba encuadrado desde el 21 de agosto de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021 dentro de los alcances del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 23 de septiembre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. SAUER Fernando Daniel - Legajo Nº 4799/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 006/2022

VISTO: La Nota Nº 0176/2021 de fecha 27/12/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0057/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 27 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. AGUILA Cristian Daniel - Legajo Nº 5733/9, dependiente de Capataz 2º Turno, Sector Técnico, Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 27 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. AGUILA Cristian Daniel - Legajo Nº 5733/9, dependiente de Capataz 2º Turno, Sector Técnico, Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 007/2022

VISTO: La Nota Nº 0179/2021 de fecha 29/12/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0015/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 11 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. ZARATE Jhennifer Salomé - Legajo Nº 2053/2, dependiente de la Dirección de Catastro, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 11 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. ZARATE Jhennifer Salomé - Legajo Nº 2053/2, dependiente de la Dirección de Catastro, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 008/2022

VISTO: La Nota Nº 0172/2021 de fecha 22/12/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0130/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 01 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. PERALTA LOPEZ Antonela Shelen - Legajo Nº 5870/0, dependiente de la Coordinación Centro de Acompañamiento a la Familia Gestante "Casa de María", Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud mental, Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 01 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. PERALTA LOPEZ Antonela Shelen - Legajo Nº 5870/0, dependiente de la Coordinación Centro de Acompañamiento a la Familia Gestante "Casa de María", Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud mental, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 009/2022

VISTO: La Nota Nº 0174/2021 de fecha 22/12/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0156/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 15 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. DELGADO Mariela Inés - Legajo Nº 5841/6, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 15 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. DELGADO Mariela Inés - Legajo Nº 5841/6, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 010/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 06024/2017,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, HOIKEN Nº 0637, cuya superficie alcanza un total de 110,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: ALBARRACIN, JOSE ANTONIO CUIT Nº 20-27908302-5, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – DESPENSA – FIAMBRERIA – VTA. Y ELABORACION DE PANIFICADOS" categoría "03"; que gira bajo la denominación "PAN DE VIDA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 06024/2017.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 011/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0504/2010,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO Nº 0453 LOCAL 3, cuya superficie alcanza un total de 27,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MONACO, CAROLINA DANIELA CUIT Nº 27-32131022-8, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA" categoría "05"; que gira bajo la denominación "MAURO SERGIO EN RIO GRANDE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 0504/2010.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 012/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03551/2012,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO Nº 0453 LOCAL 1, cuya superficie alcanza un total de 47,25 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA DEL CARMEN CUIT Nº 27-18748178-9, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. – VTA. AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA PLAYA – VTA. AL POR MENOR DE ART. DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. VTA. AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA" categoría "04"; que gira bajo la denominación "TIZA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 03551/2012.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 013/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 05/01/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0714/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 31 de diciembre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sra. DELGADO Mariela Inés - Legajo Nº 5841/6, dependiente del Departamento Maestranza, Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que la citada agente se encontraba encuadrada desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021 dentro de los alcances del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 31 de diciembre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sra. DELGADO Mariela Inés - Legajo Nº 5841/6, dependiente del Departamento Maestranza, Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 014/2022

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 0725/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, OBLIGADO N.º 1385, cuya superficie alcanza un total de, 25,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: LORENZO, EDUARDO JAIME CUIT Nº 20-22204207-1, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACEN – VENTA DE DIARIOS – CARGA VIRTUAL – VENTA DE ART. DE LIMPIEZA – EXPENDIO DE CAFÉ - PANCHOS" categoría "03"; que gira bajo la denominación "EL TORITO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 0725/2019.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 015/2022

VISTO: El Expediente Letra "K" Nº 02363/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, COMBATE DE MONTEVIDEO Nº 0898, cuya superficie alcanza un total de, 323,00 Mts2, propiedad de la Firma: KASHEM S.A., CUIT Nº 30-67064979-9, que funciona en el/los rubro/s, "DEPOSITO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN" categoría "01"; que gira bajo la denominación "KASHEM S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "K" Nº 02363/2018.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 016/2022

VISTO: El Expediente Letra "K" Nº 0276/2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, CÓRDOBA Nº 0694, cuya superficie alcanza un total de, 74,00 Mts2, propiedad de la Firma: KASHEM S.A., CUIT Nº 30-67064979-9, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE ABERTURAS DE MADERA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "KASHEM S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "K" Nº 0276/2009.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 017/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 04309/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, POSADAS Nº 814, cuya superficie alcanza un total de 56,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: ARREBOLA, ARIEL FERNANDO, CUIT Nº 20-23809832-8, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS – VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZA Y ACCESORIOS – VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS – VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "ISLA RACE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 04309/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 018/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 06715/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 25 DE MAYO N.º 0726, cuya superficie alcanza un total de 50,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: ALARCÓN, JULIO CESAR, CUIT Nº 20-19085519-9, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE PELUQUERIA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FUTURE BARBER STUDIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 06715/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 019/2022

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 06666/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ALMAFUERTE Nº 1481, cuya superficie alcanza un total de 61,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: REDAELLI, AYLEN ESTEFANIA, CUIT Nº 27-42942573-0, en el/los rubro/s, "SERVICIOS PERSONALES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ROXANA PERRITOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 06666/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 020/2022

VISTO: La Nota Nº 0003/2022 de fecha 06/12/2022, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 01050/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima

La LPA 141; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 02 de julio de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sr. HUED Lucas David - Legajo Nº 4345/1, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que asimismo se debe REINTEGRAR a partir del 05 de enero de 2022, a sus funciones habituales al agente Municipal planta permanente, Sr. HUED Lucas David - Legajo Nº 4345/1, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 02 de julio de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sr. HUED Lucas David - Legajo Nº 4345/1, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTÍCULO 2º.- REINTEGRAR, a partir del 05 de enero de 2022, a sus funciones habituales al agente Municipal planta permanente, Sr. HUED Lucas David - Legajo Nº 4345/1, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 021/2022

VISTO: La Nota Nº 002/2021 de fecha 06/01/2022, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 01006/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 04 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. DIAZ Delia Andrea - Legajo Nº 3772/9, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 04 de diciembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente, Sra. DIAZ Delia Andrea - Legajo Nº 3772/9, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 022/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 03521/2018, Y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: AMITRANO, LEONARDO MARTÍN, CUIT Nº 20-25257680-1; que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VENTA AL POR MENOR REALIZADA EN CASA DE REGALOS I DE ARTESANÍA", categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 53,13 mts2; bajo la denominación de "LAMPARAS DE SAL", sito en el domicilio de la calle RIVADAVIA N.º 0825, y a partir del día de la fecha su Nuevo Domicilio, es en la calle GRAL MANUEL BELGRANO N.º 0585 LOCAL 2, y Amplia Rubro/s a. "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.; alcanzando una superficie de un total de 220,00 MTS2 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 03521/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 023/2022

VISTO: La Resolución S.G.C. Nº 0678/2021, de fecha 22/12/2021, adjunta al Expediente de la
Letra "M" Nº 03416/2004.-
CONSIDERANDO:
Que a través de la citada Resolución se procedió a AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: MONTANE, DARDO JORGE; CUIT Nº 20-13704031-0 que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS – VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P."; categoría "03", bajo la denominación "MUNDO MADERAS", sito en el domicilio de la calle, ESTRADA Nº 1382, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 0432, cuya superficie alcanza un total de 91,00 Mts2; siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.G.C. N.º 0678/2021, de fecha 22/12/2021, **DONDE DICE** AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: MONTANE, DARDO JORGE; CUIT Nº 20-13704031-0 que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS – VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P."; categoría "03", bajo la denominación "MUNDO MADERAS", sito en el domicilio de la calle, ESTRADA Nº 1382, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 0432, cuya superficie alcanza un total de 91,00 Mts2; habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
DEBERÁ DECIR AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: MONTANE, DARDO JORGE; CUIT Nº 20-13781224-0 que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS – VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P."; categoría "03", bajo la denominación "MUNDO MADERAS", sito en el domicilio de la calle, ESTRADA Nº 1382, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 0432, cuya superficie alcanza un total de 91,00 Mts2; habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
Río Grande, 13 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 024/2022

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 02808/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0435, cuya superficie alcanza un total de, 45,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: FIGUEROA, IGNACIO EZEQUIEL, CUIT Nº 20-39757812-8, que funciona en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN VÍA INTERNET N.C.P. - SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA – SERVICIOS DE AGENCIA DE COBRO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "CYBER CENTRO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 02808/2021.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 025/2022

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 04083/2008, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, OBISPO TREJO N.º 2411, cuya superficie alcanza un total de, 70,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: PEREYRA, DIEGO ALEJANDRO, CUIT Nº 20-25062587-2, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE MAQUINARIAS PARA OFICINA – SERVICIOS INFORMÁTICOS" categoría "03"; que gira bajo la denominación "PLATAFORMA S.C.I.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 04083/2008.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 026/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 0440/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, TOMAS ESPORA N.º 1198, cuya superficie alcanza un total de 100,00 Mts2, propiedad de la Firma: A.T.S.A. CUIT Nº 33-67064276-9 en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "A.T.S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 0440/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 027/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 0441/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SAN MARTÍN N.º 0277, cuya superficie alcanza un total de 639,00 Mts2, propiedad de la Firma: SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA S.A.. CUIT Nº 30-68250597-0 en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P. - SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ESS RESTAURANTE -CAFE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 0441/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 028/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 05846/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, KEKOMBOSH (NEVAR) N.º 0465, cuya superficie alcanza un total de 54,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: SUÁREZ, DANIEL ALEJANDRO, CUIT Nº 20-22151969-9, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MULTIRRUBRO DON VICTORIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 05846/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 029/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 03297/2020; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PADRE MIGUEL BONUCELLI N.º 0905 LOCAL 1, cuya superficie alcanza un total de, 67,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MIRANDA, FLORENCIA BELÉN CUIT Nº 27-36552038-6, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN" categoría "03"; que gira bajo la denominación "IIMAI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 0636/2021.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 030/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0636/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, FORGACS N.º 1991, cuya superficie alcanza un total de 16,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: OYARZO VARGAS, SILVIA DEL CARMEN CUIT Nº 27-18773625-6, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – DESPENSA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "LOS 2 HERMANOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 0215/2022.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 031/2022

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 0016/1991, RECARATULADO Nº 0215/2022 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, FORGACS N.º 1991, cuya superficie alcanza un total de 16,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: OYARZO VARGAS, SILVIA DEL CARMEN CUIT Nº 27-18773625-6, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – DESPENSA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "LOS 2 HERMANOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 0215/2022.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 032/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 02362/2017, Y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: MARTINIC, JUAN MANUEL, CUIT Nº 20-30665968-6; que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.CP. – VENTA AL POR

MENOR DE CALZADO– VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.", categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 32,00 Mts2; bajo la denominación de "HADITAS Y DUENDES", sito en el domicilio de la calle VIEDMA Nº 0714 LOCAL 2, y a partir del día de la fecha su Nuevo Domicilio, es en la calle ISLAS MALVINAS N.º 1446, y Amplia Rubro/s a. "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN; alcanzando una superficie de un total de 91,00 MTS2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 02362/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 033/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 02416/2016; y:
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Firma: SEGADE, MARIA LAURA; CUIT N.º 27-25601193-5 que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y PERFUMERÍA – VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P."; categoría "03", bajo la denominación "CUANDO SEA GRANDE 2", sito en el domicilio de la calle, BERNARDINO RIVADAVIA N.º 0557 a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle AUGUSTO LASSERRE N.º 0468, cuya superficie alcanza un total de 300,00 Mts2 , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 02416/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 034/2022

VISTO: El Expediente Nº 04/2020.
El Decreto Municipal Nº 044/2020 de fecha 06/01/2020.
El Decreto Municipal Nº 1226/2020 de fecha 30/12/2020.
El Decreto Municipal Nº 810/2021 de fecha 28/10/2021.
El Decreto Municipal Nº 046/2022 de fecha 24/01/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010 y Dictamen 18/2020.
El Trámite Nº 2998/2022 de fecha 28/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal Nº 810/2021 se modificó el Decreto Municipal Nº44/2020, estableciéndose que a partir del mes de OCTUBRE 2021, el Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) en concepto de fondo estimulo, que será abonado mensualmente.
Que a través del Decreto Municipal Nº046/2022, se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2022 el "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".
Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al mes de ENERO 2022, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Acta Acuerdo en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de ENERO 2022, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal Nº 810/2021, de las Acta Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

ARCE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 143/2021.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00705/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección de Salud Comunitaria", Nota N.º 820/2021, Letra: D.S.C, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 615/2021 y 1414/2021.
El Trámite Nº 35411/21 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 50.111,95 (Pesos cincuenta mil ciento once con 95/100), asimismo se deja constancia que renuncia a la suma de $111,95 (Pesos ciento once con 95/100), quedando la rendición final en una suma total de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 50.111,95 (Pesos cincuenta mil ciento once con 95/100), asimismo se deja constancia que renuncia a la suma de $111,95 (Pesos ciento once con 95/100), quedando la rendición final en una suma total de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00705/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de Diciembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 144/2021.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-001000/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección de Salud Mental y Adicciones", Nota N.º 510/2021, Letra: D.S.M y A, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 0873/2021.
El Trámite Nº 39789/21 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 20.305,00 (Pesos veinte mil trescientos cinco con 00/100) renunciando al excedente de $ 305,00 (Pesos trescientos cinco con 00/100) quedando la rendición final en un monto total de $ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 20.305,00 (Pesos veinte mil trescientos cinco con 00/100) renunciando al excedente de $ 305,00 (Pesos trescientos cinco con 00/100) quedando la rendición final en un monto total de $ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-001000/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 29 de Diciembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 145/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-07028/2019
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L" propiedad de la Firma: "DISTRIBUCIONES S.R.L" , C.U.I.T Nº 30-71568511-2.-
El Trámite Nº 40315/2020, de fecha 29/12/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L" , propiedad de la Firma: "DISTRIBUCIONES S.R.L", C.U.I.T Nº 30-71568511-2, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: DR-SPRINTER 515 CDI-F 4325 TE V2, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2014, Motor N.º: 651955W0026509, Dominio: NPU214, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L" propiedad de la Firma: "DISTRIBUCIONES S.R.L", C.U.I.T Nº 30-71568511-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-07028/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de Diciembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 146/2021.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00546/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección de Bromatologia, Nota N.º 419/2021, Letra: D.B., emitido por la Dirección de Bromatologia, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 293/2021.
El Trámite Nº 40351/21 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.634,44 (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 44/100), y comprobantes de Transferencia a Cuenta de Banco de Tierra del Fuego por el importe total de $2.365,56 (Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con 56/100); con lo cual la suma total asciende a $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.634,44 (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 44/100), y comprobantes de Transferencia a Cuenta de Banco de Tierra del Fuego por el importe total de $2.365,56 (Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con 56/100); con lo cual la suma total asciende a $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00546/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 7.634,44 (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 44/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 29 de Diciembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 001/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-5834/2021.
El Trámite Nº 144/22 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71de Contabilidad -Articulo Nº26 Inc 2
Decreto Reglamentario Territorial 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera -; Ordenanza N.º 2848/10
Decretos Municipales Nº 885/2021.
CONSIDERANDO:
Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el pago de horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de $ 95.500,00 (Pesos noventa y cinco mil quinientos con 00/100).
Que, la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de $ 95.500,00 (Pesos noventa y cinco mil quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05834/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma $ 95.500,00 (Pesos noventa y cinco mil quinientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.-
Río Grande, 03 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 002/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-01821/2021
El Trámite Nº 40476/21 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final del Fondo Permanente otorgado, cuyo monto asciende a la suma de $ 90.979,20 (Pesos noventa mil novecientos setenta y nueve con 20/100), se adjunta comprobante de transferencia de $ 9.020,80 (Pesos nueve mil veinte con 80/100) quedando la rendición final en una suma total de $ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 90.979,20 (Pesos noventa mil novecientos setenta y nueve con 20/100), se adjunta comprobante de transferencia de $ 9.020,80 (Pesos nueve mil veinte con 80/100) quedando la rendición final en una suma total de $ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01821/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 003/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-00677/2021
El Trámite N.º 40320/21 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 43.652,00 (Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100), se presenta comprobante de transferencia de $ 6.348,00 (Pesos seis mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100) quedando la rendición final en una suma total de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de$ 43.652,00 (Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100), se presenta comprobante de transferencia de $ 6.348,00 (Pesos seis mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100) quedando la rendición final en una suma total de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) , en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00677/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 004/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-00561/2022.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "GONZÁLEZ PINO HÉCTOR DAVID", C.U.I.T.: 20-92638933-6, propiedad de la Sra. "GONZÁLEZ YOANA ELIZABETH", D.N.I. Nº 33.292.388.
El Trámite Nº 1971/2022, de fecha 19/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "GONZÁLEZ PINO HÉCTOR DAVID", C.U.I.T.: 20-92638933-6, propiedad de la Sra. "GONZÁLEZ YOANA ELIZABETH", D.N.I. Nº 33.292.388 se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 810-NUEVO FIORINO 1.4 8V, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2019, Motor Nº: 327A0553415445, Dominio: AD613PS, propiedad de la Sra.,"GONZÁLEZ YOANA ELIZABETH", D.N.I. Nº 33.292.388, bajo la denominación de "GONZÁLEZ PINO HÉCTOR DAVID", C.U.I.T.: 20-92638933-6 en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00561/2022.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de enero de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 005/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-01400/2015.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3.
El Trámite Nº 2538/2022 de fecha 25/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 120-SCANIA, MODELO: 434-P250 B4X2, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor Nº: 8231704, Dominio: OGW476, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01400/2015.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 006/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-08628/2019.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3.
El Trámite Nº 2560/2022 de fecha 25/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 120-SCANIA, MODELO: 434-P250 B4X2, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor Nº: 8231055, Dominio: ONG990, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-08628/2019.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

CÓCCARO

Anexo RESOLUCIÓN S.S. Nº 001/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	C. L.	LUN A VIER HS REALIZ.	SADOFE HS REALIZADAS	MONTO TOTAL
RODRIGUEZ MARCELA CEFERINA	20714105	2902/21	7	11	7600
CALISTO PATRICIA MACARENA	34978421	2877/21		12	6000
OYARZUN ANDRADA FLORENCIA	33484499	550/21		5	4000
GUTIERREZ ROSA BERNARDINA	20793028	2871/21		22	11000
VELAZQUEZ CELIA ANTONIA	16808174	2884/21		27	13500
ALVARENGA DIEGO	34375790	614/21		16	12800
GALLUCCI GESSICA	34567353	190/21		10	11000
BENITEZ CAROLINA ALEJANDRA	33484991	6011/21		10	8000
TIBALDI SILVINA SUSANA	22707668	610/21		5	5500
PASTORI VALERIA	23601673	567/21		5	5500
GAUTIER CARDENAS VERONICA	36708749	3738/21		10	5000
FERREYRA CLAUDIO JOEL	37173614	3009/21		7	5600

S.S.
G.C

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Secretaría de Gestión Ciudadana

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022.

Llámese a Licitación Pública Nº 01/2022, vinculada a la adquisición de indumentaria para las distintas áreas del Municipio de Río Grande; solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14/02/2022, 15:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Costo de los pliegos: Sin costo.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande; hasta las 17:00hs. del 11/02/2022. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / comprasliicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
N.F.F.

Cecen Beatriz
Jefe Dirección de Compras
Dirección General de Compras
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. N° 043/2021

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04015/2021;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26, inc. h).
EL Decreto Reglamentario Nº 292/71 de la Ley 6/71;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10
El Dictamen Nº34/2021, Tramite Nº 23668/2021 emitido por la Coordinación legal de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente;
La Resolución Municipal Nº3338/2021 de fecha 23/08/2021;
El Decreto Municipal Nº 0657/2021 de fecha 31/08/2021;
El Tramite Nº39646/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0657/2021 de fecha 31/08/2021, se crea el Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA".
Que, el mencionado programa tiene por objetivo nuclear todos los recursos humanos necesarios para poder brindar una amplia variedad de talleres a un sector etario de jóvenes comprendido entre los 18 y 29 años, en plena búsqueda de adquirir nuevos conocimientos para abarcar un mercado laboral competitivo y hoy desbastado por la situación crónica que atraviesa nuestro país.
Que, el total de talleres que ejecutará el programa serán diez (10) en total, durante un plazo de doce (12) meses.
Que, se han establecido mecanismos de colaboración e implementación mediante líneas de acción y ejecución; una de ellas y la más importante en cuanto a cuestiones operativas es la del Recurso Humano.
Que, se ha transferido a este Municipio un monto total de $21.700.948,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho) y dentro de su ANEXO I destina a recursos humanos la suma de $7.594.320,00 (Siete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veinte).
Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0657/2021 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo y pagos del Programa "CAPACITADORES-POTENCIAR JUVENTUDES RGA".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones, que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la nómina del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. LAPADULA, Juan Matías y los contratados detallados en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Pago del Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA", correspondiente al mes de Noviembre, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. LAPADULA, Juan Matías y los contratados, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04015/2021 y su Anexo I.
ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. N° 044/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-00096/2021
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal Nº 0021/2021 y Nº 1554/2021.
El Trámite Nº 36535/2021, de fecha 01/12/2021, emitido desde la Secretaria Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0021/2021 de fecha 08/01/2021, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas Leg. Nº 6121/2 y a la Secretaria Privada Lic. ORDAS, María Florencia, Legajo Nº 6167/1.
Que mediante Resolución N.º 1554/2021 de fecha 20/04/2021, se procede a modificar los designados como responsable de dicha Caja Chica, dejando como único responsable al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, Legajo Nº 6102/6.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 36535/2021, de fecha 01/12/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, por la suma total de $ 65.024,21 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Veinticuatro con 21/100) y comprobante de transferencia bancaria del Banco Macro N.º de operación 1719, por el importe de $ 4.975,79 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 79/100); con lo cual la suma total asciende a $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil).
.Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de $ 65.024,21 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Veinticuatro con 21/100) y comprobante de transferencia bancaria del Banco Macro N.º de operación 1719, por el importe de $ 4.975,79 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 79/100); con lo cual la suma total asciende a $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00096/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 65.024,21 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Veinticuatro con 21/100), en el Ejercicio Financiero Año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 21 de diciembre de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. N° 045/2021

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10
El Decreto Municipal 0298/2020, 022/2021,0168/2021 y 815/2021;
El Tramite Nº 39985/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de los Decretos Municipales Nº 0298/2020 de fecha 22/01/2020, Nº 022/2021 de fecha 07/01/2021, Nº 0168/2021 de fecha 26/02/2021 y el N.º 0815/2021 de fecha 02/11/2021, se crea, prorroga y modifica, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"
Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que el Municipio según el artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0298/2020 realizaba un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00), el cual es modificado por el Decreto Municipal Nº 0168/21 a Pesos Veinte Mil ($20.000,00) y nuevamente el día 2/11/2021 por el Decreto Municipal Nº 0815/2021 se actualiza el aporte económico mensual por la suma de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000) a partir del 01/10/2021.
Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada las ALTAS Y BAJAS del Programa si las hubiere, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Pago del Programa correspondiente al mes de diciembre, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00252/2020 y su Anexo I.
ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. N° 046/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-02194/2021
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 0066/2021, Resolución Municipal Nº 2052/2021.
El Trámite Nº 30395/2021, de fecha 26/11/2021, emitido desde la Direccion de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 2052/2021 de fecha 18/05/2021, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes Sr. CONCETTI, Julio Cesar Leg. 6345/2 y el Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo Nº 5370/8.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 30395/2021, de fecha 26/11/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, por la suma total de $ 35.000,67 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 67/100), renunciando el responsable al excedente de Pesos $ 00,67 (Pesos Sesenta y Siete Centavos); dando por finalizada la Caja chica.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición final de la Caja Chica, por la suma total de $ 35.000,67 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 67/100), renunciando el responsable al excedente de Pesos $ 00,67 (Pesos Sesenta y Siete Centavos); dando por finalizada la Caja chica, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-02194/2021.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 047/2021

VISTO: El Expediente Nº 04315/2021.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, ARTICULO 26º;
El Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72 de la Ley 6/71;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;
La Carta Orgánica Municipal –Art 37º,40º,117º inc. 10, 11 y 118º;
Las Disposiciones Transitorias –Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y su modificatorio 1543/1;
EL Código de Administración Financiera; Ordenanza Nº2848/2010;
Los Dictámenes Nº 37/2021 y Nº 58/2021, emitidos desde la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente
Los Decretos Municipales Nº 695/2021 y Nº 812/2021
Resolución S. D. E y A. Nº 42/2021
El tramite Nº 38369/2021 de fecha 14/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, es de público conocimiento la situación en la que se encuentra la firma Grupo Garbarino a nivel nacional, la cual se encuentra en un estado de cesación de pago de las remuneraciones de sus dependientes.
Que, esta realidad golpea transversalmente a las plantas de producción de nuestra ciudad, como ser Digital Fueguina.
Que, por el transcurso del tiempo es de vital importancia aliviar en esta situación de excepción a los operarios que fomentan el desarrollo productivo industrial, a través de un aporte económico.
Que, el Municipio según el artículo 3° del Decreto Municipal Nº 695/2021 y 812/2021, realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00) no reintegrable.
Que este aporte financiero tiene como objetivo paliar la situación de vulnerabilidad socioeconómica en la que se encuentran actualmente los operarios de las empresas anteriormente mencionadas.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por autorizado el pago a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo los Artículos 1° y 7° del Decreto Municipal Nº 812/2021 y la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
El SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR la diferencia surgida del tercer Pago Pendiente del Programa "Asistencia Financiera a Trabajadores de Digital Fueguina", entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios, aprobada según RESOLUCION S. D. E y A. Nº 42/2021 conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04315/2021 y su Anexo I.
ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 30 de diciembre de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 001/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-05641/2021
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 066/2021, 0850/2021.
El Trámite Nº 38950/2021, de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 0850/2021 de fecha 16/11/2021, se procede a asignar en concepto de Fondo a Rendir, a la Subsecretaria de Desarrollo Productivo y Planificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de $ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), para afrontar gastos imprevistos que surjan del evento, como así también de los disertantes y expositores que se presentarán en la "EXPO Agro Productiva Edicion Centenaria", designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo al agente Municipal, el Sr. DELUCA, Juan Pablo, Legajo Nº 6114/0.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 38950/2021, de fecha 17/12/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado, cuyo monto es de Pesos $ 797.049,70 (Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 70/100) y comprobante de transferencia bancaria del Banco Nación N.º de Transacción 00775501, por el importe de $ 2.950,30 (Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta con 30/100); con lo cual ambos conceptos representa la suma Total de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), dando por cumplimentado la rendición final del Fondo a Rendir.
Que, el suscripto se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

POR ELLO:
El SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado, cuyo monto es de Pesos $ 797.049,70 (Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 70/100) y comprobante de transferencia bancaria del Banco Nación N.º de Transacción 00775501, por el importe de $ 2.950,30 (Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta con 30/100); con lo cual ambos conceptos representa la suma Total de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), dando por cumplimentado la rendición final del Fondo a Rendir. En conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-05641/2021.
ARTICULO 2º.-POR SECRETARIA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 797.049,70 (Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 70/100), en el Ejercicio Financiero Año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2022.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 002/2022

VISTO:
El Decreto Municipal 1475/2012, la Nota N.º 0014/2022 Letra MRGSDEyADDL, Tramite N.º 00515/2022, y
CONSIDERANDO:
Que el apoyo a emprendimientos locales con financiamiento propio revierte el grado de mano de obra desocupada y dinamiza la economía local.
Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, está facultada como Organismo de Aplicación, para dictar mediante Resolución la Tasa de Interés correspondiente al año en curso.
Que una de las estrategias que pretende llevar a cabo el Municipio, se encuentra vinculado con el fortalecimiento del sector productivo local.
Que la asistencia financiera deberá llevarse a cabo mediante la constitución de fondos rotatorios destinados a emprendimientos con criterio de autosustentabilidad.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la aplicación de la Tasa de Interés Anual para el otorgamiento de Préstamos Municipales a Microemprendedores correspondiente al año 2022, en un Veinticinco por Ciento (24 %).
ARTICULO 2º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de enero de 2022.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 003/2022

VISTO:
El Decreto Municipal 0013/2017, la Nota Nº 0015/2022 Letra MRGSDEyADDL, Tramite N.º 00519/2022, y
CONSIDERANDO:
Que el apoyo a emprendimientos hortícolas locales con financiamiento propio revierte el grado de mano de obra desocupada y dinamiza la economía local.
Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, está facultada como Organismo de Aplicación, para dictar mediante Resolución la Tasa de Interés correspondiente al año en curso.
Que una de las estrategias que pretende llevar a cabo el Municipio, se encuentra vinculado con el fortalecimiento del sector productivo local.
Que la asistencia financiera deberá llevarse a cabo mediante la constitución de fondos rotatorios destinados a emprendimientos con criterio de autosustentabilidad.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0013/2017 y al Art. 118° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la aplicación de la Tasa de Interés Anual para el otorgamiento de Préstamos Municipales a Emprendedores Hortícolas correspondiente al año 2022, en un Veintiuno por Ciento (22 %).
ARTICULO 2º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de enero de 2022.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 004/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-03632/2021
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 066/2021, 0576/2021.
El Trámite Nº 23918/2021, de fecha 24/08/2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 0576/2021 de fecha 04/08/2021, se procede a asignar en concepto de Fondo a Rendir, al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, Legajo N.º 6102/6 y al Subsecretario de Planificación Y Cooperación Lic. Juan Pablo DELUCA, Legajo N.º 6114/0, la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), para afrontar gastos imprevistos que surjan del evento "IDEATON 2021", designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes Municipales antes mencionado.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 23918/2021, de fecha 24/08/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado, cuyo monto es de Pesos $ 80.051,30 (Pesos Ochenta Mil Cincuenta y Uno con 30/100) y comprobante de transferencia bancaria del Banco Macro N.º 4741, por el importe de $ 69.948,70 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 70/100); con lo cual ambos conceptos representa la suma Total de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), dando por cumplimentado la rendición final del Fondo a Rendir.
Que, el suscripto se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado, cuyo monto es de Pesos $ 80.051,30 (Pesos Ochenta Mil Cincuenta y Uno con 30/100) y comprobante de transferencia bancaria del Banco Macro N.º 4741, por el importe de $ 69.948,70 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 70/100); con lo cual ambos conceptos representa la suma Total de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), dando por cumplimentado la rendición final del Fondo a Rendir. En conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-03632/2021.
ARTICULO 2º.-POR SECRETARIA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 80.051,30 (Pesos Ochenta Mil Cincuenta y Uno con 30/100), en el Ejercicio Financiero Año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2022.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 005/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04015/2021;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26, inc. h).
EL Decreto Reglamentario Nº 292/71 de la Ley 6/71;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10
El Dictamen Nº34/2021, Tramite Nº 23668/2021 emitido por la Coordinación legal de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente;
La Resolución Municipal Nº3338/2021 de fecha 23/08/2021;
El Decreto Municipal Nº 0657/2021 de fecha 31/08/2021;
El Tramite Nº0001-02489/2022 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0657/2021 de fecha 31/08/2021, se crea el Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA".
Que, el mencionado programa tiene por objetivo nuclear todos los recursos humanos necesarios para poder brindar una amplia variedad de talleres a un sector etario de jóvenes comprendido entre los 18 y 29 años, en plena búsqueda de adquirir nuevos conocimientos para abarcar un mercado laboral competitivo y hoy desbastado por la situación crónica que atraviesa nuestro país.
Que, el total de talleres que ejecutará el programa serán diez (10) en total, durante un plazo de doce (12) meses.
Que, se han establecido mecanismos de colaboración e implementación mediante líneas de acción y ejecución; una de ellas y la más importante en cuanto a cuestiones operativas es la del Recurso Humano.
Que, se ha transferido a este Municipio un monto total de $21.700.948,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho) y dentro de su ANEXO I destina a recursos humanos la suma de $7.594.320,00 (Siete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veinte).
Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0657/2021 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo y pagos del Programa "CAPACITADORES-POTENCIAR JUVENTUDES RGA".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones, que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la nómina del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. LAPADULA, Juan Matías y los contratados detallados en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Pago del Programa "CAPACITADORES- POTENCIAR JUVENTUDES RGA", correspondiente al mes de Diciembre, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los contratados, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04015/2021 y su Anexo I.
ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 24 de enero de 2022.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 006/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00189/2022;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10
El Decreto Municipal 0031/2022;
El Tramite Nº 0001-03175/2022 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0031/2022 de fecha 13/01/2022, se crea el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"
Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que el Municipio según el artículo 3° del Decreto Municipal Nº 0031/2022 realiza un aporte económico mensual por la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000,00).
Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0031/2022 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada las ALTAS Y BAJAS del Programa si las hubiere, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Pago del Programa correspondiente al mes de enero, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00189/2022 y su Anexo I.
ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 31 de enero de 2022.-

LAPADULA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 156/2021

VISTO:
El Expediente Nº 229/2021;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - artículos Nº 18, Nº 19 y Nº 57, Decreto Reglamentario Nº 292/72, la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 386/1996 y Nº 758/2008;
La Resolución Municipal Nº 154/2021;
El Trámite Nº 36496/2021 de fecha 17/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución Municipal Nº 154/2021 de fecha 22/01/2021, se procedió a asignar la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 70.000,00), en concepto de "Caja Chica", para ser utilizado por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsables de la administración y rendición de la misma, la Directora General de Obras y Servicios Públicos, Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes – Legajo Municipal Nº 6122/1 y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena – Legajo Municipal Nº 3767/2.
Que, mediante trámite Nº 36496/2021, la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos eleva la Rendición Parcial Final de la caja chica por la suma de Pesos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 50/100 ($ 69.551,50) y comprobante de transferencia Nº 79547329 del Banco Santander por un importe de Pesos cuatrocientos cuarenta y ocho con 50/100 ($ 448,50), correspondiente al saldo; lo cual asciende a la suma total de Pesos setenta mil ($ 70.000,00).
Que en virtud de ello, procede el presente Acto Administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final Total por la suma mencionada precedentemente.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118° y en el Decreto Municipal Nº 1312/2019;

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final Parcial de la caja chica asignada a la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; por la suma de Pesos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 50/100 ($ 69.551,50) y comprobante de transferencia Nº 79547329 del Banco Santander por un importe de Pesos

cuatrocientos cuarenta y ocho con 50/100 ($ 448,50), correspondiente al saldo; lo cual asciende a la suma total de Pesos setenta mil ($ 70.000,00).

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 157/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-6480/2021;

El Trámite Nº 38027/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota/ Trámite Nº 36981/2021 de fecha 03/12/2021, el M.M.O. RIVERO, José Gabriel, D.N.I. Nº 30.302.835, Matrícula Profesional Nº 407, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite Nº 38027/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal Nº 606 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal Nº 606 Categoría 1º, al M.M.O. RIVERO, José Gabriel, D.N.I. Nº30.302.835, Matrícula Profesional Nº407, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-06480/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 158/2021

VISTO: El Expediente Nº 203/2021.

El Trámite Nº 35888/2021 de fecha 29/11/2021, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 0001/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0062/2021 de fecha 13/01/2021, se procede a asignar la suma de Pesos diez mil ($ 10.000,00) en concepto de "CAJA CHICA" para ser utilizado por la Dirección Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, con el fin de afrontar pequeños gastos corrientes; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Coordinador de Flota Liviana al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías Nº 4374/5 y al Coordinador de Flota Pesada al Sr. SENKOVIC, Luis Alberto Nº 5063/6.

Que, mediante trámite Nº 35888/2021 la Dirección de Transporte eleva la rendición final de "CAJA CHICA" por la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Novena con 00/100 ($ 9.990,00) y comprobante de transferencia del Banco de Tierra del Fuego Nº 00299214, por un importe de Pesos diez con 00/100 ($10,00); lo que asciende a la suma total de Pesos diez mil ($ 10.000,00).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. Nº 1312/2019;

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final Parcial de la Caja Chica asignada a la Dirección de Transporte por la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Novena con 00/10 ($ 9.990,00) y comprobante de transferencia del Banco de Tierra del Fuego Nº 00299214, por un importe de Pesos diez con 00/100 ($10,00); lo que asciende a la suma total de Pesos diez mil ($ 10.000,00), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 203/2021 y los motivos mencionados en el considerando.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 159/2021

VISTO:

El Expediente Nº 5585/2021;

El trámite Nº 39462/21 de fecha 21/12/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de Inspectores para la Obra: "PINTURA DE CORDÓN EN MARGEN SUR".

Que a través de la Orden de Servicio Nº 01, se procedió a designar a partir del 20/12/2021, al M.M.O. Gustavo RODRIGUEZ y al M.M.O. Oscar GALLARDO, como Inspectores de la obra referenciada.

Que a estas instancias vienen los actuados a fin de emitir el correspondiente acto administrativo relativo a la designación de los Inspectores mencionados; a fin de perfeccionar el procedimiento administrativo.

Que en virtud de ello resulta necesario designar al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ DNI Nº 22.463.169 como Inspector TITULAR y al M.M.O. Oscar Fabián GALLARDO DNI Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE, para la obra en cuestión.

Que de conformidad con lo solicitado mediante el Tramite Nº 39462/21; las mencionadas designaciones proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 20 de diciembre del año 2021, al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ DNI Nº 22.463.169 como Inspector TITULAR y al M.M.O. Oscar Fabián GALLARDO DNI Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE, de la Obra "PINTURA DE CORDÓN EN MARGEN SUR"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 5585/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 160/2021

VISTO:

El Expediente Nº 157/2021;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - artículos Nº 18, Nº 19 y Nº 57, Decreto Reglamentario Nº 292/72, la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 0037/2021 y Nº 479/2021;

El Trámite Nº 38854/21 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0037/2021, se procedió a asignar la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a las necesidades y urgencias que surjan y ameriten los requerimientos que brinda el servicio de Obras Sanitarias a la comunidad; designando a la Directora General de Obras Sanitarias, Ingeniera Lucrecia Belén RAMOS y a la Jefa de Administración, Sra. Amalia del Valle OVIEDO, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que a través del Decreto Municipal Nº 479/2021 se dejan sin efecto las designaciones efectuadas por el Decreto Municipal Nº 0037/2021; designando de ese modo, como responsables de la administración y rendición del Fondo Permanente al Director Operativo de Obras Sanitarias, Ingeniero Gastón DE LELLIS y al Arquitecto Adrián PAVON.

Que a estas instancias, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias a través del trámite Nº 38854/21, eleva la Rendición Total Final del Fondo Permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00).

Que en virtud de ello, se torna necesario realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal articulo Nº 118º y en el Decreto Municipal Nº 1312/2019;

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición Final del Fondo Permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 157/2021, y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 001/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-100/2022.

El Trámite Nº 761 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; el Decreto Reglamentario Nº 292/72, la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 129/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto, tramita el "Alojamiento a favor del Arq. Versace Maximo Emilio D.N.I. Nº 24.938.822".

Que la presente emerge ante la necesidad de emitir la extensión de una (01) orden de compra a los fines de cubrir los gastos correspondientes al servicio de alojamiento por un total de dos (02) noches.

Que el periodo durante el cual se hará uso de lo mencionado, será desde el 11 de enero y hasta el 13 de enero del corriente año.

Que dicha orden de compra estará destinada a favor del Señor VERSACE, Maximo Emilio D.N.I. Nº 24.938.822.

Que el valor del gasto descripto, asciende a la suma de Pesos diecinueve mil ochocientos veinte ($19.820,00), por todo concepto; por lo que correspondería realizar la Afectación Presupuestaria de dicho monto, al Ejercicio Financiero del presente año.

Que el citado arribará a la ciudad de Río Grande en representación del área de Gestión de construcción del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, para realizar una Auditoría en las obras enmarcadas dentro del "Centenario".

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 116/11 y N° 1312/2019;

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de compra destinada al servicio de alojamiento durante un total de dos (02) noches, por el periodo comprendido desde el 11 de enero y hasta el 13 de enero del corriente año, a favor del Señor VERSACE, Maximo Emilio D.N.I. Nº 24.938.822; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-100/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el valor total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 CON 00/100 ($ 19.820,00), en el Ejercicio Financiero del presente año.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 06 de Enero de 2022

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 002/2022

VISTO:

El Expediente Nº 6419/2021;

El trámite Nº 1100/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021".

Que resulta necesario designar al M.M.O German Alejandro SILVA VARGAS D.N.I Nº 31.615.7020, como inspector TITULAR y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL D.N.I Nº 27.326.886, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado mediante el Tramite Nº 1100/2022, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias; las mencionadas designaciones proceden a fin de que los nombrados efectúen la verificación técnica de la obra durante el desarrollo de la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 11 de enero del año 2022, al M.M.O German Alejandro SILVA VARGAS D.N.I Nº 31.615.7020, como inspector TITULAR y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL D.N.I Nº 27.326.886, como inspector SUPLENTE, de la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 6419/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 11 de Enero de 2022

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 003/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06111/2021;

El Trámite Nº 39586/2021 de fecha 21/12/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite Nº 37156/2021 de fecha 02/12/2021, el Sr. PEREZ AGUILAR, Francisco Alexis, D.N.I Nº 93.916.784, en carácter de titular de la empresa "FP CONSTRUCCIONES" - CUIT Nº 20-93916784-7, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante el Trámite Nº 39586/2021 de fecha 21/12/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal Nº 1180.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo la Matrícula Municipal Nº 1180, a la empresa constructora "FP CONSTRUCCIONES" - CUIT Nº 20-93916784-7; de conformidad con la documentación adunada al Expediente Nº 0001-06111/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 11 de Enero de 2022

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 004/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06476/2021;

El Trámite Nº 40221/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota - Trámite Nº 38607/21, de fecha 09/12/2021, el M.M.O. MOYANO, Cristian Alberto, D.N.I. Nº 29.782.861, Matrícula Profesional Nº 557 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite Nº 40221/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal Nº 1181.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal Nº 1181, el M.M.O. MOYANO, Cristian Alberto, D.N.I. Nº 29.782.861, Matrícula Profesional Nº 557, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-06476/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 11 de Enero de 2022

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 005/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06704/2021;

El Trámite Nº 39478/2021 de fecha 21/12/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 387158/2021 de fecha 16/12/2021, el M.M.O. MOYANO, Cristian Alberto, D.N.I. Nº 29.782.861, Matrícula Profesional Nº 557, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N.º 39478/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal Nº 607 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal Nº 607 Categoría 1º, al M.M.O. MOYANO, Cristian Alberto, D.N.I. Nº 29.782.861, Matrícula Profesional Nº 557, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-006704/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 11 de Enero de 2022

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 044/2021

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00029/2021.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
El Decreto Territorial Nº 2640/86;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 66/21.
La Resolución Municipal Nº 0007/2021.
El Trámite Nº 37420/21 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor de la Secretaria de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los Fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor.
Que, según Trámite Nº 37420/21, el monto a rendir asciende a la suma de $19.352,38 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 38/100), lo que sumado al comprobante de transferencia bancaria de fecha 07/12/2021, de $10.647,62 (Pesos Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 62/100), resulta en un monto total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Que, en consecuencia y de acuerdo a lo antes expuesto, la presente Rendición Final de los Fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor, asciende a la suma total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Que, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de los fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00029/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 19.352,38 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 38/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 045/2021

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00030/2021.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
El Decreto Territorial Nº 2640/86;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 66/21.
La Resolución Municipal Nº 0008/2021.
El Trámite Nº 40395/21 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaria de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los Fondos de Caja Chica otorgados a la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $50.008,67 (Pesos Cincuenta Mil Ocho con 67/100).
Que de acuerdo al monto rendido se realiza un ajuste de $8,67 (Pesos Ocho con 67/100), renunciando al cobro del mismo, lo que resulta en la suma total de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Que, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR la Rendición Final de los fondos de la Caja Chica otorgados a la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $50.008,67 (Pesos Cincuenta Mil Ocho con 67/100), realizando un ajuste de $8,67 (Pesos Ocho con 67/100), renunciando al cobro del mismo, lo que resulta en la suma total de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00030/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 001/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03827/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y 2327/2006; Dictamen Nº 81/2021; Decreto Municipal Nº 615/2021 y su Anexo,
El Trámite Nº 990/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0615/2021, se crea el "Programa Municipal de Participación Activa", con el fin de acompañar a los Centros de Jubilados y Entidades afines de nuestra ciudad, a través del otorgamiento de una asistencia económica para la consecución de espacios de encuentro y actividades que favorezcan la obtención de los pilares del envejecimiento activo.
Que, mediante el Anexo I del mencionado Decreto, se aprueba el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Participación Activa".
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Centro y/o Entidad beneficiaria del Programa recibirá mensualmente el importe según la modalidad adherida, a través de la Dirección de Tesorería Municipal.
Que, la Dirección del Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará a cabo un monitoreo concomitante y una evaluación de los Receptores y las actividades desarrolladas, a fin de verificar la correcta ejecución del Programa citado.
Que, el Artículo 10º del Decreto Nº 0615/2021 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR el Acta Acuerdo Nº 003/21 suscripta el 19 de Agosto del 2021, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.
ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2021, en el expediente de referencia, a los Receptores detallados en el Anexo I y II adjuntos a la presente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de Enero de 2022.

ANGELINETTA

Anexo RESOLUCION S.D.S. Nº 001/2022

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de Administración
Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Social

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 001-2022 26 ENE. 2022

Orden	Beneficiario	RUB	Periodo	Módulos	Monto
01	Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244	26292	Noviembre	B	$20.000,00
02	Centro de Jubilados y Pensionados de ATE Secc. Rgde.	282	Noviembre	B	$20.000,00
03	Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos	3271	Noviembre	B y C	$40.000,00
	TOTAL				$80.000,00

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

ANEXO II - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 001-2022 26 ENE. 2022

Orden	Beneficiario	RUB	Periodo	Módulos	Monto
01	Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244	26292	Diciembre	B	$20.000,00
02	Centro de Jubilados y Pensionados de ATE Secc. Rgde.	282	Diciembre	B	$20.000,00
03	Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos	3271	Diciembre	B	$20.000,00
	TOTAL				$60.000,00

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1027/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

21 DIC. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1027 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	DUO, Laura Silvia	11.916.396	00012022

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1034/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

21 DIC. 2021

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 1034 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ALVARADO GODOY, ENEDINA DEL CARMEN	19.082.581	00008631
2	BARRIA BARRIA, MONICA SOLEDAD	92.632.230	00004564
3	CARMONA, DAVID EDUARDO	16.906.432	00058817
4	CARCAMO, JUAN EDUARDO/CARRIZO, LILIANA BEATRIZ	13.129.413 14.739.547	00002990
5	CAMACHO, SILVIA SUSANA	25.218.837	00023857
6	FERREIRA, ALEJANDRA BEATRIZ	20.313.957	00106989
7	GORNO, GUSTAVO GERARDO	16.857.426	00023043
8	MARCHAN, ROCIEL	12.202.118	00105700
9	MENDES CORREIA, PATRICIA	23.720.514	00112323
10	MORALES MARQUEZ, JOSE CLAUDIO	18.876.592	00023422
11	MOLINA, NORMA INES	13.859.531	00000362
12	PEREZ OYARZO, ANGELA EDITH	18.852.981	00059420
13	REHBEIN HERNANDEZ, GLORIA ELIZABETH	31.615.743	00058539
14	ROMERO ORTIZ, VANESA NOEMI	30.606.925	00021629
15	SABER FARIAT, ANALIA DEL CARMEN	12.391.068	00001341
16	VALLEJO, ESTHER YOLANDA(F)GORDILLO, LUIS GUILLERMO	16.664.579 14.298.946	00058852

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

21 DIC. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1034 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ALVARADO GODOY, ENEDINA DEL CARMEN	19.082.581	MVL965
2	BARRIA BARRIA, MONICA SOLEDAD	92.632.230	AB425SH
3	CARMONA, DAVID EDUARDO	16.906.432	EWV579
4	CAMACHO, SILVIA SUSANA	25.218.837	AE055HN
5	ORTIZ, EVA FLORINDA	11.737.117	AC748JC
6	MORALES MARQUEZ, JOSE CLAUDIO	18.876592	FQH164
7	PEREZ OYARZO, ANGELA EDITH	18.852.981	PPJ385
8	REHBEIN HERNANDEZ, GLORIA ELIZABETH	31.615.743	MDO787
9	SABER FARIAT, ANALIA DEL CARMEN	12.391.068	OAK639
10	VALLEJO, ESTHER YOLANDA	16.664.579	PBL877

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

21 DIC. 2021

DECRETO N° 1035/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 035 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	ACOSTA ROSSO, VERONICA SOLEDAD	24.599.843	KUV378
2	ACOSTA , ESTELA CRISTINA	18.406.172	AB616OX
3	ADAM, MARIA PAULA	34.978.174	OUM835
4	AGUIRRE, JULIO DOMINGO	10.139.965	AD970FR
5	ALONSO, OSVALDO ISMAEL	18.168.040	AE048YP
6	ABDALA, ANUAR EMILIO	31.611.199	AA747PT
7	BARRIA, NESTOR FABIAN	18.562.408	AC228RY
8	BAZAN, IVAN ENRIQUE	29.610.186	MXH733
9	BOZAN, ISMAEL CESAR	18.140.453	-PH5322
10	BRZEZNIAK, MANUEL LEON	M7.672.696	AE413TZ
11	BEVIONE, SILVIA MONICA (F)PORFIDO, GUILLERMO REFAEL	12.164.018 11.543.260	NJR537
12	CASTILLO SOTO, CLAUDIO ALEJANDRO	24.469.796	AE363DJ
13	CARDENAS OYARZO, JUAN PEDRO	18.786.144	AC464CA
14	CABRERA, RODRIGO MATIAS	31.396.824	ILS252
15	CANO, CARLOS ALBERTO	14.629.949	PDO102
16	CARLSO MAS, NICOLAS IGNACIO	32.354.948	AC180AH
17	CORZO, SILVIA BEATRIZ	22.776.017	AB287OJ
18	CHAILE, RAUL RICARDO	31.903.464	LAP900
19	CHAMORRO ARIEL EDUARDO	29.106.073	AB976FJ
20	DIAZ, EMILIO ENRIQUE	28.827.914	AD214VI
21	DUARTE, ROSA NIEVE	12.166.741	KUZ789
22	DE ANGELIS, SUSANA LIA	11.113.396	GLM236
23	FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	13.199.167	AB220VO
24	FRATTI, JUAN MANUEL	12.897.084	AC871MY
25	FLORES, GRACIELA VANESA	29.003.175	OXH835
26	GERVINO, EDUARDO DANIEL	16.044.914	AI847ZZ
27	GERSICICH, EGLIS CECILIA	27.551.111	PEV432
28	GIMENEZ VERA, JENNY MARLENE	19.083.319	AA588ZH
29	GODOY, ADRIAN FABRICIO	31.706.606	AE651OZ
30	GOMEZ, LUIS ANTONIO	16.095.373	AD550XK
31	HERNANDEZ, ALICIA GLORIA	18.140.535	AD872PR
32	HUMOFFER, MARIA ALEJANDRA	28.240.727	OXB210

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

33	IBARRA, MARIA ELSA	25.102.387	GRJ087
34	JORGENSEN, CAROLA VANESA	23.201.826	JSF809
35	LEGUIZAMON, ERIKA ELIZABETH	30.632.726	AB531WQ
36	LAFUENTE, DIEGO HERNAN	31.756.510	AA889MP
37	LUNA, ROBERTO ANGEL	18.305.939	NCB585
38	LLAMAS, HERNAN ALEJANDRO	25.204.325	LPW431
39	MARTINEZ, LORENZO NICOLAS	12.606.600	AB764NZ
40	MAUCIERI, JORGE DANIEL	16.896.263	AE551AE
41	MAGGIO, MARIA PIA	31.000.205	AE893XA
42	MEGLIOLI, MARIO ADOLFO	21.883.024	IND541
43	MEDINA, GABRIELA VIVIANA	23.519.257	LEI309
44	MENDEZ, CARINA ELISABETH	27.633.647	AC383EU
45	MOLLA, ANDRES	26.404.018	AE363DT
46	MUÑOZ URIBE, SANDRA IVONNE	18.837.477	AC785LM
47	MORALES BARROS, JOSE FRANCISCO	19.082.535	JIL319
48	MORGANTI, FLAVIA ELIZABETH	22.765.189	AB810ZG
49	MONTECINO NAUDAN,PATRICIO BILIBALDO	92.897.346	AB721AR
50	NAVARRO GUENUL, CARMEN SOLEDAD	27.029.748	PES346
51	OLIVAREZ, MARIA ALEJANDRA	31.932.002	AC636GM
52	OYARZO URIBE, JORGE LUIS	33.992.082	OQI970
53	ORUE, ANGELA MARIA	20.176.934	KLD215
54	ORUE, ADRIAN OVIDIO ,222222	28.097.299	AA525OD
55	OJEDA, HERNAN ANTONIO	24.107.364	AB900NI
56	OYARZO OYARZO, JOSE AGRACELIO	92.977.748	ONG958
57	ORTEGA, VIRGINIA ELIZABETH	25.175.965	AA646ZF
58	PERALTA AMPUERO, EMANUEL ORLANDO	37.173.663	AE557CM
59	PERSICO, ANA MARIA	12.991.720	AD281HK
60	QUEZADA, JOSE DOMINGO	10.595.334	AC748II
61	RIVEROS LOPEZ, ESTANISLAA	92.480.645	AD040YV
62	RIVEROS, JUAN ALFREDO	28.604.746	PJO646
63	ROASIO, CRISTINA	F6.249.986	AD433AX
64	ROLDAN SANTIAGO ALEJANDRO	23.740.290	AE213NH
65	ROSAS, JOSE LUIS	28.236.271	HEA374
66	RUFINO, LUIS EDUARDO	14.565.958	AA175VM
67	SANCHEZ, FLAVIA MARIELA	25.570.841	AB627MH
68	SOTOMAYOR, LUIS DANIEL	25.570.526	AC970NY
69	SANCHEZ, MARCELO OMAR	18.515.584	LSC 725
70	SANTOS LOPEZ, LAURA JIMENA	30.675.260	AE110AF

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

N° 1035/2021

71	SILVA, DIEGO DANIEL	31.335.938	LCI392
72	SCARAFIOCCA, MAXIMILIANO JOSE	24.670.625	FUP100
73	SCHVARTZ, GASTON ARIEL	24.717.564	AC712IJ
74	SUIGO, IVAN EZEQUIEL	35.704.914	AD906PV
75	SUBILS, MARIA CAROLINA	23.299.693	AD745OQ
76	TAVARES, MILTON JESUS	92.465.614	NEF048
77	TOLEDO ALMONACID, INES DEL CARMEN	92.872.304	AE713RW
78	VARELA, NATALIA GABRIELA	25.363.770	AC383FO
79	VARGAS MAYORGA, JOVITA DEL CARMEN	F4.462.116	OAK561
80	VILLEGAS, CARLOS ELIECER	13.564.005	JPT096
81	VSELKO, ERNESTO ENRIQUE	23.771.210	AC089EC
82	VILLANUEVA, YOLANDA DEL TRANSITO	16.406.181	AD693XO
83	VERRON, LUIS OSVALDO	14.173.503	ODM273
84	VOGEL, MABEL	24.965.743	AA627HX
85	YANOS, VANESA MELINA	25.412.860	NFK720
86	ZAMORA, MARIA MARTA	30.932.732	PDA247

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1037/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A C De La Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

22 DIC. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº /2021

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias de Capital del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$1.986.608.231,23

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10/17	DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE	4.2.2	$1.986.608.231,23

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1041/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A C De La Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

22 DIC. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1041 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ALVAREZ, DANIEL ALCIDES	21.169.548	JMO653
2	AYALA, RAMONA ELVIRA	16.304.111	AE618QA
3	AGUILAR , GLADYS PATRICIA /CUMIO ,SEBASTIAN BALTASAR	28.008.147 24.078.660	AC853TB
4	AGUILAR GODOY, ORLANDO	12.198.707	OMO749
5	ARANCIBIA, LAURA MARCELA	28.634.851	AD559WL
6	BARRIOS, CLAUDIO PEDRO	18.086.890	AC957AF
7	BARRIONUEVO, GABRIELA ALEJANDRA	22.976.288	LAB599
8	BARRIENTOS, NELSON BENEDICTO	13.392.745	AA400QA
9	BETHER, AIDA DEL CARMEN	24.300.534	AE479LX
10	BONI, DELMIRO	13.008.345	AD714QA
11	BONANOMI, HECTOR ENRIQUE	M6.178.645	LBZ061
12	CORREA, CLAUDIO ALBERTO	22.128.761	AD836SF
13	COLIVORO VILLEGAS, RODRIGO ALEJANDRO	92.900.488	AA717QT
14	COSTA, MARIA TERESA	18.311.161	LMZ635
15	CEJAS, NOELIA INES	31.261.015	HCG961
16	CARDENAS CALDERON, MIRIAM DEL CARMEN	92.804.060	OBU229
17	CHOREN, JORGE MAXIMILIANO	27.856.717	AD745OW
18	FERNANDEZ, CARMEN ISABEL	F6.377.734	AA933FH
19	FANTINI, AIXA AYELEN	38.089.009	KIY098
20	FLORES, ALCIDES GABRIEL	11.011.412	AF004IF
21	GERK, SUSANA BEATRIZ	17.673.036	AA907TE
22	GOMEZ, MARIA MARCELA	20.942.673	AA385YZ
23	GODOY MUÑOZ, AMELIA	13.335.861	AD497JX
24	HENDRICH, MARIA ROSA	20.181.829	LCI470
25	JARA, YAMILA ARACELI	26.629.812	AA843RW
26	JUSID, JUAN ANTONIO	10.902.019	IPV576
27	LUNA, ADRIAN EDGARDO	12.666.004	PDA285
28	LA ROCCA, BARBARA SABRINA	30.384.287	AC471EH
29	LUDUEÑA, ESTELA MABEL	23.941.369	PCT966
30	MAURAS, JORGE CLAUDIO	10.273.389	AF060WT
31	MANSILLA PAREDES, GUDELIA DEL TRANSITO	18.879.636	OWJ079
32	MANUCCI, FABIAN ALEJANDRO	20.189.681	AB077UI
33	MORILLAS, JORGE ARIEL	20.853.585	AE048YF

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

34	MORENO SORIA, JUAN PAULO	26.778.722	LAB569
35	MAMANI, JULIA CELIA	17.281.874	AA294NF
36	MARTINEZ, MIRTA BLANCA	14.661.277	AB020TU
37	MANSILLA NAVARRO, JUAN OFRADIO	18.712.077	PQM327
38	MIRANDA, LILIANA DEL VALLE	24.262.169	AA581PV
39	MORENO, VERONICA INES	29.053.717	AE475LB
40	OJEDA BERRIENTOS, RAUL ALBINO	19.002.663	AE296MF
41	PAZ, SANDRA CECILIA	21.894.838	HRL676
42	PORTILLO, REINA GRISELDA	25.031.072	JST013
43	PEREZ TRIVISONNO, MARIA SILVINA	24.204.949	KFG408
44	PEREZ, ROBERTO MARCELO	22.206.045	NUR861
45	QUIROGA, ALEJANDRO ANTONIO	28.126.042	MQB133
46	QUEVEDO, MARINA GRISELDA	26.414.565	PQN721
47	RAMOS, JORGE ALEJANDRO	18.836.332	AA512LQ
48	RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	34.294.158	AC957AQ
49	RIQUELME, ROSA MABEL	17.210.156	AB077WT
50	SAUCEDO, CHARLIS RENE	94.344.276	PGR732
51	SALDIVIA OJEDA, PATRICIA MABEL	27.368.492	NUR857
52	TORRES CARBONELL, CARLOS JULIO	10.849.712	AC853TT
53	VITULLO LOPES, SEBASTIAN MARTIN	25.971.796	AA935RX
54	VIDAURRE, GUSTAVO OSCAR	20.919.935	OND564
55	VILLAGRA, CLAUDIA ALEJANDRA	21.554.736	AC540JB
56	VILLALOBO NAVAS, LUCIANA CORINA	27.592.183	AD137DL
57	VILLARREAL, MARIA EVELYN	16.214.316	AD874RE
58	VEGAS, JAVIER MARIO	20.169.281	AE449SY
59	ZUNGRI, HERNAN LUIS	28.752.489	KXR174

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1042/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A C De La Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 042 /2021

DENOMINACION	MONTO
Inciso 4 – Bienes de Uso	$92.000.000

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1044/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A C De La Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

23 DIC. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 044 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ALVES, GLADYS	18.744.769	00012635
2	ALVARADO, BERANICE	13.186.573	00000412
3	AREL CAIMILLA, SERGIO RENE	18.858.510	00006967
4	BARRIA CALISTO, JOSE CELSO	92.657.035	00006970
5	BARRIA GOMEZ, MARIA LEONOR	18.843.921	00104436
6	BERRONDO, OLGA RITA	F5.171.109	00008006
7	CANCINO, NOEMI	16.778.553	00010477
8	CARNESETTI, IRMA ANA	F5.748.608	00018781
9	CAMUS, HECTOR CARLOS	M8.434.305	00009808
10	CASTILLO SILVA, VICENTE RODOLFO	18.861.972	00012799
11	CULLIO, BRIGIDA (F) BARRIA, AMERICO ARNOLDO	F2.424.338 M7.316.499	00003410
12	FLORES ALVEAR, MARISTELA ROSA/FRIAS TORRES, HECTOR SENEN	92.791.138 92.638.292	00004285
13	GALLARGO HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO/OBANDO CARCAMO, ISABEL	13.392.625 16.000.232	00007136
14	GOROCITO, ALCIRA MARGARITA (F) TURINA, JUAN ANDRES	F5.456.985 07.751.597	00005001
15	MARCHANT LEPE, CIRO ELEAZAR	19.028.129	00011461
16	MELLA PEREIRA, RAMON OCIEL	92.412.678	00007001
17	OYARZO OYARZO, RAUL	92.831.295	00055929
18	ORTEGA, ROLANDO MIGUEL	M4.448.350	00021179
19	OYARZO GALLARDO, ROSA NOEMI (F) MONTEROS, DOLORES MIGUEL	92.764.299 12.903.462	00012537
20	POPOVIC MATULIC, ALEJANDRO MIGUEL	18.759.304	00007508
21	PRADA, OSCAR HORACIO	M5.327.022	00059382
22	PEREZ CALISTO, MARIA ELSA (F)ANDRADE BORQUEZ, SANTIAGO	18.807.580 18.794.717	00000048
23	QUINTEROS, FRANCISCO NICOLAS	13.922.031	00005779
24	ROMERO BARRIENTOS, DELICIA ESTER	18.878.588	00008984
25	SALINA, VICTORIANA	F1.461.741	00004927
26	SIERPE SIERPE, MARIA MARINA	92.356.826	00005713
27	SEGOVIA, ELSA GLADIS	14.374.020	00020958

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1047/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1047 /2021

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	17.2.1.0	$2.800.000,00

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	403/5	ELEMENTOS GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV	4.3.5	$2.000.000,00
	403/5	ELEMENTOS GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV	2.9.9	$800.000

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1070/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1070 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	LENCINA, Laura Andrea	27.703.217	00062209

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1074/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1074 /2021

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$19.650.266,13

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10.4	INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA B° BICENTENARIO - PREDIO 196 LOTES - PNASU	4.2.2	$19.650.266,13

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1076/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1076 /2021

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200.1	Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$47.846.072,62

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10.19	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI -	4.2.2	$47.846.072,62

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1077/2021

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

30 DIC. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1077 /2021

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$19.650.266,13

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10.4	INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA B° BICENTENARIO - PREDIO 196 LOTES - PNASU	4.2.2	$19.650.266,13

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 5520/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 20767 2021 RIO GRANDE

5520

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego – Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
REPÚBLICA ARGENTINA

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE OBRA Nº 228/2021 (SPIYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el **Sr. VILLORDO FELIPE SANTIAGO, CUIT. Nº 23-12918261-9**, con domicilio legal en Albert Einstein Nº 1412, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: ***"CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETA Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO - AÑO 2021"*** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 4757/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 25/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 4779/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 4779/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA **CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida,** siendo el monto total convenido, la suma de **$43.253.286,79 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 79/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, EL **CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de firmada el Acta de inicio de Obra, la suma de **$ 17.301.319,52 (PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100),** garantizando mediante la póliza de seguro de Caución Nº **271298** de la firma. **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A,** por la suma de **$ 17.301.319,52 (PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100),** la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA **CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución Nº 271296, De la firma **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A,** por la suma de **$ 2.162.864,94 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100),** equivalente al 5 % (por ciento) por ciento del monto contractual. -----

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

VILLORDO FELIPE SANTIAGO
D.N.I. Nº 12.916.261

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

N° 5520/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río grande"

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 20766 2021 RIO GRANDE

5520

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA
Dirección de Obras Viales

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

OBRA " CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETA Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO - AÑO 2021"

(Contrato Nº 228/21 – Expte. Nº 4779/21)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771; "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el **Sr. FELIPE SANTIAGO VILLORDO , D.N.I. Nº 12.916.261,** con domicilio legal en la calle Albert Einstein N°1412, de la ciudad de Río Grande, **llamada en adelante LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

Administrador
Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Servicios

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 5520/2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

OBRA: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO - AÑO 2021" — PLAN DE TRABAJOS - AJUSTADO A INICIO DE OBRA

ÍTEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ÍTEM	% INCIDENCIA	17/12/21 al 31/12/21	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 28/02/22	01/03/22 al 31/05/22	01/04/22 al 16/04/22
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	$ 7.783.415,72	17,95%	15%	30%	30%	25%	3%
				$ 1.164.512,36	$ 2.329.024,72	$ 2.329.024,71	$ 1.940.853,93	$ 0,00
2	RELLENO Y COMPACTACION	$ 11.305.227,03	26,04%	15%	30%	30%	25%	3%
				$ 1.695.784,17	$ 3.391.568,35	$ 3.391.568,35	$ 2.826.306,86	$ 0,00
3	CALZADO DE CORDON CUNETA (RELLENO Y COMPACTACION)	$ 536.783,63	1,24%	15%	30%	30%	10%	15%
				$ 80.505,55	$ 161.011,10	$ 161.011,10	$ 53.670,25	$ 80.505,53
4	ABOVEDAMIENTO	$ 5.843.574,19	13,51%	15%	30%	30%	15%	10%
				$ 876.536,13	$ 1.753.072,26	$ 1.753.072,26	$ 876.536,13	$ 584.357,41
5	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON H-25	$ 7.846.347,53	18,14%	3%	30%	30%	30%	10%
				$ 0,00	$ 2.353.904,26	$ 2.353.904,26	$ 2.353.904,26	$ 784.634,75
6	CONSTRUCCION DE BANDEN DE HORMIGON H-25	$ 2.585.868,52	5,98%	3%	30%	30%	30%	10%
				$ 0,00	$ 775.760,68	$ 775.760,68	$ 775.760,68	$ 258.586,88
7	PINTADO DE CORDONES	$ 956.320,67	2,21%	3%	35%	35%	20%	10%
				$ 0,00	$ 334.712,23	$ 334.712,23	$ 191.264,13	$ 95.632,08
8	EXCAVACION Y RELLENO EN ZANJA (CON CAMA DE ARENA)	$ 905.743,68	2,09%	3%	50%	50%	0%	3%
				$ 0,00	$ 452.871,84	$ 452.871,84	$ 0,00	$ 0,00
9	PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA PVC Ø400 mm	$ 3.681.374,40	8,51%	0%	35%	35%	0%	3%
				$ 0,00	$ 920.343,60	$ 2.761.030,80	$ 0,00	$ 0,00
10	PROVISION Y COLOCACION DE BOCAS DE REGISTRO	$ 694.480,80	1,61%	0%	50%	50%	0%	3%
				$ 0,00	$ 347.240,40	$ 347.240,40	$ 0,00	$ 0,00
11	PROVISION Y COLOCACION DE CAMARAS DE SUMIDERO	$ 1.003.808,00	2,32%	0%	50%	50%	0%	3%
				$ 0,00	$ 501.904,00	$ 501.904,00	$ 0,00	$ 0,00
12	CARTEL DE OBRA 4,00 X 2,00 m	$ 130.327,48	0,30%	100%	0%	0%	0%	3%
				$ 130.327,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
13								
TOTAL		$43.253.298,79	100%					

$ INVERSIÓN TOTAL						
	PARCIAL	$3.947.665,61	$13.321.446,44	$15.162.133,64	$9.018.328,43	$1.803.726,67
	ACUMULADO	$3.947.665,61	$17.269.112,05	$32.431.245,69	$41.449.572,12	$43.253.298,79
% INVERSIÓN TOTAL						
	PARCIAL	9,13%	30,80%	35,05%	20,85%	4,17%
	ACUMULADO	9,13%	39,93%	74,98%	95,83%	100,00%

CURVA DE INVERSION AJUSTADA AL INCIO DE OBRA



ALBERT EINSTEIN N° 1412 – RIO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO
TELEFONO: (02964) – 15497134 – EMAIL:felisan.1358@hotmail.com

Jorge L. MATELLAN
Maestro Mayor de Obras
Mat. Prof: CPT N° 013
Mat. MRO: N° 091

Arq. Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Servicios

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 20768
20 DIC. 2021
SOSA NOEMI ALA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

5520

RESOLUCIÓN N° 5577/2021

20768

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOEMI ALA
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

577

CONVENIO DE ADHESIÓN ("ADENDA III") AL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) CON SUS ADENDAS I Y II ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado en este acto por el Señor Marcos Cesar FARINA en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE**, representada por el Señor GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ, en su carácter de SECRETARIO DE GOBIERNO en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Municipal N° 1309/2019, ad referéndum del Señor MARTIN PEREZ, en su carácter de INTENDENTE, constituyendo domicilio en la calle Sebastián Elcano 203 de la ciudad de RÍO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente convenio de adhesión ("Adenda III") al CONVENIO - AÑO 2021 con su Adendas I y II, celebrado entre EL MINISTERIO y la provincia mencionada, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021 y 142 del 13 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la misma ley.

Que por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, y se estableció que EL MINISTERIO es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.591, por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se establecieron los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Trasporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción de convenios y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación
CONVE-2021-119047562-APN-DGD#MTR

N° 5577/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOEMI ALA
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

577

Que, en dicho marco, EL MINISTERIO suscribió el CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR) con la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, por la mencionada Resolución N° 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se ha establecido una prórroga de la Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021 y 142 del 13 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y, por consiguiente de los términos de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, a los efectos de liquidar TRES (3) pagos de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 3.500.000.000) para el mes de junio, y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 2.500.000.000) para cada uno de los meses de julio y agosto de 2021.

Que, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ha solicitado, a través de la presentación identificada RE-2021-72025677-APN-DGD#MTR de fecha 6 de agosto, que la "ADENDA III – CONVENIO AÑO 2021" correspondiente a la Resolución N° 248 de este MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 22 de julio de 2021, sea suscripta de manera directa con los Municipios de Ushuaia y Río Grande, tal como lo posibilita lo establecido en el artículo 4° de la aludida resolución.

Que, la circunstancia aludida en el considerando anterior fue puesta en conocimiento de La Municipalidad de Río Grande mediante nota N° NO-2021-110871759-APN-SSPEYFT#MTR, resultando de ello la manifestación del interés en suscribir el presente convenio de parte de LA JURISDICCIÓN.

Que, en este contexto, LA JURISDICCIÓN ha manifestado su voluntad de adherir a los términos de las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR), suscriptos entre EL MINISTERIO y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR -y en consecuencia, asumir las obligaciones inherentes a aquéllos- al efecto de ejercer su carácter de beneficiario del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación
CONVE-2021-119047562-APN-DGD#MTR

N° 5577/2021

20 DIC. 2021
20768

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOEMI ALA
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

577

CLÁUSULA PRIMERA: LA JURISDICCIÓN adhiere a los términos del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR), suscriptos oportunamente por EL MINISTERIO y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en fechas 8 de febrero de 2021, 17 de febrero de 2021 y 28 de mayo de 2021, respectivamente; y, en consecuencia, LAS PARTES confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.594 y su reglamentación por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero del 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a las cuales también adhiere LA JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende el importe total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ($6,940,800.00), en tres pagos consecutivos por las sumas de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ($2,313,600.00), para el mes de junio, PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ($2,313,600.00), para el mes de julio, de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ($2,313,600.00), para el mes de agosto, todos del 2021 conforme la distribución determinada por el artículo 1° de la Resolución N° 248 de fecha 22 de julio 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: Adicionalmente a lo estipulado en la Cláusula Precedente el importe total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($6,169,600.00), en tres pagos consecutivos por las sumas de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($3,084,800.00), para el mes de junio, de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($1,542,400.00) para el mes de julio y de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($1,542,400.00), para el mes de agosto, todos del 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 2° de la Resolución N° 248 de fecha 22 de julio 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas suscriptas oportunamente por la provincia, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera:

1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación
CONVE-2021-119047562-APN-DGD#MTR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOEMI ALA
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y

2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo establecido por la cláusula tercera de la presente adenda.

Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas I y II hasta agosto de 2021 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07... días del mes de ..Diciembre.. de 2021.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Perez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 20768
20 DIC. 2021
SOSA NOEMI ALA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

CONVE-2021-119047562-APN-DGD#MTR

RESOLUCIÓN N° 5603/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio DNI: N.° 39.217.659** , con domicilio real y legal en Av. San Martín 3187 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, para desarrollar tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos, registrar y procesar documentos y cualquier otro tipo de información. Por otra parte, se encargará de la recepción de documentación de emprendedoras en situación de vulnerabilidad social y económica, carga en la base de datos, manteniendo la misma actualizada, realizará gestiones administrativas de compra, presupuesto, así como las correspondientes comunicaciones con proveedores y clientes para la elaboración de expedientes de subsidios para mujeres emprendedoras,en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer,Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la cue se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de octubre del 2021----------

Anabela Guaymás
39217659

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5611/2021

"2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

CONVENIO REGISTRADO 20779 20 DIC. 2021

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

5611

SOSA NOEMI M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARDOZO, Noelia Agostina, D.N.I. N° 39.999.424, con domicilio real y legal en calle Berta Weber N.° 245, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de "Trabajo Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $45.000,00 (PESOS Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $45.000,00 (PESOS Cuarenta y Cinco Mil 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre del 2021

Lic. Silvana Gj. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5667/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

CONVENIO REGISTRADO 20 DIC. 2021

Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Dirección de Desarrollo Pecuario

5667

SOSA NOEMI M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. HASSELEIN, Braulio Exequiel, D.N.I. N° 42.172.252, con domicilio real y legal en calle Kavi 436 B° Esperanza, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal

Braulio Hasselein

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

N° 5667/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Dirección de Desarrollo Pecuario

5667

caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (24) días de Noviembre del 2021. ----------

Braulio Hasselein

REGISTRADO 20 DIC. 2021
SOSA NOEMI M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5676/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

CONVENIO REGISTRADO 20777 20 DIC. 2021
SOSA NOEMI M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Dirección de Desarrollo Pecuario

5676

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ROJAS, Roberto Carlos D.N.I. N° 22.847.623, con domicilio real y legal en calle Ardiles N° 103, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADO" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

N° 5676/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Dirección de Desarrollo Pecuario

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de diciembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerdon posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días de noviembre del 2021 ----------

20777
20 DIC. 2021
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5677/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudada de Río Grande"

20776
20 DIC. 2021
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Dirección de Desarrollo Pecuario

5677

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

_____ En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SORIANI, Rodrigo Ezequiel D.N.I. Nº 39.438.775, con domicilio real y legal en calle Wonska Nº 127, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $100.000,00.- (PESOS CIEN MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADO" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

N° 5677/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudada de Río Grande"

20776
20 DIC. 2021
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Dirección de Desarrollo Pecuario

5677

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de octubre del 2021.----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5678/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

20771
20 DIC. 2021
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

5678

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE OBRA Nº 245/2021 (SPIYSP-DOP)

------Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 26.730.771** "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el señor **REYES MANUEL GERONIMO D.N.I. 20-24.464.770-8,** con domicilio legal en la calle Infanta Isabel **Nº 127** de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"PINTURA DE CORDON EN MARGEN SUR"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 5281 de fecha 02 de diciembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5585/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 5585/2021, Pliego de Bases y Condiones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. --

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de $ **2.450.985,34 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 34/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo el cual es garantizado mediante póliza de caución Nº 146523 por la suma de $ **122.550,00 (SON PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.----------

SEXTA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 146.522 de la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.**, por la suma de $ **122.550,00 (SON PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, equivalente el cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.----------

OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. ----------

REYES MANUEL GERONIMO
D.N.I. Nº 24.464.770

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 5678/2021

Obra: OBRA: "PINTURA DE CORDON EN MARGEN SUR" — UBICACION: RIO GRANDE

EXPEDIENTE: 5585/21	LICITACION	PUBLICA / PRIVADA	PRESUPUESTO OFICIAL: $2.042.891,74	INDICE BASICO:	PLAZO:	APROBACION LICITACION	
EMPRESA: MyR Construcciones	CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA x / AJUSTE ALZADO x			PLAZO CONTRACTUAL: 30 días	APROBACION ADJUDICACION	
		UNIDAD DE MEDIDA / OTRA:	MONTO CONTRATO: $2.450.985,34			APROB. CONTRAT. / GARANTIA / SEGUROS	
INSPECTORES: MMO Gallardo Fabian Oscar, MMO Rodriguez Gustavo Nicolas	EJECUCION: 30 días	FECHA DE INICIACION: 20-12-2021 / FECHA DE FINALIZACION: 19-01-2022				RECEPCION PROVISORIA / RECEPCION DEFINITIVA	

ANEXO VIII — PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIONES

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1-1	TAREAS PRELIMINARES	$95.656,54	3.90%	100%											
2-1	PINTURA	$2.355.328,80	96.10%	100%											
	TOTAL GRAL.	$2.450.985,34	100%	100%											
% AVANCE FÍSICO	PARCIAL			100%											
	ACUMULADO			100%											
% ANTICIPO	FINANCIERO	0	0												
DESC. ANTICIPO	FINANCIERO	0	0												
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			100%											
	ACUMULADO			100%											
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$2.450.985,34											
	ACUMULADO			$2.450.985,34											

Curva de Inversión

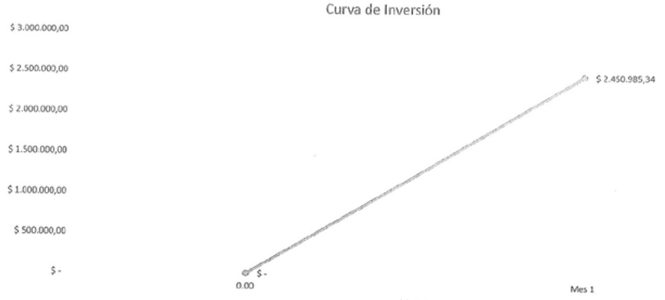

Uribe Pacheco Elisabeth, Maestro Mayor de Obras, Mat. C.P.I. N° 217 Mat. Mun. N° 703

REYES MANUEL 20 - 24464770 - 8

Rodriguez Gustavo N. M.M.O. Mat. N° 4951

M.M.O. Gallardo Oscar, Inspector de Obras Públicas S.P.I. y S.P. MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Silvina Monaco, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

20 DIC. 2021 — 5678

N° 5678/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

5678

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Inversión, Planificación y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

ACTA DE INICIO

OBRA: **"PINTURA DE CORDON EN MARGEN SUR"** (Contrato de Obra N° 245/2021 - Expte. Nº 5585/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el **Sr. REYES MANUEL GERONIMO D.N.I. Nº 24.464.770,** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REYES MANUEL GERONIMO
D.N.I. Nº 24.464.770

MÓNACO SILVINA ANDREA
D.N.I. Nº 25.739.771

Arq. Silvina Monaco, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

20 DIC. 2021 — SOSA NICOLAS M.A. A/C Dirección de Despacho, Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5680/2021

5680

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA
Dirección de Obras Viales

COMUNICO/ REGISTRO — AÑO 2021 — 21 DIC. 2021 — SOSA NICOLAS M.A. A/C Dirección de Despacho, Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

OBRA: *"PAVIMENTACION DE ESTACIONAMIENTO PASEO DEL CENTENARIO"*

(Contrato Nº 243/21 – Expte. Nº 4731/2021)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el **Sr. Dalmas Damián Agustín, CUIT Nº 20-30094294-7**, con domicilio legal en Calle Sin Nombre 311 N° 1084 - Vapor Amadeo, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

Dalmas Damián Agustín, D.N.I. Nº 30.094.294-7

Arq. Silvina Monaco, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 5680/2021

COMUNICO/ REGISTRO — AÑO 2021 — 21 DIC. 2021 — SOSA NICOLAS M.A. A/C Dirección de Despacho, Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego – Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE OBRA Nº 243/2021 (SPIYSP-DOV)

---- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771 "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el **Sr. Dalmas Damián Agustin, CUIT Nº 20-30094294-7**, con domicilio legal en Calle Sin Nombre 311 N° 1084 - Vapor Amadeo, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"*PAVIMENTACION DE ESTACIONAMIENTO PASEO DEL CENTENARIO*"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 4754/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 38/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 4731/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 4731/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$14.509.190,26 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 26/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** dentro de los 30 días de firmada el Acta de Inicio de Obra, la suma de **$ 5.803.676,10 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 10/100)**, garantizando mediante la póliza de seguro de Caución Nº **146.304** de la firma, **Integrity Seguros Argentina S.A.**, por la suma **$ 5.803.676,10 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 10/100)**, la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución Nº **146303,** De la firma **Integrity Seguros Argentina S.A.** por la suma de **$ 725.459,51 (PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 51/100)**, equivalente al 5 % por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

Dalmas Damián Agustín
D.N.I. Nº 30.094.294

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 5680/2021

DALMAS

Plan de trabajos y Curva de inversion
"PAVIMENTACION DE ESTACIONAMIENTO PASEO DEL CENTENARIO"

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	14/12/21 al 31/01/21	01/02/22 al 31/03/22	01/04/22 al 12/06/22
1	CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON H-25, esp. 0.15m	$ 14.436.640,60	99,50%	$ 4.330.992,27	$ 7.216.320,45	$ 2.889.327,78
				30,00%	50,00%	20,00%
2	PINTADO DE DEMARCACION VIAL	$ 72.549,36	0,50%	$ 0,00	$ 0,00	$ 72.549,36
				0,00%	0,00%	100,00%
	TOTAL	$ 14.509.189,26	100%			
	TOTAL PARCIAL			$ 4.330.992,27	$ 7.216.320,45	$ 2.889.877,54
				29,85%	49,72%	19,90%
	TOTAL ACUMULADO			$ 4.330.992,27	$ 11.549.312,72	$ 14.509.189,26
				29,85%	79,60%	100,00%

21 DIC. 2021
5680

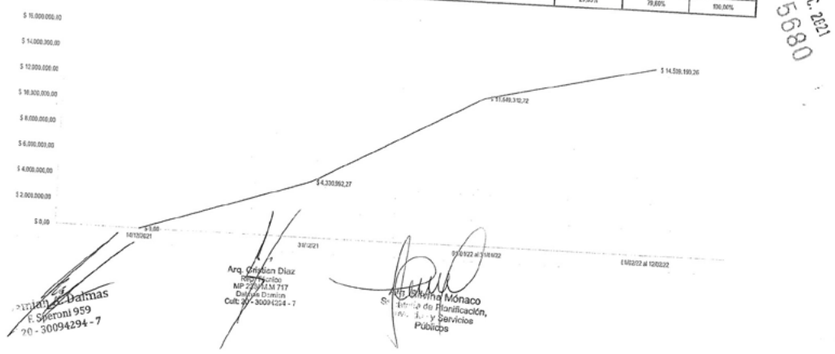

Arq. Damian Diaz
Gerente Obra
MP 22.914 M 717
Damian Diaz
Cuit: 20-30094294 - 7

Dirección de Planificación, Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 5699/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte LA Srta. Andrea Fabiana Cárcamo Carrizo ,(DNI 32.473.132, con domicilio real y legal en la calle Interv.XI casa 54 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, llevando a cabo tareas de atención al público e informante turístico en la oficina de Turismo. Se encargará de realizar las visitas guiadas para grupos de turistas, residentes, escuelas y toda institución que lo requiera. Colaborando asimismo en tareas administrativas de dicha área. Las tareas se desarrollarán en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35(treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00(PESOS cincuenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $50.000,00(PESOS cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que cure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

N° 5699/2021

5699
"2021-Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA **LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre del 2021. ----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5700/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOELIA M.A
A/C De la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

5700
"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ (D.N.I Nº 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyan Nº 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, Señor Martín Alejandro Pérez (D.N.I. Nº 27.785.605), con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA, en adelante el "ACUERDO MARCO", para la ejecución de la Obra Pública "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – RÍO GRANDE", (SIPPE 141633) en adelante "LA OBRA" y,

CONSIDERANDO:

Que tanto el Gobierno Nacional como el Municipal tienen por delante el compromiso y obligación de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad, así como también reactivar el aparato productivo que garantice, a través de los principios rectores de la justicia social, un país para todos y todas.

Que, en ese contexto, "LAS PARTES" comparten como objetivos el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico, ambiental armónico y respetuoso de la paridad de géneros.

Que en tal sentido tanto la "SECRETARÍA", como la "MUNICIPALIDAD" entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar los mencionados objetivos, permitiendo el desarrollo sostenible de nuestro pueblo.

CONVE-2021-109975466-APN-SIYPH#MOP

Página 1 de 4

5700
"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Que la infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes trabajo local y dinamizadora de las economías regionales. Todo ello desarrollado en procesos transparentes, participativos y armónicos con el medio ambiente.

Que en ese entendimiento la "MUNICIPALIDAD" propicia el estudio y evaluación para el desarrollo la obra denominada: "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – RÍO GRANDE", en adelante "LA OBRA", de acuerdo al detalle obrante en el sistema SGO bajo el número SIPPE 141633.

Que compartiendo la "SECRETARÍA" la necesidad planteada por la "MUNICIPALIDAD", "LAS PARTES" entienden pertinente acordar los términos marco para el desarrollo conjunto de la obra propiciada.

Que, por ello:

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La "SECRETARÍA" y la "MUNICIPALIDAD" se comprometen a trabajar conjuntamente, a través de sus áreas específicas, en el estudio y evaluación de "LA OBRA" en relación a su factibilidad técnica y económica.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA OBRA" a desarrollar, deberá contemplar procesos transparentes y participativos, ambientalmente sostenibles y respetuosos de la cuestión de género.

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá brindar constancia a la "SECRETARÍA" que "LA OBRA":

1) Cuenta con aprobación hidráulica expedida por autoridad técnica competente.
2) Se ajusta a la normativa ambiental aplicable.
3) Contará con el correspondiente Plan de Gestión Ambiental, durante la ejecución

CONVE-2021-109975466-APN-SIYPH#MOP

Página 2 de 4

N° 5700/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOELIA M.A
A/C De la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

5700
"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

de la misma.
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Administrativo declara que constancia de la afectación del suelo y demás derechos y permisos sobre aquel que posibilite el emplazamiento y normal ejecución de los trabajos. Correrán por su cuenta y cargo los costos en los que incurriese a tales efectos.

Será considerado condición sine qua non para el otorgamiento de la eventual factibilidad técnica y económica a que hace referencia la cláusula primera, el tener por cumplidos dichos requisitos.

CLÁUSULA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD", a remitirá a solicitud de las áreas técnicas competentes de la "SECRETARÍA", toda documentación e información que le fuese requerida para el correcto estudio y evaluación de la obra propiciada.

Cumplidas satisfactoriamente las condiciones expuestas precedentemente, la "SECRETARÍA" se encontrará en situación de comunicar a la "MUNICIPALIDAD" la factibilidad técnica y económica que permita a ésta última avanzar en el proceso de contratación de "LA OBRA".

La "MUNICIPALIDAD" deberá contemplar, para la etapa de ejecución, las facilidades que resultaren necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión de "LA OBRA", por parte de los equipos técnicos de la "SECRETARÍA".

Las interferencias que surjan durante la ejecución de "LA OBRA", que no hubiesen sido previstas en la documentación técnica a presentar por la "MUNICIPALIDAD", así como otras eventualidades no contempladas presupuestariamente, serán afrontadas económicamente por aquella, salvo acuerdo de "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES", por sí o a través de sus distintas dependencias con competencia en la materia, suscribirán el pertinente Convenio Específico que establezca la asistencia financiera para la ejecución de "LA OBRA", una vez otorgada la factibilidad precisada en la cláusula precedente y llevado adelante el proceso licitatorio por parte de la "MUNICIPALIDAD".

CONVE-2021-109975466-APN-SIYPH#MOP

Página 3 de 4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOELIA M.A
A/C De la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Ministerio de Obras Públicas

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

5700

Martín Alejandro Perez
Intendente

22 DIC. 2021

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 5700/2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-109975466-APN-SIYPH#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Noviembre de 2021

Referencia: MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE - ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO - EX-2021-106205219- -APN-DGDdMOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ministerio de Obras Públicas

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 5700/2021

En tal sentido ésta Secretaría queda a resulta del procedimiento licitatorio que lleve adelante la jurisdicción a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio Especifico.

Sin otro particular saluda atte.

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ministerio de Obras Públicas

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-122706364-APN-SIYPH#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-80251186- APN-SSOH#MOP

A: Sr. Martín Alejandro PÉREZ (MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, PROV TIERRA DEL FUEGO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo del Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre de 2021 con la Municipalidad de RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO para el desarrollo de la obra denominada "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE" (CONVE-2021-105975466-APN-SIYPH#MOP).

Conforme lo previsto en las cláusulas del citado Acuerdo Marco, la jurisdicción municipal ha incorporado documentación técnica, legal y económica que ha sido evaluada por la DIRECCIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS, expidiéndose en los términos de su IF-2021-117828595-APN-DPH#MOP, el cual es compartido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (IF-2021-119532308-APN-DNPHYCF#MOP, por la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS (IF-2021-120907394-APN-DNOH#MOP) y por la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS (IF-2021-121396848-APN-SSOH#MOP).

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de esta SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, se hace saber la NO OBJECIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra, la cual tiene previsto un presupuesto oficial PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($1.986.608.231,23).

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Constancia Notificación Electrónica

Número: IF-2021-122820421-APN-SIYPH#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

Referencia: Notificación

Motivo: Notificación
Los documentos notificados son: NO-2021-122706364-APN-SIYPH#MOP - IF-2021-121396848-APN-SSOH#MOP - IF-2021-120907394-APN-DNOH#MOP - IF-2021-119532308-APN-DNPHYCF#MOP - IF-2021-117828595-APN-DPH#MOP
CUIL: 30546662981

Renzo Alejandro Rivero
Asistente administrativo
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIÓN N° 5702/2021

ADENDA N° 3 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 54/2021 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la Sociedad Unipersonal del **Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTÍN CUIT Nº 20-30094294-7** con domicilio legal en la calle Jaime Speroni N° 959 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 3** del Contrato de Obra Nº 54/2021 (SPIYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Adenda, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 54/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 05 de abril del 2021 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION PASEO DEL CENTENARIO"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 0001-01032/2021, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliegc de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes, la Planilla de Economías, Demasías, y Tareas Complementarias como Anexo I, que a partir de la suscripción de la presente forman parte indisoluble de la misma.----------

SEGUNDA: **LA CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra Nº 54/2021 (SPIYSP-DOP) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1331/2021, de fecha 09 de abril de 2021, que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.----------

TERCERA: Las partes acuerdan economías por un monto de **$ 7.877.047,73 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 73/100 CENTAVOS)**, y Tareas Complementarias por un importe de **$ 7.877.047,73 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 73/100 CENTAVOS),** conforme Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias que forma parte de la presente como Anexo II; por lo que la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 54/2021 (SPIYSP-DOP), permanece inalterable manteniéndose el monto contractual en la suma de **$ 72.221.486,54 (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 54/100)**.----------

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra N°54/2021 (SPIYSP-DOP) ampliando el plazo de obra en **60 (SESENTA)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.----------

QUINTA: Las clausulas no mencionadas en la presente Adenda no sufren modificación alguna.----

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los **21** (**VEINTIUNO**) días del mes de **diciembre** del año **dos mil veintiuno**.----------

Damián Agustín DALMAS
D.N.I. Nº 30.094.294

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 5702/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRA:"CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO"

ITEM	Cód. Pcl.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO TOTAL
		PLANILLA N° 1			**(Mes base Marzo /21)**		$ 803.693,12
11-2	320	Provisión y colocación farola LED 112w	un.	4,00	$ 62.253,53	$ 249.014,12	
11-1	931	Provisión y colocación artefacto de iluminación LED 115w	un.	6,00	$ 48.581,38	$ 291.488,28	
11-6	912	Provisión y colocación Torreción iluminación doble brazo	un.	3,00	$ 87.530,24	$ 262.590,72	
14		**TAREAS COMPLEMENTARIAS (MES BASE SEPTIEMBRE 2021)**					$ 7.073.354,61
14-7	390	Provisión y colocación de Bancos de madera y perfil UPN	un.	39,00	$ 51.012,03	$ 1.989.469,17	
14-8	390	Provisión y colocación de Papeleros Metálicos	un.	31,00	$ 53.816,46	$ 1.669.310,26	
14-12	237	Cancha de Bochas	un.	1,00	$ 705.014,69	$ 705.014,69	
14-11	306	Provisión y colocación de tierra negra	m³	196,13	$ 1.161,86	$ 227.898,84	
14-10	125	Valla metalica baja h:1,00m	gl.	1,00	$ 2.482.021,65	$ 2.482.021,65	
		TOTAL ECONOMIAS				$	7.877.047,73

Son Pesos: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 73/100 CENTAVOS.---

TAREAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	Cód. Pcl.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO TOTAL
15		**TAREAS COMPLEMENTARIAS (diciembre 2021)**					$ 7.877.047,73
15-1	390	Valla metálica baja h.= 1,00 m.	m.	150,00	$ 10.614,43	$ 1.592.164,50	
15-2	390	Valla metálica baja h.= 0,40 m.	m.	80,00	$ 5.819,76	$ 465.580,80	
15-3	390	Portones corredizo caseo zonas valladas	u.	4,00	$ 117.505,59	$ 470.142,36	
15-4	320	Provisión y colocación de bancos de madera y perfil UPN - Perfil UPN	u.	39,00	$ 60.847,54	$ 2.374.514,06	
15-5	390	Provisión y colocación de Papeleros Metálicos	u.	31,00	$ 37.413,71	$ 1.159.763,01	
15-6	101	Mureta bajo para placas conmemorativas	gl.	1,00	$ 151.562,40	$ 151.562,40	
15-7	125	Refuerzos en Bancos de Cemento: Ángulo de cierre y terminación	m.	86,53	$ 5.593,81	$ 484.105,44	
15-8	125	Refuerzos Bancos de Mineteros: Planchuela de cierre y terminación	m.	33,21	$ 5.087,48	$ 169.031,21	
15-9	071	Bases para esculturas 0,80 x 2,20 x 1,00	m3	5,28	$ 63.044,24	$ 332.873,59	
15-10	063	Miradores: Refuerzo perante medio y base de hormigón 1,50 x 1,00 x 1,00 Hormigón H21 + Refuerzo para imágenes alegoricas en chapa calada + Refuerzos sujeción chapa troquelada.---	u.	7,00	$ 89.798,43	$ 628.589,01	
15-11	063	Base para Mastil	u.	1,00	$ 48.061,35	$ 48.061,35	
PRESUPUESTO TOTAL						$	7.877.047,73

Monto Contrato N° 1032/2021 (SPIYSP-DOP)	$	72.221.486,54
Economías	$	7.877.047,73
Tareas Complementarias	$	7.877.047,73
Diferencia entre monto contratado original y monto contrato ajustado	$	-
IMPORTE AJUSTADO DEL CONTRATO MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA N° 3	$	72.221.486,54

Son Pesos: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 54/100 CENTAVOS.---
Mes base: diciembre 2021

Damian A. Dalmas
F. Speroni 959
20 - 30094294 - 7

Arq. Cristian Diaz
Resp. Técnico
MP 220/M.M 757
Dalmas Damian
Cuit: 20 - 30094294 - 7

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 5702/2021

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
OBRA:"CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO"
LICITACIÓN PRIVADA N°04/2021

CURVA DE INVERSIONES

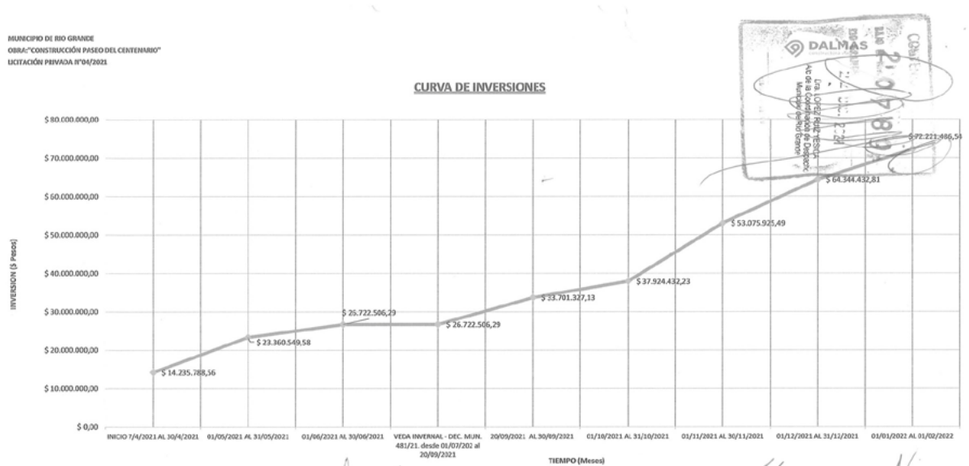

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Damian A. Dalmas
F. Speroni 959
20 - 30094294 - 7

Arq. Cristian Diaz
Resp. Técnico
MP 220/M.M 757
Dalmas Damian
Cuit: 20 - 30094294 - 7

N° 5702/2021

DALMAS

OBRA:"CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CESTEARIO"
LICITACIÓN PRIVADA N°04/2021
Monto Total de Oferta : $ 72.221.486,54

PLAN DE TRABAJOS
PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CORRIDOS

ITEM	DESIGNACION	MONTO $	INICIO 7/4/2021 AL 30/4/2021	01/05/2021 AL 31/05/2021	01/06/2021 AL 30/06/2021	VEDA INVERNAL - DEC. MUN. 481/21 desde 01/07/2021 al 20/09/2021	20/09/2021 AL 30/09/2021	01/10/2021 AL 31/10/2021	01/11/2021 AL 30/11/2021	01/12/2021 AL 31/12/2021	TOTAL
1	TAREAS PRELIMINARES	$ 414.357,58									
1-1	Cartel de Obra 4,00 x 2,00 m	$ 77.480,21	100,00% $ 77.480,21								100 %
1-2	Cerco de obra chapa galvanizada	$ -									
1-3	Demolicion de H°	$ 17.795,03	100,00% $ 17.795,03								100 %
1-4	Replanteo	$ 80.543,54	70,00% $ 56.380,48	30,00% $ 24.163,06							100 %
1-5	Retiro de antena existente	$ 288.539,30		100 % $ 288.539,30							100 %
2	MOVIMIENTO DE SUELO	$ 6.847.796,76									
2-1	Excavacion y retiro de suelo	$ 710.835,70	90 % $ 639.752,13	4 % $ 28.433,43	6 % $ 42.650,14						100 %
2-2	Relleno y compactación	$ 5.296.909,04	85 % $ 4.502.372,68	5 % $ 264.845,45			10 % $ 529.690,90				100 %
2-3	Terminación superficial sector estacionamiento	$ 840.051,97		10 % $ 84.005,20	20 % $ 168.010,39		70 % $ 588.036,38				100 %
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	$ 969.959,73									
3-1	Viga de contención de HP AF para pino de caucho	$ -									
3-2	Muro de contención p/cerramiento de HP AF (e: 0,12 m)	$ 719.139,13	35 % $ 251.698,70	55 % $ 395.526,52	4 % $ 28.765,57			6 % $ 43.145,48			100 %
3-3	Cordón cuneta de HºAº e=0,15 m	$ 219.381,23						70 % $ 153.566,86	30 % $ 65.814,37		100 %
3-4	Dado de HP AF de 0,30 x 0,30 x 0,60 m	$ 31.439,38		80 % $ 25.151,50			20 % $ 6.287,88				100 %
4	CONTRAPISOS Y CARPETAS	$ 1.048.302,67									
4-1	Vereda perimetral H-25 e:0,10 m	$ -									
4-2	Contrapiso H-25 e:0,10 m (sector pisos de goma)	$ 5.012.350,31	40 % $ 2.004.940,12	20 % $ 1.002.470,06			40 % $ 2.004.940,12				100 %
4-3	Construcción rampa de accesibilidad HºAº (1,20 x 1,30 m - e: 0,10 m)	$ 27.492,20						100 % $ 27.492,20			100 %
	Construcción rampa de accesibilidad HºAº (2,00 x 1,50 m - e: 0,10 m)	$ 28.539,16						100 % $ 28.539,16			100 %
5	PINTURA	$ 1.108.376,04									
5-1	Pintura de cordones y rampas	$ 79.061,38						100 % $ 79.061,38			100 %
5-2	Pintura de alto tránsito p/veredas	$ 3.822.916,06							100 % $ 3.822.916,06		100 %
5-3	Pintura latex para exterior	$ 86.392,60					10 % $ 8.639,26	40 % $ 34.557,04	50 % $ 43.196,30		100 %
6	GLORIETA DE LENGA	$ 528.880,87									
6-1	Columna de Lenga 20x20 l:2,40 m	$ 80.085,44					50 % $ 24.075,63	70 % $ 56.059,81			100 %
6-2	Viga de madera de 3"x8" l:5,60 m	$ 34.055,72						100 % $ 34.055,72			100 %
6-3	Cubierta de chapa acanalada c/cielorraso aplicado madera	$ 190.327,98						90 % $ 179.395,38	10 % $ 10.932,80		100 %
6-4	Solado de madera	$ 160.567,91						100 % $ 160.967,91			100 %
6-5	Asientos de madera	$ 34.587,07						100 % $ 34.587,07			100 %
6-6	Provisión y colocación de Canaleta PVC	$ 70.856,75						100 % $ 70.856,75			100 %
7	MIRADORES DE ESTRUCTURA METALICA										
7-1	Mirador de estructura metalica	$ -									
8	MOBILIARIO URBANO	$ 375.709,14									
8-1	Bancos de madera en canteros	$ 313.799,14			25 % $ 93.449,79				10 % $ 37.379,92	65 % $ 242.969,43	100 %
9	PLUVIALES	$ 1.163.393,75									
9-1	Desagues Horizontal	$ 687.633,84	30 % $ 206.290,15	35 % $ 205.671,84			15 % $ 88.165,08	10 % $ 58.763,38	10 % $ 58.763,38		100 %
9-2	Canaletas metalicas de Desagues	$ 244.073,24	30 % $ 73.221,97	35 % $ 85.425,62			20 % $ 48.814,65		15 % $ 36.610,99		100 %
9-3	Instalación de Desagues pluviales	$ 331.686,67	40 % $ 132.674,67	35 % $ 116.090,33			10 % $ 33.168,67	5 % $ 16.584,33	10 % $ 33.168,67		100 %
10	REVESTIMIENTOS	$ 313.336,60									
10-1	Revoque fino	$ 313.336,60			10 % $ 31.133,66		90 % $ 280.202,94				100 %
11	ILUMINACION	$ 7.646.794,79									
11-1	Prov. y colocación Pilar trifásico c/acometida subterránea	$ 58.966,53	20 % $ 10.193,31				15 % $ 7.644,98	50 % $ 25.483,27	15 % $ 7.644,97		100 %
11-2	Tendido de Red Eléctrica para luminarias	$ 2.032.687,52	70 % $ 1.422.881,26	15 % $ 304.903,13			10 % $ 203.268,75	5 % $ 101.634,38			100 %
11-3	Planos de electricidad y mediciones	$ 79.793,39						100 % $ 79.793,39			100 %
11-4	Provisión y colocación Farola LED 112w	$ 2.178.871,55				40 % $ 871.549,42	10 % $ 217.887,36	15 % $ 326.831,03	30 % $ 653.662,67	5 % $ 108.943,68	100 %
11-5	Provisión y colocación artefacto de iluminación LED 135w	$ 1.748.925,68						27 % $ 472.211,01	50 % $ 874.464,84	23 % $ 402.253,83	100 %
	Provisión y colocación torres de iluminación doble brazo	$ 1.535.544,32						-	50 % $ 767.772,16	50 % $ 767.772,16	100 %
12	INSTALACIÓN DE AGUA	$ 729.734,72									
12-1	Excavación de zanja	$ 266.770,02	90 % $ 252.760,22	6 % $ 14.010,50				5 % $ 14.038,50			100 %
12-2	Relleno, tapado y compactación de zanja con material del lugar	$ 129.435,86	90 % $ 116.492,27	5 % $ 6.471,79				5 % $ 6.471,80			100 %
12-3	Provisión y colocación de asiento de arena e:0,10m	$ 31.125,60	90 % $ 28.013,04	4 % $ 1.245,02				6 % $ 1.867,54			100 %
12-4	Prov. Y coloc. Cañerias PEAD 10 pB3mm de espesor standard	$ 13.086,56						100 % $ 13.086,56			100 %
12-5	Provisión y colocación de cañerias de PEAD 3/4"	$ 154.321,18	81 % $ 124.510,68					19 % $ 29.303,23			100 %
	Nicho y grifo para riego	$ 130.981,98						100 % $ 120.983,10			100 %
13	VARIOS	$ 45.794,50									
13-1	Limpieza de obra	$ 45.794,50	10 % $ 4.579,45	10 % $ 4.579,45	10 % $ 4.579,45		11 % $ 5.040,01	22 % $ 10.263,13	20 % $ 9.158,90	17 % $ 7.787,07	100 %
14	TAREAS COMPLEMENTARIAS (MES BASE MARZO 2021)	$ 17.178.525,59									
14-1	Cerco de obra malla sima	$ 1.703.915,90	60 % $ 1.022.511,94					40 % $ 681.403,96			100 %
14-2	Mirador de estructura metálica, chapa calada y cubierta traslucida	$ 2.766.321,16						60 % $ 1.659.792,70	40 % $ 1.106.528,46		100 %
14-3	Vereda de HºAº c/terminacion sup. Simil adoquin	$ 22.153.576,38	15 % $ 3.339.036,46	25,00% $ 5.548.394,10		10 % $ 2.219.357,64	10 % $ 2.219.357,64	25 % $ 5.548.394,10	2 % $ 443.871,53		100 %
14-4	Provisión y colocacion de cañeria PVC ø200	$ 203.645,00		100,00% $ 203.645,00							100 %
14-5	Camara de inspeccion ø600	$ 139.189,95		100,00% $ 139.189,95							100 %
14-6	Tendido cañeria p/fibra óptica	$ 269.871,20		100,00% $ 269.872,20							100 %
14	TAREAS COMPLEMENTARIAS (MES BASE SEPTIEMBRE 2021)	$ 8.816.351,65									
14-7	Provisión y colocación de Bancos de madera y perfil IPN	$ -							100 % $ -		100 %
14-8	Provisión y colocación de Papeleros Metálicos	$ -							100 % $ -		100 %
14-9	Provisión y colocación de Estacionamiento bicicletas	$ 79.588,82							100 % $ 79.588,82		100 %
14-10	Provisión y colocación de arbol navideño	$ 3.477.590,00					2 % $ 71.877,01	78 % $ 2.678.124,99	20 % $ 687.502,00		100 %
14-11	Letras Corpóreas metalicas h: 1,50 m	$ 2.763.992,97							100 % $ 2.763.992,97		100 %
14-12	Cancha de Bochas	$ -									0 %
14-13	Colocación de piso antigolpe negro e:50mm	$ 1.403.874,39						30 % $ 1.004.732,07	30 % $ 439.162,32		100 %
14-14	Colocación sube y baja doble tipo Crucijuegos	$ 5.306,46							100 % $ 5.306,46		100 %
14-15	Colocación hamaca reforzada doble bebe tipo Crucijuegos	$ 5.306,46							100 % $ 5.306,46		100 %

VERA INVERNAL - DECRETO MUNICIPAL 481/2021

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL PROYECTOS
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Damian A. Dalmas
P. Moreno 959
20 - 30094294 - 7

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Arq. Cristian Díaz
Resp. Técnico
MP 2301.6.M 717
Dalmas Construcciones
CUIT 20-30094294 - 7

N° 5702/2021

14-16	Colocación Calesita retomolideo tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-17	Colocación de juego bee tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-18	Colocación portico triole integrador tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-19	Colocación calesita integradora sin rampas tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-20	Colocación treep chico tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-21	Colocación mini rotador tipo Crucijuegos	$ 15.919,38								100 % $ 15.919,38	100 %
14-22	Colocación panel de soñas tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-23	Colocación panel TaTeTi tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-24	Colocación juego avioneta tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-25	Colocación juego submarino tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-26	Colocacion juego torre CAP tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-27	Colocación de juego Barco tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-28	Colocación fortalecedor de piernas tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
	Colocación Bonalera doble tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-30	Colocación semimedio doble tipo Crucijuegos	$ 5.306,46								100 % $ 5.306,46	100 %
14-31	Colocacion circuito calistenia Crucijuegos	$ 10.612,92								100 % $ 10.612,92	100 %
14-32	Provisión y colocación de tierra negra	$ 989.962,81								80 % $ 791.970,25	20 % $ 197.992,56	100 %
14-33	Valla metalica baja h:1,50m	$ -									
14	TAREAS COMPLEMENTARIAS (diciembre 2021)	$ 7.877.047,73									
15-1	Valla metálica baja h.= 1,00 m.	$ 1.592.166,50								100 % $ 1.592.166,50	100 %
	Valla metálica baja h.= 0,40 m.	$ 465.582,00								100 % $ 465.582,00	100 %
15-3	Portones corredizos ciego tonos vallados	$ 470.144,36								100 % $ 470.144,36	100 %
15-4	Provisión y colocación de bancos de madera y perfil IPN - Perfil UPN	$ 2.374.614,06								100 % $ 2.374.614,06	100 %
15-5	Provisión y colocación de Papeleros Metálicos	$ 1.159.763,01								100 % $ 1.159.763,01	100 %
	Murete baja para placas conmemorativas	$ 151.562,40								100 % $ 151.562,40	100 %
15-7	Refuerzos en Bancos Se Canteros: Ángulo de cierre y terminación	$ 484.205,64								100 % $ 484.205,64	100 %
15-8	Refuerzos Bancos de Miradores: Planchuela de cierre y terminación	$ 169.491,21								100 % $ 169.491,21	100 %
15-9	Bases para esculturas 0,80 x 2,70 x 1,00	$ 332.873,59								100 % $ 332.873,59	100 %
15-10	Miradores: Refuerzo parante medio y base de hormigón 1,20 x 1,00 x 1,00 Hormigón H25 + Refuerzo para imágenes alegorias en chapa calada + Refuerzos sujecion chapa traslucida.---	$ 628.589,01								100 % $ 628.589,01	100 %
	Base para Mástil	$ 48.061,35								100 % $ 48.061,35	100 %
		$ 72.221.486,54	$ 14.235.788,56	$ 9.124.761,03	$ 3.361.956,71		$ 6.978.830,84	$ 4.223.105,11	$ 15.152.492,75	$ 11.364.307,33	$ 7.877.053,73	$ 72.221.486,54
AVANCE FISICO %	Parcial		19,71%	12,63%	4,66%		9,66%	5,85%	20,98%	15,73%	10,91%	100,00%
	Acumulado		19,71%	32,35%	37,00%		46,66%	52,51%	73,49%	89,22%	100,00%	
AVANCE FISICO $	Parcial		$ 14.235.788,56	$ 9.124.761,03	$ 3.361.956,71		$ 6.978.830,84	$ 4.223.105,11	$ 15.152.492,75	$ 11.364.307,33	$ 7.877.053,73	
	Acumulado		$ 14.235.788,56	$ 23.360.549,58	$ 26.722.506,29		$ 33.701.337,13	$ 37.924.442,24	$ 53.076.935,00	$ 64.441.242,33	$ 72.221.486,54	

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL PROYECTOS
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Damian A. Dalmas
P. Moreno 959
20 - 30094294 - 7

Arq. Cristian Díaz
Resp. Técnico
MP 2301.6.M 717
Dalmas Construcciones
CUIT 20-30094294 - 7

N° 5702/2021

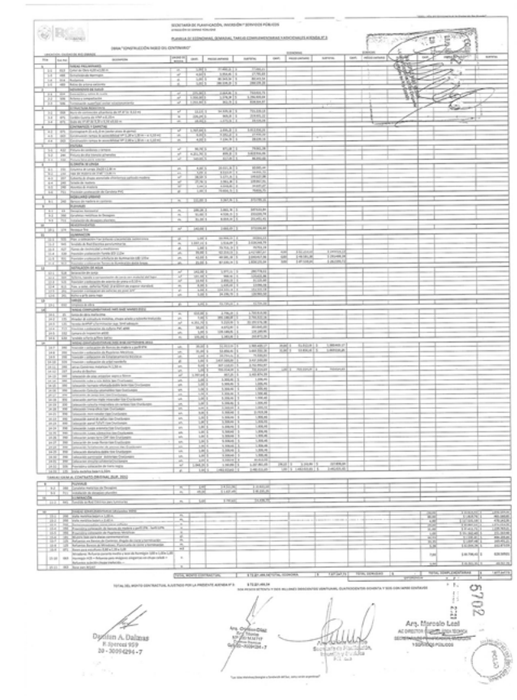

RESOLUCIÓN N° 5703/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Inversión, Planificación y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

22 DIC. 2021

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

OBRA: "SEGUNDA ETAPA PLAYON DEPORTIVO CALLE D´AGOSTINI – AÑO 2021" (Contrato de Obra N° 249/2021 - Expte. N° 4449/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.730.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **J.P.SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-70785041-4,** representada en este acto por el **Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ D.N.I. 12.389.234** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

J. P. SERVAL S.A.
CUIT: 30-70785041-4
Alvarez Paulino Horacio
REPRESENTANTE LEGAL

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 5703/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

5703

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego – Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE OBRA Nº 249 /2021 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 26.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y la Empresa **J.P.SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIL – CUIT 30-70785041-4**, representada en este acto por el **Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ, D.N.I. 12.389.234**, en su carácter de apoderado con domicilio en la calle Córdoba Nº 659 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a **LA CONTRATISTA** y ésta acepta ejecutar la obra: **"SEGUNDA ETAPA PLAYON DEPORTIVO CALLE D'AGOSTINI – AÑO 2021"**, autorizada por Resolución Municipal Nº 4753/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 4449/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Bajo indicaciones, órdenes y supervisión del Municipio. ----------

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. Nº 4449/21: Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 06/100 ($ 7.423.379,06)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO** ----------

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE CON 72/100 ($2.227.013,72)**, garantizado mediante Póliza de Caución Nº 729192-0 de la firma SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE CON 72/100 ($2.227.013,72).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones, hasta completar el valor total. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al **CONTRATISTA**. ----------

SEXTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá, en caso de corresponder, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparo, el cual se encuentra cubierto mediante Póliza de seguro de caución Nº 729191-0 de la firma SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 95/100 ($ 371.168,95)**, importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA - GARANTÍA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la póliza de caución Nº 729190-0 emitida por la firma **SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 95/100 ($ 371.168,95),** correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. --------

OCTAVA - PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.----------

DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

PAULINO HORACIO ALVAREZ
D.N.I. 12.389.234

SILVINA MONACO
D.N.I. 26.739.771

N° 5703/2021

5703

Obra: "SEGUNDA ETAPA PLAYÓN DEPORTIVO CALLE D'AGOSTINI – AÑO 2021"
Plazo de Obra: 45 días — Acta de Inicio: 21/12/21 — Licitación Privada Nº 39/2021

PLAN DE TRABAJO - ACTA DE INICIO DE OBRA

	TAREAS PRELIMINARES		INC	21/12/21 - 31/12/21 ACUM. Monto / Porcentaje	01/01/22 - 31/01/22 ACUM. Monto / Porcentaje	01/02/22 - 04/02/22 ACUM. Monto / Porcentaje
1	TAREAS PRELIMINARES					
1-1	Canal de obra 2.00 m x 1.00 m	$ 100.573,98	1,35%	$ 100.573,98 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
1-2	Excavación y retiro de suelo	$ 63.046,44	0,85%	$ 63.046,44 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
1-3	Relleno y compactación	$ 36.791,50	0,50%	$ 36.791,50 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
1-4	Replanteo	$ 78.169,98	1,05%	$ 78.169,98 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
1-5	Retiro Cerco de Obra de Chapa Galvanizada	$ 189.941,28	2,56%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 189.941,28 100,00%
2	HORMIGÓN					
2-1	Vereda perim. de Obra	$ 382.427,60	5,16%	$ 0,00 0,00%	$ 382.427,60 100,00%	$ 0,00 0,00%
3	CERCADO SINTÉTICO					
3-1	Provisión y colocación de alcayatas cerrajeras	$ 2.274.621,08	30,72%	$ 0,00 0,00%	$ 2.047.167,97 90,00%	$ 227.453,11 10,00%
3-2	Tela de cerco	$ 724.209,50	9,78%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 724.209,50 100,00%
4	ILUMINACIÓN					
4-1	Provisión y colocación de poste tritubo con asomello subterráneo	$ 108.404,16	2,13%	$ 108.404,16 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
4-2	Provisión y tendido de hilo de iluminación N.1.00 m	$ 227.853,90	3,07%	$ 0,00 0,00%	$ 227.853,90 100,00%	$ 0,00 0,00%
4-3	Provisión y tendido de hilo de iluminación N.0.80 m	$ 75.951,30	1,02%	$ 0,00 0,00%	$ 75.951,30 100,00%	$ 0,00 0,00%
4-4	Provisión y colocación de artefacto de iluminación led	$ 810.475,32	8,25%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 810.475,32 100,00%
5	AGUAS Y VALLAS					
5-1	Provisión y colocación de baranda de protección balcón 1 m (H.0.90)/Valla 1.50 m. verticales	$ 402.508,48	6,10%	$ 402.508,48 50,00%	$ 402.508,48 50,00%	$ 0,00 0,00%
5-2	Retiro/Reacomodamiento de vallado peatonal	$ 361.133,52	4,87%	$ 361.133,52 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
6	LAVADOS					
6-1	Provisión y colocación de cartelería de obra	$ 716.058,37	9,65%	$ 0,00 0,00%	$ 716.058,37 100,00%	$ 0,00 0,00%
7	VARIOS					
7-1	Piletas tipo para volcado	$ 57.101,10	0,77%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 57.101,10 100,00%
7-2	Retiro de obr trabajo	$ 211.291,05	3,12%	$ 0,00 0,00%	$ 134.774,75 60,00%	$ 76.516,30 40,00%
8	VARIOS					
8-1	Limpieza de obra	$ 91.293,42	1,22%	$ 4.518,17 5,00%	$ 72.306,72 80,00%	$ 14.557,51 15,00%
		$ 7.423.379,06	100,00%			
	AVANCE/AVANCE ACUMULADO			13,72%	22,64%	26,64%
	AVANCE/AVANCE ACUMULADO			13,72%	73,36%	100,00%
	MONTO			$ 1.018.916,79	$ 4.427.194,11	$ 1.977.267,95
	MONTO TOTAL ACUMULADO			$ 1.018.916,79	$ 5.446.111,54	$ 7.423.379,06

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.CPIC: 16.158/M.O.YDP.012

J. P. SERVAL S.A.
CUIT: 30-70785041-4
Alvarez Paulino Horacio
GERENTE APODERADO

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 5703/2021

OBRA: "SEGUNDA ETAPA PLAYÓN DEPORTIVO CALLE D'AGOSTINI – AÑO 2021" - Acta de Inicio 21/12/21

CURVA DE INVERSIÓN - ACTA DE INICIO DE OBRA

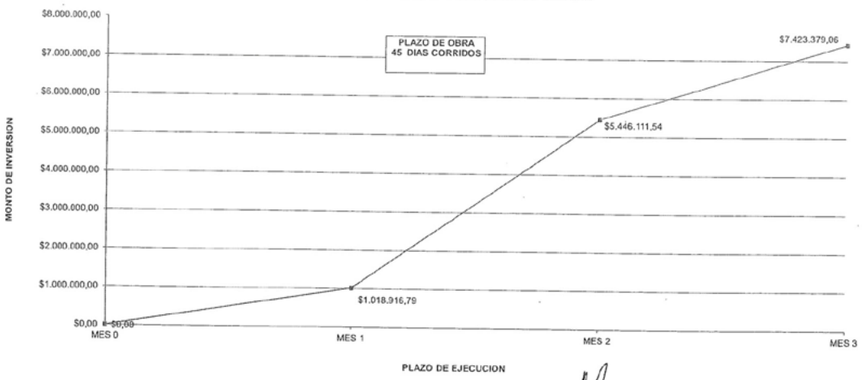

J. P. SERVAL S.A.
CUIT: 30-70785041-4
Alvarez Paulino Horacio
GERENTE APODERADO

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios Públicos

5703

RESOLUCIÓN N° 5713/2021

2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Secretaría de Salud

22 DIC. 2021

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la **Superintendencia de Servicios de Salud**, con domicilio en Av. Presidente Roque Saénz Peña Nº 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Doc. Daniel Spadone, en su carácter de Gerente de Delegaciones y Articulación de los Integrantes de los Sistemas de Salud de la Superintendencia de Servicios de Salud (en adelante, "la "Superintendencia"), y el **Municipio de Río Grande**, con domicilio en Sebastián Elcano Nº 203, representada por la Dra. Eugenia Coccaro en su calidad de Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Intendente Municipal Lic. Martín Pérez, (en adelante, "el Municipio de Río Grande") se firma el presente "Convenio de Colaboración y Cooperación" (en adelante, "el Convenio"). En adelante, cada uno será designado asimismo como la "Parte" y conjuntamente como "las partes".

CONSIDERANDO

I.- Que, la Superintendencia tiene por objeto ejercer la supervisión, fiscalización y control del Sistema Nacional de Seguro de Salud.

II.- Que, el plan estratégico de la Superintendencia describe su despliegue territorial con carácter permanente a través de delegaciones en todas las provincias.

III.- Que, dichas delegaciones tienen sedes solo en las ciudades principales de cada provincia, lo que limita la accesibilidad a la población que habita en el interior de las mismas.

IV.- Que, es necesario mejorar esta accesibilidad para lograr promover el conocimiento y difusión de los derechos y obligaciones para todos los usuarios del Sistema Nacional de Seguros de Salud en todo el territorio de las provincias.

V.- Que, la mutua complementación y colaboración sirve al incremento de los desarrollos institucionales, optimizando los recursos humanos y físicos con eficiencia y eficacia.

En virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Dr. DANIEL A. SPADONE
Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud
Superintendencia de Servicios de Salud

Martín Alejandro Perez
Intendente

2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Secretaría de Salud

PRIMERA: El Municipio de Río Grande colaborará a través de sus oficinas, las que se agregan como Anexo II al presente Convenio y personal en la tramitación y gestión de solicitudes y/o reclamos de los beneficiarios del Sistema Nacional de Seguro de Salud y su grupo familiar, todo ello a fin de mejorar las condiciones de accesibilidad a la información. Esta información será transmitida a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Superintendencia a efectos de realizar los reclamos pertinentes.

SEGUNDA: Compromiso de las partes:

La Superintendencia se compromete a:

a) Capacitar a la/s persona/s designadas por el Municipio de Río Grande de manera permanente.

b) Establecer una vía de contacto directo y preferencial entre las personas designadas por el Municipio de Río Grande y el responsable de atención al público de la Superintendencia.

c) Aportar la cartelería explicativa sobre los distintos trámites y derechos a los que tienen acceso los beneficiarios del Sistema Nacional de Seguro de Salud.

El Municipio de Río Grande se compromete a:

d) Designar una o varias personas para cumplir con el objetivo indicado en la cláusula primera del presente Convenio, quienes no tendrán ningún vínculo laboral con la Superintendencia

e) Facilitar a la/s persona/s designadas de un espacio físico.

f) Aportar a su exclusivo costo y cargo los elementos que se necesiten para el cumplimiento del presente, tales como computadoras, servicio de internet. útiles y/o cualquier elemento necesario para el cumplimiento de los fines indicados en la cláusula primera del presente

Dr. DANIEL A. SPADONE
Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud
Superintendencia de Servicios de Salud

Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 5713/2021

2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Secretaría de Salud

TERCERA: A los fines de la adecuada coordinación y cumplimiento del presente Convenio, ambas Partes designarán un representante por intercambio de notas. Estos representantes no recibirán remuneración por esta tarea.

CUARTA: El presente Convenio no implica erogaciones de ningún tipo para las Partes.**QUINTA:** Este Convenio tendrá vigencia mientras no sea rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso de setenta (60) días Siempre y cuando se respete el preaviso establecido, la rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido

A los 6 días del mes de diciembre de 2021, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en prueba de conformidad.

Dr. DANIEL A. SPADONE
Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud
Superintendencia de Servicios de Salud

Martín Alejandro Perez
Intendente

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5714/2021

Daniel Alejandro Garcia

DANIEL ALEJANDRO GARCIA
PLAN DE TRABAJOS
SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS
OBRA: "CONSOLIDACION DE CALLE PATRICIO GUANCA"

Item	Cod. Pol.	DESIGNACION	PRECIO TOTAL	%	22/12/21 - 31/12/21		01/01/22 - 21/01/22	
1	34	Excavacion y Retiro de Suelos	$ 1.645.060,00	34,68%	20,00%	$ 329.012,00	80,00%	$ 1.316.048,00
2	507	Relleno y Compactacion	$ 3.098.100,00	65,32%	20,00%	$ 619.620,00	80,00%	$ 2.478.480,00
PRESUPUESTO TOTAL			$ 4.743.160,00	100,00%		$ 948.632,00		$ 3.794.528,00

% Porcentaje Parcial			20,00%	80,00%
% Porcentaje Acumulado			20,00%	100,00%
$ Importe Parcial			$ 948.632,00	$ 3.794.528,00
$ Importe Acumulado			$ 948.632,00	$ 4.743.160,00
$ Importe Final Parcial a Certificar			$ 948.632,00	$ 3.794.528,00
$ Importe Final Acumulado Certificado			$ 948.632,00	$ 4.743.160,00

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Miguel Altamirano
Representante Técnico

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

mail: d.garciadf@gmail.com / cuit 20234411102 / ingresos brutos 190202135 / telefonos 2964455003 - 2964411878

Daniel Alejandro Garcia

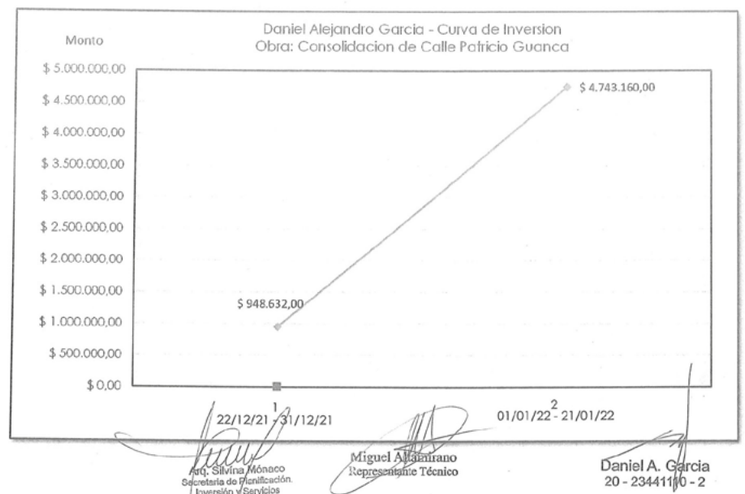

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Miguel Altamirano
Representante Técnico

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

mail: d.garciadf@gmail.com / cuit 20234411102 / ingresos brutos 190202135 / telefonos 2964455003 - 2964411878

RESOLUCIÓN N° 5715/2021

ACTA DE INICIO DE OBRA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Inspectora Suplente de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ING. MARLEN DEMARCO, DNI Nº 37.816.535** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. Nº 028/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ARQ. **ADRIÁN PAVÓN, DNI N.º 33.770.152** en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el SR. **IGNACIO DANIEL PAONE, DNI N° 12.944.101** en su carácter de presidente de la empresa de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS – RÍO GRANDE – AÑO 2020"**, Contrato de Obra Nº 042/2021, Expediente Nº 0239/2021, proceden a labra el presente **ACTA DE INICIO DE OBRA**, con vigencia a partir del día de la fecha.----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

Marlen Demarco
INGENIERA AMBIENTAL
O.S.M Municipio Río Grande

Paone & Cía. S.A.
Ignacio D. Paone
Presidente

ARQ. ADRIAN PAVÓN
A/C Director Técnico
O.S.M

COOPERATIVA TRABAJO
FOLIO Nro. 20795
FOLIO 23 DIC. 2021
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

N° 5715/2021

ACTA MODIFICATORIA Nº 01 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 042/2021 (SPIYSP-DGOSM)

- - -Entre la empresa **PAONE & Cia S.A,** con domicilio legal en la calle Don Bosco N.º 1042 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **Sr. Ignacio Daniel PAONE D.N.I. Nº 12.944.101**, en su carácter de presidente, conforme surge de copia del Estatuto Social, ESCRITURA NUMERO 38/2003, PRIMER TESTIMONIO de escribana pública Stella SÁNCHEZ VILLAGRAN, matrícula Nº 5 del Registro Notarial Nº 5, y copia de Acta de Asamblea Nº 28, Actuación Notarial Nº E00153121, ambas certificadas ante escribana pública Fernanda M. ANDINO, matrícula Nº 21 del Registro Notarial Nº 15, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. Silvina Andrea MONACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL **MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA **MODIFICATORIA Nº 01** del Contrato de Obra Nº 042/21, sujeta a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 042/21 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 25 de marzo de 2021 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS – RÍO GRANDE – AÑO 2020"**, en atención a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 0239/21, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos. ----------

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del contrato de Obra Nº 042/21 (SPIYSP-DGOSM), ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de 6 (SEIS) meses corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, por los motivos plasmados en el Informe Técnico de fecha 13 de diciembre de 2021.----------

TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ----------

------- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

M.M.O. Nicolas D. Paone
Representante Técnico
Mat. C.U.I.T. Nro. 15473

Sr. Ignacio Daniel PAONE
D.N.I. Nº 12.944.101

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

COOPERATIVA TRABAJO
FOLIO Nro. 20809
FOLIO 23 DIC. 2021
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 5715/2021

PAONE & Cía.
EMPRESA CONSTRUCTORA

Al Servicio de Tierra del Fuego
www.paoneycia.com.ar

DON BOSCO 1042 – TEL. (02964) 427611 – RIO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO – C.P. 9420 – info@paoneycia.com.ar - administracion@paoneycia.com.ar

ANEXO IX

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Curva de Inversion

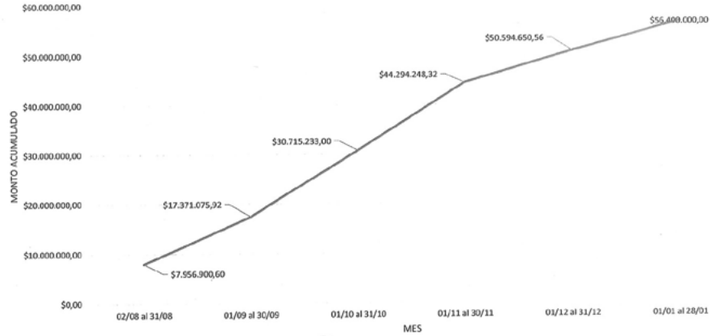

Marlen Demarco
INGENIERA AMBIENTAL
O.S.M Municipio Río Grande

ARQ. MATIAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M

Ing. Nicolas Paone
Representante Técnico
PAONE & Cía.

RESOLUCIÓN N° 5716/2021

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE OBRA Nº 250/2021 (SPIYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE MUJERES MANOS A LA OBRA LTDA. CUIT N° 30-71.730.301-2**, con domicilio legal en calle El Alambrador N° 498 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. URUEÑA CINTIA SUSANA D.N.I. Nº 18.814.272**, en su carácter de presidente del consejo de administración, llamado en adelante LA **CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente contrato de obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con la oferta presentada por el renglón N° 3 de la Contratación Directa de la **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021"** encomendada por EL **MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N°5301/2021, de acuerdo con las condiciones que fija dicha Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5512/2021 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y documentación gráfica. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 5512/2021, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA **CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Nctas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ---

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$1.676.704,73 (SON PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 73/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de 60 (SESENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA **CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.----------

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 83.835,24 (SON PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en concepto de garantía de contrato, constituida por pagare N°02.----------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 90 (NOVENTA) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ----

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (22) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. ----------

URUEÑA CINTIA SUSANA
D.N.I. Nº 18.814.272

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 5716/2021

COOPERATIVA TRABAJO
FOLIO Nro. 20804
FOLIO 23 DIC. 2021
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"2021 – Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Servicios Públicos
REPÚBLICA ARGENTINA

5716

ACTA DE INICIO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021".

Contrato de Obra Nº 250/2021 - Expte. Nº 5512 /2021

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno,** reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta Silvina Andrea Mónaco** D.N.I. N° 25.739.771, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la Sra. **Urueña Cintia Susana** D.N.I. Nº 18.814.272 en su carácter de Presidente de la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE MUJERES MANOS A LA OBRA LIMITADA,** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra en referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO,** entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 56838

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 5716/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO DE MUJERES MANOS A LA OBRA

23 Dic. 2021 5716

PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIÓN					
OBRA:	"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES-AÑO 2021"				UBICACIÓN: RIO GRANDE
EXPEDIENTE 5512/2021	LICITACION	PUBLICA / PRIVADA	PRESUPUES INDICE OFICIAL: BASICO:	PLAZO: DOS (2) MESES	APROBACION / LICITACION / ADJUDICACION
EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO DE MUJERES MANOS A LA OBRA	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO / UNIDAD DE MEDIDA X / OTRA		PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRATO / GARANTIA / SEGUROS
INSPECTOR	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACION 23/12/2021 / FECHA DE FINALIZACION 21/2/2022	MONTO CONTRATO: $ 1.676.704,73		RECEPCION PROVISIORIA / RECEPCION DEFINITIVA

UBICACION: RIO GRANDE

Renglon	Denominación	U.M	CANT.	Precio Ítem	incidencia% total	23/12/21 al 31/12/21	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 21/02/22
3	Mano de Obra, provision de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	M²	9442,5	$ 1.676.704,73	100,00%	50,00% / $ 838.352,37	40,00% / $ 670.681,89	10,00% / $ 167.670,47
TOTAL GENERAL				$ 1.676.704,73	100,00%	$ 838.352,37	$ 670.681,89	$ 167.670,47

			23/12/21 al 31/12/21	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 21/02/22
% AVANCE FÍSICO		% AVANCE MENSUAL	50,00% / 50,00%	40,00% / 90,00%	10,00% / 100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO / DES. ANTICIPO FINANCIERO			$ -	$ -	$ -
% INVERSIÓN / TOTAL		% AVANCE PREVISTO / AVANCE MENSUAL	50,00% / 50,00%	40,00% / 90,00%	10,00% / 100,00%
INVERSIÓN / TOTAL		AVANCE PREVISTO / ACUMULADO	$ 838.352,37 / $ 838.352,37	$ 670.681,89 / $ 1.509.034,26	$ 167.670,47 / $ 1.676.704,73

Thomas Wemyss
Director Servicios Públicos
Municipio de Rio Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Albornoz Romina
Maestro Mayor de Obras
Matric. Mun. 1112

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

CURVA DE INVERSION
OBRA: MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES- AÑO 2021

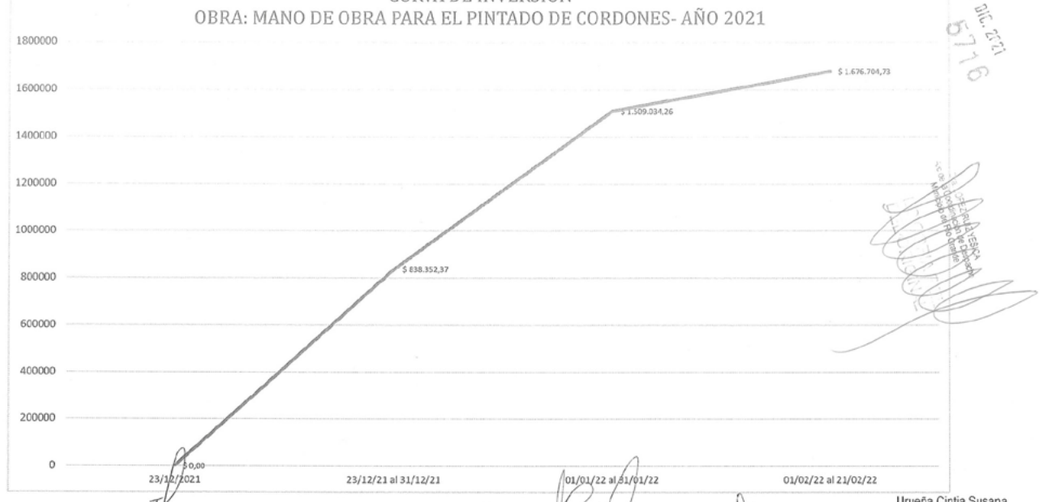

Thomas Wemyss
Director Servicios Públicos
Municipio de Rio Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Albornoz Romina
Maestro Mayor de Obras
Matric. Mun. 1112

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

N° 5716/2021

"2021 – Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

COSTANERA 20802

5716

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Servicios Públicos
REPÚBLICA ARGENTINA

ROSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021".

Contrato de Obra Nº 252/2021 - Expte. Nº 5512 /2021

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno,** reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta Silvina Andrea Mónaco** D.N.I. N° 25.739.771, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **Rodrigo Ezequiel Teteruk** D.N.I. Nº 35.901.889 en su carácter de Presidente de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE LIMITADA,** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra en referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO,** entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO,** cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Rodrigo E. Teteruk
DNI: 35.901.889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre

N° 5716/2021

C. OPERATIVA DE TRABAJO 18 DE D IEMBRE

23 Dic. 2021

PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIÓN					
OBRA:	"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES-AÑO 2021"				UBICACIÓN: RIO GRANDE
EXPEDIENTE 5512/2021	LICITACION	PUBLICA / PRIVADA	PRESUPUES INDICE OFICIAL: BASICO:	PLAZO: DOS (2) MESES	APROBACION / LICITACION / ADJUDICACION
EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO / UNIDAD DE MEDIDA X / OTRA		PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRATO / GARANTIA / SEGUROS
INSPECTOR	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACION 23/12/2021 / FECHA DE FINALIZACION 21/2/2022	MONTO CONTRATO: $ 1.712.129,94		RECEPCION PROVISIORIA / RECEPCION DEFINITIVA

UBICACION: RIO GRANDE

Renglon	Denominación	U.M	CANT.	Precio Ítem	incidencia% total	23/12/21 al 31/12/21	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 21/02/22
2	Mano de Obra, provision de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	M²	9542	$ 1.712.129,94	100,00%	50,00% / $ 856.064,97	40,00% / $ 684.851,98	10,00% / $ 171.212,99
TOTAL GENERAL				$ 1.712.129,94	100,00%	$ 856.064,97	$ 684.851,98	$ 171.212,99

			23/12/21 al 31/12/21	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 21/02/22
% AVANCE FÍSICO		% AVANCE MENSUAL	50,00% / 50,00%	40,00% / 90,00%	10,00% / 100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO / DES. ANTICIPO FINANCIERO			$ -	$ -	$ -
% INVERSIÓN / TOTAL		% AVANCE PREVISTO / AVANCE MENSUAL	50,00% / 50,00%	40,00% / 90,00%	10,00% / 100,00%
INVERSIÓN / TOTAL		AVANCE PREVISTO / ACUMULADO	$ 856.064,97 / $ 856.064,97	$ 684.851,98 / $ 1.540.916,95	$ 171.212,99 / $ 1.712.129,94

Thomas Wemyss
Director Servicios Públicos
Municipio de Rio Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Albornoz Romina
Maestro Mayor de Obras
Matric. Mun. 1112

Rodrigo E. Teteruk
DNI: 35.901.889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre

N° 5716/2021

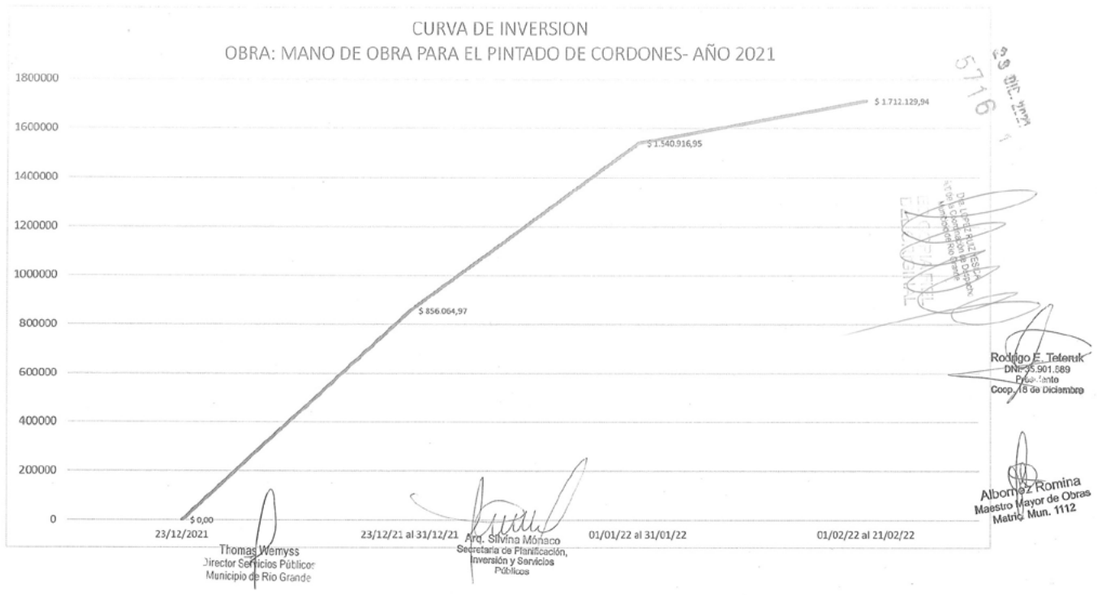

N° 5716/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 252/2021 (SPIYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE LTDA. CUIT N° 30-71705651-1**, con domicilio legal en calle Kau Nº 285 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **Sr. RODRIGO EZEQUIEL TETERUK D.N.I. Nº 35.901.889,** en su carácter de presidente del consejo de administración, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente contrato de obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con la oferta presentada por el renglón N° 2 de la Contratación Directa de la: **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N°5301/2021, de acuerdo con las condiciones que fija dicha Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5512/2021 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y documentación gráfica. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 5512/2021, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ---

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, **la suma de $1.712.129,94 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 94/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de 60 (SESENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------

RODRIGO EZEQUIEL TETERUK
D.N.I. Nº 35.901.889

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 5716/2021

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.----------

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 85.606,50 (SON PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 50/100),** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en concepto de garantía de contrato, constituida por pagare N° 02.----------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 90 (NOVENTA) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ----

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. ----------

N° 5716/2021

"2021 – Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

SOSA NOELIA MA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Servicios Públicos
REPÚBLICA ARGENTINA

5716

ACTA DE INICIO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021".

Contrato de Obra Nº 251/2021 - Expte. Nº 5512 /2021

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno,** reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta Silvina Andrea Mónaco** D.N.I. N° 25.739.771, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **Pablo Rubén López D.N.I. Nº 29.744.326** en su carácter de Presidente de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 1° DE JUNIO LIMITADA,** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra en referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran correspondar.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 5716/2021

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2021" — **UBICACIÓN: RÍO GRANDE**

EXPEDIENTE: 5512/21	LICITACION	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL:	PLAZO: 2 meses	APROBACION LICITACION	
		PRIVADA			APROBACION ADJUDICACION	
		CONTRATACION DIRECTA	INDICE BASICO:		APROB. CONTRAT.	
EMPRESA / COOPERATIVA: 1° DE JUNIO	CONTRATACION:	AJUSTE ALZADO		PLAZO CONTRACTUAL:	GARANTIA	
		UNIDAD DE MEDIDA			SEGUROS	
		OTRA				
INSPECTOR:	EJECUCION:	FECHA DE INICIACION: 23/12/21	MONTO CONTRATO: $1.680.711,94	RECEPCION PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACION: 21/02/22		RECEPCION DEFINITIVA		

RENGLÓN	DENOMINACION:	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	23/12/21 al 31/12/21	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 21/02/22
1	Mano de obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menosres y enseres varios	$ 1.680.711,94	100,00%	50,00% $ 840.355,97	40,00% $ 672.284,78	10,00% $ 168.071,19
TOTAL GRAL.		$ 1.680.711,94	100,00%	840.355,97	672.284,78	168.071,19
% AVANCE FISICO		PARCIAL		50,000%	40,000%	10,000%
		ACUMULADO		50,000%	90,000%	100,000%
ANTICIPO FINANCIERO		0%		0,000%	0,000%	0,000%
DESC. ANTICIPO FINANCIERO		0%		0,000%	0,000%	0,000%
% INVERSION TOTAL		PARCIAL		0,000%	0,000%	0,000%
		ACUMULADO		0,000%	0,000%	0,000%
INVERSION TOTAL		PARCIAL		$ 840.355,97	$ 672.284,78	$ 168.071,19
		ACUMULADO		$ 840.355,97	$ 1.512.640,75	$ 1.680.711,94

Mariela Hopcsalc
ARQUITECTA
M.P 122 M.M 622

Thomas Wemyss
Director Servicios Públicos
Municipio de Rio Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

23 DIC 2021
5716

N° 5716/2021

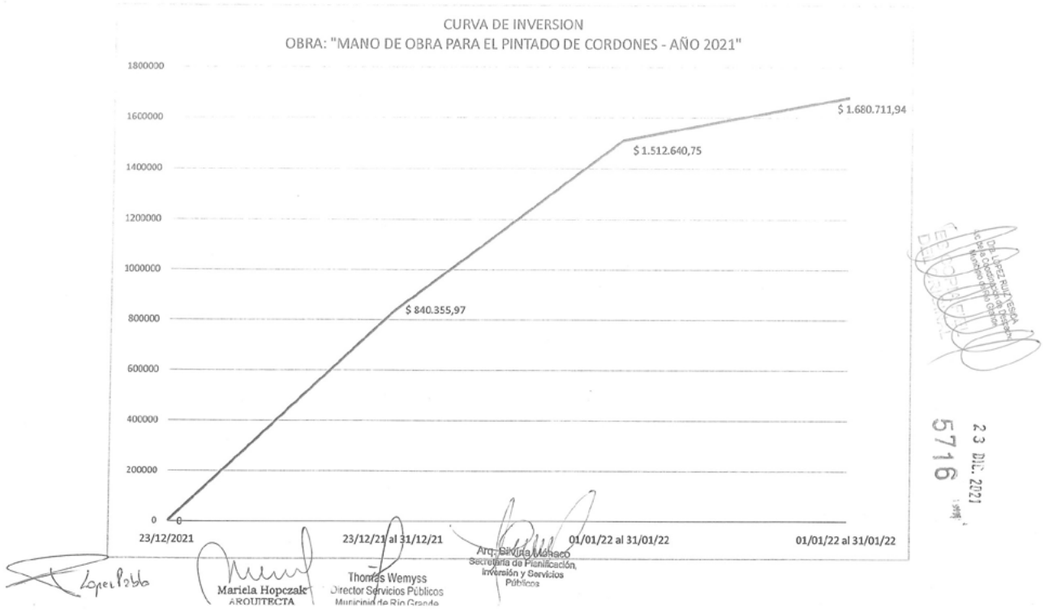

23 DIC. 2021
5716

N° 5716/2021

CONTRATO DE OBRA N°251 /2021 (SPIYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO 1° DE JUNIO LTDA. CUIT N° 30-71.705.391-1**, con domicilio legal en calle Itati N° 483 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **PABLO RUBEN LOPEZ D.N.I. N° 29.744.326**, en su carácter de presidente del consejo de administración, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente contrato de obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con la oferta presentada por el renglón N° 1 de la Contratación Directa de la: **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2021"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N°5301/2021, de acuerdo con las condiciones que fija dicha Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 5512/2021 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y documentación gráfica. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 5512/2021, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ---

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 1.680.711,94 (SON PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE CON 94/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de 60 (SESENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

N° 5716/2021

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. --------

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 84.035,60 (SON PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON 60/100),** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en concepto de garantía de contrato, constituida por pagare N° 02 ---------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 90 (NOVENTA) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ----

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. ----------

PABLO RUBEN LOPEZ
D.N.I. N° 29.744.326

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 5720/2021

ADENDA N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 70 / 2021 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y la empresa **PAUR SERVICIOS S.R.L. CUIL30-71625592-3,** con domicilio legal en la calle Don Bosco Nº 1153 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **PABLO ALEJANDRO URRUTIA D.N.I. 28.604.803** en su carácter de socio gerente conforme surge del Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°2** del Contrato de Obra Nº 70/2021 (SPIYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 70/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 22 de abril del 2021 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 1107/2021, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y anexos .----------

SEGUNDA: LA **CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra Nº 70/2021 (SPIYSP-DOP) aprobado mediante la Resolución Municipal N.° 1623/2021, de fecha 20 de abril de 2021, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra N°70/2021 (SPIYSP-DOP) ampliando el plazo de obra en 35 **(TREINTA Y CINCO)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de **155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio----------

CUARTA: Las cláusulas no mencionadas en la presente Adenda no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 23 (veintitrés) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.----------

Sr. PABLO ALEJANDRO URRUTIA
D.N.I. 28.604.803

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
D.N.I. 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5721/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

27 DIC. 2021

208071

5721

RGA RIOGRANDE MUNICIPIO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL Y SUS RESPECTIVAS ACTAS COMPLEMENTARIAS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISIONSALESIANA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre LA INSTITUCIÓN SALESIANA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, representado en este acto por Castello, Roberto Aristides, DNI 18.582.967, en su carácter de representante legal, constituyendo domicilio en Ruta 3 Km. 2800, en adelante **"LA MISIÓN SALESIANA"**, por una parte; y por otra parte, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula, Juan Matías, DNI Nº 23.528.738, *"ad referéndum"* del señor Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203 de esta ciudad, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del "Convenio de Cooperación Institucional", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio marco y sus actas complementarias respectivas, que pasará a formar parte del citado convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente modificatoria del Convenio Marco está dirigido a coordinar y articular acciones dirigidas a la preservación de los Monumentos Históricos y Promoción de la Actividad Turística, y el Desarrollo Económico Local, llevando adelante acciones de cooperación, educativas, productivas y recreativas entre sus respectivas instituciones. Facilitar el uso de las instalaciones definidas como *"invernadero de hidroponías"*, *"galpones avícolas (2)"*, *"sala de faena avícola"* y *"silos"* a personal y productores independientes designados a tal fin por "EL MUNICIPIO" según Anexo II.
El objetivo del uso de las instalaciones por parte del municipio será generar un espacio productivo local a escala, con el fin de abastecer los módulos alimentarios municipales con productos frescos locales, asimismo, el excedente de esto, se donará a comedores de los distintos barrios de la ciudad a los efectos de que la ciudadanía más vulnerable pueda acceder a productos frescos y saludables. Este objetivo se establece como primera etapa de desarrollo productivo auto sustentable y en busca de un polo productivo regional, que se instalará por fuera de la Misión Salesiana. En su evolución y concreción del circuito productivo, la Misión Salesiana se consolidará como espacio formativo y productivo en su primera etapa.
Este objetivo se irá alcanzando en distintas etapas progresivas que permitan la evaluación de este y su evolución.

C.P. Roberto A. Castello
Representante Legal
E.A.S.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

27 DIC. 2021

5721

RGA RIOGRANDE MUNICIPIO

SEGUNDA: Las Instituciones manifiestan expresamente su mutuo interés en seguir impulsando acciones de cooperación en la realización de actividades tendientes a proteger el Patrimonio Histórico local, fomentando el turismo local, regional, nacional e internacional, e incentivar actividades educativas recreativas y productivas que estimulen el arraigo con la historia local, como así también fomentar el Desarrollo Económico Local de nuestra ciudad y el apoyo a los Micro Emprendedores.
TERCERA: Modificar la cláusula **SEGUNDA** del ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISION SALESIANA la cual quedara comprendida de la siguiente manera: Las partes acuerdan que el Municipio realizará un aporte inicial por única vez por un monto total de $ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) con la firma de la presente. Que la misma tiene como objetivo llevar adelante trabajos sobre la fachada del frente del colegio, ya que por razones de seguridad y ante la urgencia del requerimiento efectuado por "LA MISION SALESIANA" es necesario comenzar de forma inmediata con las refacciones sobre esta, que guardan vinculación directa con los espacios de uso de la institución, los cuales son usufructuados por las partes. Por otra parte, se abonará la suma de $ 200.000,00. (Pesos Doscientos mil con 00/100) en concepto de canon mensual, reemplazando este importe el monto que se venía abonando en el Acta complementaria Nro. 5, pago este por el usufructo de las instalaciones referidas, pagadero este monto a partir del 01 de enero de 2022 hasta la finalización del presente convenio, este monto se actualizara anualmente de acuerdo al Índice de precios al consumidor (INDEC), venciendo la primera cuota el último día del mes correspondiente y teniendo afectada la partida presupuestaria para el cumplimiento del presente. Asimismo, se establece la obligación por parte de la Misión Salesiana de identificar en el prospecto de la etiqueta que se utilice en el producto que se comercialice, el presente fue realizado en colaboración con el Municipio de Río Grande.
CUARTA: Modificar la cláusula **QUINTA** del CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISION SALESIANA la cual quedará comprendida de la siguiente manera: El presente proyecto, presentado en esta adenda, tendrá un plazo de vigencia de 10 años a contar desde el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2032 con posibilidades de renovación con una evaluación del desarrollo del mismo y acuerdo entre las partes para su continuidad.
QUINTA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y la Misión Salesiana.

C.P. Roberto A. Castello
Representante Legal
E.A.S.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 5721/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

5721

SEXTA: El acompañamiento, control de entradas y salidas en el horario previamente establecido; se hará con personal subvencionado por el Municipio. Asimismo, serán asignadas dos personas que cubran el horario de trabajo y que serán designados por La Misión. Se deberá establecer la partida presupuestaria para sostener esta subvención, comprometiéndose al pago a mes vencido del trabajo realizado.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días administrativos, sin ello signifique suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de diciembre de 2021.

C.P. Juan Matías Lopadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

P. Roberto A. Castello
Representante Legal
E.A.S.

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

5721

ANEXO II

Condiciones de uso de instalaciones de Invernaderos, Galpones Avícolas,Sala de faena avícola y Silos de Escuela Agrotécnica Salesiana "Nuestra Señora de la Candelaria".

El Municipio se compromete a:

- Limpieza y cuidado de las instalaciones: Invernaderos (hidroponía), galpones avícolas (2), sala de faena avícola y silos.
- Presentar a LA MISION SALESIANA nómina del personal y productores independientes designados por EL MUNICIPIO.
- Al respecto al personal/productores que desarrollarán tareas en La Misión Salesiana, el Municipio se compromete a facilitar en forma mensual la nómina completa de los mismos, indicando su relación laboral y adjuntando constancia de los seguros correspondientes. Se deberán acordar entre las partes los días y horarios en que se desarrollarán las actividades.
- Se entregará a la Misión Salesiana una planificación detallada de las actividades a desarrollar por parte de la Municipalidad y/o los productores, como así también del aspecto técnico vinculado con las mismas, cualquier cambio en esta planificación se deberá comunicar a la representación legal de la Misión Salesiana y estará sujeta a aprobación.
- Se informará a la toma de posesión de las instalaciones los datos de los responsables que estarán en forma presencial a cargo de las tareas/actividades. -
- Brindar un espacio de formación para los y las estudiantes de LA MISION SALESIANA. (Los y las estudiantes tendrán acceso y participación a las distintas etapas de los desarrollos productivos).

Se establece los siguientes ítems referentes a:

a. Que el convenio sostendrá el aprovechamiento educativo de las instalaciones, procesos de producción y trabajo productivo.
b. Las personas afectadas por el presente convenio, entran en relación con los y las estudiantes. Por lo que se establece que los días y horarios de concurrencia del personal de la Municipalidad afectada a la labor de dicho convenio no sobrepasaran los días y horarios de concurrencia de personal de la escuela, comprendidos entre lunes a sábado en el horario comprendido entre las 8.00 y 13.00 hs.

P. Roberto A. Castello
Representante Legal
E.A.S.

C.P. Juan Matías Lopadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 5721/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

5721

Los días domingos el horario quedará comprendido entre las 08.00 a 13.00 hs. Se realizará control del horario de concurrencia de los productores independientes y/o personal municipal, acompañamiento y usufructo de las instalaciones, herramientas, explotación de los cultivos y producción. Uso de instalaciones sanitarias, interacción con los y las estudiantes de la Escuela.

c. La asistencia de personal del Municipio será para acompañar y controlar el trabajo, la interacción entre estudiantes y productores, el uso y usufructo de las instalaciones, herramientas, espacios sanitarios,etc.
d. Resolución de conflictos posibles en la interacción entre el personal de la Escuela, personal del Municipio asignado, productores independientes, será establecido por la autoridad de la responsabilidad legal de La Misión, propietaria de las instalaciones y espacios.
e. Se deberá realizar la comunicación, permisos y avisos a la representación legal, de usos de las instalaciones, para la producción, el retiro de elementos, el retiro de la producción, explotación de las instalaciones y espacios de producción.
f. Lo mismo referente al ingreso y egreso de las instalaciones, comprendidos en los horarios del inciso a.
g. Que el acompañamiento y control de los productores independientes le corresponde al Municipio y el personal asignado para la asistencia del trabajo de estos.
h. Realizar las mejoras que considere necesario implementar (previa autorización por escrito de LA MISION SALESIANA). Estas mejoras quedaran a favor de LA MISION SALESIANA no teniendo nada quereclamar por este particular EL MUNICIPIO.

La Escuela Agrotécnica Salesiana "Nuestra Señora de la Candelaria"se compromete a:

- Disponer del lugar en condiciones de uso.
- No tener ocupado el lugar convenido con actividades propias.
- Asignar personal de referencia para indicar el uso del lugar.
- Proveer de energía eléctrica y servicios públicos.
- Permitir el ingreso y egreso de animales con fin de faena a
- Permitir el ingreso y egreso de aves destinadas al galpón avícola.
- Acompañar, con docentes a cargo, a los y las estudiantes para participaren el proceso productivo en sus etapas de ejecución.

P. Roberto A. Castello
Representante Legal
E.A.S.

C.P. Juan Matías Lopadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5724/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

20798

5724

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N°33/2021 (SPIYSP-DOP)

---Entre el Sr. **DANIEL ALEJANDRO GARCÍA, CUIT N° 20-23441110-2**, con domicilio legal en la calle Av. San Martín Nº 761, de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 33/2021, **sujeta a las siguientes cláusulas:**----------

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 33/2021 (SPIYSP-DOP), de fecha 17 de febrero del 2021, de acuerdo al llamado a Licitación Privada N° 16/2020 aprobado por Resolución Municipal N°0984/2021, correspondiente a la Obra: **"INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVÍA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 3957/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Adicionales, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo Nº 1.----------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0984/2021, de fecha 23 de Febrero de 2021, aprobando el Contrato de Obra Nº 33/2021 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 33/2021, en virtud de economías por un monto de **$ 3.106.710,99 (SON PESOS TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 99/100)**, demasías por un monto de **$ 3.105.205,85 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 98/100)**, con lo cual el monto total de la obra es de **$ 13.007.103,71 (TRECE MILLONES SIETE MIL CIENTO TRES CON 71/100).**----------

CUARTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 08 (ocho) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.----------

SR. DANIEL ALEJANDRO GARCÍA
D.N.I. Nº 23.441.110

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. MONACO SILVINA ANDREA
D.N.I. N° 25.739.771

N° 5724/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

20796

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
27 DIC. 2021 Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas
REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO 5724

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771,** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y por el Sr. **GARCIA DANIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 23.441.110**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra: **"INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 33/2021 (SPIYSP-DOP), Licitación Privada Nº 16/2020, Expediente Nº 3957/2020 acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO** con vigencia a partir del día de la fecha. ----------

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 64,00% aproximadamente. Modificatoria de contrato en trámite ----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 5724/2021

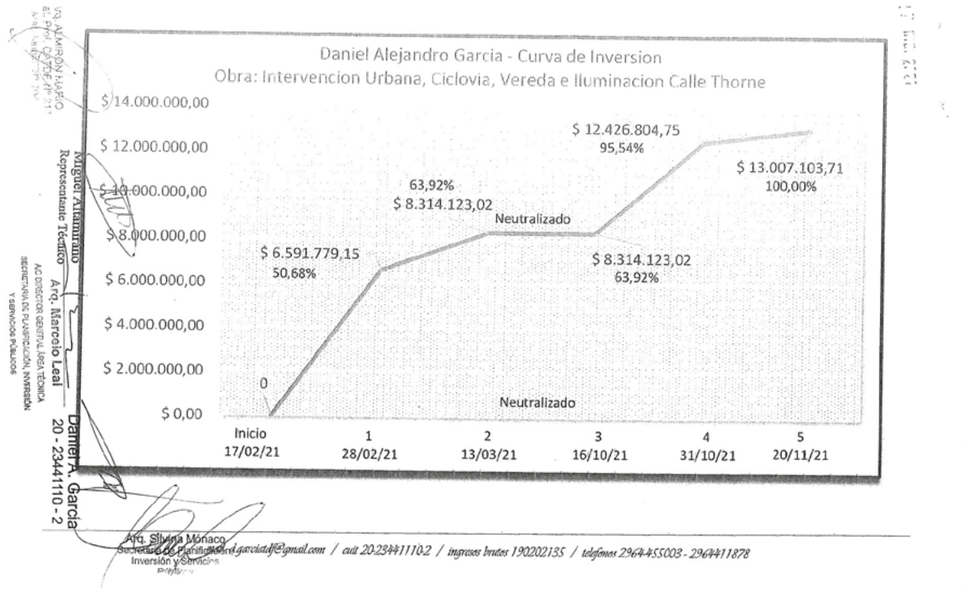

Miguel Altamirano
Representante Técnico

Arq. Marcelo Leal
AC. DIRECTOR GERENTE AREA TÉCNICA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

daniel.garciadjf@gmail.com / cuit 20234411102 / ingresos brutos 190202135 / telefonos 2964455003 - 2964411878

N° 5724/2021

"2021 – Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASIAS Y ADICIONALES

OBRA: "INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVÍA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE"

UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONALES CANTIDAD	ADICIONALES PRECIO UNITARIO	ADICIONALES PRECIO TOTAL
1		**TAREAS PRELIMINARES**													
1-1	13	Cartel c/ obra 2.00 x 1.00 m	un	1.00	$41.976,00	$41.976,00									
1-2	469	Demolición general	m²	53,50	$3.089,81	$163.914,02									
1-3	34	Excavación y retiro de suelo	m³	419,10	$1.150,20	$482.088,82									
1-4	506	Relleno y compactación	m³	131,48	$1.354,75	$178.095,44									
2		**HORMIGÓN**													
2-1	70	Viga HºAº de 0,25 x 0,30 m para cordones	m³	1,54	$103.949,74	$155.462,60	1,54	103949,74	$155.462,60						
2-2	62	Base Hº para farolas	un	38,00	$3.698,00	$132.746,00									
2-3	67	Contrapiso de Hº H-20 e: 10 m	m²	14,50	$3.668,85	$53.189,78	14,50	$3.668,85	$53.189,78						
2-4	67	Vereda Hº H-20 e: 0,10 m	m²	1.562,00	$4.312,49	$4.579.864,38									
2-5	62	Rampa de accesibilidad Hº H-20 (1,50x1,50 m - e=0,10 m)	un	6,00	$8.725,40	$40.532,70									
2-6	67	Construcción de cordón de contención e:0,15m	m	473,78	$1.442,11	$683.242,81	473,78	$1.442,11	$683.242,88						
2-7	63	Remediación vereda Hº H-20 e: 0,08 m	m²	404,00	$3.655,40	$1.476.781,60									
3		**SOLADOS**													
3-1	506	Provisión y colocación adoquines tipo grilla de cemento para césped	m²	97,60	$3.155,91	$308.016,87	21,40	$3.155,91	$67.004,20						
4		**PINTURA**													
4-1	472	Pintura vial blanca	m²	69,00	$913,98	$31.344,22	69,00	$913,98	$31.344,22						
4-2	472	Pintura vial roja	m²	550,00	$843,74	$447.382,00	550,00	$843,74	$447.382,00						
5		**ILUMINACIÓN URBANO**													
5-1	390	Provisión y colocación de supetares	un	2,00	$17.900,13	$35.800,26									
5-2	67	Cestero de Hº Aº - contenido terraza natural	m³	2,62	$54.846,80	$143.682,90	2,62	$54.846,80	$143.682,90						
6		**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**													
6-1	505	Provisión materiales para ampado de tablero eléctrico	gl	1,00	$54.864,73	$54.864,73									
6-2	505	Instalación subterránea con cruce de calle	gl	1,00	$619.173,80	$619.173,80									
6-3	631	Provisión y colocación de columnas y farolas led	un	28,00	$62.940,74	$1.762.340,72									
7		**VARIOS**													
7-1	32	Limpieza de obra	gl	1,00	$83.746,60	$83.746,60									
7-2	529	Delineador rebatible desmontable 600mm	un	70,00	$7.450,20	$521.514,00	70,00	$7.450,20	$521.514,00						
7-3	528	Defini balizado 445x1'x10mm	un	201,00	$4.696,41	$943.978,41	201,00	$4.696,41	$943.978,41						

ACTA MODIFICATORIA N° 1

DEMASÍAS HASTA EL 20% — Mes base: Noviembre 2020

1		**TAREAS PRELIMINARES**														
1-2	489	Demolición general	m²										85,31	$3.089,81	$92.770,57	
1-3	34	Excavación y retiro de suelo	m³										83,82	$1.150,20	$96.409,76	
1-4	506	Relleno y compactación	m³										26,29	$1.354,75	$35.616,38	
2		**HORMIGÓN**														
2-4	67	Vereda Hº H-20 e: 0,10 m	m²										712,43	$4.312,49	$915.977,88	
2-7	63	Remediación vereda Hº H-20 e: 0,08 m	m²										76,52	$3.655,40	$279.711,21	

DEMASÍAS SUPERIOR AL 20% — Mes base: Julio 2021

1		**TAREAS PRELIMINARES**														
1-2	489	Demolición general	m²										74,97	$3.655,31	$287.533,19	
1-3	34	Excavación y retiro de suelo	m³										59,74	$1.574,65	$98.755,96	
1-4	506	Relleno y compactación	m³										151,34	$2.029,61	$307.151,18	
2		**HORMIGÓN**														
2-4	67	Vereda Hº H-20 e: 0,10 m	m²										171,75	$6.120,99	$1.051.314,68	

MONTO CONTRACTUAL	$ 13.608.808,70	TOTAL ECONOMÍA	$ 3.108.710,99
TOTAL DEMASÍAS	$ 3.105.205,95	TOTAL ADICIONAL	$ 0,00
DIFERENCIA			$ -1.505,04

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$ 13.607.103,71

RESUMEN:
ECONOMÍA: $3.106.710,99 (SON PESOS TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 99/100).-
DEMASÍAS: $3.105.205,95 (SON PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 99/100).-
ADICIONALES: $0,00 (SON PESOS CERO CON 00/100).-
DIFERENCIA A DISMINUIR DEL MONTO CONTRACTUAL : $1.505,04 (MIL QUINIENTOS CINCO CON 04/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA ADENDA N° 1 EN TRAMITE DEL CONTRATO N° 33/2021: $13.607.103,71 (SON PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO TRES CON 71/100).-

Arq. ALMIRÓN MARIO
Mat. Prof. 02127 N° 217
Mat. Mun. N° 704
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Miguel Altamirano
Representante Técnico
Arq. Marcelo Leal
A/C Director General de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

N° 5724/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas
REPÚBLICA ARGENTINA

SUSANA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE REINICIO DE OBRA 5724

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** y por la otra el Sr. **GARCIA DANIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 23.441.110**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 33/2021 (SPIYSP-DCP), Licitación Privada Nº 16/2020, Expediente Nº 3957/2020. Las partes acuerdan en celebrar la presenta ACTA DE REINICIO DE OBRA reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha trece (13) de marzo del 2021, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"ut supra"*.----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

N° 5724/2021

Daniel Alejandro Garcia

5724

Arq. ALMIRÓN MARIO
Mat. Prof. 02127 N° 217
Mat. Mun. N° 704
Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Miguel Altamirano
Representante Técnico
Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

RESOLUCIÓN N° 5741/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección de Obras Viales

ACTA DE INICIO

OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO MUTUAL"

(Contrato Nº 258/21 – Expte. Nº 3968/21)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.** representada en este acto por el **Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO, D.N.I. Nº 25.016.348**, con domicilio legal en 25 de mayo Nº 2542, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A
Ing. GUSTAVO D. COCCARO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

2 de DIC 2021

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 5741/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE OBRA 258/2021 (SPIYSP-DOV)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A**, representada en este acto por el **Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO, D.N.I. Nº 25.016.348**, con domicilio legal en 25 de mayo Nº 2542, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO MUTUAL"** encomendada por **EL MUNICIPIO, autorizada por** Resolución Municipal Nº 4759/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 35/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 4968/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 4968/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA **CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$30.166.749,37 (PESOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 37/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de firmado del Acta de inicio de Obra, la suma de **$ 12.066.699,75 (PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100)**, garantizando mediante la póliza de seguro de Caución Nº 814.958 de la firma, **FIANZAS Y CRÉDITOS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por la suma de **$ 12.066.699,75 (PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100)**, la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 90 (NOVENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de Seguro de Caución Nº 814.955, De la firma **FIANZAS Y CRÉDITOS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** por la suma de **$ 1.508.337,47 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 47/100)**, equivalente al 5 % (por ciento) del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalle en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

GUSTAVO DANIEL COCCARO,
D.N.I. Nº 25.016.348

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5742/2021

"2021 – Año del centenario de la ciudad de Río Grande"

29 DIC. 2021

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego – Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
REPÚBLICA ARGENTINA

ROSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE OBRA N° 257/2021 (SPIYSP-DOV)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. intendente Municipal y la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.** representada en este acto por el **Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO, D.N.I. N° 25.016.348,** con domicilio legal en 25 de mayo N° 2542, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE ACCESO AL BARRIO LAS BARRANCAS II"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 4758/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 34/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 4878/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 4878/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 *sus modificatorias, reglamentaciones* y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$16.003.278,72 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 72/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de firmada el Acta de inicio de Obra, la suma de **$ 6.401.311,49 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 49/100),** garantizando mediante la póliza de seguro de *Caución N° 814.883 de la firma,* **FIANZAS Y CRÉDITOS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por la suma de **$ 6.401.311,49 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 49/100),** la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 90 (NOVENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA **CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ---------

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución N° 814.881, De la firma **FIANZAS Y CRÉDITOS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** por la suma de $ **800.163,94 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 94/100),** equivalente al 5 % (por ciento) del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

----- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

GUSTAVO DANIEL COCCARO,
D.N.I. N° 25.016.348

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

N° 5742/2021

5744

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección de Obras Viales

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE ACCESO AL BARRIO LAS BARRANCAS II"

(Contrato N° 257/21 – Expte. N° 4878/21)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.** representada en este acto por el **Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO, D.N.I. N° 25.016.348,** con domicilio legal en 25 de mayo N° 2542, llamada en adelante **LA CONTRATISTA,** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

29 DIC. 2021

ROSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 5742/2021

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETA Y PAVIMENTACIÓN DE ACCESO BARRIO LAS BARRANCAS II"

EXPEDIENTE: MUNICIPIO DE RÍO GRANDE	LICITACIÓN:	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $13.599.064,04	INDICE BASICO: MES BASE NOVIEMBRE 2021	APROBACIÓN LICITACION		
		PRIVADA			PLAZO: 90 Días Corridos	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN	
		CONTRATACIÓN DIRECTA				APROBACIÓN CONTRATO	
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	AJUSTE ALZADO			PLAZO CONTRACTUAL: 90 Días Corridos	GARANTIA SEGUROS	
		UNIDAD DE MEDIDA					
		OTRA:	MONTO DE CONTRATO: $ 16.003.258,72				
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 27/12/2021			RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 27/3/2022			RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	27/12/2021-31/12/2021	01/01/2022-31/01/2022	01/02/2022-28/02/2022	01/03/2022-27/03/2022
1	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE SUELO	$ 1,113,964.11	19.46%	$ 155,698.21	$ 622,792.82	$ 779,491.03	$ 1,556,582.06
				5.00%	20.00%	25.00%	50.00%
2	RELLENO Y COMPACTACIÓN	$ 1,516,331.09	21.97%	$ 175,816.55	$ 503,264.22	$ 879,082.77	$ 1,758,165.55
				5.00%	20.00%	25.00%	50.00%
3	CONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN H-25	$ 5,717,142.69	35.72%		$ 1,143,429.54	$ 1,429,285.67	$ 3,144,428.48
					20.00%	25.00%	55.00%
4	PINTADO DE CORDONES	$ 1,017,471.90	6.36%				$ 1,017,471.90
							100.00%
5	CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGÓN H-30 ESP 0.15m	$ 2,393,354.70	14.96%			$ 598,338.68	$ 1,795,016.03
						25.00%	75.00%
6	CARTEL DE OBRA	$ 244,994.23	1.53%	$ 244,994.23			
				100.00%			
	TOTAL GENERAL	$ 16,003,258.72	100.00%	$ 576,508.99	$ 2,469,487.58	$ 3,685,198.15	$ 9,272,064.00
% AVANCE FISICO	PARCIAL			3.60%	15.43%	23.03%	57.94%
	ACUMULADO			3.60%	15.43%	23.03%	57.94%
ANTICIPO FINANCIERO		40%					
DISC. ANTICIPO FINANCIERO				$ 230,503.50	$ 987,795.03	$ 1,474,079.25	$ 3,708,825.60
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			2.16%	9.26%	13.82%	34.75%
	ACUMULADO			2.16%	9.26%	13.82%	34.75%
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$ 345,905.39	$ 1,481,692.55	$ 2,211,118.80	$ 5,563,238.40
	ACUMULADO			$ 6,747,208.88	$ 8,228,901.43	$ 10,440,020.12	$ 16,003,258.72

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Apoderado

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

29 DIC. 2021

5744

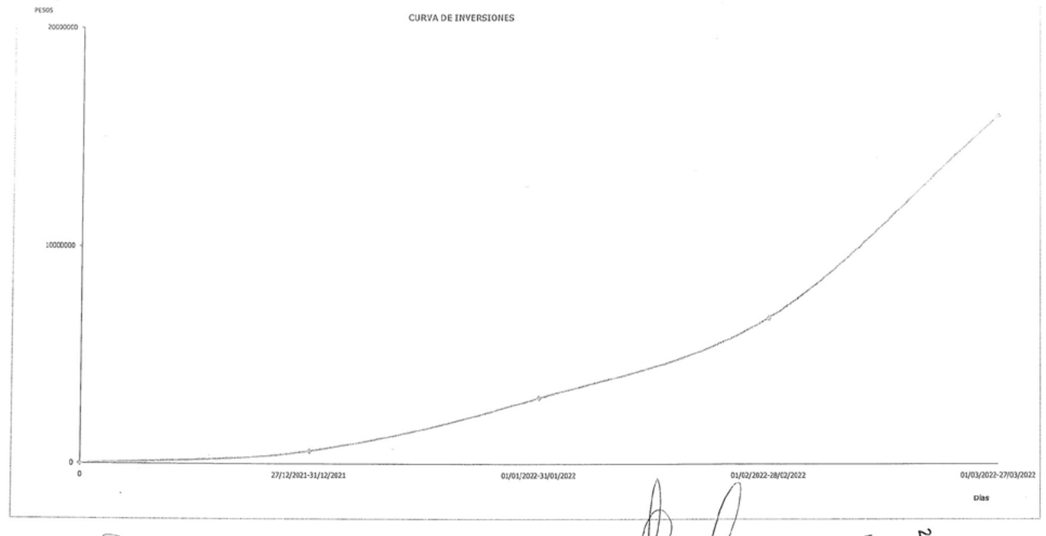

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Apoderado

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

29 DIC. 2021

5744

RESOLUCIÓN N° 5743/2021

5743

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOSE NORIEGA M.A.
A/C Dir. de la Dirección de Asuntos Legales
Municipio de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2021

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 01

OBRA: "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE" (Expte N.° 6563/2021)

DEL LLAMADO:

DONDE DICE:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2021

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE realiza el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA N° 30/2021** para la ejecución de la **OBRA: "DEFENSA COSTERA RIO GRANDE"**, la cual consiste en la ejecución de una defensa costera para la protección de una franja urbana de la ciudad de Río Grande que bordea parte de la costa marítima y la costa fluvial del Río Grande, mediante obras de defensa a lo largo de este tramo de costa. Esta área viene sufriendo la acción del mar y del río durante tormentas asociadas a altas mareas, que ha dado como resultado la generación de intensos procesos de erosión y degradación de la costa, la devastación de estructuras existentes, e inundaciones en áreas bajas de la ciudad. Se plantea, asimismo, como objetivo complementario, la revalorización de la costa, como elemento paisajístico integrado a la ciudad, como área para el desarrollo de actividades recreativas, sociales y culturales.
LOCALIDAD: CIUDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
PRESUPUESTO OFICIAL CON PRECIO TOPE: $ 1.986.608.231,23 (SON PESOS: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 CTVS).
GARANTÍA DE OFERTA: $ 10.866.082,31 (PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS con 31/100).-
VALOR DEL PLIEGO LICITATORIO: $ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100).-
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 16 MESES.
VENTA DE PLIEGOS: HASTA LAS 16:00 DEL 04/01/2022
CONSULTAS: HASTA LAS 17:00 DEL DÍA 04/01/2022
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: HASTA LAS 17:00 DEL DÍA 04/01/2022
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 13:00 DEL DÍA 07/01/2022
APERTURA DE LAS OFERTAS: EL DÍA 07/01/2022
HORA DE APERTURA: 16:00 HS.
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Publicos del Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Luis Py N°186, planta alta, y en la Delegación Municipal de Río Grande con Domicilio en Av. San Martin N° 551, piso 6, oficina 72 hasta el día 04/01/2022.
LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, sita en calle Luis Py N°186, planta alta. Río Grande, Tierra del Fuego.

DEBERÁ LEERSE:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2021

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE realiza el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA N° 30/2021** para la ejecución de la **OBRA: "DEFENSA COSTERA RIO GRANDE"**, la cual consiste en la ejecución de una defensa costera para la protección de una franja urbana de la ciudad de Río Grande que bordea parte de la costa marítima y la costa fluvial del Río Grande, mediante obras de defensa a lo largo de este tramo de costa. Esta área viene sufriendo la acción del mar y del río durante tormentas asociadas a altas mareas, que ha dado como resultado la generación de intensos procesos de erosión y degradación de la costa, la devastación de estructuras existentes, e inundaciones en áreas bajas de la ciudad. Se plantea, asimismo, como objetivo complementario, la revalorización de la costa, como elemento paisajístico integrado a la ciudad, como área para el desarrollo de actividades recreativas, sociales y culturales.

RESOLUCIÓN N° 5744/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

5744

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA
Dirección de Obras Viales

ACTA DE INICIO

OBRA: "REPAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLES DEL CASCO VIEJO"

(Contrato Nº 238/21 – Expte. Nº 5638/2021)

---------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.736.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A**, representada en este acto por el **Sr. Juan francisco Pacella, D.N.I. Nº 32.437.166**, con domicilio legal en Antártida Argentina Nº 157 3º C , de la ciudad de Ushuaia, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

---------En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

CONVENIO REGISTRADO
LIBRO 20815
FOLIO 2 – ENE. 2021

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y, SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

N° 5744/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 238/2021 (SPIYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A**, representada en este acto por **el Sr. Juan francisco Pacella, D.N.I. Nº 32.437.166,** con domicilio legal en Antártida Argentina Nº 157 3º C , de la ciudad de Ushuaia, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------
PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"REPAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLES DEL CASCO VIEJO"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 5206/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 47/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5638/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------
SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 5638/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –
TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$29.916.174,38 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 38/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------
CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de **$ 11.966.469,75 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100),** garantizando mediante la póliza de seguro de Caución Nº 813.357 de la firma **FIANZAS Y CREDITO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **$ 11.966.469,75 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100)**, la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. **La póliza será** devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija **en 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y **penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.** ----------
SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los **trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.** ----------
SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de **las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución Nº 813.356 De la firma FIANZAS Y CREDITO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A,, por la suma de $ 1.495.808,72 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 72/100),** equivalente al 5 % (por ciento) por ciento del monto contractual. ----------
OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----
NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------
DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando exprosamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

Juan Francisco Pacella
D.N.I. Nº 32.437.166

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5749/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 235 /2021 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y la **EMPRESA T.F.W. S.R.L. CUIL 30-71460104-7**, representada en este acto por el **Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO D.N.I. 25.102.386**, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1165 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------
PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a **LA CONTRATISTA** y ésta acepta ejecutar la obra: **"AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N.° 1 – SERVICIO DE RX"**, autorizada por Resolución Municipal Nº 5067/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5529/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Bajo indicaciones, órdenes y supervisión del Municipio. ----------
SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. Nº 5529/21: Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------
TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 52/100 ($ 13.728.822,52)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------
CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del cuarenta (40%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 01/100 ($ 5.491.529,01),** garantizado por el total de su valor. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones, hasta completar el valor total. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en **sesenta** (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al **CONTRATISTA.** ----------
SEXTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparo, importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------
SÉPTIMA - GARANTÍA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de comprobante de transferencia bancaria Nº 116799702 de fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 2021, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 13/100 ($ 686.441,13),** correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------
OCTAVA - PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. ----------
NOVENA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.----------
DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO
D.N.I. 25.102.386

SILVINA ANDREA MONACO
D.N.I. 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 5749/2021

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°1 - SERVICIO DE RX"

EXPEDIENTE:	LICITACION:	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $13.771.665,10	INDICE BASICO: MES BASE OCTUBRE 2021	PLAZO: 60 Días Corridos	APROBACION LICITACION	
		PRIVADA				APROBACIÓN ADJUDICACIÓN	
		CONTRATACIÓN DIRECTA				APROBACIÓN CONTRATO	
EMPRESA: TFW SRL	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO			PLAZO CONTRACTUAL: 60 Días Corridos	GARANTIA	
		UNIDAD DE MEDIDA				SEGUROS	
		OTRA	MONTO DE CONTRATO: $13.728.822,52				
INSPECTOR:	EJECUCION	FECHA DE INICIACIÓN: 29/12/2021			RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 26/02/2022			RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN		VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	29/12/21 al 30/12/21	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 26/02/22
1	TAREAS PRELIMINARES		$ 853.588,14	6,22%	$ 426.791,07 50,00%	$ 426.793,07 50,00%	
2	ESTRUCTURA RESISTENTE		$ 2.312.121,83	16,84%	$ 1.649.678,66 80,00%	$ 462.464,71 20,00%	
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS		$ 216.784,60	1,58%	$ 173.607,73 80,05%	$ 43.756,93 20,05%	
4	MUROS Y TABIQUES		$ 1.439.790,86	21,00%		$ 1.439.790,86 100,00%	
5	CUBIERTA Y CIELORRASO		$ 929.779,53	6,77%		$ 929.779,53 100,00%	
6	PISOS Y ZOCALOS		$ 440.380,81	3,21%			$ 440.380,81 100,00%
7	REVESTIMIENTOS		$ 1.685.755,69	12,28%			$ 1.685.755,69 100,00%
8	CARPINTERIAS		$ 759.891,75	5,53%			$ 759.891,75 100,00%
9	PINTURA		$ 378.934,81	2,76%			$ 378.934,81 100,00%
10	INSTALACIÓN SANITARIA		$ 384.871,76	2,80%		$ 76.814,36 20,00%	$ 307.297,42 80,00%
11	INSTALACIÓN ELECTRICA		$ 971.597,76	7,08%		$ 194.319,55 20,00%	$ 777.278,21 80,00%
12	SISTEMA DE CALEFACCIÓN		$ 732.298,71	5,33%			$ 732.298,70 100,00%
13	ZINGUERIA		$ 325.915,68	2,37%			$ 325.915,68 100,00%
14	VARIOS		$ 276.282,71	2,01%		$ 110.559,10 40,00%	$ 165.838,65 60,00%
	TOTAL GENERAL		$ 13.728.822,52	100,00%	$ 2.451.679,86	$ 5.704.283,95	$ 5.572.858,71
% AVANCE FISICO	PARCIAL				17,86%	41,55%	40,59%
	ACUMULADO				17,86%	59,41%	100,00%
ANTICIPO FINANCIERO		40%			$ 550.671,94	$ 2.281.713,58	$ 2.729.143,48
EDIC. ANTICIPO FINANCIERO					$ 550.671,94	$ 2.362.365,63	$ 5.491.550,01
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL				10,71%	24,93%	24,36%
	ACUMULADO				10,71%	75,64%	100,00%
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL				$ 1.471.007,92	$ 5.422.370,37	$ 5.143.715,23
	ACUMULADO				$ 6.962.224,83	$ 10.365.107,39	$ 10.728.822,52

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOELIA M.A
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

TFW SRL
Cardenas Pablo
SOCIO GERENTE

FRANCISCO FERNANDO ROBLES
ARQUITECTO
MP 132 MM 635
REPRESENTANTE TÉCNICO

29 DIC. 2021
5749

OBRA: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°1 - SERVICIO DE RX"

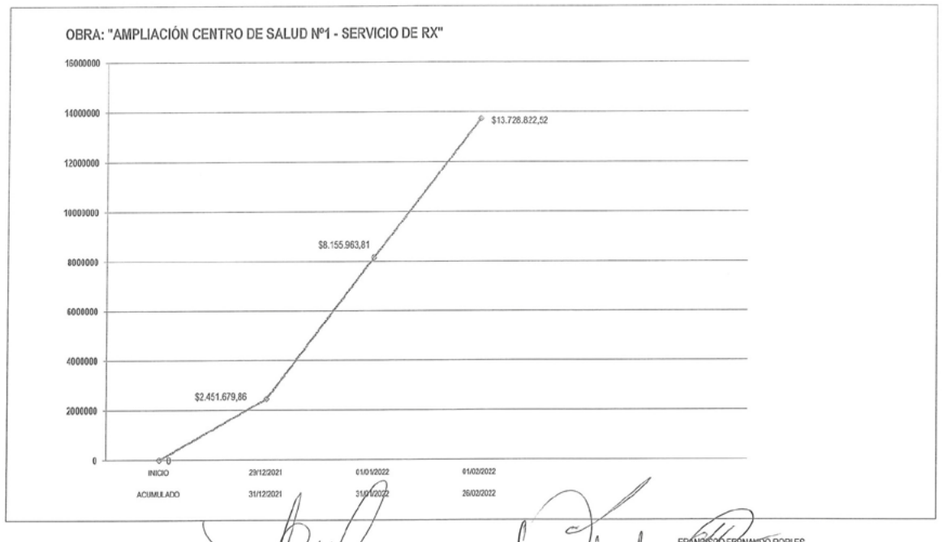

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

TFW SRL
Cardenas Pablo
SOCIO GERENTE

FRANCISCO FERNANDO ROBLES
ARQUITECTO
MP 132 MM 635
REPRESENTANTE TÉCNICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOELIA M.A
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

29 DIC. 2021
5749

RESOLUCIÓN N° 5749/2021

ACTA DE INICIO

OBRA: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 1 – SERVICIO DE RX" (Contrato de Obra N° 235/2021 - Expte. N° 5529/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **TFW S.R.L. CUIT 30-71460104-7**, representada en este acto por el **Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO D.N.I. 25.102.386** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO REGISTRADO
29 DIC 2021
RIO GRANDE

TFW SRL
Cardenas Pablo
SOCIO GERENTE

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

5749

RESOLUCIÓN N° 5750/2021

Dra. LOPEZ RUIZ TERESA
A/C de la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

20856

5750

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Inversión, Planificación y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

OBRA: "ESPACIO JOVEN – MARGEN SUR – 1RA ETAPA" (Contrato de Obra N° 260/2021 - Expte. N° 5737/2021).

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **J.P.SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-70785041-4**, representada en este acto por el **Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ D.N.I. 12.389.234** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALVAREZ PAULINO HORACIO
DNI N° 12.389.234

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos"

N° 5750/2021

CONTRATO DE OBRA N° 260/2021 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y la **EMPRESA J.P. SERVAL S.A. CUIT 30-70785041-4**, representada en este acto por el **Sr. ALVAREZ PAULINO HORACIO D.N.I. N° 12.389.234** con domicilio en la calle Córdoba N° 659 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a **LA CONTRATISTA** y ésta acepta ejecutar la obra: **"ESPACIO JOVEN – MARGEN SUR – 1RA ETAPA"**, autorizada por Resolución Municipal N° 5248/21 de fecha 01 de diciembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 50/2021, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. N° 5737/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Bajo indicaciones, órdenes y supervisión del Municipio. ----------

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. N° 5737/21, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes de LA CONTRATISTA, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 71.703.270,24 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 24/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$21.510.981,07 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 07/100)** garantizado mediante Póliza de Caución N° 729383-0 de la firma SMG compañía Argentina de Seguros por la suma total de **$21.510.981,07 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 07/100)**. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones, hasta completar el valor total. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ------

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al **CONTRATISTA**. ----------

SEXTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá, en caso de corresponder, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparo, el cual se encuentra cubierto mediante Póliza de seguro de caución N° 729384-0 de la firma SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. por la suma de $ **3.585.163,51 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 51/100)**, importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA - GARANTÍA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la póliza de caución N° 729382-0 emitida por la firma SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., por la suma de $ **3.585.163,51 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 51/100)**, correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA - PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.----------

DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

ALVAREZ PAULINO HORACIO
D.N.I. 12.389.234

SEC. DE PLANIFICACION INV Y SERV. PUBLICOS
SILVINA MONACO
DNI 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5751/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 226/2021 (SPIYSP-DOV)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el **DANIEL ALEJANDRO GARCIA, CUIT Nº 20-23441110-2,** con domicilio legal en Av. San Martin Nº 761, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **El CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSOLIDACION DE CALLES EN BARRIO NORTE"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3620/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la presente Licitación Privada Nº32/2021, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 4057/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: la contratación así concebida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. Nº 4057/2021, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Unidad de Medida**, por un monto total convenido que asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 08/100 ($43.628.074,08).** A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: El Municipio Abonara a la contratista un **ANTICIPO FINANCIERO** del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, el cual asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 82/100 ($ 8.725.614,82),** garantizando mediante la póliza de seguro de Caución Nº **271592** de la firma **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A,** por la suma de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 82/100 ($ 8.725.614,82),** la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. Estando durante el mismo la conservación de las obras a caro exclusivo de **EL CONTRATISTA,** en caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. --------

SEPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución Nº **271594** De la firma **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A** por la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 70/100 ($ 2.181.403,70),** equivalente al 5 % (por ciento) por ciento del monto contractual. ----

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA DE OBRA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

-------Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.----------

DANIEL ALEJANDRO GARCIA,
D.N.I. Nº 23.441.110

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión & Servicios Públicos

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

RESOLUCIÓN N° 5753/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Inversión, Planificación y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

5753
29 DIC. 2021

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION PLAZA Bº CENTENARIO" (Contrato de Obra Nº 265/2021 - Expte. Nº 5587/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **VILLORDO FELIPE SANTIAGO D.N.I. 12.916.261** llamada en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo al **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Servicios

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 5753/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE OBRA Nº 265/2021 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, **representada** en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y el Sr. **VILLORDO FELIPE SANTIAGO DNI Nº 12.916.261,** con domicilio legal en la calle Albert Einstein Nº 1412 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION PLAZA Bº CENTENARIO"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 5304 de fecha 6 de diciembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5587/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 5587/2021, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. --

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 11.753.115,97 (PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE CON 97/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **EL CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$3.525.934,79 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100),** garantizado mediante Póliza de Caución Nº 509-0114520-01 de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. por la suma total de **$3.525.934,79 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones, hasta completar el valor total. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables **a EL CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá, en caso de corresponder, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparo, el cual se encuentra cubierto mediante Póliza de seguro de caución Nº 509-0114519-01 de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. por la suma de **$587.655,80 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 80/100),** importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. --------

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 509-0114518-01 de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. por la suma de **$587.655,80 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 80/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. ----------

VILLORDO FELIPE SANTIAGO
DNI Nº 12.916.261

SEC. DE PLANIFICACIÓN INV. Y SERV. PUBLICOS
SILVINA MÓNACO
D.N.I. 25.102.386

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5754/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 261/2021 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representaca en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A.,** con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2528 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el **Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO D.N.I. Nº 25.016.348,** en su carácter de apoderado conforme surge de las Escrituras Nº 510, constitución de sociedad y, folio Nº 5 primer testimonio poder general amplio Escritura Nº 344, certificado mediante el escribano público Javier Giacciani, matricula Nº 7, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 5300 de fecha 06 de diciembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 51/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5741/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 5741/2021, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. --

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 57.385.167,96 (SON PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del cuarenta (40%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrada el acta de inicio la suma de **$ 22.954.067,18 (SON PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 18/100),** garantizado mediante póliza de caución Nº 815.470 de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de **22.954.067,18 (SON PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 18/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

GUSTAVO DANIEL COCCARO
D.N.I. Nº 25.016.348

SILVINA MONACO
D.N.I. Nº 25.102.386

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

5754
30 DIC. 2021

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA XI" (Contrato de Obra N° 261 /2021 - Expte. Nº 5741/2021).

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A.,** representada en este acto por el **Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO D.N.I. Nº 25.016.348** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GUSTAVO DANIEL COCCARO
D.N.I. Nº 25.016.348

SILVINA MONACO
D.N.I. Nº 25.102.386

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 5754/2021

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN
OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI"

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN:	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 47.846.072,62	INDICE BASICO: MES BASE DICIEMBRE 2021	PLAZO: 180 Días Corridos	APROBACIÓN LICITACION	
		PRIVADA				APROBACIÓN ADJUDICACIÓN	
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA X				APROBACIÓN CONTRATO	
		AJUSTE ALZADO X			PLAZO CONTRACTUAL:	GARANTIA	
DIRECTOR:	EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DE CONTRATO: $ 57.385.167,96.-			SEGUROS	
INSPECTOR:		OTRA:					
		FECHA DE INICIACIÓN: 30/12/2021			RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 27/06/2022			RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	DÍAS 30/12/2021-31/12/2021	01/01/2022-31/01/2022	01/02/2022-28/02/2022	01/03/2022-31/03/2022	01/04/2022-30/04/2022	01/05/2022-31/05/2022	01/06/2022-27/06/2022
1	TAREAS PRELIMINARES									
1-1	Cartel de Obra de 3,00 x 2,00 m	$ 160,085.41	0.28%	$ 160,085.41 100.00%						
1-2	Remoción de Hormigón	$ 4,068.32	0.01%		$ 4,268.32 100.00%					
1-3	Excavación y Retiro de Suelo	$ 819,588.40	1.46%		$ 819,588.40 100.00%					
1-4	Relleno y Compactación	$ 1,280,371.80	2.23%		$ 356,074.56 20.00%	$ 1,324,298.24 80.00%				
2	ESTRUCTURA RESISTENTE									
2-1	Viga de fundación de HºAº f.30 x 0,40 m	$ 3,054,797.70	5.32%			$ 3,054,797.70 100.00%				
2-2	Viga de HºAº 0,20 x 0,30 m	$ 207,212.59	0.50%				$ 187,212.59 100.00%			
2-3	Columnas de HºAº 0,20 x 0,20 m	$ 174,355.93	0.30%			$ 52,306.78 30.00%	$ 122,049.15 70.00%			
2-4	Columnas metálicas de 120 x 120	$ 455,877.00	0.79%				$ 455,877.00 100.00%			
2-5	Cabriada metálica Tipo 01	$ 320,035.80	0.56%				$ 320,035.80 100.00%			
2-6	Cabriada metálica Tipo 02	$ 236,748.82	0.41%				$ 236,748.82 100.00%			
2-7	Cabriada metalica Tipo 03	$ 640,071.60	1.12%				$ 640,071.60 100.00%			
2-8	Cabriada metálica Tipo 04	$ 222,916.81	0.39%				$ 222,916.81 100.00%			
2-9	Cabriada metálica Tipo 05	$ 381,623.20	0.67%				$ 381,623.20 100.00%			
2-10	Cabriada metálica Tipo 06	$ 173,849.89	0.30%				$ 173,849.89 100.00%			
2-11	Cabriada metálica Tipo 07	$ 94,650.64	0.16%				$ 94,650.64 100.00%			
2-12	Viga metálica 100x100	$ 897,357.05	1.56%				$ 897,357.05 100.00%			
2-13	Estructura tecnica estructura metalica	$ 488,664.46	0.85%				$ 488,664.46 100.00%			
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS									
3-1	Contrapiso de HºAº N-21 e:0,12 m	$ 2,860,243.40	4.98%					$ 2,860,243.40 100.00%		
3-2	Contrapiso de HºAº N-25 e:0,12 m (estacionamiento)	$ 1,162,834.96	2.03%							$ 1,162,834.96 100.00%
3-3	Vereda perimetral N-21 e:0,10 m	$ 1,245,964.91	3.91%							$ 1,245,964.91 100.00%
3-4	Construcción rampa de accesibilidad Hº (1,20 x 1,50 m – e: 0,10 m)	$ 14,730.68	0.03%							$ 14,730.68 100.00%
3-5	Construcción rampa de accesibilidad Hº (3,30 x 1,00 m – e: 0,10 m)	$ 36,339.40	0.06%							$ 36,339.40 100.00%
3-6	Construcción rampa de accesibilidad Hº (6,50 x 0,85 m – e: 0,10 m)	$ 14,730.70	0.03%							$ 14,730.70 100.00%
3-7	Cordón cuneta de HºA° e: 0,15 m	$ 274,272.96	0.48%							$ 274,272.96 100.00%
4	MUROS Y TABIQUES									
4-1	Mamposteria de ladrillo s/n armar	$ 408,073.44	0.72%					$ 408,073.44 100.00%		
4-2	Mamposteria de ladrillo armado	$ 413,381.31	0.72%					$ 413,381.31 100.00%		
4-3	Tabique exterior placa cementicia/roca de yeso	$ 2,903,876.60	5.06%					$ 2,903,876.60 100.00%		
4-4	Tabique interior de roca de yeso	$ 1,552,704.00	2.72%						$ 1,552,704.00 100.00%	
4-5	Muro de remate en fachada de placa cementicia	$ 1,732,716.36	3.02%						$ 1,732,716.36 100.00%	
5	MOBILIARIO									
5-1	Provision y colocacion de banco de HºAº y madera	$ 173,174.68	0.30%							$ 173,174.68 100.00%
5-2	Provision y colocacion de papelero	$ 82,400.76	0.14%							$ 82,400.76 100.00%
5-3	Señaletica Totem/d6,70m	$ 612,302.72	1.10%							$ 612,302.72 100.00%
5-4	Bolardos de HºAº	$ 56,957.90	0.10%							$ 56,957.90 100.00%
5-5	Provisión y colocación de estacionamiento para bicicletas	$ 12,924.58	0.02%							$ 12,924.58 100.00%
5-6	Provisión y colocación de butacas x3	$ 270,613.84	0.47%							$ 270,613.84 100.00%
5-7	Provisión y colocación de butacas x4	$ 116,109.88	0.20%							$ 116,109.88 100.00%
6	Cubierta c/estructura metálica de chapa galvanizada									
6-1	Cubierta c/estructura metálica de chapa galvanizada	$ 4,704,841.67	8.20%					$ 4,704,841.67 100.00%		
7	CIELORRASOS									
7-1	Piso porcellanato	$ 2,210,551.71	3.87%					$ 1,554,380.20 70.00%	$ 656,160.51 30.00%	
7-2	Zocalo de Porcellanato	$ 314,127.52	0.65%					$ 111,238.26 30.00%	$ 202,889.26 70.00%	
7-3	Zocalo sanitario	$ 703,568.54	1.23%						$ 703,568.54 100.00%	
8	CIELORRASOS									
8-1	Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso 9,5 mm	$ 1,758,746.51	3.06%						$ 1,591,103.56 70.00%	$ 167,643.95 30.00%
8-2	Cielorraso suspendido de placa cementicia 10 mm	$ 857,661.71	1.49%						$ 857,661.71 100.00%	
9	REVESTIMIENTOS									
9-1	Revestimiento porcellanato sobre sanitarios	$ 1,122,338.47	1.96%							$ 1,122,338.47 100.00%

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
APODERADO

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 5754/2021

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN
OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI"

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN:	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 47.846.072,62	INDICE BASICO: MES BASE DICIEMBRE 2021	PLAZO: 180 Días Corridos	APROBACIÓN LICITACION	
		PRIVADA				APROBACIÓN ADJUDICACIÓN	
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA X				APROBACIÓN CONTRATO	
		AJUSTE ALZADO X			PLAZO CONTRACTUAL:	GARANTIA	
DIRECTOR:	EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DE CONTRATO: $ 57.385.167,96.-			SEGUROS	
INSPECTOR:		OTRA:					
		FECHA DE INICIACIÓN: 30/12/2021			RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 27/06/2022			RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	DÍAS 30/12/2021-31/12/2021	01/01/2022-31/01/2022	01/02/2022-28/02/2022	01/03/2022-31/03/2022	01/04/2022-30/04/2022	01/05/2022-31/05/2022	01/06/2022-27/06/2022
9-2	Azulejo hidrofugo	$ 93,396.41	0.16%					$ 91,399.41 100.00%		
9-3	Revoque fino	$ 245,961.37	0.43%					$ 245,961.37 100.00%		
9-4	Revoque grueso	$ 280,296.03	0.49%					$ 280,296.03 100.00%		
9-5	Revestimiento pintado e: 1mm	$ 1,609,535.98	2.80%							$ 1,609,535.98 100.00%
9-6	Revestimiento simple placa de roca de yeso	$ 866,246.51	1.52%						$ 866,246.53 100.00%	
9-7	Revestimiento simple placa cementicia	$ 1,370,538.31	2.04%						$ 1,370,538.31 100.00%	
9	CARPINTERIAS									
10-1	Provisión y colocación Ventana PVC de abrir- V1 1,50 x 0,60 m	$ 197,345.35	0.34%						$ 197,345.35 100.00%	
10-2	Provisión y colocación Ventana PVC de abrir- V3 0,70 x 0,60 m	$ 90,372.32	0.16%						$ 90,372.32 100.00%	
10-3	Provisión y colocación Ventana PVC de abrir- V3 2,50 x 0,60 m	$ 506,849.40	0.88%						$ 506,849.40 100.00%	
10-4	Provisión y colocación Ventana PVC fija- V4 1,00 x 2,05 m	$ 91,342.03	0.16%						$ 91,342.03 100.00%	
10-5	Provisión y colocación Ventana PVC fija- V5 1,90 x 2,05 m	$ 301,493.64	0.53%						$ 301,493.64 100.00%	
10-6	Provisión y colocación Ventana PVC de abrir- V6 3,50 x 0,60 m	$ 144,772.87	0.25%						$ 144,772.87 100.00%	
10-7	Provisión y colocación Ventana PVC fija- V7 4,00 x 1,40 m	$ 919,927.12	1.60%						$ 919,927.12 100.00%	
10-8	Provisión y colocación Ventana PVC fija- V8 2,00 x 2,40 m	$ 209,440.66	0.36%						$ 209,440.66 100.00%	
10-9	Provisión y colocación Ventana PVC fija- V9 2,80 x 2,40 m	$ 535,614.34	1.00%						$ 535,614.34 100.00%	
10-10	Provisión y colocación Puerta PVC doble hoja- P1 1,70 x 2,05 m	$ 985,478.48	1.72%						$ 985,478.48 100.00%	
10-11	Provisión y colocación Puerta Mamfica doble hoja – P2 1,50 x 1,05 m	$ 169,926.14	0.30%						$ 169,926.14 100.00%	
10-12	Provisión y colocación Puerta Placa doble hoja – P3 1,50 x 2,05 m	$ 84,963.07	0.15%						$ 84,963.07 100.00%	
10-13	Provisión y colocación Puerta PVC doble hoja c/barral antipanico – P4 1,50 x 2,05 m	$ 374,294.78	0.65%						$ 374,294.78 100.00%	
10-14	Provisión y colocación Puerta PVC doble hoja c/barral antipanico – P5 1,50 x 2,40 m	$ 223,144.75	0.39%						$ 223,144.75 100.00%	
10-15	Provisión y colocación de Puerta de PVC con barral antipanico – P6 0,90 x 2,05 m	$ 126,467.63	0.22%						$ 126,467.63 100.00%	
10-16	Provisión y colocación Puerta Mamfica - P7 0,90 x 1,85 m	$ 120,158.91	0.21%						$ 120,158.91 100.00%	
10-17	Provisión y colocación Puerta placa – P8 0,80 x 2,05 m	$ 229,191.84	0.40%						$ 229,191.84 100.00%	
10-18	Provisión y colocación Puerta placa – P9 0,93 x 2,35 m	$ 302,470.48	0.53%						$ 302,470.48 100.00%	
10-19	Provisión y colocación Puerta placa plomada – P10 0,93 x 2,05 m	$ 175,081.20	0.31%						$ 175,081.20 100.00%	
10-20	Box sanitario doble 2,00 x 1,80 m	$ 293,117.44	0.51%							$ 293,117.44 100.00%
11	PINTURA									
11-1	Pintura al latex interior	$ 1,436,574.62	2.50%							$ 1,436,574.62 100.00%
11-2	Revestimiento plastico texturado para exterior	$ 384,995.95	0.67%							$ 384,995.95 100.00%
11-3	Pintura latex para exterior	$ 234,748.90	0.41%							$ 234,748.90 100.00%
11-4	Pintura interior esmalte sintetico	$ 103,703.77	0.18%							$ 103,703.77 100.00%
11-5	Pintura para cordones y rampas	$ 5,432.39	0.01%							$ 5,432.39 100.00%
12	INSTALACIÓN SANITARIA									
12-1	Instalación cloacal interior / exterior	$ 464,472.96	0.81%			$ 464,472.96 100.00%				
12-2	Instalación de agua fria y caliente	$ 598,078.21	1.04%					$ 179,423.06 30.00%	$ 203,143.87 34.00%	$ 215,305.28 36.00%
12-3	Provisión y colocación de Inodoro p/discapacitado con mochila de apoyar	$ 266,451.26	0.47%							$ 266,453.26 100.00%
12-4	Provisión y colocación de Inodoro con mochila de apoyar	$ 248,472.35	0.43%							$ 248,472.35 100.00%
12-5	Provisión y colocación de lavatorio p/discapacitado	$ 279,120.48	0.49%							$ 279,120.48 100.00%
12-6	Provisión y colocación de lavamanos c/pie	$ 54,129.21	0.09%							$ 54,129.21 100.00%
12-7	Prov. y coloc. Mesada de granito 1,40 x 0,50 m. c/1 bachas acero inox.	$ 43,807.67	0.08%							$ 43,807.67 100.00%
12-8	Prov. y coloc. Mesada de granito 2,50 x 0,50 m. c/2 bachas acero inox.	$ 194,424.64	0.34%							$ 194,424.64 100.00%
12-9	Prov. y coloc. mesada de acero inoxidable y mueble bajo mesada	$ 373,675.96	0.65%							$ 373,675.96 100.00%
12-10	Provision y colocacion de espejo basculante	$ 45,176.80	0.08%							$ 45,176.80 100.00%
12-11	Provision y colocacion de grifería p/ lavatorio p/ discapacitado	$ 71,723.60	0.12%							$ 71,723.60 100.00%
12-12	Provisión y colocación de grifería monocomando de mesada	$ 141,997.80	0.25%							$ 141,997.80 100.00%
12-13	Provisión y colocación de grifería monocomando de lavamanos	$ 171,441.60	0.30%							$ 171,441.60 100.00%

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
APODERADO

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

N° 5754/2021

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA 32"

EXPEDIENTE#:	LICITACIÓN:	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL: $ 67.896.072,62		INDICE BASICO MES BASE DICIEMBRE 2021	PLAZO: 180 Días Corridos	APROBACIÓN LICITACION	
		PRIVADA						APROBACIÓN ADJUDICACIÓN	
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA	X					APROBACIÓN CONTRATO	
		AMITE ALZADO	X				PLAZO CONTRACTUAL:	GARANTIA	
		UNIDAD DE MEDIDA						SEGUROS	
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	OTRA:		MONTO DE CONTRATO: $ 57.385.167,86.-					
		FECHA DE INICIACIÓN: 30/12/2021					RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 27/06/2022					RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	DIAS							
				30/12/2021-31/12/2021	01/01/2022-31/01/2022	01/02/2022-28/02/2022	01/03/2022-31/03/2022	01/04/2022-30/04/2022	01/05/2022-31/05/2022	01/06/2022-27/06/2022	
13.04	Provisión y colocación Tanque de reserva y bomba presurizadora	$ 337.170,22	0,24%							$ 337.170,22	
										100,00%	
13-05	Provisión y colocación de accesorios	$ 371.384,37	0,25%							$ 371.384,37	
										100,00%	
13-06	Conexión de agua en vereda	$ 46.308,08	0,08%							$ 46.308,08	
										100,00%	
13-07	Conexión de cloaca en vereda	$ 44.562,07	0,08%							$ 44.562,07	
										100,00%	
15	INSTALACIÓN ELECTRICA										
15-1	Pilar trifásico/cometida subterránea	$ 93.240,00	0,16%					$ 46.620,00	$ 46.620,00		
								50,00%	50,00%		
15-2	Provisión y colocación Tablero principal y Tablero secundarios	$ 216.652,74	0,37%					$ 216.652,74			
								100,00%			
15-3	Instalación eléctrica interior y exterior	$ 406.716,24	0,71%					$ 203.358,12	$ 203.358,12		
								50,00%	50,00%		
15-4	Provisión y colocación de artefactos de iluminación LED de embutir 6 w	$ 43.542,72	0,13%							$ 43.542,72	
										100,00%	
15-5	Provisión y colocación de artefactos de iluminación LED de embutir 18 w	$ 343.902,24	0,60%							$ 343.902,24	
										100,00%	
15-6	Provisión y colocación de Reflector exterior LED 100w	$ 68.383,36	0,12%							$ 68.383,36	
										100,00%	
15-7	Provisión y colocación de bocas LED 18w	$ 115.213,44	0,20%							$ 115.213,44	
										100,00%	
15-8	Provisión y colocación de luces de emergencia	$ 153.792,66	0,27%							$ 153.792,66	
										100,00%	
15-9	Provistos y colocacion de estructur	$ 17.565,68	0,03%							$ 17.565,68	
										100,00%	
19	OBTAVACIÓN DE SISTEMA DE CALEFACCION										
19-1	Instalacion de gas exterior (con conexión a red)	$ 113.866,48	0,20%					$ 56.933,24			$ 56.933,24
								50,00%			50,00%
19-2	Instalacion de gas interior	$ 295.275,45	0,52%					$ 179.545,37	$ 115.730,08		
								60,80%	39,20%		
19-3	Provisión y colocacion de calderas Mural	$ 408.162,16	0,71%							$ 408.162,16	
										100,00%	
19-4	Provisión y colocación de Caldera de Pie	$ 421.697,76	1,38%							$ 421.697,76	
										100,00%	
19-5	Provisión e instalación de calefacción por radiadores	$ 1.346.439,05	2,35%								$ 1.346.439,05
											100,00%
33	VARIOS										
33-1	Provisión y colocación de cenefa metálica	$ 123.984,85	0,22%						$ 123.984,85		
									100,00%		
33-2	Provisión y colocación de cenefa metálica	$ 130.562,49	0,23%							$ 130.562,49	
										100,00%	
33-3	Provisión y colocacion de desagues pluviales	$ 141.244,21	0,25%							$ 141.244,21	
										100,00%	

OCCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A. Ing. GUSTAVO D. COCCARO APODERADO

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A. Ing. GUSTAVO D. COCCARO Representante Técnico

Arq. Silvina Mónaco Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

30 DIC. 2021

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA 32"

EXPEDIENTE#:	LICITACIÓN:	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL: $ 67.896.072,62		INDICE BASICO MES BASE DICIEMBRE 2021	PLAZO: 180 Días Corridos	APROBACIÓN LICITACION	
		PRIVADA						APROBACIÓN ADJUDICACIÓN	
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA	X					APROBACIÓN CONTRATO	
		AMITE ALZADO	X				PLAZO CONTRACTUAL:	GARANTIA	
		UNIDAD DE MEDIDA						SEGUROS	
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	OTRA:		MONTO DE CONTRATO: $ 57.385.167,86.-					
		FECHA DE INICIACIÓN: 30/12/2021					RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 27/06/2022					RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	DIAS							
				30/12/2021-31/12/2021	01/01/2022-31/01/2022	01/02/2022-28/02/2022	01/03/2022-31/03/2022	01/04/2022-30/04/2022	01/05/2022-31/05/2022	01/06/2022-27/06/2022	
33	VARIOS										
33-1	Provisión e instalación de alarma	$ 308.357,32	0,59%							$ 308.357,32	
										100,00%	
	TOTAL GENERAL	$ 57.385.167,86	100,00%								
	INVERSIÓN TOTAL PARCIAL			$ 141.095,41	$ 1.095.731,38	$ 4.595.375,68	$ 14.359.661,62	$ 15.312.140,60	$ 1.057.276,31	$ 12.329.852,64	
	ACUMULADO			$ 141.095,41	$ 1.236.816,79	$ 5.832.192,47	$ 20.191.854,09	$ 35.504.014,69	$ 36.561.290,99	$ 57.385.167,86	
	% AVANCE FISICO PARCIAL			0,25%	1,91%	8,01%	25,10%	26,68%	1,84%	21,48%	
	ACUMULADO			0,25%	2,16%	10,16%	35,26%	61,94%	63,78%	100,00%	
	ANTICIPO FINANCIERO		49%								
	DEDC. ANTICIPO FINANCIERO			$ 69.036,56	$ 539.892,51	$ 1.838.150,27	$ 7.436.264,41	$ 8.230.973,64	$ 1.022.251,33	$ 4.331.681,05	
	% INVERSIÓN TOTAL PARCIAL			0,12%	1,33%	4,82%	18,44%	16,36%	1,29%	12,83%	
	ACUMULADO			0,12%	1,33%	4,97%	24,41%	40,67%	41,96%	54,81%	
	INVERSIÓN TOTAL PARCIAL			$ 23.010.118,43	$ 619.838,87	$ 2.757.225,41	$ 11.154.396,61	$ 5.331.480,16	$ 1.034.427,09	$ 7.397.481,58	
	ACUMULADO			$ 23.010.118,43	$ 23.701.957,30	$ 26.467.482,81	$ 37.621.879,22	$ 42.953.359,38	$ 43.987.786,38	$ 57.385.167,96	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL JOAQUIN MATIAS LOYOLA Director Municipal de Compras Municipalidad Río Grande

OCCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A. Ing. GUSTAVO D. COCCARO APODERADO

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A. Ing. GUSTAVO D. COCCARO Representante Técnico

Arq. Silvina Mónaco Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CURVA DE INVERSIÓN

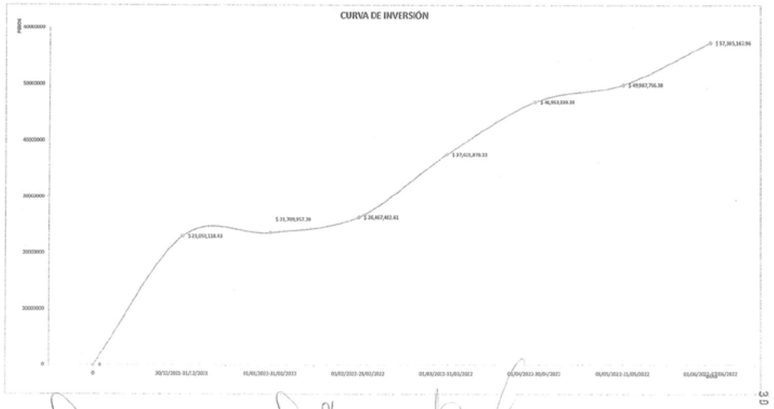

OCCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A. Ing. GUSTAVO D. COCCARO APODERADO

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A. Ing. GUSTAVO D. COCCARO Representante Técnico

Arq. Silvina Mónaco Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

30 DIC. 2021

RESOLUCIÓN N° 5757/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, al día 01 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL **MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. LORENZO, Eduardo Jaime D.N.I N° 22.204.207 con domicilio en calle Cabo Santa Ines N° 650 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar trabajos de maestranza y mantenimiento en general, tales como; plomería, pintura, asistir como ayudante en trabajos de gas, electricidad y calefacción; en las instalaciones del Gimnasio Comunitario Municipal de Deportes de Combate dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 ($ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 01 (uno) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

LORENZO, EDUARDO JAIME
D.N.I N° 22.204.207

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 5758/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. Gastón Alejandro Díaz**, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. Miguel Ricardo ZABALA, D.N.I. N° 28.664.889**, con domicilio real y legal en calle Thorne 1877 casa 317 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar la cobertura fotográfica y edición de todo el material completo, en la asistencia en actos oficiales, culturales y sociales en el Departamento de Imagen Institucional, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa , Dirección Gral. de Comunicación Institucional ,dependiente de la Secretaria de Gobierno, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS** SESENTA MIL con 00/100 ($ 60.000,00); con lo cual la suma contratada es de **PESOS** SESENTA MIL con 00/100 ($ 60.000,00.-) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del mismo.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL **MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL **MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de el 01 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande , a los un (01) día del mes de diciembre de 2021----------

Miguel Zabala

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 5759/2021

"2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

5759

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección de Obras Viales

ACTA DE INICIO

OBRA: "REMEDIACION DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO"

(Contrato Nº 259/21 – Expte. Nº 5251/2021)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A**, representada en este acto por el **Sr. Juan francisco Pacella, D.N.I. Nº 32.437.166,** con domicilio legal en Antártida Argentina Nº 157 3º C , de la ciudad de Ushuaia, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el cuplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A

CONTROL INTERNO
20828
30 DIC. 2021
SOSA MONICA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FOLIO 1 DE 2

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y, SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

N° 5759/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 259/2021 (SPIYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A**, representada en este acto por el **Sr. Juan francisco Pacella, D.N.I. Nº 32.437.166,** con domicilio legal en Antártida Argentina Nº 157 3º C , de la ciudad de Ushuaia, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"REMEDIACION DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 4781/21 de fecha 12 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 43/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5251/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: **DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO**: Expte. Nº 5251/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA **CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –

TERCERA: **SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS:** La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$25.363.767,21 (PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 21/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.**----------

CUARTA: **ANTICIPO FINANCIERO** del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará en ocasión de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de **$ 10.145.506,88 (PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 88/100),** garantizando mediante la póliza de seguro de Caución Nº 813.353 de la firma **FINANZAS Y CREDITO S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** por la suma de **$ 10.145.506,88 (PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 88/100),** la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS:** El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA **CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: **FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. --------

SEPTIMA: **GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución Nº 813.354 , De la firma **FINANZAS Y CREDITO S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, por la suma de $ **1.268.188,36 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 36/100),** equivalente al 5 % (por ciento) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: **PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----

NOVENA: **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Juan Francisco Pacella
D.N.I. Nº 32.437.166

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 5759/2021

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- REPÚBLICA ARGENTINA -
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

5759
30 DIC. 2021

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
FECHA: 29 de DICIEMBRE 2021

ANEXO VIII
PLAN DE TRABAJO

Obra: "REMEDIACION DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO" — UBICACION: RIO GRANDE

EXPEDIENTE:	LICITACIÓN	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: INDICE BÁSICO:	PLAZO:	APROBACIÓN	
		PRIVADA Nº 43/21			LICITACIÓN	
		LICITACIÓN PRIVADA			APROVACIÓN	
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO		PLAZO CONTRACTUAL: 2 MESES	ADJUDICACIÓN	
		UNIDAD DE MEDIDA x			APROB. CONTRAT.	
		OTRA:	MONTO CONTRATO: $ 25.363.767,21		GARANTÍA	
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN			SEGUROS	
		FECHA DE FINALIZACIÓN			RECEPCIÓN PROVISORIA	
					RECEPCIÓN DEFINITIVA	

RUBRO	DESCRIPCIÓN		VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	29/12/21 al 31/12/21	01/01/2022 al 31/01/2022	01/02/22 al 27/02/2022
1	EXTRACCIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTO ARTICULADO		$ 2.850.207,49	11,24%	100%		
2	ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO		$ 1.034.205,21	4,08%	50,00%	50,00%	0,00%
3	RIEGO DE IMPRIMACIÓN		$ 616.753,96	2,43%	50,00%	50,00%	0,00%
4	RIEGO DE LIGA		$ 408.779,73	1,61%	10,00%	40,00%	50,00%
5	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO		$ 11.594.652,60	45,71%	10,00%	40,00%	50,00%
6	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO		$ 8.284.059,67	32,66%	10,00%	40,00%	50,00%
7	PINTADO DE DEMARCACIÓN VIAL		$ 365.626,80	1,44%		0,00%	100,00%
8	LIMPIEZA Y BARRIDO DE OBRA		$ 106.190,53	0,42%		0,00%	100,00%
9	CARTEL DE OBRA 2.00x4,00 M		$ 103.091,22	0,41%	100,00%		
		TOTAL GRAL:	$ 25.363.767,21	100,00%			
% DE AVACE FÍSICO		PARCIAL			22,90%	35,25%	41,85%
		ACUMULADO			22,90%	58,15%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO				40,00%			
DESC. ANTICIPO FINANCIERO					-$ 2.323.026,86	-$ 3.576.230,30	-$ 4.246.249,72
% INVERSIÓN TOTAL		PARCIAL		40,00%	13,74%	21,15%	25,11%
		ACUMULADO		40,00%	53,74%	74,89%	100,00%
INVERSIÓN TOTAL		PARCIAL	$ 10.145.506,88		$ 5.807.567,14	$ 8.940.575,76	$ 10.615.624,31
		ACUMULADO	$ 10.145.506,88		5.807.567,14	14.748.142,90	25.363.767,21

Constructora Dos Arroyos S.A
Ing. Fabián Díaz
Representante Técnico

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A

Curva de Inversiones

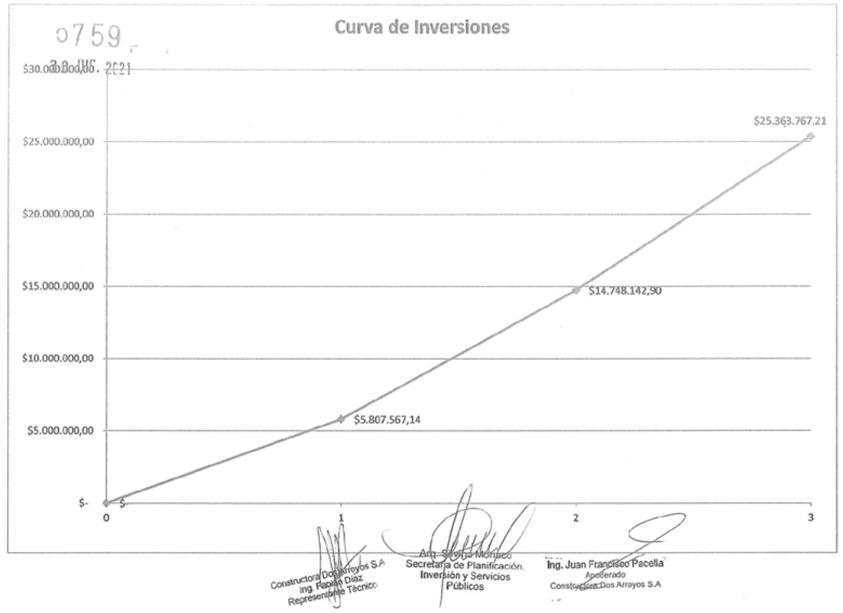

Constructora Dos Arroyos S.A
Ing. Fabián Díaz
Representante Técnico

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A

RESOLUCIÓN N° 5761/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. Gastón Alejandro Díaz**, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Sabrina Valeria Saldivia Gacitúa,** D.N.I. Nº 36.733.756, con domicilio real y legal en la Calle 10 de diciembre Nº 953 de la ciudad de Río Grande en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como diseñadora gráfica, prestando servicios en el Dpto. Diseño, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SESENTA MIL con 00/10 ($ 60.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 60.000,00.-)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a personal alguno o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

SABRINA SALDIVIA

RESOLUCIÓN N° 5762/2021

SOSA NOELIA M.A
UC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. JUAN MATÍAS LAPADULA D.N.I. Nº 23.628.736, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. REYNOSO ROXANA MARGARITA, D.N.I. Nº 27.945.166, con domicilio real y legal en calle Juan Visic nº 2905, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas para llevar adelante actividades y tareas propias de la dirección de Ambiente, las que consistirán en la realización de tareas de apoyo en las actividades diagramadas de sensibilización ambiental y educación no formal en salones de usos múltiples barriales, colegios primarios y secundarios. Además de la presencia en los lugares donde se realicen charlas, las tareas de apoyo consistirán también en la elaboración de material didáctico, diseño de folletería, y la presencia en puntos específicos de la ciudad donde se realice la promoción de los distintos tópicos que abarca la temática ambiental, en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL/LA LOCADOR/A"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de noviembre del 2021.----------

Reynoso Roxana
27945166

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5763/2021

SOSA NOELIA M.A
UC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.° 234/2021 (SPIySP-DT)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. WIGSTROM, HEREDIA, Ian Kevin, DNI Nº 41.402.565, CUIT Nº 20-41402565-0**, con domicilio real en la calle Shelknam N.° 181 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 67.000,00 (Pesos sesenta y siete mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 67.000,00 (Pesos sesenta y siete un mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 418,75 (pesos cuatrocientos dieciocho con 75/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR,** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.-

WIGSTROM, HEREDIA, Ian Kevin
DNI N° 41.402.565

Secretaria de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 5764/2021

SOSA NOELIA M.A
UC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **CERDA, Fernando Pedro, D.N.I. Nº 27.368.358**, con domicilio real y legal en calle INTEVU 10 44, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN**, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor por los días trabajados de **$28.000 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**; por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de **diciembre de 2021. Durante el término del mismo "EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, **dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.** ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021. ----------

Cerda Fernando Pedro
27368358

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5770/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **HASPERT, Vanesa Jimena** de profesión Contadora Pública, D.N.I. Nº 34.375.380, con domicilio real y legal en calle Estrada Nº 1698 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de asesoramiento contable y administración central, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de La Mujer, Genero y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días de diciembre del 2021----------

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5771/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio DNI: N.º 38.217.659** , con domicilio real y legal en Av. San Martín 3187 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, para desarrollar tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos, registrar y procesar documentos y cualquier otro tipo de información. Por otra parte, se encargará de la recepción de documentación de emprendedores en situación de vulnerabilidad social y económica, carga en la base de datos, manteniendo la misma actualizada, realizará gestiones administrativas de compra, presupuesto, así como las correspondientes comunicaciones con proveedores y clientes para la elaboración de expedientes de subsidios para mujeres emprendedoras,en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la **realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días de diciembre del 2021----------

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5772/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N.º 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. BUYATTI, Daniela, D.N.I. Nº 29.224.649, con domicilio real y legal en calle Córdoba Nº 659, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psiquiatra, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (Pesos Setenta y un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 142.374,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de Octubre del 2021.- ----------

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5773/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. Gastón Alejandro Díaz**, D.N.I. **Nº 26.900.337**, a cargo de la Secretaría del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Romina Valeria CALBUYAHUE BIZAMA, D.N.I. Nº 93.865.241**, con domicilio real y legal en calle Forgacs N°1744 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar la cobertura fotográfica y edición de todo el material completo, en la asistencia en actos oficiales, culturales y sociales en el Departamento de Imagen Institucional, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa , Dirección Gral. de Comunicación Institucional ,dependiente de la Secretaría de Gobierno, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 60.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 60.000,00.-)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del mismo.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los un (01) día del mes de diciembre de 2021----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5774/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. Nº 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SEPULVEDA, Cristian Enrique D.N.I. Nº 33.484.955, con domicilio real y legal en calle Yehuin N.º 386 Bº Austral, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal

N° 5774/2021

caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de Noviembre del 2021.----------

RESOLUCIÓN N° 5776/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 263/2021 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y el **Sr. Sr. DANIEL ALEJANDRO GARCIA, CUIT Nº 20-23441110-2,** con domicilio en la calle San Martín Nº 761 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a **EL CONTRATISTA** y ésta acepta ejecutar la obra: **"CENTRO DE ATENCION VECINAL CHACRA XIII"**, autorizada por Resolución Municipal Nº 5359/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 75/2021, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6188/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Bajo indicaciones, órdenes y supervisión del Municipio. ----------

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. Nº 6188/21, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes del **CONTRATISTA**, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Ajuste Alzado,** siendo el monto total convenido, la suma de **$81.585.902,66 (PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 66/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **EL CONTRATISTA,** a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del cuarenta (40%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$32.634.361,06 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100),** garantizado mediante Póliza de Caución Nº 273095 de la firma Berkley International Seguros S.A. por la suma total de **$32.634.361,06 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones, hasta completar el valor total. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

DANIEL ALEJANDRO GARCIA
D.N.I. 23.441.110

SILVINA MONACO
Sec de Planif. Inversión y Serv. Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 5776/2021

ACTA DE INICIO

OBRA: **"CENTRO DE ATENCION VECINAL CHACRA XIII"** (Contrato de Obra Nº 263/2022 - Expte. Nº 6188/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **GARCIA DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. 23.441.110,** llamado en adelante EL **CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo al **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO,** cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GARCIA DANIEL ALEJANDRO
D.N.I. Nº 23.441.110

MONACO SILVINA ANDREA
D.N.I. Nº 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos"

N° 5776/2021

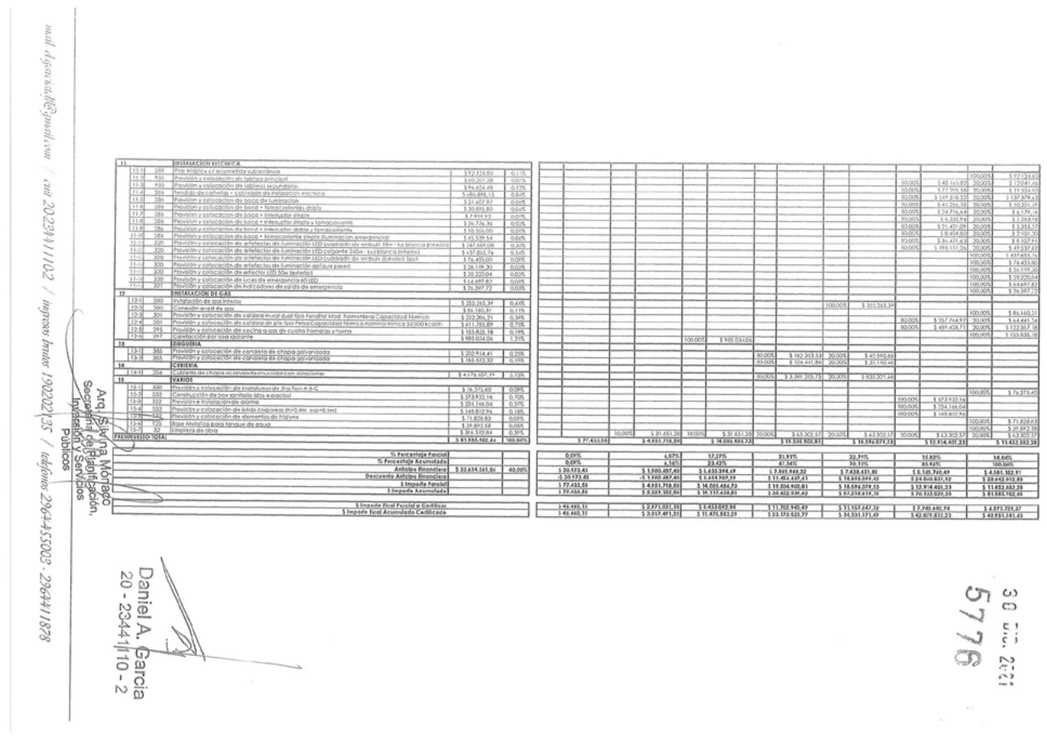

N° 5776/2021

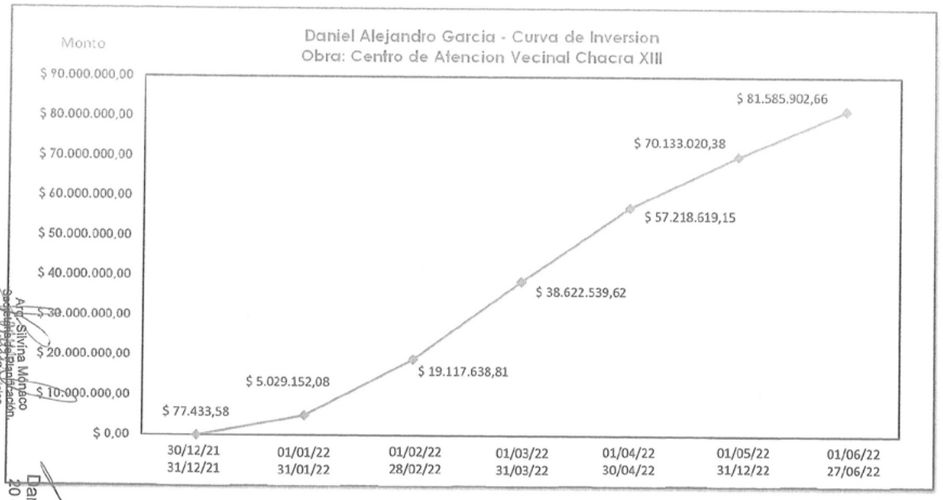

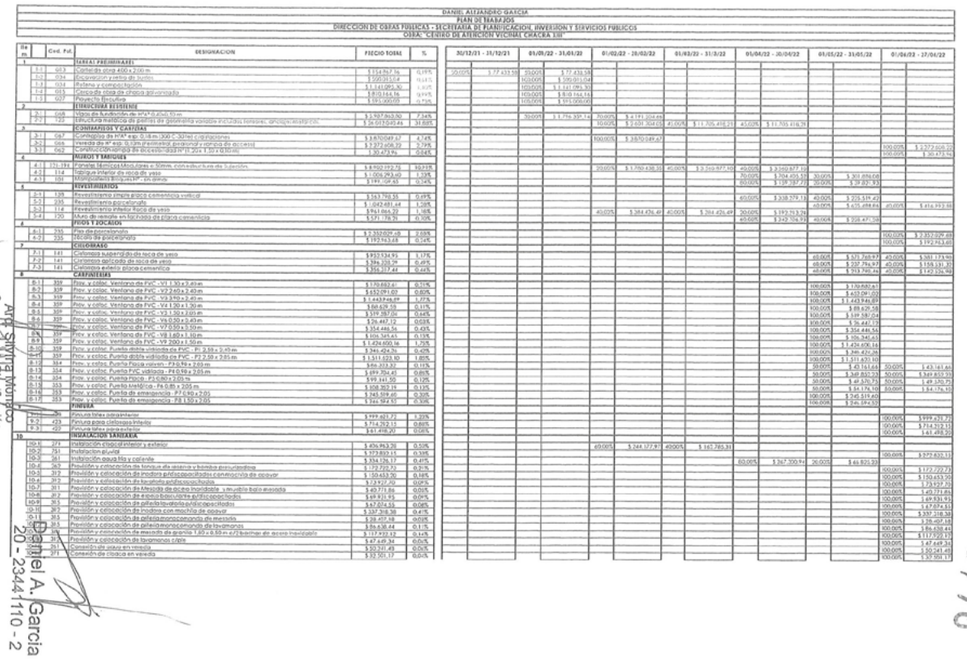

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2
5776

RESOLUCIÓN N° 5836/2021

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ARQ. GERMAN ALEJANDRO SILVA VARGAS, DNI N° 31.615.702** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. Nº 071/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, **ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON, D.N.I. Nº 33.770.152** en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el SR. **MEDINA MARIO JOSE, DNI N° 12.268.090** en su carácter de socio gerente de la empresa D y P **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** de la obra: **"TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN Bº ALTOS DE LA ESTANCIA – AÑO 2021"**, Contrato de Obra N° 126/2021, Expediente N° 2571/2021, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.** Las partes acuerdan conferir a la presente carácter retroactivo al día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno.----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

D y P Construcciones S.R.L.
Mario Medina
Socio Gerente

ARQ. GERMAN SILVA
CATDF 390
O.S.M. MUNICIPIO RIO GRANDE

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

RESOLUCIÓN N° 5859/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **SANTANA HERNANDEZ, Victoria Anahi D.N.I. Nº 35.631.242** , con domicilio real y legal en calle josé ingenieros 985 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/o **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusuras que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas técnicas de formulación y armado de talleres en asociativismo y cooperativismo, redacción y seguimiento de subsidios asociativos y organización de ferias, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días de diciembre del 2021----------

VICTORIA SANTANA H
DNI 35631.242.

RESOLUCIÓN N° 5860/2021

SOSA NOELIA MA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. Nº 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CRIADO, Naoki Nahir DNI: N.º 39.392.127** , con domicilio real y legal en Prefectura Naval 1014 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, será responsable de las tareas técnicas y administrativas concernientes al programa Mujeres Emprendedoras que incluyen gestión en organización de capacitaciones y ferias; en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)** por los meses de Enero a junio del 2022, con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL **MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenti. acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días de diciembre del 2021----------

Criado Naoki
39392127

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5861/2021

SOSA NOELIA MA
A/C Dirección de Despacho

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.º 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Aldeco Yohana Soledad, D.N.I. Nº 39.392.659**, con domicilio real y legal en calle **Yaktemi Nº 784**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de atención al público y recepción de documentación en la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad. Entre sus funciones se encuentra; tomar conocimiento de la problemática de la personas que se acercan a la oficina, que generalmente se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica, una vez hecha esta atención, derivar al área correspondiente; realizar la carga al registro de ingreso de personas, recepcionar documentación de las distintas áreas que funcionan en la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad. Como así también, responder y dirigir las llamadas entrantes de manera adecuada y a tiempo, determinar la necesidad de la llamada, manejar las consultas y proporcionar la información correcta, dirigir las llamadas hacia la persona correcta, y de tomar y entregar los mensajes de forma precisa y completa. en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$ 300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100);** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: **Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA **LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA **LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADOR/A"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (09) días del mes de diciembre del 2021.-

Aldeco Yohana
39392659

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5862/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí**, D.N.I. N.º **30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TORRES Sotelo María Adela**, D.N.I. **Nº 28.604.671**, con domicilio real y legal en calle Hermana Rosa Gutierrez N.º 110, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar actividades de investigación y administración concernientes a los diferentes programas y líneas de acción que tiene la Dirección de Enlace Interinstitucional dependiente de la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, ya que el área no cuenta con personal permanente para el puesto. Las actividades que se llevaran acielante son las de investigar, asesorar y desarrollar instrumentos que brinden indicadores referidos a las cuestiones de genero. Los días lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, totalizando como mínimo 35 horas semanales, el pecio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (pesos CINCUENTA MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$150.000,00 (pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA** LOCADORA" presentará en la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad una factura por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.-

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 enero del 2022 y hasta el 31 de marzo del 2022. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"** exigiendo a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días de diciembre del 2021.-

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad
Municipio de Río Grande

Torres Sotelo María Adela
28604671

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad -Rosales 246 "B" – Tel.: 436200 – IP -1121 –
mail:- secretariamgyd@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 5863/2021

SOSA NOELIA MA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. **ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.º 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. N.º 35.753.270**, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown Nº 715, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trecientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA **LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA **LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL **MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, **se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte**, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 9 (nueve) días de diciembre del 2021.

FRUGOTTI Florencia
35.753.270

Dra. Alejandra N. Arce
Sec. de la Mujer, Genero y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5864/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la **Sra. Martin, Carolina, D.N.I. N.º 33.991.992,** con domicilio real y legal en calle O´higgins N.º 347, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $70.000,00 (PESOS Setenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $420.000,00 (PESOS Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (Veintitres) días de Diciembre del 2021.

CAROLINA MARTIN
33.991.992

Dra. Alejandra N. Arce
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5925/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Sanchez Sofia Agustina, D.N.I. N.º 37.565.954**, con domicilio real y legal en calle Beauvoir N.º 530 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $70.000,00 (PESOS Setenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $420.000,00 (PESOS Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA **LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA **LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL **MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (Veintitres) días de Diciembre del 2021.

SÁNCHEZ SOFÍA
37.565.954

Dra. Alejandra N. Arce
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5926/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

A/C DIRECCIÓN DE DESPACHO
Municipio de Río Grande

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. LOBERCHE Dana Allen, D.N.I. N.º 38.088.752**, con domicilio real y legal en calle Federico Ibarra 685 Piso 1 Dpto. C, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trecientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de **presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo** la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA **LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA **LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL **MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 9 (nueve) días de diciembre del 2021.

Dana Loberche
38.088.752

Dra. Alejandra N. Arce
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5927/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, al día 01 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo comicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sr. SOTO HERNÁNDEZ Luis Demesio D.N.I. N° 92.867.784 con domicilio en calle Don Bosco N° 1628 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil cuarenta y ocho con 00/100 ($50.048,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 ($544,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipacion. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 01 (uno) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

SOTO HERNANDEZ Luis Demesio
D.N.I Nº 92.867.784

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5930/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, **Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.738.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. PSEFTURA, Silvia Roxana** de profesión Abogada, D.N.I N° 29.137.330, con domicilio real en Calle Resistencia N°570 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de asesoramiento jurídico administrativo y/o judiciales, en la Dirección de Enlace Interinstitucional para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, realizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.-

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de marzo del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.-

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días de diciembre del 2021-

PSEFTURA Silvia
29.137.330

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5931/2021

5931

RGA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

Secretaría de Derechos Humanos

CONVENIO REGISTRADO
20863
30 DIC. 2021
FOLIO
Dra. ROSA NOELIA M.A.
Dirección de Despacho
Ministerio de Río Grande

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el titular de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, señor Horacio César PIETRAGALLA CORTI, con domicilio en Avenida del Libertador 8151, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada el "MINISTERIO" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, representada por su Intendente, señor Martín Alejandro PEREZ, con domicilio en Elcano 203, de la CIUDAD DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, considerando:

Que conforme lo establecido en el artículo 22, inciso 3° de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorios, entre las competencias del "MINISTERIO" se encuentra la de entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, entre los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del "MINISTERIO" se encuentra el de asistir al/a la Ministro/a en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

Que "LA MUNICIPALIDAD", se encuentra trabajando en el Proyecto "Derechos Humanos y Educación Popular: Identidad y Memoria para fortalecer nuestra Democracia", con el objetivo de impulsar en Río Grande un proceso de difusión y capacitación de los agentes municipales y miembros de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante la OSC) acerca de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible 2030 y la política de Memoria, Verdad y Justicia, como ejes fundamentales de la gestión municipal.

Que Río Grande es una ciudad joven y en el 2021 será el año de su centenario y el comienzo de una nueva etapa de arraigo, construcción de identidad y fortalecimiento de los pilares de sus instituciones locales. En ese sentido, consideramos necesario construir un criterio compartido y una mirada común a partir de herramientas como la educación popular para profundizar, en particular, en lo referido al respeto de la diversidad cultural y la recuperación de la memoria e identidad de los pueblos originarios de la zona norte

5931

RGA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

Secretaría de Derechos Humanos

del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la difusión de la política de Memoria, Verdad y Justicia entre las nuevas generaciones; y la consolidación de la Causa Malvinas como una bandera de la identidad local de Río Grande.

Que con este proyecto se busca promover la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 y la política de Memoria, Verdad y Justicia, como ejes fundamentales de la gestión municipal y del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil de Río Grande.

Que la propuesta consiste en formar a los agentes municipales en estos ejes para que ofician de replicadores de los mismos, atendiendo a la interculturalidad riograndense, promoviendo dispositivos de acción integrales y transversales que se correspondan con la educación popular y el aprendizaje de Niños, Niñas y Adolescentes, asegurando el tratamiento de rasgos identitarios que conforman socialmente la identidad riograndense, en particular en lo relacionado a los pueblos originarios, los orgarismos de Derechos Humanos y la Causa Malvinas.

Que también implica en dotar y fortalecer con tecnología y mobiliario al sector encargado del proyecto y articular las diversas áreas del gobierno municipal vinculadas a la educación y capacitación con el "MINISTERIO" e instituciones públicas de educación superior para construir una agenda común de formación y difusión en el municipio.

Que es de interés del "MINISTERIO" colaborar con proyectos de estas características que impulsen la ejecución de políticas con enfoque de Derechos Humanos.

Que el enfoque de Derechos Humanos en las políticas pública s coloca en el centro del análisis y de las propuestas a las personas, comunidades y pueblos, y está dirigido a construir un marco social, político e institucional de relaciones de responsabilidad entre la comunidad, el territorio, las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales, provinciales y nacionales, ante las exigencias y los deberes de cumplimiento de los Derechos Humanos.

Que la importancia de desarrollar políticas públicas a nivel municipal reside en la necesidad de reafirmar el sentido social y transformador del municipio, donde las respuestas a las coyunturas locales puedan ser pensadas a partir de la construcción de un conocimiento propio y situado, emergente de las comunidades con trayectorias históricas, políticas, económicas y culturales específicas. La legitimidad del municipio, su vínculo con la comunidad y el profundo conocimiento de sus problemas, lo convierten en el actor protagonista y en el escenario principal para la territorialización de los Derechos Humanos.

N° 5931/2021

5931

RGA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

Secretaría de Derechos Humanos

Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto promover la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 y la política de Memoria, Verdad y Justicia, como ejes fundamentales de la gestión municipal y del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil de Río Grande.

SEGUNDA. A los fines previstos en la Cláusula Primera, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete al cumplimiento de las actividades específicas que establece el Proyecto "Derechos Humanos y Educación Popular: Identidad y Memoria para fortalecer nuestra Democracia", conforme a lo establecido en los objetivos que se sustentan en la matriz del plan de trabajo.

Las acciones necesarias para su realización serán llevadas a cabo, en su totalidad y en forma exclusiva, por "LA MUNICIPALIDAD".

Actividades y acciones:

Formar a los agentes municipales en los ejes principales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 (ODS) y la política de Memoria, Verdad y Justicia, para que sean replicadores de éstos, atendiendo a la interculturalidad riograndense;

- Promover dispositivos de acción integrales y transversales que se correspondan con la educación popular y el aprendizaje de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Articular las diversas áreas del gobierno municipal vinculadas a la educación y capacitación;
- Articular y capacitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en los ejes señalados, con especial atención en aquellas que trabajen o sostengan servicios que involucran a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- Construir una agenda común de formación y difusión del municipio con instituciones públicas de educación superior en relación a estos ejes;
- Propeside/ y asegurar el tratamiento de rasgos identitarios que conforman socialmente la identidad riograndense, en particular en lo relacionado a los pueblos originarios, los organismos de Derechos Humanos y la Causa Malvinas;

5931

RGA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

Secretaría de Derechos Humanos

- Construir puentes con base en Derechos Humanos, que guíen la redacción de un documento/expresiones a desarrollar entre las OSC participantes y el Municipio, atendiendo al centenario de la ciudad en 2021;
- Dotar y fortalecer de tecnología y mobiliario al sector encargado del proyecto, con computadora portátil, proyectos y artículos de oficina; atendiendo a la variación de costos.
- A tales efectos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá contribuir con recursos propios técnicos, financieros y laborales que se requieran para la correcta ejecución de las actividades.

TERCERA. Por su parte, el "MINISTERIO" se compromete a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" para la realización de las acciones descriptas en la Cláusula Segunda del presente, con un único aporte no reintegrable de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

La asistencia financiera antes mencionada estará supeditada a la existencia de fondos presupuestarios suficientes, y será transferidas a la cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" identifique a tal efecto, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de celebrado el presente.

CUARTA. "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad de destinar los fondos transferidos por el "MINISTERIO" únicamente al cumplimento de las acciones previstas en la Cláusula Segunda del presente.

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles de realizadas todas las acciones, "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuenta detallada y documentada de la utilización de los fondos transferidos por el "MINISTERIO" a tal fin.

El área a cargo de la recepción de la mencionada rendición de cuentas documentada será la Jefatura Técnico Administrativa de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Dirección General de Administración del "MINISTERIO", establecida por los Decretos Nros. 225/2007 y 782/2019.

El "MINISTERIO" podrá objetar dicha rendición, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" subsanar la/s observación/es en un plazo de QUINCE (15) días hábiles. Los importes respecto de los cuales no se subsanen las observaciones, se tendrán por no aplicados correctamente. Dicha decisión será irrecurrible y no dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a reclamo alguno, por ningún concepto.

N° 5931/2021

5931

RGA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

Secretaría de Derechos Humanos

Los fondos no aplicados correctamente o los saldos remanentes no utilizados por "LA MUNICIPALIDAD" al momento de finalizar este Convenio, en caso de existir, deberán ser reintegrados por la misma al "MINISTERIO" en un plazo no mayor a TREINTA (30) días a contar desde la notificación de la decisión de teneros por no aplicados o desde el vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, según corresponda.

Vencido el plazo, el "MINISTERIO" podrá exigir judicial o extrajudicialmente a "LA MUNICIPALIDAD" el reintegro de dichas sumas, sin necesidad de previo requerimiento, dándose a la acción carácter de vía ejecutiva.

QUINTA. "LAS PARTES" dejan expresamente establecido que las acciones previstas en la Cláusula Segunda del presente serán realizadas enteramente por "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes y/o sus asociados y/o las personas que contrate a tales fines. El "MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD" y/o sus dependientes y/o sus asociados y/o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse, contra cualquier persona, física o jurídica, por la actividad que ésta desarrollará con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones detalladas en la Cláusula Segunda del presente.

SEXTA. "LAS PARTES" establecen que las acciones detalladas en la Cláusula Segunda deberán ser cumplidas en su totalidad por "LA MUNICIPALIDAD" al 31 de agosto de 2021.

Dicho plazo podrá extenderse por 2 meses, previo acuerdo de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. El "MINISTERIO" podrá rescindir el presente, mediante notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" con una antelación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización, resultando de aplicación, en caso de corresponder, lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente en relación a rendición, justificación y restitución de fondos.

OCTAVA. "LA MUNICIPALIDAD" deberá conservar por el término de DIEZ (10) años la documentación original que respalde la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición del "MINISTERIO", para el momento que lo considere oportuno. "LA MUNICIPALIDAD" acepta las facultades del "MINISTERIO" para efectuar, por sí o por quien éste designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados.

NOVENA. El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo

5931

RGA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

Secretaría de Derechos Humanos

sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos previstos, podrá dar lugar a la caducidad del aporte en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...iv..días del mes de ……AGOSTO……, de 2021.

Martín Alejandro Perez
Intendente

Horacio Pietragalla Corti
Secretario de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CONVENIO REGISTRADO
20863
30 DIC. 2021
FOLIO
Dra. ROSA NOELIA M.A.
Dirección de Despacho
Ministerio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5933/2021

"2021-Año del centenario de la Ciudad de Río Grande"

5933

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO LA ESPERANZA" (Contrato de Obra N° 32/19 - Expte. N° 7519/18).

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los TREINTA (30) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia. ----------

--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Construcciones Marino Luis Vaquera

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONTRATISTAS
MUE. N° 2086.4
30 DIC. 2021
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5935/2021

Municipio de Río Grande

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: **" PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"**

(Contrato **N° 04/2021** – Expte. **N° 3573 /2020**)

- - - En la Ciudad de Río Grande, Provincia de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte la **Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN D.N.I. N° 38.786.630,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato N° 04/2021, **se procede de común acuerdo a labrar el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de las tareas contratadas se cumplimentó el día 26 (veintiséis) de noviembre de 2021, por lo que de común acuerdo confieren al presente carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Mansilla Giuliana
20 - 38786630 - 3

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 5935/2021

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: **" PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"**

(Contrato **N° 02/2021** – Expte. **N° 3573 /2020**)

- - - En la Ciudad de Río Grande, Provincia de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte el **Sr. CELEN PABLO ALBERTO D.N.I. N° 28.402.740,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato N° 03/2021, se procede de común acuerdo a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de las tareas contratadas se cumplimentó el día 26 (veintiseis) de noviembre de 2021, por lo que de común acuerdo confieren al presente carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"

(Contrato **N° 02/2021** – Expte. **N° 3573 /2020**)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte el **Sr. CELEN PABLO ALBERTO D.N.I. N° 28.402.740,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia **se firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,** y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 5935/2021

A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"

(Contrato **N° 04/2021** – Expte. **N° 3573 /2020**)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte la Sra. **MANSILLA GIULIANA AYLEN D.N.I. N° 38.786.630,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,** y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

PATAGONIA
Giuliana Mansilla

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"

(Contrato **N° 03/2021** – Expte. **N° 3573 /2020**)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte la empresa **MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A.,** siendo representada por el **Sr. SEGUI OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 24.487.315,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,** y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

SEGUI ALEJANDRO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 5935/2021

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: **" PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"**

(Contrato **N° 03/2021** – Expte. **N° 3573 /2020**)

- - - En la Ciudad de Río Grande, Provincia de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte la empresa **MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A.,** siendo representada por el **Sr. SEGUI OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 24.487.315,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato N° 03/2021, se procede de común acuerdo a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de las tareas contratadas se cumplimentó el día 26 (**veintiseis**) **de noviembre de 2021**, por lo que de común acuerdo confieren al presente carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

SEGUI ALEJANDRO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5941/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Enfermero SOLIS, Walter Damian D.N.I N° 28.604.816 con domicilio en Beauvoir N°584 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL ENFERMERO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL ENFERMERO** tendrá por función brindar atención a todos los que concurran a las actividades en la planta campamentil los días y horarios que le indicaren la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos quinientos con 00/100 ($500,00). **EL ENFERMERO** presentará ante la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL ENFERMERO** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL ENFERMERO** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL ENFERMERO** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL ENFERMERO** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL ENFERMERO** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL ENFERMERO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL ENFERMERO** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL ENFERMERO** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL ENFERMERO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL ENFERMERO** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

SOLIS, Walter Damian
D.N.I N° 28.604.816

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5942/2021

5942

ACTA ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO.

En la ciudad de Río Grande a los 30 días del mes de Diciembre de 2021, se reúnen la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA, con domicilio en la calle Mackinlay N°691 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Segundo Santana , DNI N° 14.739.548, en su carácter de apoderado, en adelante "LA COOPERATIVA" por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra parte, representada en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio López Ruiz, DNI N° 32.768.307, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, convienen celebrar el presente acta acuerdo, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA COOPERATIVA" suministrará la energía eléctrica necesaria para prestar el servicio de "Alumbrado Público" en la ciudad de Río Grande y su entorno. Tendrá a su cargo, además, el mantenimiento de las instalaciones y mejoramiento de las mismas. Interprétese como "Alumbrado Público" en todas las luminarias de las calles y de los paseos y toda la iluminación de los monumentos, incluyendo el alumbrado ornamental. Inclúyase en el presente, el consumo correspondiente a las obras de iluminación a realizarse en el futuro.

SEGUNDA: Las partes convienen que "LA COOPERATIVA" percibirá los importes mensuales correspondientes a la tasa de Alumbrado Público, conforme lo previsto en la O.M. N° 2934/11, o las que en el futuro la modifiquen.

TERCERA: Las partes convienen que "LA COOPERATIVA" destinará el 20% (veinte por ciento) de los montos percibidos mensualmente correspondientes a la tasa de Alumbrado Público, a la cancelación de la facturación mensual de la energía eléctrica consumida por los inmuebles de "EL MUNICIPIO", para lo cual se realizará una compensación al cierre del ejercicio financiero correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que el saldo restante del total, es decir el 80% (ochenta por ciento) de la recaudación, se destinará a compensar el consumo de energía eléctrica y mantenimiento de la red de Alumbrado Público, incluyendo los conceptos de mano de obra y equipos, obras nuevas, gastos de mantenimiento y gastos administrativos.

QUINTA: La Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de "EL MUNICIPIO", a través del área designada a tal fin, será la encargada de efectuar el correspondiente control de la rendición de los consumos enunciados en la cláusula anterior.

SEXTA: En el caso de que "EL MUNICIPIO" solicite obras nuevas y ampliaciones de la red de alumbrado público, durante la vigencia del presente convenio, "LA COOPERATIVA" evaluará la posibilidad técnica y económica de su realización. En caso de que acepte la realización de la misma, presentará a "EL MUNICIPIO" para su aprobación un proyecto de las obras a realizar. No se considerarán como obras nuevas, a los efectos de este convenio, las realizadas en proyectos de urbanización ejecutados por los particulares en el ejido municipal, ya que el titular dominial fraccionante es el responsable de suministrar la infraestructura de servicios, en las nuevas divisiones y urbanizaciones (Decreto Territorial N° 348/86).

SEPTIMA: En caso de optar por la realización de los trabajos, "EL MUNICIPIO" se obliga a que la realización de la obra sea hecha exclusivamente por "LA COOPERATIVA", comprometiéndose ésta a la realización de los trabajos, sin cargo para "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: Al fin de cada semestre, las partes efectuarán en conjunto, un conteo de usuarios del servicio de Alumbrado Público, para lo cual "LA COOPERATIVA" deberá poner a disposición de "EL MUNICIPIO" el padrón correspondiente.

NOVENA: Las partes convienen que el presente convenio tendrá una vigencia para los ejercicios 2022 y 2023, pudiendo ser prorrogado por igual cantidad de ejercicios cuando ambas partes así lo acuerden por escrito y fehacientemente.

DECIMA: Las partes acuerdan que en casos de controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y se comprometen formalmente a comparecer a las audiencias que se señalen en juicio, por sí o por apoderado; fijando sus domicilios especiales en los mencionados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y los que subsistirán; mientras no sean modificados expresamente por las partes y notificada dicha modificación por escrito y fehacientemente a la otra contraparte.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el lugar y fecha indicados en el acápite.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 227/2021

VISTO:
El Expediente N° 0089/2021, caratulado "Pago renovación póliza Seguro inmueble 2022";
La Nota N° 163/2021, Letra T.C.M.-D.A.
La Resolución TCM N° 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota N° 163/2021, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 24 de Noviembre de 2021, se informa a éste Tribunal de Cuentas, respecto del vencimiento de la póliza del seguro inmueble 2021 y solicita la correspondiente tramitación para su renovación.
Que, en fojas 02 a 35, se emiten notas solicitando presupuestos a los proveedores interesados y sus respectivas propuestas.
Que, en fecha 14 de Diciembre del corriente, se emite Orden de Provisión N° 0012/2021 a favor de Sancor Seguros representado por Martínez Sosa y Cia S.A., por la contratación Seguro Inmueble de éste Tribunal de Cuentas Municipal sito en Espora N° 523.
Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.995 de fecha 27/12/2021, se recibe Póliza Seguro Integral N° 9257 Ref.468027 a favor de Sancor Seguros representado por Martínez Sosa y CIA, respecto de la cobertura de seguro del inmueble de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto total de $ 38.924,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100).
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2.022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 196/2021.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 16° Inc. b.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago Contado según Póliza Integral N° 9257 Ref. 468027 a favor de Sancor Seguros representado por Martínez Sosa y Cía S.A., por un monto total de $ 38.924,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100), por la cobertura del seguro inmueble de este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de $ 38.924,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100).
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 228/2021

VISTO:
El Expediente N° 0003/2021, caratulado "Caja Servicios Mensuales";
El Expediente N° 0019/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Servicios Mensuales";
La Nota N° 185/2021, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución T.C.M. N° 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución T.C.M. N° 003/2021, se asigna la suma de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.
Que, por Nota N° 185/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Final de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de $ 37.994,56 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 56/100), abonadas mediante modalidad de Homebanking Empresas de éste Tribunal de Cuentas, más boleta de depósito Banco Tierra del Fuego N° 1536001 por la suma de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) correspondiente al efectivo otorgado mediante Resolución T.C.M. N° 002/2021.
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.
Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2.022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 196/2021.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 831/2014, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de Caja de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 37.994,56 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 56/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de $ 8.859,86 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 86/100), a la partida 03.01.03 por la suma de $ 7.504,21 (Pesos Siete Mil Quinientos cuatro con 21/100), a la partida 03.01.04 por la suma de $ 9.144,13 (Pesos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 13/100), a la partida 03.04.09 por la suma de $ 3.388,36 (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 36/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de $ 9.098,00 (Pesos Nueve Mil Noventa y Ocho con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de $ 37.994,56 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 56/100).
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 229/2021

VISTO:
El Expediente N° 0002/2021, caratulado "Caja Chica 2021";
El Expediente N° 0023/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica";
La Resolución TCM N° 062/2021.
La Nota N° 191/2021 Letra: T.C.M.-D.A.
La Resolución TCM N° 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución T.C.M. N° 001/2021, se asigna la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.
Que, por Nota N° 191/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Final de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de $ 35.745,36 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 36/100), más boleta de depósito Banco Tierra del Fuego N° 1536002 por la suma de $ 14.254,64 (Pesos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 64/100).
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57°, el Decreto Municipal N° 324/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.
Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2.022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 196/2.021.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 35.745,36 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 36/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.01.01 por la suma de $ 4.569,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 00/100), a la partida 03.04.06 por la suma de $ 6.977,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/00), a la partida 03.09.01 por la suma de $ 19.669,36 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 36/100), a la partida 03.09.09 por la suma de $ 4.530,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de $ 35.745,36 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 36/100).
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 230/2021

VISTO:
El Expediente N° 00103/2021, caratulado "Pago de Haberes mes de Diciembre 2.021, a favor del personal del TCM",
La Nota N° 188/2021, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución T.C.M. N° 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota N° 188/2021, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 23 de Diciembre de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Diciembre 2.021.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2.022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 196/2.021.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Diciembre 2.021, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.816.217,58 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Diecisiete con 58/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00103/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 1.448.711,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Once con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00103/2021.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 737.539,00 (Pesos Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00103/2021.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 231/2021

VISTO:
Decreto Municipal Nº 1040/2021.
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, las citadas conmemoraciones constituyen tradicionalmente motivo de festejos para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestra Ciudad.

Que, en este marco, es propicio impulsar la revaloración de la Familia en estas Fiestas de Fin de Año, tan valiosas a los sentimientos de esta Comunidad.

Que, mediante Decreto Municipal Nº 1040/2021 ingresado el día 28 de Diciembre bajo el registro de Mesa de Entrada del T.C.M Nº 12.000/2021 donde se declaró asueto para la Administración Pública Municipal el día 31 de Diciembre de 2021, para facilitar las clásicas reuniones familiares que se realiza en dicha fecha, por tal motivo se estima realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución Nº 196/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal Nº 1040/2021, donde se declara asueto para la Administración Pública Municipal el día 31 de Diciembre 2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al Personal. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 28 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 232/2021

VISTO:
Carta Orgánica Municipal
Ley de Contabilidad Nº 6/71
Decreto Provincial Nº 674/11 y modif.
Acta Nº 031/2021
Expediente Nº 0003-00092/2021;
Pliego de Clausulas Generales y Particulares de la Licitación Privada Nº 001/21;
Resolución T.C.M. Nº 215/2021
Acta de Apertura de Licitación Privada Nº 01/2021;
Acta de Pre Adjudicación Concurso de Precios Nº 01/2021;
Acta Nº 035/2021;
Dictamen Nº 026/2021 – T.C.M.R.G. F.L.
Resolución T.C.M. Nº 196/2021
CONSIDERANDO:
Que, mediante Acta Nº 031/2021 se decidió por unanimidad la adquisición de un vehículo 0 KM Tipo VAN de 7 a 11 pasajeros.

Que, habiéndose verificado la existencia de crédito presupuestario, mediante Resolución T.C.M. Nº 215/2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 001/2021. Asimismo, se designó la Comisión de Apertura y Preadjudicación correspondiente.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2021 se cursaron invitaciones a participar de la Licitación Privada a 7 (siete) concesionarias de la ciudad.

Que, con fecha 9 de diciembre del corriente, una de las firmas invitadas planteó una consulta referida al presupuesto estimado disponible, la que fue respondida con fecha 10 de diciembre de 2021 a todos los invitados, identificándose dicha respuesta como Aclaratoria Nº 01/2021.

Que, habiendo arribado al 16 de diciembre de 2021 (día establecido como fecha de comienzo del acto licitatorio), se procedió a la apertura del sobre que contenía la única oferta recibida, correspondiendo a la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C., detallando su contenido en la correspondiente Acta de Apertura de Licitación Privada Nº 01/2021.

Que, la Comisión de Apertura y Preajudicación procedió a analizar la propuesta formulada por la firma mencionada citada supra.

Que, en la correspondiente Acta de Preadjudicación, la Comisión de Apertura y Preajudicación informa que la oferta presentada se apartaría del objeto de la Licitación Privada (previsto en el art. 1.1. del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares) poniendo a consideración de los Sres. Vocales la viabilidad del ofrecimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 12.4. del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Que, en consonancia con lo expuesto por la Comisión, se considera que la unidad ofrecida excede las necesidades de este organismo, considerando por ello que la única propuesta recibida no resulta admisible a los intereses de este Organismo y que fuera indicado en el Pliego.

Que, en virtud de lo expuesto, se dio intervención al Sr. Fiscal Legal, a fin de que emita dictamen al respecto.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, el Sr. Fiscal Legal pone a consideración del Sr. Presidente Dr. Pedro A. Fernández el Dictamen Nº 026/2021 – T.C.M.R.G.F.L. donde luego de un desarrollo del marco fáctico obrante en el expediente y el marco normativo imperante, considera que "...nos encontramos en el acto de preadjudicación con una causal de frustración" y opina que "...corresponde que este Tribunal de Cuentas Municipal realice un nuevo procedimiento para la adquisición del bien objeto de la licitación privada fracasada, pudiendo realizar la contratación en forma directa, respetando los requisitos del pliego".

Que, lo sostenido por el Sr. Fiscal en párrafos precedentes, encuentra sustento en el art. 26 inc. 3 punto b) de la Ley de Contabilidad Nº 6/71 donde se prevé que "...cuando la licitación pública o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles..." se podrá contratar directamente.

Que, cita en su Dictamen respecto de lo pronunciado por la Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen Nº 199/119 y que ha expresado: "...no obstante la diferencia que median entre el concurso privado de precios y otros trámites de selección del contratista estatal, debe recordarse que los principios que informan el procedimiento licitatorio no le son exclusivos, sino que por extensión interpretativa o analógica se aplican también a los demás sistemas de selección."

Que, no obstante haberse fijado desde el día 20 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Enero de 2022, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución Nº 196/2021, este cuerpo de vocales, advierte que existe una póliza de caución presentada para garantizar la oferta realizada, y que el paso del tiempo reteniendo dicho documento podría ocasionar un perjuicio económico al oferente.

Que, concurre suficiente razón de urgencia para determinar la habilitación de la feria citada y proseguir con lo considerado en el Acta Nº 035/2021, notificando a la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C que se decidió por unanimidad declarar fracasado el proceso licitatorio, ello por considerar que su oferta no puede ser considerada admisible por exceder las necesidades del organismo, y desagregando del expediente las pólizas presentadas en garantía para proceder a su devolución.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR la Feria Administrativa dispuesta por Resolución T.C.M. Nº 196/2021 a fin de dar tratamiento a la situación planteada en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DECLARAR FRACASADO el Concurso de Precios Nº 01/2021 referido a la adquisición de una vehículo 0 km tipo VAN de 7 a 11 pasajeros, por no considerar admisible la oferta presentada por la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente a la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C. y DEVOLVER la póliza de caución presentada como garantía de la oferta formulada.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el procedimiento de Contratación Directa de conformidad con lo previsto en la Ley de Contabilidad Nº 6/71, art. 26 inc. 3 punto b; en las mismas bases y condiciones del Concurso de Precios.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR.-

Río Grande, 29 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 233/2021

VISTO:
Carta Orgánica Municipal
Ley de Contabilidad Nº 6/71
Decreto Provincial Nº 674/11 y modif.
Acta Nº 016/2021
Expediente Nº 0003-00100/2021;
Acta Nº 035/2021;
Dictamen Nº 025/2021 – T.C.M.R.G. F.L.
Resolución T.C.M. Nº 196/2021
CONSIDERANDO:
Que, mediante Acta Nº 016/2021 se celebró con la Asociación Civil Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CENTEC Tierra del Fuego) un Convenio Marco y el Acta Complementaria para el desarrollo y posterior aplicación de un Sistema de Declaraciones Juradas vía Web, los que fueran ratificados mediante Resolución T.C.M. Nº 113/2021.

Que, en virtud de la importancia de la información a almacenar, para la puesta en marcha del software desarrollado se hace necesaria la compra de un determinado hardware que soporte las características del mismo, conforme surge de los informes técnicos obrantes en el Expediente Nº 0003-00100/2021.

Que, el mencionado expediente se origina con fecha 7 de diciembre de 2021, a partir de la Nota Nº 13/2021 del Área de Sistemas suscripta por el agente Sr. Cristian Collazo, mediante la cual solicita autorización para proceder a la adquisición de equipos informáticos con determinadas especificaciones técnicas a cumplir.

Que, en la misma, hace saber a los Sres. Vocales la necesidad de contratar a un profesional idóneo para la puesta en marcha de dichos equipos juntamente con la configuración de los nuevos servidores habilitados al efecto de dar soporte al Sistema de Declaraciones Juradas vía Web, adjuntando las consultas cursadas a distintos proveedores y los presupuestos obtenidos.

Que, se ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la adquisición de los equipos necesarios y la contratación del profesional indicado.

Que, a raíz de lo detallado precedentemente, en el Acta Nº 035/2021 se decidió por el voto unánime de los vocales presentes, que se analizaría el procedimiento de contratación correspondiente, considerando pertinente dar intervención al Sr. Fiscal Legal a fin de que evalúe la viabilidad jurídica de realizar una contratación directa de los insumos informáticos, así como la del profesional idóneo que permita garantizar la rápida y eficaz puesta en marcha del software que se encuentra desarrollando

CENTEC Tierra del Fuego.

Que, en el Dictamen Nº 025/2021 T.C.M.R.G.F.L. el Sr. Fiscal Legal concluye: "...nos encontramos ante una adquisición a realizar en forma de contratación directa fundada en el tipo material, en la especialidad y exclusividad del contratante" y que en virtud de "La descripción del marco fáctico y normativo antes expuesto, con apoyo pacífico en la doctrina permite -sin lugar a duda- la utilización de la modalidad de contratación por vía excepcional, ya que se cumplen acabadamente los requisitos de procedencia para la contratación directa de un proveedor, quien no sólo tiene un material especial y determinado, sino que cuenta con experiencia y respaldo internacional, lo cual permite afirmar que se encuentra ajustado a derecho."

Que, no obstante haberse dispuesto por Resolución Nº 196/2021 la feria comprendida entre el 20 de Diciembre de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022, periodo durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, este Cuerpo de Vocales considera pertinente habilitar la feria para emitir el presente Acto Administrativo que autorice el procedimiento de Contratación Directa al amparo de lo establecido en la Ley de Contabilidad Nº 6/71, art. 26 inc. 3 apartados c) d) y h).

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR la feria dispuesta por Resolución T.C.M. Nº 196/2021 a fin de dar tratamiento a la situación planteada en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el procedimiento de Contratación Directa de conformidad con lo previsto en la Ley de Contabilidad Nº 6/71, art. 26 inc. 3 punto c); d) y h) para la adquisición de equipos informáticos y la contratación de un profesional idóneo para su puesta en marcha y configuración, que servirán de soporte al sistema de Declaraciones Juradas Vía Web.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR.-

Río Grande, 29 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 234/2021

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 4159/2020 y sus modificaciones.
El Decreto Municipal Nº 1109/2020 y sus modificaciones
La Resolución T.C.M. Nº 244/2020 y sus modificaciones.
La Ordenanza Municipal Nº 4335/2021.
El Decreto Municipal Nº 1009/2021.
La Resolución TCM Nº 196/2021.
La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
CONSIDERANDO:
Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 4335/2021 promulgada por Decreto Municipal 1009/2021, incrementa el cálculo de recursos y presupuesto de erogación aprobado por Ordenanza Municipal 4159/2020 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2021.

Que, en Ordenanza Municipal Nº 4335/2021 art.2º se establece un incremento para el Tribunal de Cuentas Municipal en la suma de $ 1.312.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Doce Mil con 00/100).

Que, en Ordenanza Municipal Nº 4335/2021 art.3º se faculta a cada una de las jurisdicciones a readecuar sus partidas.

Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido readecuar sus partidas en base a las modificaciones mencionadas en la Ordenanza Municipal.

Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Presupuesto de Erogación correspondiente al Ejercicio 2021 según la Ordenanza Municipal Nº 4335/2021 y promulgada bajo Decreto Municipal Nº 1009/2021, en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APRUEBESE la distribución de los créditos autorizados para la Jurisdicción Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo con lo establecido en los considerandos, según Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- PASE a la Dirección de Administración para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas Municipal, según Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 235/2021

VISTO:
El expediente T.C.M. Nº 00102/2021, caratulado "Compra de equipos informáticos portátiles".
La Nota Nº 15/2021, Letra: T.C.M.- Sistemas.
La Resolución 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota Nº 14/2021 y Nota Nº 152021 Letra: T.C.M.- Sistemas, de fecha 17 de Diciembre de 2.021, se solicita la apertura de expediente para la adquisición de equipos informáticos portátiles para éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, de acuerdo a las propuestas recibidas por los proveedores consultados en fojas 07 a 14 inclusive, se emite informe técnico pertinente.

Que, bajo número de Mesa de Entrada Nº 12.001 de fecha 29/12/2021, se recibe Factura B Nº 00004-00000179 a favor de Ricardo Iván Marcelo, por la adquisición de equipos informáticos portátiles para el correcto funcionamiento de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 00004-00000179 de Ricardo Iván Marcelo, por la adquisición de equipos informáticos portátiles para el correcto funcionamiento de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 04.03.06 por la suma de $190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 236/2021

VISTO:
El expediente T.C.M. Nº 00054/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915".
El Contrato T.C.M. Nº 008/2021.
La Resolución TCM Nº 109/2021.
La modificación de Contrato Nº 008/2021.
La Resolución TCM Nº 176/021.
La Resolución 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.003 de fecha 30/12/2021, ingresa la Factura C Nº 00101 – 00000155 de Esteban Fernando CASTELLANO, DNI 30.665.915, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Diciembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Esteban CASTELLANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00101 – 00000155, de Esteban CASTELLANO, DNI 30.665.155, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Diciembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 237/2021

VISTO:
El expediente T.C.M. Nº 00056/2021, caratulado "Contrato de Servicios a favor de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".
El Contrato T.C.M. Nº 010/2021.
Resolución de Presidencia Nº 002/2021.

La Resolución T.C.M. Nº 167/2021.
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.008 de fecha 30/12/2021, ingresa la Factura B Nº 00003 – 00001147 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Diciembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 00003 – 00001147, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Diciembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 238/2021

VISTO:
El expediente T.C.M. Nº 00045/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor de la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238".
El Contrato T.C.M. Nº 013/2021.
La Resolución TCM Nº 141/2021.
La modificación del Contrato Nº 013/2021.
La Resolución T.C.M. Nº 175/2021.
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.005 de fecha 30/12/2021, ingresa la Factura C Nº 00003 – 00000007 de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Diciembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Patricia PAJAK ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00003 – 00000007, de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Diciembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 239/2021

VISTO:
El expediente T.C.M. Nº 00055/2021, caratulado "Contrato de Servicio Dra. Silvina SIECZKA, D.N.I. 28.422.464".
El Contrato T.C.M. Nº 011/2021.
Resolución de Presidencia Nº 003/2021.
La Resolución T.C.M. Nº 167/2021.
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.006 de fecha 30/12/2021, ingresa la Factura C Nº 00001 – 00000053 de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Diciembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Silvina SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00001 – 00000053, de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Diciembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 001/2022

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 4334/2021
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, la Ordenanza Municipal Nº 4334/2021 fijó el cálculo de recursos y presupuesto de erogación Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2022.
Que, en Ordenanza Municipal Nº 4334/202 se establece en su Art. 19º que el Concejo Deliberante, el Tribunal de cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas deben remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución de sus créditos.
Que, corresponde a las autoridades de este Tribunal de Cuentas realizar el pertinente acto administrativo para determinar la distribución de los créditos autorizados, conforme el clasificador de Gastos Vigente.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la distribución de los créditos autorizados para la Jurisdicción Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo con lo establecido en los considerandos, según Anexo I de la presente
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de Enero de 2022.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 002/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0002/2022, caratulado "Apertura de Caja para Rendición de Servicios Mensuales del TCM";
La Nota Nº 001/2022, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota Nº 001/2022 Letra: T.C.M.-D.A., se solicitó la apertura de una caja con el fin de atender el pago de los servicios mensuales de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011 en su Art. 61º establece la posibilidad de utilización de "...fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones...".
Que, el Decreto Municipal Nº 758/2008, en su art. 3º establece que el monto máximo de los fondos de Caja Chica no podrá exceder la suma establecida en el artículo 26º, inciso 2º, apartado 1 del Decreto Territorial Nº 292/72, reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad, cuyo monto se encuentra fijado en $ 180.000,00 por el Decreto Municipal Nº 0276/2017, por lo que el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ASIGNAR para el Ejercicio Financiero 2022 en concepto de Caja de Servicios Mensual del Tribunal de Cuentas Municipal la suma de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA legajo Nº 3755/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo conforme la normativa vigente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar, notificar a las agentes mencionadas en el Art. 2º, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de Enero de 2022.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 003/2022

VISTO:
El expediente T.C.M. Nº 00057/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640".
El Contrato T.C.M. Nº 009/2021.
La Resolución TCM Nº 110/2021.
La modificación de Contrato Nº 009/2021.
La Resolución T.C.M. Nº 178//2021.
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.008 de fecha 03/01/2022, ingresa la Factura C Nº 00002 – 00000140 de Bernardo Francisco ALMONACID DNI 27.029.640, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Diciembre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el C.P. Bernardo Francisco ALMONACID, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00002 – 00000140, de Bernardo Francisco ALMONACID, DNI 27.029.640, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Diciembre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de Enero de 2022.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 004/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001/2022, caratulado "Apertura Caja Chica 2022";
La Nota Nº 002/2022, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota Nº 002/2022 Letra: T.C.M.-D.A., se solicitó la apertura de la caja chica con el fin de atender los gastos menores de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011 en su Art. 61º establece la posibilidad de utilización de "...fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones...".
Que, el Decreto Municipal Nº 758/2008, en su art. 3º establece que el monto máximo de los fondos de Caja Chica no podrá exceder la suma establecida en el artículo 26º, inciso 2º, apartado 1 del Decreto Territorial Nº 292/72, reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad, cuyo monto se encuentra fijado en $ 180.000,00 por el Decreto Municipal Nº 0276/2017, por lo que el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ASIGNAR para el Ejercicio Financiero 2022 en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA legajo Nº 3755/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo conforme la normativa vigente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar, notificar a las agentes mencionadas en el Art. 2º, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de Enero de 2022.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 005/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0003/2022, caratulado "Pago de Haberes mes de Enero 2.022, a favor del personal del TCM",
La Nota Nº 004/2022, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución TCM Nº 196/2021.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota Nº 004/2022, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 27 de Enero de 2.022 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Enero 2.022.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 4334/2021.
Que, se fijó desde el día 20 de Diciembre 2.021 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 196/2021.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Enero 2.022, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.912.518,79 (Pesos Cinco Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Dieciocho con 79/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0003/2022.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 1.537.523,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veintitrés con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0003/2022.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 779.140,00 (Pesos Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0003/2022.
ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de Enero de 2022.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 006/2022

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución TCM Nº 196/2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, el Tribunal de Cuentas determinó mediante Resolución TCM Nº 196/2021 el modo de funcionamiento del cuerpo durante el periodo de Feria de Verano.

Que, mediante Resolución TCM Nº 196/2021, artículo 3º, se designó a los funcionarios y empleados afectados a Feria Verano, determinando en la misma, la cantidad de días a compensar por la labor desempeñada.

Que, por temas inherentes a sus labores, retomo a sus funciones a este Organismo en el periodo de Feria de Verano, la CP. Beatriz MULLINS, los días 27, 28 y 31 de Enero del corriente año, como así también el Agente Gastón PEREZ, el cual se reincorporo el día 13 de enero de 2022.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.-RECONOCER los días hábiles administrativos a compensar por los agentes que fueron afectados a trabajar en Feria de Verano, a saber: el CP. Carlos A. IOMMI desde el 20 de Diciembre de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022, lo cual arroja treinta y uno (31) días; Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 20 de Diciembre 2021 hasta el día 12 de Enero 2022 ambos inclusivos, lo cual arroja doce (12) días; Sr. Gastón PEREZ desde el día 13 hasta el día 31 de Enero 2022 ambos inclusivo, lo cual arroja trece (13) días; la Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el 20 de Diciembre 2021 hasta el 05 de Enero de 2022, inclusivos, lo cual arroja doce (12) días; la CP. Beatriz MULLINS, desde el día 27, 28 y 31 de Enero 2022 ambos inclusivos, lo cual arroja tres (03) días y Marianela PITA desde el 20 de Diciembre de 2021 hasta el 05 y luego 26, 27, 28 y 31 de Enero de 2022, ambos inclusivos, lo cual arroja dieciséis (16) días.

ARTICULO 2º.-DETERMINAR que las licencias por compensación de feria de verano para los empleados que se desempeñaron en la misma deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 30 de Abril de 2022 y los días deberán ser contados en hábiles administrativos, con opción de fraccionar los mismos en una sola oportunidad a fin de evitar la afectación del servicio que corresponda.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a los agentes, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de Enero de 2022.

FERNÁNDEZ
IOMMI

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 234/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma:
"2021- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"
TCM Tribunal de Cuentas Municipio de Río Grande
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 234/2021- ANEXO I
INCREMENTO PRESUPUESTO 2021.

CODIGO	PARTIDA	2021
3.3.1	Mantenimiento y Reparación de edificios	312.000,00
3.3.2	Mantenimiento y Reparación de vehículo	500.000,00
4.3.6	Equipos para computación	500.000,00
TOTAL		1.312.000,00

FERNANDEZ Pedro Angel — Firmado digitalmente por FERNANDEZ Pedro Angel Fecha: 2021.12.30 12:31:14 -03'00'

C.P. Carlos Alejandro Iommi
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dr. Pedro Ángel Fernandez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 001/2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipio de Río Grande — Secretaría de Planificación y Control — Tribunal de Cuentas Municipio — Daniela Pita
Firma:
TCM Tribunal de Cuentas Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN TCM Nº 001/2022.
PRESUPUESTO 2022 ANEXO I.

CODIGO	PARTIDA	2022
1	Gastos en Personal	128.142.421,89
2.1.1	Alimentos para personas	6.440,00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	43.400,00
2.3.2	Productos de artes gráficas	11.200,00
2.3.3	Productos de papel y cartón	64.400,00
2.3.4	Libros, revistas y periódicos	4.340,00
2.3.6	Especies timbradas y valores	4.340,00
2.3.9	Otros no especificados precedentemente	4.340,00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	22.400,00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	35.000,00
2.5.3	Abonos y fertilizantes	6.440,00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	64.400,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	49.000,00
2.7.4	Herramientas menores	5.460,00
2.7.9	Otros no especificados precedentemente	4.340,00
2.9.1	Elementos de limpieza	54.600,00
2.9.2	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	54.600,00
2.9.3	Utiles y materiales eléctricos	9.800,00
2.9.4	Utensillois de cocina y comedor	4.340,00
2.9.6	Repuestos y accesorios menores	10.500,00
2.9.9	Otros no especificados precedentemente	6.300,00
3.1.1	Energia eléctrica	196.560,00
3.1.3	Gas	336.000,00
3.1.4	Teléfonos, telex y telefax	157.500,00
3.1.5	Correo y telégrafos	98.000,00
3.1.9	Otros no especificados precedentemente	7.840,00
3.2.1	Alquileres de edificios y locales	3.761.584,85
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	10.920,00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadora	1.400,00
3.2.9	Otros no especificados precedentemente	7.000,00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	88.200,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	54.600,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	6.300,00
3.3.5	Mantenimiento Software	763.056,00
3.3.9	Otros no especificados precedentemente	4.340,00
3.4.3	Jurídicos	3.024.000,00
3.4.4	Contabilidad y Auditoria	3.024.000,00
3.4.6	De informática y Sistemas Computarizados	28.000,00
3.4.8	De inspección y control de obra	1.008.000,00
3.4.9	Otros no especificados precedentemente	70.000,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	4.340,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	131.040,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	42.000,00
3.5.6	Internet	96.460,00
3.5.7	Publicidad y propaganda	80.000,00
3.5.9	Otros no especificados precedentemente	28.000,00
3.7.1	Pasajes	700.000,00
3.7.2	Viáticos	560.000,00
3.7.9	Otros no especificados precedentemente	11.200,00
3.9.1	Servicios de ceremonial y protocolo	56.000,00
3.9.9	Otros no especificados	70.000,00
4.3.6	Equipos para computación	1.107.954,63
4.3.7	Equipos de oficina y muebles	1.107.954,63
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	504.340,00
4.3.9	Equipos varios	518.200,00
4.5.1	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	182.000,00
TOTAL		146.454.852,00

C.P. Carlos Alejandro Iommi
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dr. Pedro Ángel Fernandez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 001/2022-T.A.M.F

VISTO:

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 1714/02 Art. 3º ap. 2; Ordenanza Municipal Nº 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y

CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento el crecimiento demográfico y las consecuencias naturales que de ello se deriva entre lo que cabe destacar el incremento de la actividad administrativa de control por parte de las distintas áreas del ejecutivo municipal en ejercicio del poder de policía que les compete y que se traduce en un mayor flujo de trabajo de este Tribunal el cual se ha visto sensiblemente aumentado.

Que ante la vacancia de puestos de trabajo administrativos, y en atención a las exigencias de eficacia y eficiencia que demanda la actividad diaria de este Tribunal, es que resulta indispensable la incorporación de personal idóneo para atender satisfactoriamente el requerimiento técnico-administrativo que es propio de la función que desarrolla este Tribunal y que requiere de personal con capacidad, idoneidad y experiencia laboral demostrada.

Que este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, para lo cual se requiere de recurso humano eficiente, capaz e idóneo.

Que la Sra. VRDOLJAK Cecilia Florencia, posee aptitudes para las tareas encomendadas y concordantes con los antecedentes que surgen de su currículum vitae.

Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal de Faltas, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR la CONTRATACION de la Sra. VRDOLJAK Cecilia Florencia, DNI Nº 28.299.502, a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Rio Grande, revistando la Categoría Diecinueve (19) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomienden.

Artículo Segundo: EL GASTO que demande la designación será imputado a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. COMUNÍQUESE. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Rio Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.

Río Grande, 03 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 002/2022-T.A.M.F

VISTO:

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 1714/02 Art. 3º ap. 2; Ordenanza Municipal Nº 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y

CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento el crecimiento demográfico y las consecuencias naturales que de ello se deriva entre lo que cabe destacar el incremento de la actividad administrativa de control por parte de las distintas áreas del Municipio en ejercicio del Poder de Policía que les compete y que se traduce en un mayor flujo de trabajo de este Tribunal el cual se ha visto sensiblemente aumentado.

Que ante la vacancia de puestos de trabajo administrativos, y en atención a las exigencias de eficacia y eficiencia que demanda la actividad diaria de este Tribunal, es que resulta indispensable la incorporación de personal idóneo para atender satisfactoriamente el requerimiento técnico-administrativo que es propio de la función que desarrolla este Tribunal y que requiere de personal con capacidad, idoneidad y experiencia laboral demostrada.

Que este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, para lo cual se requiere de recurso humano eficiente, capaz e idóneo.

Que la Sra. FURCHINI Natalia Maricel, posee aptitudes para las tareas encomendadas y concordantes con los antecedentes que surgen de su currículum vitae.

Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal de Faltas, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR la CONTRATACION de la Sra. FURCHINI Natalia Maricel, DNI Nº 30.882.504, a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Rio Grande, revistando la Categoría Diez (10) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomienden.

Artículo Segundo: APLICAR la recomposición salarial del Decreto Municipal Nº 0682/2021 de fecha 09/09/2021 al que este Juzgado adhirió mediante Decreto Nº 053/2021 de fecha 13/09/2021.

Artículo Tercero: EL GASTO que demande la contratación será imputado a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Cuarto: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal.

Artículo Quinto: REGISTRESE. COMUNÍQUESE. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Rio Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.

Río Grande, 03 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 003/2022-T.A.M.F

VISTO:

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 1714/02 Art. 3º ap. 2; Ordenanza Municipal Nº 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y

CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento el crecimiento demográfico y las consecuencias naturales que de ello se deriva entre lo que cabe destacar el incremento de la actividad administrativa de control por parte de las distintas áreas del Municipio en ejercicio del Poder de Policía que les compete y que se traduce en un mayor flujo de trabajo de este Tribunal el cual se ha visto sensiblemente aumentado.

Que ante la vacancia de puestos de trabajo administrativos, y en atención a las exigencias de eficacia y eficiencia que demanda la actividad diaria de este Tribunal, es que resulta indispensable la incorporación de personal idóneo para atender satisfactoriamente el requerimiento técnico-administrativo que es propio de la función que desarrolla este Tribunal y que requiere de personal con capacidad, idoneidad y experiencia laboral demostrada.

Que este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, para lo cual se requiere de recurso humano eficiente, capaz e idóneo.

Que el Sr. TOBARES Lucas Nahuel, posee aptitudes para las tareas encomendadas y concordantes con los antecedentes que surgen de su currículum vitae.

Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal de Faltas, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR la CONTRATACION del Sr. TOBARES Lucas Nahuel, DNI Nº 39.999.303, a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Rio Grande, revistando la Categoría Diecinueve (19) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomienden.

Artículo Segundo: EL GASTO que demande la designación será imputado a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. COMUNÍQUESE. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Rio Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.

Río Grande, 03 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 004/2022-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 0839/2021 (licencia anual 2021)
El Decreto Nro. 068/2021 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2021)

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de diciembre de 2021 el Agente ULLOA Víctor Alejandro, legajo municipal nro. 3820/2 solicitó el otorgamiento de la licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2021, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0839/2021.

Que por razones de servicio resulta necesario interrumpir la licencia del agente, a fin de que se reintegre a su trabajo.

Que le correspondían treinta y cinco (35) días de licencia por el periodo 2021, habiendo usufructuado quince (15) días, restan a su favor veinte (20) días

A estos efectos corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria período 2021 del Agente ULLOA Víctor Alejandro, legajo municipal nro. 3820/2, a partir del día 04 de enero 2022, restándole por usufructuar veinte (20) días en tal concepto.

Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 04 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 005/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9001/2022-"TAMF"
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Municipal N° 0066/2021
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente N° 9001/2022, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma " COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ", la factura que se detalla a continuación por la suma total de Veintiséis mil ciento cincuenta y ocho con 29/100 ($ 26,158.29.-) del periodo NOVIEMBRE y DICEMBRE del 2021.

FACTURA	PERIODO	IMPORTE
LSP B 0010-03962321	NOVIEMBRE/2021	$13,171.04.-
LSP B 0010-04007344	DICIEMBRE/2021	$12,987.25.-

El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72 y el presupuesto en curso.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 066/2021 referido al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de las facturas LSP B 0010-03962321-LSP B 0010-04007344 por la suma total de Veintiséis mil ciento cincuenta y ocho con 29/100 ($ 26,158.29.-) presentada por la firma "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS" correspondiente a los periodos de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2021.
Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero en curso.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 05 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 006/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9002/2022– T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Decreto Municipal n°0066/2021
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente n° 9002/2022, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la Factura de la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.
Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 46/100 ($1.875,46.-), por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas del Tribunal Administrativo Municipal De Faltas de Rio Grande, y que a continuación se detalla:

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-27181747/5	DICIEMBRE 2021	13/01/2022	$1.875,46.-

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y el Decreto Municipal N° 0066/2021 referido al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande.

POR ELLO:
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la factura presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR, por un total de Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 46/100 ($1.875,46.-), correspondiente al servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo 2°: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3°: REFRENDA: el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4°: COMUNÍQUESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.
Río Grande, 10 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 007/2022-T.A.M.F

VISTO:
El expediente N° 9003/22 TAMF
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Ordenanza Municipal N° 1714/02.
Carta Orgánica Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente N° 9003/2022, Decreto 007/2022, se tramita la asignación de un importe de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00.-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas
Que la disposición de dicho monto se encuentra sujeto a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina.
Que es necesario dictar el presente acto administrativo para proceder a la imputación en el Presupuesto del ejercicio en curso.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3.

POR ELLO
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 40.000.00.-) en concepto de Caja Chica.
Artículo Segundo: APROBAR la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio Financiero 2022.
Artículo Tercero: REFRENDA, este Decreto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo Cuarto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 12 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 008/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0839/2021 (licencia anual 2021)
El Decreto Nro. 068/2021 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2021)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 03 de enero de 2022 el Agente MIRANDA Manuel Alberto, legajo municipal nro. 1931/3 comenzó a usufructuar la licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2021, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0839/2021.
Que por razones de servicio resulta necesario interrumpir la licencia del agente, a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (35) días de licencia por el periodo 2021, habiendo usufructuado catorce (14) días, restan a su favor veintiún (21) días
A estos efectos corresponde dictar el presente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria período 2021 del Agente MIRANDA Manuel Alberto, legajo municipal nro. 1931/3, a partir del día 17 de enero 2022, restándole por usufructuar veintiún (21) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 17 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 009/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0839/2021 (licencia anual 2021)
El Decreto Nro. 068/2021 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2021)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 03 de enero de 2022 el Agente MIÑO Néstor Horacio legajo municipal nro. 3797/4 comenzó a usufructuar la licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2021, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0839/2021.
Que por razones de servicio resulta necesario interrumpir la licencia del agente, a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (35) días de licencia por el periodo 2021, habiendo usufructuado catorce (14) días, restan a su favor veintiún (21) días
A estos efectos corresponde dictar el presente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria período 2021 del Agente MIÑO Néstor Horacio, legajo municipal nro. 3797/4 , a partir del día 17 de enero 2022, restándole por usufructuar veintiún (21) días en tal concepto.

Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 17 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 010/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0839/2021 (licencia anual 2021)
El Decreto Nro. 068/2021 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2021)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 03 de enero de 2022 el Agente MIRANDA EUGENIO Paula Eliana legajo municipal nro. 5713/4 comenzó a usufructuar la licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2021, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0839/2021.
Que por razones de servicio resulta necesario interrumpir la licencia del agente, a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2021, habiendo usufructuado diecisiete (17) días, restan a su favor trece (13) días
A estos efectos corresponde dictar el presente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria período 2021 del Agente MIRANDA EUGENIO Paula Eliana, legajo municipal nro. 5713/4, a partir del día 20 de enero 2022, restándole por usufructuar trece (13) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 20 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 011/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto 1090/ 2020 del Ejecutivo Municipal, por el cual se establece la Licencia Anual Ordinaria periodo 2020 y el Decreto N° 0070/2020 T.A.M.F. y;
CONSIDERANDO:
Que conforme Decreto N° 0066 /2021 T.A.M.F., por estrictas razones de servicios la Suscripta interrumpió la Licencia Anual Ordinaria 2019/2020 que comenzó a usufructuar a partir del día 25 de Octubre de 2021.
Que en razón de ello, los treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria por el periodo 2020, fueron transferidos al año 2022.
Que pertenece en consecuencia dictar el acto administrativo correspondiente, en relación al usufructo de la licencia de referencia, como así también prever la Subrogancia del cargo en atención a la ausencia de la Suscripta.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 07 de febrero de 2022, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legado municipal 2464/1, usufructuará los treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020.
Artículo Segundo: COMUNICAR que en el periodo que dure su ausencia, Subrogara el cargo de Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal N° 4553/5, quedando a cargo de la Secretaria la Dra. Gisela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal N° 5358/9, Prosecretaria Interina.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 21 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 012/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0839/2021 (licencia anual 2021)
El Decreto Nro. 068/2021 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2021)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 03 de enero de 2022 el Agente FLORES Diana Rosa, legajo municipal nro. 4416/2, comenzó a usufructuar la licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2021, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0839/2021, que la misma fuera suspendida desde el 10 al 18 inclusive de acuerdo a lo informado por el sector de epidemiologia del MINISTERIO DE SALUD.
Que por razones de servicio resulta necesario interrumpir la licencia del agente, a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2021, habiendo usufructuado dieciséis (16) días, restan a su favor cuatro (14) días
A estos efectos corresponde dictar el presente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria período 2021 del Agente FLORES Diana Rosa, legajo municipal nro. 4416/2, a partir del día 28 de enero 2022, restándole por usufructuar catorce (14) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 31 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 013/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0839/2021 (licencia anual 2021)
El Decreto Nro. 068/2021 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2021)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 13 de enero de 2022 el Agente BRIZUELA Pablo Adriel, legajo municipal nro. 5660/0, comenzó a usufructuar la licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2021, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0839/2021.
Que por razones de servicio resulta necesario interrumpir la licencia del agente, a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2021, habiendo usufructuado dieciocho (18) días, restan a su favor doce (12) días
A estos efectos corresponde dictar el presente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria período 2021 del Agente BRIZUELA Pablo Adriel, legajo municipal nro. 5660/0, a partir del día 31 de enero 2022, restándole por usufructuar doce (12) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 31 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 014/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0839/2021 (licencia anual 2021)
El Decreto Nro. 068/2021 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2021)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 16 de enero de 2022 el Agente DIAZ Matías Ariel, legajo municipal nro. 6010/1, comenzó a usufructuar la licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2021, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0839/2021.
Que por razones de servicio resulta necesario interrumpir la licencia del agente, a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2021, habiendo usufructuado quince (15) días, restan a su favor quince (15) días.
A estos efectos corresponde dictar el presente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria período 2021 del Agente DIAZ Matías Ariel, legajo municipal nro. 6010/1, a partir del día 31 de enero 2022, restándole por usufructuar quince (15) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 31 de enero del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo DECRETO Nº 001/2022-T.A.M.F

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CONTRATO

Entre el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS** de Río Grande, representado en este acto por la Sra. JUEZ SUBROGANTE, en adelante llamada el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en calle Lasserre N° 177 Planta Baja de esta ciudad, y por la otra la **Sra. VRDOLJAK Cecilia Florencia, DNI N° 28.299.502**, con domicilio real y legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 219 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATADA"**, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: el "**CONTRATANTE**", contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"**, quien se desempeñará como personal cumpliendo tareas administrativas en el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**, en el horario de **09:00 a 16:00 horas** integrando la Planta de Personal No Permanente – Contratado – de este Organismo. El tiempo de duración del presente contrato será desde el **día 1 de enero de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive**, caducando de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de acto administrativo ni notificación previa judicial, o extrajudicial y sin que la subsistencia en el cargo pueda entenderse como una prórroga de la relación contractual u origen de una nueva relación, y sin que ninguna **LICENCIA, JUSTIFICACION, FRANQUICIA o FUERO** de cualquier naturaleza, incluidos los **SINDICALES,** puedan prorrogarlos.-----

SEGUNDA: el "CONTRATANTE" asigna, y **"LA CONTRATADA"** acepta de conformidad por el cumplimiento de los servicios predeterminados, el pago de una retribución mensual equivalente a la de una **Categoría Diecinueve (19)** de la Administración Municipal, dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley, propios de las funciones asignadas, y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha, alcanza el monto de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 28/100 ($ 53.776,28.-)** el que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal, con más los ítems que correspondan.----------

TERCERA: "LA CONTRATADA" queda sometida a las **DISPOSICIONES, ORDENES** y demás **REGLAMENTACIONES** establecidos por el **"CONTRATANTE"**, vinculadas a las tareas a desarrollar, las que serán comunicadas directamente y/o por intermedio del responsable que corresponda.----------

CUARTA: El presente **CONTRATO** está sujeto a las Disposiciones de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario N° 1.797/80, Decreto N° 524/81, Decreto N° 1.102/81, Decreto N° 3.413/79, Decreto N° 3.443/74, Decreto N° 1.798/80, Decreto N° 748/2001 y demás normas administrativas complementarias como también los Principios Generales del Derecho Administrativo.----------

QUINTA: el "CONTRATANTE" podrá **RESCINDIR** el presente **CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO** en el momento que se considere oportuno por razones de servicio, caso en que **"LA CONTRATADA"** no tendrá derecho a reclamo alguno en el concepto del cumplimiento contractual, ni indemnización por **RESCISIÓN Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS**. Para el caso en que **"LA CONTRATADA"** decida **UNILATERALMENTE** la **RESCISIÓN** del presente contrato, deberá cursar comunicación por medio fehaciente al **"CONTRATANTE"**, en un plazo mayor a 15 (quince) días de anticipación.----------

SEXTA: la validez del presente queda supeditada a los resultados del **EXAMEN PRELABORAL**. Si de estos resulta alguna **INCAPACIDAD LABORAL** queda el **CONTRATO** resuelto de pleno derecho y no otorga a **"LA CONTRATADA"** derecho a reclamo alguno y por ningún concepto, Art. 7 inciso "C", del Decreto Nacional 1.797/80 Reglamentario de la Ley 22.140.----------

SÉPTIMA: A todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las **NOTIFICACIONES** que en ellos se practiquen, sometiéndose por cualquier controversia a la **jurisdicción y competencia del Juzgado Provincial de Primera Instancia** en lo **Laboral** del **Distrito Judicial Norte** de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su Art. 154, inc. 2 y Art. 3 del **Código Contencioso Administrativo,** renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el día uno (1) del mes de enero de 2022.----------

Dra. Flora E. Galeano
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas

Firma CONTRATADA — Firma CONTRATANTE

Anexo DECRETO Nº 002/2022-T.A.M.F

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CONTRATO

Entre el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS** de Río Grande, representado en este acto por la Sra. JUEZ SUBROGANTE, en adelante llamada el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en calle Lasserre N° 177 Planta Baja de esta ciudad, y por la otra el **Sr. FURCHINI, Natalia Mariel, DNI N° 30.882.504,** con domicilio real y legal en calle Chorlo Pecho Castaño N° 247 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"**, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: el "CONTRATANTE", contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"**, quien se desempeñará como personal cumpliendo tareas administrativas en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, los días **lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16:00 horas** integrando la Planta de Personal No Permanente – Contratado – de este Organismo. El tiempo de duración del presente contrato será desde el *día 1 de enero de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive*, caducando de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de acto administrativo ni notificación previa judicial, o extrajudicial y sin que la subsistencia en el cargo pueda entenderse como una prórroga de la relación contractual u origen de una nueva relación, y sin que ninguna LICENCIA, JUSTIFICACION, FRANQUICIA o FUERO de cualquier naturaleza, incluidos los SINDICALES, puedan prorrogarlos.--------

SEGUNDA: el "CONTRATANTE" asigna, y **"LA CONTRATADA"** acepta de conformidad por el cumplimiento de los servicios predeterminados, el pago de una retribución mensual equivalente a la de una **Categoría Diez (10)** de la Administración Municipal, dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley, propios de las funciones asignadas, y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha, alcanza el monto de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE con 98/100 ($ 53.407,98.-)** el que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal, con más los ítems que correspondan.----

TERCERA: "LA CONTRATADA" queda sometido a las **DISPOSICIONES, ORDENES** y demás **REGLAMENTACIONES** establecidas por el **"CONTRATANTE"**, vinculadas a las tareas a desarrollar, las que serán comunicadas directamente y/o por intermedio del responsable que corresponda.----------

CUARTA: El presente **CONTRATO** está sujeto a las Disposiciones de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario N° 1.797/80, Decreto N° 524/81, Decreto N° 1.102/81, Decreto N° 3.413/79, Decreto N° 3.443/74, Decreto N° 1.798/80, Decreto N° 748/2001 y demás normas administrativas complementarias como también los Principios Generales del Derecho Administrativo.----------

QUINTA: el "CONTRATANTE" podrá **RESCINDIR** el presente **CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO** en el momento que se considere oportuno por razones de servicio, caso en que **"LA CONTRATADA"** no tendrá derecho a reclamo alguno en el concepto del cumplimiento contractual, ni indemnización por **RESCISIÓN Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS**. Para el caso en que **"LA CONTRATADA"** decida **UNILATERALMENTE** la **RESCISIÓN** del presente contrato, deberá cursar comunicación por medio fehaciente al **"CONTRATANTE"**, en un plazo mayor a 15 (quince) días de anticipación.----------

SEXTA: la validez del presente queda supeditada a los resultados del **EXAMEN PRELABORAL** a realizar por el Hospital Regional Río Grande. Si de estos resulta alguna **INCAPACIDAD LABORAL** queda el **CONTRATO** resuelto de pleno derecho y no otorga a **LA CONTRATADA** derecho a reclamo alguno y por ningún concepto, Art. 7 inciso "C", del Decreto Nacional 1.797/80 Reglamentario de la Ley 22.140.------

SÉPTIMA: A todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las **NOTIFICACIONES** que en ellos se practiquen, sometiéndose por cualquier controversia a la **jurisdicción y competencia del Juzgado Provincial de Primera Instancia** en lo **Laboral** del **Distrito Judicial Norte** de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su Art. 154, inc. 2 y Art. 3 del **Código Contencioso Administrativo,** renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el día uno (1) del mes de enero de 2022.----------

Dra. Flora E. Galeano
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas

Firma CONTRATADO — Firma CONTRATANTE

Anexo DECRETO Nº 003/2022-T.A.M.F

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CONTRATO

Entre el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS** de Río Grande, representado en este acto por la Sra. JUEZ SUBROGANTE, en adelante llamada el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en calle Lasserre N° 177 Planta Baja de esta ciudad, y por la otra el **Sr. TOBARES Lucas Nahuel, DNI Nº 39.999.303,** con domicilio real y legal en calle Pje. Gardinar N° 311 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"**, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: el "**CONTRATANTE**", contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"**, quien se desempeñará como personal cumpliendo tareas administrativas en el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**, en el horario de **09:00 a 16:00 horas** integrando la Planta de Personal No Permanente – Contratado – de este Organismo. El tiempo de duración del presente contrato será desde el **día 1 de enero de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive**, caducando de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de acto administrativo ni notificación previa judicial, o extrajudicial y sin que la subsistencia en el cargo pueda entenderse como una prórroga de la relación contractual u origen de una nueva relación, y sin que ninguna **LICENCIA, JUSTIFICACION, FRANQUICIA o FUERO** de cualquier naturaleza, incluidos los **SINDICALES,** puedan prorrogarlos.-----

SEGUNDA: el "CONTRATANTE" asigna, y **"EL CONTRATADO"** acepta de conformidad por el cumplimiento de los servicios predeterminados, el pago de una retribución mensual equivalente a la de una **Categoría Diecinueve (19)** de la Administración Municipal, dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley, propios de las funciones asignadas, y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha, alcanza el monto de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 28/100 ($ 53.776,28.-)** el que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal, con más los ítems que correspondan.----------

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda sometido a las **DISPOSICIONES, ORDENES** y demás **REGLAMENTACIONES** establecidas por el **"CONTRATANTE"**, vinculadas a las tareas a desarrollar, las que serán comunicadas directamente y/o por intermedio del responsable que corresponda.----------

CUARTA: El presente **CONTRATO** está sujeto a las Disposiciones de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario N° 1.797/80, Decreto N° 524/81, Decreto N° 1.102/81, Decreto N° 3.413/79, Decreto N° 3.443/74, Decreto N° 1.798/80, Decreto N° 748/2001 y demás normas administrativas complementarias como también los Principios Generales del Derecho Administrativo.----------

QUINTA: el "CONTRATANTE" podrá **RESCINDIR** el presente **CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO** en el momento que se considere oportuno por razones de servicio, caso en que **"EL CONTRATADO"** no tendrá derecho a reclamo alguno en el concepto del cumplimiento contractual, ni indemnización por **RESCISIÓN Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS**. Para el caso en que **"EL CONTRATADO"** decida **UNILATERALMENTE** la **RESCISIÓN** del presente contrato, deberá cursar comunicación por medio fehaciente al **"CONTRATANTE"**, en un plazo mayor a 15 (quince) días de anticipación.----------

SEXTA: la validez del presente queda supeditada a los resultados del **EXAMEN PRELABORAL** a realizar por el Hospital Regional Río Grande. Si de estos resulta alguna **INCAPACIDAD LABORAL** queda el **CONTRATO** resuelto de pleno derecho y no otorga a **LA CONTRATADA** derecho a reclamo alguno y por ningún concepto, Art. 7 inciso "C", del Decreto Nacional 1.797/80 Reglamentario de la Ley 22.140.------

SÉPTIMA: A todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las **NOTIFICACIONES** que en ellos se practiquen, sometiéndose por cualquier controversia a la **jurisdicción y competencia del Juzgado Provincial de Primera Instancia** en lo **Laboral** del **Distrito Judicial Norte** de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su Art. 154, inc. 2 y Art. 3 del **Código Contencioso Administrativo,** renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el día uno (1) del mes de enero de 2022.----------

Dra. Flora E. Galeano
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas

Firma CONTRATADO — Firma CONTRATANTE

2022

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

